BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.499 — EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO — Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA: Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría de Informaciones. — Promoción de personal

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

15.974|46. — Visto que por Decreto número 14.018|46, de fecha 18 de Mayo ppdo., se aprueba el reajuste del Anexo "B", Ministerio del Interior, correspondiente al presupuesto del año en curso, y atento la necesidad de cubrir la dotación del personal que se asigne,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con imputación al Anexo "B", inciso 20.º (Dirección General de Radiodifusión) del presupuesto vigente, al siguiente personal:

Item I:

Oficial 4.º, al actual Oficial 7.º, D. Ricardo Gaudencio Raúl Radaelli (L. E. número 199.358, Cl. 1908).

Oficial 7.º, al actual Oficial 9.º, D. José Ramón Mayo (L. E. N.º 7.901, Clase 1908) y al actual Auxiliar Principal del inciso 3.º, D. Antonio Jacinto Armándo (L. E. N.º 391.104, Cl. 1918).

Oficial 9.º, a los actuales Auxiliar Mayor, D. Sebastián Martín (L. E. número 188.249, Cl. 1907), D. Pedro Jorge Garbi (L. E. N.º 1.065.011, Cl. 1906) y a D. Alfredo Manuel Pochintesta (L. E. número 553.202, Cl. 1914).

Auxiliar Mayor, a los actuales Auxiliar Principal, D. Francisco Franco (L. E. número 323.214, Cl. 1899), D. Pedro Roberto Bernard (L. E. N.º 3.283.108, Cl. 1904) y a D. Francisco Anzillotti (L. E. número 65.922, Cl. 1901).

Auxiliar Principal, a los actuales Auxiliar 1.º, D. Angel Amarante (L. E. número 1.434.785, Cl. 1897), D. Guillermo Julio Gorbea (L. E. N.º 322.209, Clase 1902) y a D. Pablo Collia (L. E. número 493.197, Cl. 1907).

Auxiliar 1.º, a los actuales Auxiliar 2.º, D. Néstor Neri Nieto (L. E. N.º 3.482.366, Cl. 1893), D. Jaime Miguel Valles (L. E. N.º 378.388, Cl. 1914) y a D. Luis Antonio Umile Corrado (L. E. N.º 294.775, Cl. 1903).

Auxiliar 2.º, a los actuales Auxilar 3.º, D. Manuel Aniceto Benitez (L. E. número 1.426.518, Cl. 1905), D. Gabriel Bueno (L. E. N.º 742.634, Cl. 1900) y D. Luís Amadini (L. E. N.º 1.424.833, Cl. 1900).

Auxilar 3.º, a los actuales Auxilar 4.º, D. Esteban Pugliesi (L. E. N.º 36 011, Cl. 1901), D. Agustín Gustavo Holvoet (L. E. N.º 473.454, Cl. 1903) y D. Gerardo Meira (L. E. N.º 2.130.405, Cl. 1904).

Auxiliar 4.º, a los actuales Auxilar 5.º, D. Hipólito García Servidio (L. E. número 243.929, Cl. 1911), D. Sócrates Valle (L. E. N.º 202.481, Cl. 1906) y al actual Auxiliar 6.º, Srta. Aurora Lidia Valdivia (C. I. N.º 811.460, Pol. Cap. Fed.).

Auxiliar 5.º, a los actuales Auxiliar 6.º, D. Simeón Vicente Suárez (L. E. número 2.351.881, Cl. 1904) y a D. Juan José Cesario (L. E. N.º 391.798, Cl. 1919).

Auxiliar 6.º, a los actuales Auxiliar 7.º, D. Domingo Bleise (L. E. N.º 102.554, Cl. 1905), D. Luis José Ramos (L. E. N.º 1.923.488, Cl. 1921), D. Oreste Juan Carlos Ciattino (L. E. N.º 372.358, Clase 1913) y al señor Juan Calvo (L. E. número 96.849, Cl. 1910).

Auxiliar 7.º, a los actuales Auxiliar 8.º, D. Francisco Chirico (L. E. N.º 270.814, Cl. 1917), D. Hamido Mohamed Carif (L. E. N.º 1.734.641, Cl. 1922) y a D. Alfredo Florentino Volpi (L. E. N.º 4.452.358, Cl. 1923).

Auxiliar 8.º, a D. Dante Francisco Bonanata (L. E. N.º 546.459, Cl. 1913), a D. Demetrio Lurando (L. E. N.º 136.892, Cl. 1915), a D.ª Francisca Sánchez (C. I. N.º 2.086.899, Pol. Cap. Fed.), ésta última actual Auxiliar 7.º interino con 50 % de sueldo; a D.ª Alicia Casale (C. I. número 3.266.560, Pol. Cap. Fed.), a D.ª Ana Rosa Bolgiani (C. I. N.º 2.769.226, Pol. Cap. Federal) y a Roberto Oscar Comba (L. E. N.º 424.726, Cl. 1919).

Art. 2.º — Nómbrase con imputación al Anexo "B", inciso 3.º (Subsecretaría de Informaciones) del presupuesto vigente al siguiente personal:

Item I:

Oficial 7.º, al actual Oficial 7.º, del inciso 20.º, D. Oscar Julio Giúdice (L. E. N.º 205.036, Cl. 1905).

Oficial 9.º, al actual Auxiliar 2.º, D. Saverio Santiago Valenti (L. E. número 238.759, Cl. 1910).

Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 1.º, D. Luis Armando Mussi (L. E. número 2.729.739, Cl. 1903).

Auxiliar 1.º, al actual Auxiliar 4.º, D. Néstor Osvaldo Parodi (L. E. número 3.576.559, Cl. 1902).

Auxiliar 2.º, D. Luis Di Zoccolo (L. E. N.º 1.917.298, Cl. 1919).

Auxiliar 4.º, al actual Auxiliar 5.º, D. Luis Bartolomé Pagani (L. E. número 1.664.867, Cl. 1921) y al actual Auxiliar 6.º, D. Pascual Joaquín de la Calzada (L. E. N.º 396.084, Cl. 1919).

Auxiliar 5.º, al actual Auxiliar 6.º, D. Francisco Montoya (L. E. N.º 89.810, Cl. 1908).

Auxiliar 6.º, al actual Auxiliar 7.º del inciso 18.º, Srta. Aída Guillermina Moranchel (C. I. N.º 2.538.215, Pol. Cap. Fed.) y a D. Benito Carregal (L. E. número 258.815, Cl. 1914).

Ayudante Principal, a D. Roberto Angel Costa (L. E. N.º 203.035, Cl. 1898), a D. Carlos Oscar Ferrazzuolo (L. E. número 512.820, Cl. 1906) y a D.ª Inés Díaz de Balzano (C. I. N.º 2.555.932, Pol. Cap. Fed.).

Item III:

Auxiliar 4.º, al actual Auxiliar 6.º, D. Francisco Di Santis (L. E. N.º 115.372, Cl. 1912).

Auxiliar 6.º, al actual Auxiliar 8.º, D. Antonio Coria (L. E. N.º 2.265.201, Clase 1918), a D. Osvaldo Lucio Juárez (L. E. N.º 566.577, Cl. 1915) y a D. José Memoli (L. E. N.º 509.701, Cl. 1905), éste último actual empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones — Prontuario N.º 7.216.

Auxiliar 8.º, al actual Ayudante Principal, D. Osvaldo Anselmo Petrucci (L. E. N.º 3.865.344, Cl. 1924).

Ayudante Principal, a los actuales Ayudantes 1.º, D. Ricardo Lucio Sánchez (L. E. N.º 2.181.021, Cl. 1913), a D. Andrés Héctor Capdevila (L. E. N.º 3.073.066), Cl. 1917, a D. Osvaldo José Partucci (L. E. N.º 535.189), Cl. 1911) y a D. Juan Antonio Baggini (L. E. N.º 474.770, Clase 1903).

Ayudante 1.º, al actual Ayudante 4.º, D. Héctor Solano Sulleiro (L. E. número 4.223.382, Cl. 1926) y a D. Camilo Miguel Daclaud (L. E. N.º 1.713.990, Cl. 1910) y a D. Pedro Salvador Ferraro (L. E. número 268.805, Cl. 1917).

Ayudante 4.º, al actual Ayudante 6.º, D. Francisco Nicolás Delli Santi (Céd. de Identidad N.º 2.850.804, Pol. de la Cap. Federal).

Ayudante 6.º, al actual Ayudante 7.º, D. Juan Carlos Aguilar (Céd. de Identidad N.º 2.537.708, Pol. de Capital Federal).

Ayudante 7.º, a D. Carlos Alberto Sansone (Céd. de Ident. N.º 3.281.295, Pol. de Cap. Federal).

Art. 3.º — Nómbrase con imputación al Anexo B, Inciso 18.º (Archivo Gráfico de la Nación) del presupuesto vigente al siguiente personal:

Item I:

Auxiliar 7.º, a D. Gustavo Adolfo Engels (L. E. N.º 1.800.409, Cl. 1920).

Ayudante Principal, a los actuales Ayudantes 1.º, D. Rodolfo Arsenio Morrone (L. E. N.º 4.469.586, Cl. 1926), a D. Eugenio Nieto (L. E. N.º 3.950.548, Cl. 1919), y a D.ª Mercedes Escalera de Elena Colomer (Céd. de Ident. N.º 3.125.532, Pol. de la Cap. Federal).

Ayudante 1.º, a D.ª Asunción Angela López (Céd. de Ident. N.º 1.422.271, Policía de la Cap. Federal) y a D.ª Venancia Giménez (Céd. de Identidad número 3.080.430, Policía de Capital Federal).

Artículo 4.º — Nómbrase con imputación al Anexo —B—, Inciso 17.º, Dirección General del Boletín Oficial, del presupuesto vigente, al siguiente personal:

Item I:

Ayudante Principal, a D.ª Angélica Rosario Logarzo (Céd. de Identidad número 1.035.731, Pol. de Cap. Federal), a D.ª Dolores Josefina Montesinos (Céd. de Ident. N.º 2.720.510, Pol. de Cap. Federal), y a D.ª Nidia Griselida Zappa (Céd. de Ident. N.º 2.538.096, Pol. de Cap. Federal).

Ayudante 1.º, a D.ª María Asunción Coll (Céd. de Ident. N.º 3.079.470, Pol. de Cap. Fed.).

Item III:

Ayudante 1.º, a D. Angel Antonio Alberti (L. E. N.º 141.457, Cl. 1916).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Hacienda

Apruébase con carácter de excepción, excesos de inversión

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.265|46. — Expte. N.º 29.666|46. — Visto este expediente en el que la Secretaría de Industria y Comercio solicita el refuerzo del crédito asignado en el presupuesto de 1945 a la Partida 1 (Gastos Generales) de la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio, Abastecimiento y su Contralor, Dirección General de Comercio Interior, Envases Textiles", y

CONSIDERANDO:

Que durante el ejercicio de 1945 se produjeron excesos de inversión en el rubro "Pasajes, Fletes y Acarreos" de la Partida 1 de la cuenta citada precedentemente, por un monto que se estima no sobrepasará de la suma de $ 1.200.000 m|n.;

Que ello se explica por la intensificación de la distribución de bolsas entre los agricultores, como consecuencia de cosechas muy superiores al promedio normal, debiendo agregarse el mayor costo de los acarreos, debido a la escasez de vehículos de transporte;

Por ello, y atento a lo dispuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse, con carácter de excepción, los excesos de inversión producidos en la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio, Abastecimiento y su Contralor, Dirección General de Comercio Interior, Envases Testiles", Inciso II, Otros Gastos, Pda. 1 (Gastos Generales), Apartado p) Pasajes, fletes y acarreos, por un monto que se estima en una suma no mayor de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La División de Envases Textiles de la Secretaría de Industria y Comercio, adoptará las medidas pertinentes a fin de evitar en lo sucesivo, excesos de inversión en los distintos rubros de su presupuesto de ejecución.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Rolando Lagomarsino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional "J. de San Martín", (Cap.)

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.562|46. — 1.193. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señora Marta Reyssier de Santángelo (Céd. de Ident. número 1.982.373, Pol. de Cap. Federal), titular de cuatro horas semanales de Inglés, en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal —vacantes por traslado de M. T. Billinghurst—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Victoria (E. Ríos)

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

12.258|46. — 1.194. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Marqueza Georgina Bozzola (Céd. de Ident. número 2.070, Pol. de Victoria), titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), vacante por traslado de Irma Y. de Poiero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Imputando a Presupuesto en vigencia horas y cargo de Celador en el Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires).

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.409|46. — 1.181. — Expte. 1a. 31|946. — Visto la nota del señor Rector del Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires) en la que solicita la creación de una división de cuarto año; atento las razones aducidas y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese, a partir del 1.º de Mayo del corriente año, al Inciso 486, Partida 22 del Presupuesto en vigencia y con destino al Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires) veintitrés (23) horas de Ciencias y Letras; doce (12) de Idiomas Extranjeros; una (1) de Estética y dos (2) de Educación Física, a razón de cuarenta pesos (pesos 40.—) moneda nacional, cada una; y, un cargo de Ayudante 5.º (celador) a razón de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional mensuales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.054|46. — 1.195. — A fin de proveer un cargo de Ayudante 3.º (Auxiliar de Secretaría y Bibliotecario) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la señora Ada Savelli de Micelli (Céd. de Ident. N.º 164.626, Pol. de Mercedes (Corrientes), titular de un cargo de Ayudante 3.º (Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria), en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), vacante por renuncia de Matilde M. de Castello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Déjase sin efecto designación y nómbrase reemplazante en la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

12.825|46. — 1.197. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 10.549 de 22 de Abril de 1946, designando Ayudante 5.º (Escribiente) en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) a la señorita Matilde S. Poggio y nómbrase, para ocupar dicho cargo a la señorita Juana Celia Diez (Céd. de Ident. N.º 50.842, Pol. de Bs. Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Santa Fe

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.058|46. — 1.196. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 6.º (Bibliotecaria) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Santa Fe y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la señora Alcira Molina de Molina (Céd. de Ident. N.º 70.612, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 6.º (Bibliotecaria) en el Colegio Nacional de Santa Fe —vacante por renuncia de María T. P. de Moyano Centeno—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Indúltase al soldado infractor Juan García

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.725|46. — 417. — Expte. N.° 120. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que aun le falta cumplir, que formula el soldado infractor Juan García y los informes producidos; atento al informe favorable de la Exema. Cámara Federal de Apelación de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aun le falta cumplir al soldado infractor Juan García.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reducción de pena de Arsenio Montenegro

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.726|46. — 418. — Expte. N.° 728. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Arsenio Montenegro y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado buena conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina. usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en un año la pena impuesta al penado Arsenio Montenegro.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reducción de pena de Germán Melillán

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.727|46. — 419. — Expte. N.° 758. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Germán Melillán y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado conducta ejemplar en el penal donde está alojado, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Germán Melillán.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promoción

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.890|46. — 1.183. — Siendo necesario proveer el cargo de Vicerrector que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) —vacante—, al actual Auxiliar 8.° (Secretario) en el mismo establecimiento, Doctor en Filosofía y Profesor Normal de Educación Física señor Oscar Emilio Sarrulle (Cl. 1917, D. M. 3, M. 384.588).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Oficial 5.° (Secretario) en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.017|46. — 420. — Vista la renuncia que presenta el señor Alfonso Pujol Moreno del cargo de Oficial 5.° (Secretario) del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 5.° (Secretario) en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en reemplazo del señor Alfonso Pujol Moreno, cuya renuncia se acepta, al señor Lucas Lavia (M. I. 234.110, D. M. 2, Cl. 1902), actual Oficial 9.° de dicho Registro.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.132|46. — 1.187. — A fin de proveer dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional señorita Angélica Francisca Andriano (Céd. de Id. número 9.723, Pol. de Paraná), titular de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), vacantes por creación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi (Chaco).

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.135|46. — 421. — Expte. N° 2.534. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Quitilipi (Chaco), a contar del 16 de Marzo del corriente año en reemplazo del señor Juan Mauricio Chaquirez, cuya renuncia se acepta, al señor Luis Ernesto E. Saibene (Matrícula 2.551.221, D. M. 39, Clase 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Déjase sin efecto el decreto que nombraba Juez suplente provisional y se acepta la renuncia del Juez titular provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Junín de los Andes (Neuquén).

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.136|46. — 422. — Expte. N° 2.536. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N° 12.050, de 30 de Abril ppdo., por el que se nombra Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Junín de los Andes (Neuquén) al señor Roque Roca Jalil, y se acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Ignacio Montero, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Junín de los Andes (Neuquén), a contar del 25 de Marzo último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez de Paz, suplente provisional en el Juzgado de Paz y Encargado del Registro Civil de Neuquén.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.137|46. — 423. — Expte. N° 2.859. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la ciudad de Neuquén, con antigüedad del 26 de Marzo último, al señor Allan Mac Gregor O'Mill (Matrícula 1.135.651, D. M. 19, Cl. 1918), en reemplazo del señor Alfredo José Sánchez, cuya renuncia se acepta a contar de la misma fecha.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de "Compañía Hispano Americana para Edificaciones Sociedad Anónima (Chapc)".

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.138|46. — 424. — Expte. N° 5.108|40. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Hispano Americana para Edificaciones Sociedad Anónima (Chapc)", y la investigación practicada por la Inspección General de Justicia en esa entidad, de la que resulta que las cifras que consigna el Balance General al 30 de Octubre de 1945 no han sido tomadas de los asientos de los libros, pues en las anotaciones por ellos registradas se observa un considerable atraso y, además, que del estudio realizado por los Inspectores Contadores en la documentación de la sociedad se desprende que su situación financiera real es la que se establece a fojas 105, de la que surge una pérdida superior al 75 o|o de su capital, en cuya virtud esta sociedad se halle en estado de disolución, conforme a lo prescripto por el Art. 369 del Código de Comercio;

Por ello y en razón a que, como lo hace notar la Inspección General de Justicia, las irregularidades comprobadas en la administración social pueden importar la comisión de delitos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 79.032, de fecha 18 de Diciembre de 1940, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía Hispano Americana para Edificaciones Sociedad Anónima "(Chapc)", constituída en esta Capital el 9 de Setiembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome conocimiento y, cumplido, pase este expediente al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Jorge Horacio Díaz, a efecto de que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N° 1 (Capital)

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.179|46. — 1.182. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —con imputación al Inciso 486, Partida 22 del Anexo "E" del Presupuesto General Vigente y con la asignación mensual de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional), Encargado del Aula de Mecanografía (Turno nocturno), en la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital Federal, al señor Raúl Luis Gaggino (C. 1911, D. M. 68, Mat. 821.353).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Déjase sin efecto Decreto N° 9.078 en el Colegio Nacional de Santa Fe

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.182|46. — 1.184. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N° 9.078 de fecha 8 de Abril de 1946, designando a la señora Irma Leonor Loiseau de Cepeda, titular de cuatro horas semanales de Francés, en el Colegio Nacional de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de San Juan

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.187|46. — 1.185. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Juan, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señora Florencia Aguilar Torres de Barboza (Céd. de Id. N.° 1.893, Policía de San Juan), titular de cuatro horas semanales de Inglés, en la Escuela Normal Mixta de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Santa Fe

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.275|46. — 1.188. — A fin de proveer tres horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Luisa van Eck (Cédula de Id. N° 72.471, Policía de Santa Fe), titular de tres horas semanales de Matemáticas, en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Salta

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.278|46. — 1.189. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (tres de Historia y tres de Instrucción Cívica) vacantes en el Colegio Nacional de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado, señor Sergio R. Cornejo Isasmendi (Clase 1912, D. M. 63, Mat. 3.916.751), titular de seis horas semanales de cátedra (tres de Historia y tres de Instrucción Cívica) vacantes en el Colegio Nacional de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de San Justo, Santa Fe

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.282|46. — 1.190. — A fin de proveer cuatro (2.2) horas semanales de Historia vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señorita Soledad Guzmán Gutiérrez (Céd. de Id. N° 1.580, Policía de San Justo), titular de cuatro (2.2) horas semanales de Historia en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.285|46. — 1.191. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en las Escuelas Nacionales de Comercio de Varones y Mujeres de la ciudad de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en los establecimientos y horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesor de Mecanografía, seis horas se-

manales, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Santa Fe), vacantes por cambio de tareas de Manuel Carretero, al Perito Mercantil, señor Juan Máximo Ferrarons (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.153.749); profesor de tres horas semanales de cátedra (dos horas de Estenografía, en la Escuela de Comercio de Varones y una hora de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela similar de Mujeres, ambos establecimientos de Rosario, Santa Fe, al Perito Mercantil, señor Adrián Garrido (Cl. 1906, D. M. 13, matrícula 2.156.547).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Traslado en la Escuela de Comercio Nº 5 y Nº 1 de la Capital

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.294|46. — 1.171. — Expte. 2a 34|946. — Visto este expediente, atento a las informaciones producidas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el señor Isaac Sandler, titular de un cargo de Auxiliar 6º (Jefe de Celadores) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, pase a desempeñar un cargo análogo a la Escuela similar Nº 1 de esta misma ciudad, en reemplazo del señor Alfredo Palomba, quien pasará a desempeñar, a su vez, el cargo que deja el señor Sandler en la Escuela de Comercio Nº 5 de esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Santa Cruz

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.554|46. — 435. — Expte. Nº 2.816. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Santa Cruz y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), Auxiliar 6º en reemplazo de don Domingo Aristizábal, que fué designado en otro cargo, al actual Auxiliar 7º del mismo Juzgado, señor Celman Elías Guerrero (M. 1.522.133, D. M. 26, Cl. 1904); en sustitución de éste, al actual Auxiliar 8º señor Salvador Guirado (matrícula 1.531.347, D. M. 26, Cl. 1919); y, en su lugar, a la Srta. Sara Alicia Paz (Céd. de Ident. Nº 9.575, Pol. Sta. Cruz).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de «Merex Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria».

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.555|46. — 436. — Expte. Nº 2.450. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Merex Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Merex Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria», constituída en esta Capital con el nombre de «Merex Buenos Aires Sociedad Anónima», el 20 de Diciembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y vuelta (50 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Licencias y nombramientos en la Inspección General de Enseñanza y varios establecimientos.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.702|46. — 1.192. — Teniendo en cuenta que los Inspectores señores Leopoldo Lapeyrousse y Manuel J. Astrada, del Cuerpo de Inspectores de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han solicitado licencia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, por estar cumplidos en los términos correspondientes a edad y años de servicios y a fin de facilitarles esta tramitación y también teniendo en cuenta que no debe resentirse, por estos motivos, el normal desenvolvimiento de este importante organismo del referido Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de tres meses, a partir del 1º de Junio próximo, a los señores Inspectores de Enseñanza Secundaria, don Leopoldo Lapeyrousse y Manuel J. Astrada, quienes al término de ésta cesan en sus funciones.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del 1º de Junio de 1946, Inspectores de Enseñanza Secundaria, en la Sección Escuelas Normales, a la señora Blanca Aurelia Duarte de Alvarez Rodríguez (Céd. de Id. Nº 126.427, Pol. de Buenos Aires), actual Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), quien cesa en este cargo y, en la Sección Escuelas Comerciales, ambas de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor Juan Pedro Rey Cazes (Cl. 1901, D. M. 3, matrícula 301.342), actual Rector del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, quien también cesa en estas funciones, debiendo ser remunerados mientras duren las licencias acordadas por el artículo anterior, con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica a "Asociación Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma".

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.732|46. — 437. — Expte. Nº 2.049. — Vistos: atento a que de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia, en la «Asociación Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma», resulta que la entidad ha dejado de funcionar ante la imposibilidad de cumplir los fines que determinaron su creación y que carece de sede social según lo ha establecido la Policía Federal y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia en el dictamen que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 68.354, de fecha 20 de Julio de 1940, por el que se concedió personalidad jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital el 3 de Marzo de 1931.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Asistencia Pública de esta Capital, lo dispuesto en el Art. 29 de su estatuto sobre destino de los bienes de la recurrente y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.577|46. — 114|46. — Expediente número 6.159|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 43 — segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1|4|46, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y artículos de limpieza destinados a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, a los efectos de atender a sus necesidades durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 105|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones se proyectan, de conformidad con lo asesorado por el señor Secretario Administrador de la citada Colonia, atendiendo al menor precio para los renglones N.º 14 (almacén) y 5 (limpieza); por calidad y precio equitativo el renglón N.º 6 y el resto, a favor de la única oferta obtenida, con excepción de los renglones N.º 1 y 2 que lo son en base al resultado del análisis realizado por la Oficina Química Municipal;

Que no fueron tomadas en consideración las cotizaciones de la firma A. Spotorno, en lo que respecta a los renglones 1 y 2 (almacén), por no remitir las muestras correspondientes;

Que se declararon desiertos aquellos renglones para los cuales no fué posible obtener propuesta alguna, los que no se ajustaban a lo solicitado y las cotizaciones de precio excesivo, habiéndose tomado debida nota de todos ellos para proceder a su adquisición por separado;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparos que oponer (Informe N.º 1.419, Expte. N.º 1.141.004|46).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 43 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 1|4|46, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y artículos de limpieza destinados a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, a los efectos de atender a sus necesidades durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Noviembre del año en curso, renglones que resultaron desiertos de la Licitación Pública N.º 29 de fecha 7|3|46; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

Con cargo al Inciso 485 —Item 23— Partida: 1:

	m$n.
A BESTANI HNOS.:	
550 kilos de ciruelas secas I. A., según muestra, peso neto, kg. $ 1,25	687.50
Plazo de entrega: Inmediata y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.	
a A. SPOTORNO:	
50 kilos de aceitunas verdes, esp|mendocinas, env. x 10 kg. neto, env|dev. s|m., kg. $ 2,35	117.50
1.300 kilos de arroz Carolina Brasil 00000, peso neto s|m., kg. $ 0,69	897.—
300 kilos de dulce de batata, marca Miguelito, envases de 5 kgs., peso neto s|m., kg. $ 1,25	375.—
550 kilos de dulce de membrillo, marca Miguelito, envases de 5 kgs., peso neto, s|m., kg. $ 1,10	605.—
3 kilos de hongos secos de 1.ª, especiales, peso neto s|m., kg. $ 26	78.—
500 kilos de mermelada de membrillo, marca La Perfección, envases de 5 kgs., peso neto, s|m., kg. $ 1,45	725.—
700 kilos de orejones de durazno de 1.ª, esp. N.º 2, s|m., peso neto, kg. $ 1,60	1.120.—
10 kilos de pasas de uva Moscatel de 1a., esp., peso neto, s|mo., el Kg. $ 1,10	11.—
100 kilos de sal fina de 1a., del país, blanca, envases de 50 Kgs., a devolver, s|m., peso neto, el Kg. $ 0,098 ..	9.80
400 kilos de sal gruesa de 1a., del país, env. a devolver, peso neto, s|m. el Kg. $ 0,078	31.20
50 litros de vinagre de vino de 1a., puro, en damajuanas de 10 litros, envases a devolver, s|m., el litro $ 0,55	27.50
½ kilo de vainilla en rama (en una sola remesa), b|calidad, peso neto, s|m., el Kg. $ 85	42.50
100 kilos de grasa Oleo margarina, especial, envasada, s|m., con envase incluído, el Kg. $ 0,60	60.—
	4.099.50

Plazo de entrega: Inmediato y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

a LAS TINAJAS, DE J. NOGUER:	
280 litros de aceite de oliva, en tambores de 5 litros, s|o y m., el litro $ 8,40	2.352.—
420 litros de aceite de maní de 1a., en tambores de 5 litros, s|o. y s|m., el litro $ 1,80	756.—
	3.108.—

Plazo de entrega: Inmediato y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.

a LUIS M. COCA:	
5.000 litros de leche fresca. Deberá ser pasteurizada y reunir los caracteres organolépticos. Su densidad se ajustará a lo establecido por la ordenanza municipal y contendrá 2|8 o|o de materia grasa durante la primavera. Su acidez en grado Dormic debe estar comprendida entre 16 y 20, debiendo ser un producto sano, higiénico e integral, el litro $ 0,1950 ..	975.—

Plazo de entrega: Inmediato, debiendo proveerse diariamente a la Colonia de 6 a 7 horas.

a DOMINGO FASCE:	
200 kilos de miel pura, en latas de 5 a 10 kilos, peso neto, s|m., el Kg. $ 1,30 ..	260.—
Plazo de entrega: Inmediato y de acuerdo a las necesidades de la Colonia.	
6.000 kilos de papas para consumo, libres de brotes, piezas de 0,80 grs. c|u., el Kg. $ 0,20	1.200.—
350 kilos de acelgas, el Kg. $ 0.35	122.50
50 kilos de ajíes, el Kg. $ 0,90	45.—
60 kilos de ajos, el Kg. $ 1,96	117.60
60 kilos de apios, el Kg. $ 0,50	30.—
100 kilos de chauchas, el Kg. $ 0,85	85.—
1.000 kilos de cebollas de cabeza, libres de brotes, blancas, el Kg. $ 0,29	290.—
80 kilos de coliflores, el Kg. $ 0,55	44.—
300 kilos de espinacas, el Kg. $ 0.83	249.—
50 kilos de espárragos, el Kg. $ 0.73	36.50
400 kilos de lechuga, el Kg. $ 0.50	200.—
150 kilos de puerros, el Kg. $ 0.34	51.—
60 kilos de perejil, el Kg. pesos 0.50	30.—
150 kilos de nabos, el Kg. pesos 0.30	45.—
900 kilos de repollos blancos libres de desperdicios, el Kg. $ 0.34	306.—
90 kilos de remolacha, el Kg. $ 0.35	31.50
1.500 kilos de tomates, el Kg. $ 1.15	1.725.—
300 kilos de zanahorias, el Kg. $ 0.39	117.—
200 kilos de zapallos Angola, el Kg. $ 0.30	60.—
30 kilos de hierba seca, el Kg.	

$ 1.20 .. .. 36.—
150 docenas de limones, Doc. $ 1.60 .. .. 240.—

5.321.10

Plazo de entrega: Inmediato, debiendo proveerse diariamente a la Colonia de 6 a 7 horas.

Con cargo al Inciso 485 — Item 23 Partida 3

a A. Spotorno:

100 esponjas de cobre, aprox. 25, s|m., c|u. $ 0.39 .. .. 39.—
300 kilos de sulf. de soda, con envasadas por 45 Kg., c|u. $ 0.17 .. .. 51.—

90.—

Plazo de entrega: Inmediato.

Art. 2.° — Impútese el importe total de catorce mil doscientos ochenta y un pesos con diez centavos moneda nacional ($ 14.281.10 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 485, Item 23, Partida 1 .. .. $ 14.191.10
Inciso 485, Item 23, Partida 3 .. .. 90.—

—Del Presupuesto en vigor—

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.°. — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Modifícase el art. 24 del Decreto Reglamentario del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Decreto N.° 15.002|46 Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946

438. — Expte. N.° 2.915. — Atento a que la Ley N.° 11.723, sobre régimen legal de la propiedad intelectual, al establecer una sanción para los editores que no cumplan con la obligación de depositar toda obra publicada, en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, no persigue un fin de enriquecimiento fiscal sino que está inspirada en el propósito de asegurar los derechos del autor y de propender al acrecimiento de los fondos bibliográficos de las entidades que la misma protege, por cuya razón, teniendo en cuenta tal finalidad, en los casos en que la culpa de los editores en infracción resulta suficientemente atenuada, es equitativo antes de llegar a la aplicación de la multa, fijar un plazo prudencial para que aquéllos procedan al cumplimiento de esa prescripción legal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el texto del art. 24 del Decreto Reglamentario del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.° 41.233 de 3 de Mayo de 1934, el que tendrá la siguiente redacción:

"Art. 24. — Cuando el Registro tenga conocimiento de que una obra publicada no se ha depositado dentro de los tres meses siguientes a su aparición, intimará al editor para que en el plazo de tres días proceda al registro de la obra en mora y si éste no lo hiciere dispondrá lo necesario a los efectos de que le sea aplicada la sanción establecida en el art. 61 de la ley.

"Cualquiera persona es parte legítima para denunciar la infracción de referencia".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.100|46. — Visto estos Expedientes (E. N.° 11.023|45, G. N.° 5.626|45, E. número 12.177|45, F. N.° 4.912|45, P. número 9.032|45, C. N.° 8.747|45, A. número 11.360|45, C. N.° 9.614|45, A. número 9.658|45, G. N.° 11.002|45, T. N.° 11.476|45, I. N.° 9.379|45, G. N.° 11.021|45, S. N.° 9.310|45, Cdo. D. 7), N.° 15.060|46 cde. 2 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Lorenzo Escobar (C. 1924, D. M. 29, M. 5.715.961, O. E.: Goya); Santos Gómez (C. 1923, D. M. 36, M. 3.167.152, O. E.: Santa Fe, Sección 2.ª); Antonio Escobar (C. 1924, D. M. 29, M. 5.715.178, O. E.: Goya), del Regimiento 28 de Infantería; Félix Fernández (C. 1923, D. M. 39, M. 3.564.242, O. E.: Resistencia), del 11. Grupo de Artillería; Pablo Eusebio Pintos (C. 1924, D. M. 68, M. 3.251.601, O. E.: Las Conchas), del Regimiento 28 de Infantería; Ramón Gregorio Calvo (C. 1924, D. M. 28, M. 1.726.690, O. E.: Gobernador Virasoro), perteneciente al 4. Destacamento de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Francisco Ayala (C. 1924, D. M. 28, M. 1.725.997, O. E.: Curuzú Cuatiá), Eusebio Cejas C. 1924, D. M. 30, M. 7.100.888, O. E.: Charata, ambos del 11.° Grupo de Artillería; Mariano Alegre (Clase 1924, D. M. 29, M. 5.714.811, O. E.: Chavarría); Restituto Gómez (C. 1924, D. M. 29, Mat. 5.714.790, O. E.: Sauce) ambos del 7. Grupo de Artillería Pesada; Ramón de la Rosa Toledo (C. 1924, D. M. 27, M. 1.659.791, O. E.: Santa Ana); Pedro Angel Ybarra (C. 1924, D. M. 27, Matríc. 1.659.954, O. E.: Loreto); Gavino Domingo (C. 1924, D. M. 27, M. 1.658.729, O. E.: Paso de la Patria), del Regimiento 9 de Infantería; Benjamín Humberto Speranza (C. 1924, D. M. 22, Mat. 5.277.916, O. E. Maipú), del Regimiento 9 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las penas impuestas por anteriores deserciones a los soldados Félix Fernández y Santos Gómez (Boletines Militares Públicos Números 286 y 321);

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Lorenzo Escobar, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Santos Gómez, veintidós (22) meses de recargo de servicio;

Al soldado Antonio Escobar, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Félix Fernández, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pablo Eusebio Pintos, quince (15) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ramón Gregorio Calvo, trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo;

Al soldado Francisco Ayala, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Eusebio Cejas, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Mariano Alegre, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Restituto Gómez, nueve (9) meses de recargo de servicios y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Ramón de la Rosa Toledo, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Pedro Angel Ybarra, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Gavino Domingo, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo, y;

Al soldado Benjamín Humberto Speranza, siete (7) meses de recargo de servicio y trece (13) días de calabozo.

Art. 3.° — Los nombrados cumplirán la pena en la unidad donde prestan servicio.

Art. 4.° — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Lorenzo Escobar $ 115,73 m|n. (ciento quince pesos con setenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Gómez, $ 145,35 m|n. (ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Antonio Escobar, $ 3,70 m|n. (tres pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Fernández, $ 134,99 m|n. (ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Pintos, $ 134,15 m|n. (ciento treinta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional);

Al soldado Calvo $ 107.88 m|n. (ciento siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Ayala, $ 24,40 m|n. (veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

Al soldado Cejas, $ 24,96 m|n. (veinticuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Alegre, $ 62,41 m|n. (sesenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Restituto Gómez, $ 91,05 m|n. (noventa y un pesos con cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Toledo, $ 28,70 m|n. (veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Ybarra, $ 76,17 m|n. (setenta y seis pesos con diecisiete centavos moneda nacional);

Al soldado Gabino Domingo, $ 24,30 m|n. (veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional), y;

Al soldado Speranza, $ 172,69 m|n. (ciento setenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el N.° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Nombramientos:

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.212|46. — Visto el Expediente letra R. N.° 28 (Lic. Mil. Gral. Paz) y N.° 18.882 (M. G.), lo informado por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Liceo Militar "General Paz" funcionará en el corriente año, por su natural crecimiento, con los cursos I.° y II.°;

Que es indispensable nombrar el personal docente que dicte las asignaturas correspondientes al plan de estudios;

Que está dispuesto que el nombramiento del citado personal se realice a propuesta del Director del Instituto, mediante ternas formuladas sobre la base de los resultados obtenidos por los candidatos en los respectivos concursos de competencia;

Que en las propuestas de referencia se han cumplido los requisitos expresados;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b), del N.° 45 del R. R. M. 89, el nombramiento para cada cátedra debe hacerse en calidad de "profesor interino" y con validez hasta el 31 de Diciembre del año de su designación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Militar "General Paz" con anterioridad del 1.° de Marzo de 1946 y hasta el 31 de Diciembre de 1946, como "profesor interino":

a) Con una cátedra de Matemáticas cada uno, a los ciudadanos:

Guillermo López (C. 1914, M. 0.130.489, D. M. N.° 1, O. E.: V. Urquiza): profesor de matemáticas, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires; profesor de matemáticas con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.

Luis Manuel César Perematen (C. 1919, M. 1.896.128, D. M. N.° 30, O. E.: Concepción del Uruguay): profesor de matemáticas, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná.

Adolfo Montamat (C. 1918, M. 2.779.877, D. M. N.° 43, O. E.: Córdoba): profesor Normal en Ciencias; alumno de la Escuela Profesional Anexa a la Facultad de Cieaciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en la especialidad Técnico Mecánico Electricista; docencia primaria en la Escuela de Adultos desde 1940; profesor de Aritmética en el Instituto Aerotécnico dependiente de la Secretaría de Aeronáutica.

Jesús Eleuterio Buteler (C. 1903, M. 2.731.916, D. M. N.° 43, O. E.: Córdoba): Ingeniero Civil, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba; docencia media oficial en la asignatura matemáticas desde 1936, profesor de Geometría en la Escuela de Especialidades dependiente de la Secretaría de Aeronáutica; profesor de matemáticas con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.

Federico F. Weiss (C. 1892, M. 2.722.644, D. M. N.° 43, O. E.: Córdoba): Ingeniero Civil, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba; docencia media oficial en Ciencias y Letras e Idiomas Extranjeros desde 1924, hasta 1935; profesor de matemáticas con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente; publicaciones técnico-didácticas.

b) Con una cátedra de Castellano a cada uno, a los ciudadanos:

Alberto José Vaccaro (C. 1920, M. 1.921.672, D. M. N.° 15, O. E.: Avellaneda): Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con diploma de Honor: profesor con un año de antigüedad en el liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.

Domingo Camilo Loza (C. 1917, M. 0.864.183, D. M. N.° 16, O. E.: Merlo): profesor de Castellano y Literatura, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires con calificaciones excelentes; actuación en la docencia media incorporada.

Rómulo Juan Rimondi (C. 1915, M. 0.378.913, D. M. N.° 3, O. E.: Sección 8a.): Profesor Normal en Letras; Profesor con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente; docencia media oficial en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de 1940 a 1945, docencia primaria desde 1937.

c) **Con una cátedra de Historia, al ciudadano:**
Santiago Gatto (C. 1902, M. 0.020.410, D. M. N.º 1, O. E.: Sección 17a.): profesor de Historia y Doctor en Filosofía y Letras, egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires; docencia media incorporada en la asignatura Historia desde 1827 y oficial durante 3 años; profesor de Historia con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente; conferencias sobre Arqueología.

d) Con dos cátedras de **Historia, al ciudadano:**
Domingo Adolfo Vera, (Cl, 1918, M. 0.390.385, D. M. N.º 3, O. E.: Sección 8a.): profesor de Historia, egresado del Instituto Nacional de Profesorado Secundario de Buenos Aires; breves suplencias en la asignatura Historia en la docencia media oficial; profesor suplente del Liceo Militar "General San Martín", sin ejercicio de la cátedra.

e) **Con una cátedra de Geografía, al ciudadano:**
Roberto Augusto Miatello (C. 1918, M. 0.391.550, D. M. N.º 3, O. E.: Sección 3a.): profesor de Geografía, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires, con calificaciones sobresalientes; **Maestro Normal Nacional**; actuación como profesor, por concurso, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca; profesor de Geografía con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.

f) **Con dos cátedras de Geografía, al ciudadano:**
Juan Carlos Sabate (C. 1921; M. 2.394.755, D. M. N.º 36, O. E.: Santa Fe, 1.ª Sección): profesor de Geografía, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, con calificaciones sobresaliente; Maestro Normal Nacional.

g) **Con una cátedra de Geografía, al ciudadano:**
Gustavo Enrique Gorrochategui (C 1900, M. 2.727.920, D. M. N.º 43, O. E.: Córdoba): Profesor Normal en Letras; actuación como suplente en escuela de comercio provincial en las asignaturas Geografía e Historia, con buenas referencias; Vicedirector de escuela de comercio provincial, con buenas referencias; Director de escuela primaria anexa a Regimiento.

h) **Con una cátedra de Ciencias Biológicas (Zoología), a cada uno, a los ciudadanos:**
Julio González (Clase 1915, M. 0.564.130, D. M. 4, O. E.: Sección 7a.): Profesor de Ciencias Naturales, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires: Profesor de Ciencias Biológicas (Botánica), con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.
Valentín Dante Franciossi (C. 1905 M. 2.739.834, D. M. N.º 43, O. E.: Córdoba): Profesor Normal en Ciencias; Médico Cirujano, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba; 20 años de actuación en la docencia primaria; profesor de Ciencias Biológicas (Botánica), con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.
Alberto Arturo López (C. 1921, M. 1.662.796, D. M. N.º 1, O. E.: Sec. 16a. Villa Urquiza): Profesor de Ciencias Naturales, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires; docencia media incorporada desde 1942 en Anatomía y Ciencias Biológicas.

i) **Con una cátedra de Inglés a cada uno, a los ciudadanos:**
Luis Guillermo Piazza (Cl. 1921, M. 2.787.545, D. M. N.º 43, O. E.: Córdoba): Profesor de Inglés, egresado de la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córoba; alumno del sexto año de la Facultad de Derecho de la misma Universidad; Profesor de Inglés con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente; actuación en la enseñanza incorporada; traductor en el Instituto Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba; trabajos de traducción.
Alberto Boixados (C. 1920, M. 2.784.965, D. M. N.º 43, O. E.: Córdoba): Profesor de Inglés, egresado de la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba; alumno del sexto año de la Facultad de Derecho de la misma Universidad; una conferencia.
Odilón Ponce (Clase 1919, M. 2.783.440, D. M. N.º 43, O. E.: Córdoba): Profesor de Inglés, egresado de la Escuela de Idiomas de la Universidad Nacional de Córdoba; actuación en la enseñanza incorporada; profesor de la Asociación Argentina de Cultura Británica de Córdoba; conferencia sobre teatro en Inglaterra.

g) Con una cátedra de francés, al ciudadano:
Hector Osvaldo Sylvester (Cl. 1917, M. 2.386.737, D. M. N.º 36, O. E.: Santa Fe 2a. Sección): Profesor de Francés, egresado de la Escuela Normal de Profesores N.º 1 de Rosario de Santa Fe; Bachiller; docencia media oficial en la asignatura Francés en la Escuela Normal de Maestros de Casilda.

k) **Con una cátedra de Música y Canto, a los ciudadanos:**
Juan José Rossi (Clase 1912, M. 0.659.512, D. M. N.º 13, O. E.: San Nicolás): Profesor de Piano superior, egresado del Conservatorio Nacional; profesor de Piano en el Conservatorio Provincial de Música de Córdoba desde 1938; profesor de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, desde Agosto de 1945; referencias periodística sobre su actuación artística en Córdoba, con comentarios favorables.
José Luis Lázaro Angel Volpini (C. 1914, M. 0.129.289, D. M. N.º 1, O. E.: Sección 15a.): Profesor superior de Teoría, egresado del Conservatorio Nacional.

l) **Con una cátedra de Dibujo a cada uno, a los ciudadanos:**
Juan Ernesto Salvador Cannella (C. 1914, M. 0.374.361, D. M. N.º 3, O. E.: Sección 3a.): Profesor de Dibujo, egresado de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación; Profesor de Dibujo con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente; fotografías de producción artística.
Ceferino Rivero (Clase 1916, M. 0.142.126, D. M. N.º 1, O. E.: Sección 15a.): Profesor de Dibujo, egresado de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación; profesor de Dibujo con un año de antigüedad en el Liceo Militar "General Paz", con concepto sobresaliente.

m) **Con una cátedra de Escritura y Dibujo Lineal, al ciudadano:**
Juan Campos (C. 1918, M. 3.420 212, D. M. N.º 53, O. E.: Catamarca): Arquitecto, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba; Maestro Normal Nacional, egresado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca; profesor de Dibujo Lineal y Perspectiva, por concurso, en el Instituto de Cultura Popular "José de San Martín", dependiente del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, con breve actuación en el cargo; docencia primaria en Escuela Municipal desde 1944.

n) **Con tres cátedras de Educación Manual, al ciudadano:**
Dante Saccomanno (C. 1921, M. 1.740.105, D. M. 3, O. E.: Sección 8a.). Maestro Normal Nacional; Bachiller: Certificado de competencia del Consejo Nacional de Educación de que asistió al curso de Trabajo Manual Educativo y rindió satisfactoriamente las pruebas, con la calificación de 8,08; maestro de Trabajo Manual Educativo en escuela primaria desde julio de 1942.

Art. 2.º — Estos nombramientos se imputarán en el Presupuesto General de la Nación para el año 1946 al Anexo F., inciso 2.º, Item "Personal Docente".

Art. 3.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Impónganse penas

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.222|46. — Vistos estos Expedientes letra S. N.º 477, S. N.º 485 (Cdo. Agr. Mñ. "Cuyo") y N.º 18.730|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple el Aspirante a Suboficial de Reserva Belisario Sánchez (C. 1919, M. 3.399.711, D. M. 52, O|E.: San Rafael) del 4. Grupo de Artillería de Montaña y el soldado Roberto Sabino Rosales (C. 1924, Matrícula 3.357.682, D. M. 51, O|E.: Los Campamentos) de la 1. Compañía de Zapadores de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al Aspirante a Suboficial de Reserva Belisario Sánchez, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo;

Al soldado Roberto Sabino Rosales, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 14 (catorce) días de calabozo.

Art. 2.º — Los causantes cumplirán las penas impuestas en las unidades a que pertenecen.

Art. 3.º — Devuélvanse los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlesele cargo al Aspirante a Suboficial de Reserva Belisario Sánchez por la suma de $ 24.— m|n. (veinticuatro pesos moneda nacional), importe correspondiente a los gastos de conducción a destino.

Art. 4.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.223|46. — Vistos estos Expedientes (D. C. 1 N.º 195|45, D. C. 1 N.º 180|45, Aud. N.º 223|45, Aud. N.º 228|45, D. C. 4 N.º 121|45, D. C. 1 N.º 68|45, D. C. 2 N.º 153|45, D. C. 2 N.º 138|45, D. C. 4 N.º 179|45, D. C. 1 N.º 117|45, Aud. número 122|45, D. C. 2 N.º 78|45 y D. C. 1 N.º 223|45 Cdo. C. Ej.); y N.º 16.407|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Enrique Liborio Bustamante (C. 1924, D. M. 15, M. 4.758.806, O|E.: Témperley), y voluntario de 5. (músico) Angel Valentín Magnago (C. 1925, D. M. 68, M. 3.253.158, O|E.: Villa Ballester), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, Raúl Sixto Goyeneche (C. 1921, D. M. 21, M. 1.239.386, O|E.: Las Flores), del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", Santos Arcadio (C. 1919, D. M. 57, M. 3.620.181, O|E.: Tafí del Valle), del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", Justino Gutiérrez (C. 1921, D. M. 52, M. 3.397.136 O|E.: Cañada Seca), del Regimiento 7 de Caballería y Lirio Serrano (C. 1920, D. M. 2, M. 1.727.649, O|E.: Sección 9a.), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea";

Que han incurrido en deserción simple los soldados Camilo Roque Gregorio Carbonel (C. 1924, D. M. 31, M. 1.988.612, O|E.: Gualeguay), del 2. Destacamento de Zapadores, Nicanor Ramón Bidal (Clase 1924, D. M. 30, M. 1.907.908, O|E.: San Salvador), del 2. Destacamento de Comunicaciones, Jacinto Garay (C. 1924, D. M. 1, M. 4.005.509, O|E.: Villa Mitre), del 4. Destacamento de Comunicaciones, José Diblasi (C. 1923, D. M. 1, Matrícula 4.003.024, O|E.: Sección 15a.), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, Luis Gorgonio Villarreal (C. 1924, D. M. 33, M. 3.744.225, O|E.: Rosario - Sección 2a.), del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", Víctor Germán Hoyos (C. 1923, D. M. 63, M. 3.959.729, O|E.: General Ballivián), del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes" y José Vallone (C. 1924, D. M. 3, M. 1.746.981, O|E.: Sección 8a.), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón";

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados voluntarios de 5. (músico) Angel Valentín Magnago y soldado conscripto Lirio Serrano, por análogas faltas (Boletín Militar Público 469 y Boletín Militar N.º 12.189, 1.a Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Bustamante, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado voluntario de 5. (músico) Magnago, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Goyeneche, sesenta (60) días de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (Boletín Militar Público 355);

Al soldado Arcadio, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Gutiérrez, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Serrano, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Carbonel, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Bidal, noventa (90) días de recargo de servicio;

Al soldado Garay, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Diblasi, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Villarreal, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Hoyos, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Vallone, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo.

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Bustamante, $ 20.96 m|n. (veinte pesos con noventa y seis centavos moneda nacional); al soldado voluntario de 5. (músico) Magnago, $ 245.48 moneda nacional (doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional); al soldado Arcadio, $ 91.51 m|n. cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional); al soldado Gutiérrez, $ 132.15 moneda nacional (ciento treinta y dos pesos con quince centavos moneda nacional); al soldado Serrano, $ 206.75 m|n. (doscientos seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional); al soldado Carbonel, $ 22.30 m|n. (veintidós pesos con treinta centavos moneda nacional); al soldado Bidal, $ 19.80 m|n. (diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional); al soldado Garay, pesos 121.05 m|n. (ciento veintiún pesos con cinco centavos moneda nacional); al soldado Diblasi, $ 65.85 m|n. (sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional); al soldado Villarreal, $ 60.50 m|n. (sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional); al soldado Hoyos, $ 53.56 m|n. (cincuenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), y al soldado Vallone, $ 23.95 m|n. (veintitrés pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Incorpórase al Curso I del Liceo Militar "General Paz" a un estudiante español.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.289|46. — Visto el Expediente letra R. N.º 3 (D. G. LL. MM.) - 18.162 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase al Curso I del Liceo Militar "General Paz", con anterioridad del 15 de Marzo del corriente año, al estudiante español Ernesto Santiago de la Fuente, quien revistará en la categoría de "becado especial" con respecto a las becas asignadas por el Presupuesto de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Liceo Militar "General Paz".

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Impónense penas

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.392|46. — Vistos estos expedientes letra V. N.° 4465|45 cde. 2. E. número 3343|44, G. N.° 2373|45 cde. 4. N. número 4196|45 cde. 1, M. N.° 163|45, M. N.° 4493|45 cde. 1, V. N.° 4320|45 y F. N.° 559|46 Cdo. D. 1), y N.° 19111|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados Oscar Antonio Rodolfo Veiro (C. 1924, M. 4.321.537, D. M. 3, O|E.: Sección 3a.), Jorge Francisco Egea (C. 1923, M. 1.747.872. D. M. 3, O|E.: Sección 2a.), José Luis Medina C. 1924 M. 1.659.140, D. M. 27, O|E.: Corrientes), Alberto Vicente (C. 1924, M. 4.324.601, D. M. 3, O|E.: Sección 12a), José Fiorentino (C. 1924, M. 5.416.974, D. M. 24, O|E.: Bahía Blanca) todos del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Luis Angel Godano (C. 1924, M. 4.213.042, D. M. 2, O|E.: Sección 10a.), León Majlis C. 1922, M. 1.737.662, D. M. 2, O|E.: Sección 9a. ambos del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce Ramón Nieto (Cl. 1924, Matrícula 3.745.582, D. M. 33 O|E. Rosario Sección 4a), del 1. Batallón de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar R. L. M. 2):

Al soldado Oscar Antonio Rodolfo Veiro, 13 (trece) meses de recargo de servicio y 25 (veinticinco) días de calabozo;

Al soldado Jorge Francisco Egea, 13 (trece) meses de recargo de servicio y 25 (veinticinco) días de calabozo;

Al soldado José Luis Medina, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Al soldado Alberto Vicente, 20 (veinte) días de recargo de servicio;

Al soldado José Fiorentino, 10 (diez) días de recargo de servicio;

Al soldado Luis Angel Godano, 12 (doce) meses de recargo de servicio y 23 (veintitrés) días de calabozo;

Al soldado León Majlis (7) meses de recargo de servicio y 12 (doce) días de calabozo;

Al soldado Ramón Nieto, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 14 (catorce) días de calabozo;

Art. 2.° — El soldado Oscar Antonio Rodolfo Veiro, cumplirá la pena en el Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras".

El resto de los soldados cumplirán las penas en las Unidades a que pertenecen.

Art. 3.° — Dése de baja al soldado José Francisco Egea, por haber resultado inepto definitivo para el servicio militar, dejándose sin efecto la pena que se le ha impuesto;

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Jorge Francisco Egea, $ 65.66 m|n. (sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Luis Angel Godano, pesos 99.17 m|n. (noventa y nueve pesos con diecisiete centavos moneda nacional);

Al soldado Ramón Nieto $ 79.32 m|n. (setenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado León Majlis, $ 47.77 m|n. (cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distinto casos lo prescripto en el N.° 330, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación persiguiendo aumento de pensión.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.395|46. — Visto el presente expediente B. N.° 30.758|945, cde. 2 (D. G. P.) - N.° 18.143|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R A.) Cayetano Bottiglieri (C. 1913, D. M. 3, M. 0.372.996, O. E.: Sección 8a.), por el que persigue aumento de pensión de retiro. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el Señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación persiguiendo aumento de pensión.

Buenos Aires, 12 de abril de 1946. —

10.396|46. — Visto el presente expediente W. número 35.198|936, cde. 1 (D. G. P.) N.° 18.251|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°. — El Señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por Da. Jana Faibichof de Wolodarsky, por el que persigue aumento de su pensión militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario. para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Promociones

Buenos Aires, 11 de abril de 1946. —

10.401|46. — Visto lo determinado en los Nros. 78 inciso a) y 79 inciso a) de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército III. Parte "Ascensos de Oficiales", los Decretos Nros. 9356|46, 9374|46, 9762|46 9369|46 y 9764|46 y la propuesta de ascensos formulada por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°. — Promuévase al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1945, a los siguientes oficiales:

1 — Capitán de Comunicaciones D. Juan Bautista Otheguy.

2 — Capitán de Artillería D. Aníbal Demetrio Márquez.

3 — Teniente 1.° de Infantería D. Rubén Edgardo Aguirre.

4 — Teniente 1.° de Infantería D. Luis María Marquesi.

5 — Capitán de Serv. Generales D. José Antonio Pesao.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Guerra (D. G. P.).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Alta

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.419|46. — Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra (expediente número 18.330|46 M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase de alta en el Colegio Militar de la Nación, en el Primer Año de estudios, al joven ecuatoriano Jaime Eduardo Semblantes Polanco, quien revistará como becado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.)

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto una pena e impónense otras

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.448|46. — Visto estos Expedientes: T. 2.913|45, Rdo. - R. 13.898|45 - L. 184|46 - C. 13.163|45 - M. 14.592|45 - R. 13.132|45 (Comando D. 7), número 19.504|46 (M. G.), atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Oliverto Torres (C. 1923, D. M. 27, M. 1.659.558, O. E.: Ita - Ibaté), de los Servicios de la 7. División de Ejército.

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Roque Ruiz (C. 1924, D. M. 39, Matrícula 7.402.880, O. E.: Sáenz Peña); Oscar López (C. 1924, D. M. 39, M. 7.406.155, O. E. Pcia. Roca), ambos del Regimiento 9 de Infantería; Juan Bautista Cejas (C. 1924. D. M. 39, M. 3.567.742, O. E.: Las Breñas), del Regimiento 30 de Infantería; Ramón Medina (C. 1924, D. M. 27, M. 1.659.155, O. E.: Corrientes), del 11 Grupo de Artillería: Osbaldo Rodríguez (C. 1924, D. M. 40, M. 2.591.569, O. E.: Monteagudo), perteneciente al 12 Destacamento de Exploración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta por una deserción anterior al soldado Ramón Medina (B. M. P. 677).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Oliverto Torres, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Roque Ruiz, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Oscar López, cinco (5) meses de recargo de servicio y ocho (8) días de calabozo;

Al soldado Juan Bautista Cejas, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Ramón Medina, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Osbaldo Rodríguez, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Art. 3.° — El soldado Oliverto Torres, cumplirá la pena en el Regimiento 28 de Infantería y los demás soldados, en las unidades donde prestan servicio.

Art. 4.° — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Torres. $ 116.50 m|n. (ciento dieciséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Ruiz, $ 61.25 m|n. (sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional);

Al soldado López $ 59,25 m|n. (cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Al soldado Cejas, $ 139.06 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional);

Al soldado Medina, $ 158.46 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Rodríguez, $ 217,10 m|n. (doscientos diecisiete pesos con diez centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el N.° 336, ap. b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Impónense penas

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.449|46. — Visto estos Expedientes U. N.° 1.835|945 (Cdo. D. 1) y XII D. N.° 184|946 (D. G. Ec. Ar.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en este sumario y un acta, resulta que han incurrido en deserción simple los soldados Elíseo Uballes (Cl. 1924, D. M. 3, M. 4.321.063, O. E.: Sección 2a.), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" y Arnaldo Raúl Velázquez (C. 1923, D. M. 18, M. 2.520.581, O. E.: Bragado), de la Escuela de Infantería;

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos ha declarado al soldado Elíseo Uballes, con fecha 14 de Diciembre de 1945, transitoriamente inútil para el servicio, razón por la cual corresponde darlo de baja de las filas del Ejército;

Que en atención al hecho de que la afección causa de su ineptitud apareció el 13 de Julio de 1945, por lo que habría correspondido disponer su baja en esa época — procede dar por cumplida la pena de recargo aplicable al causante por su deserción, por cuanto al permanecer incorporado no obstante padecer la afección aludida, habría ya hecho efectiva aquella sanción, la que de otro modo hubiere tenido que cumplir al encontrarse físicamente rehabilitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Elíseo Uballes, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Arnaldo Raúl Velázquez, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Art. 2.° — El soldado Arnaldo Raúl Velázquez, hará efectivo el castigo en la unidad a que pertenece, y con relación al soldado Elíseo Uballes, previo abono del tiempo pasado por el causante en prisión preventiva, a razón de un día de la misma por uno de recargo de servicio, dáse por cumplido el remanente de la pena impuesta, en atención a lo señalado en el último considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Dáse de baja de las filas del Ejército al soldado Elíseo Uballes, por resultar inepto temporario para el servicio de las armas;

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, al siguiente personal:

Al soldado Elíseo Uballes, $ 19.30 m|n. (diecinueve pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Arnaldo Raúl Velázquez $ 30.94 m|n. (treinta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional);

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.);

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el señor Procurador del tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en juicio instaurados contra la Nación, persiguiendo retiro militar y aumento de pensiones de retiro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.460|46. — Visto el presente Expediente V. N.° 18.564|946 (D. G. P.) - 18.639|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Rolando Vilchez (C. 1921, D. M. 1, M. 1.666.883, O|E.: Sección 16 - Urquiza), por el que persigue se le acuerde retiro militar. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y a sus efectos, pasen al señor Procurador de Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Modifícanse partidas del presupuesto.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.545|46. — Visto que el Ministerio de Agricultura plantea la necesidad de encarar sobre bases de justicia la remuneración del personal obrero especializado y de servicio que revista en ese Dapartamento, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de referencia, por intermedio de sus correspondientes asociaciones representativas, viene gestionando desde tiempo atrás una equitativa mejora en los haberes que perciben;

Que es propósito de este Gobierno ya reiteradamente concretado, elevar el nivel económico social de sus servidores dentro de un criterio que observa no sólo un reconocimiento ecuánime de sus esfuerzos sino también atenuar en lo posible, las dificultades derivadas del mayor costo de la vida;

Que el caso particular expuesto por la Secretaría del Estado nombrada encuadra en lo propósitos enunciados, por lo que procede arbitrar los medios que permitan darle adecuada solución;

Que para ello es necesario disponer el ajuste de los créditos del presupuesto en vigor de dicho Departamento a fin de incorporar las modificaciones que a tal efecto resulten imprescindibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en planillas adjuntas, las partidas individuales y globales que en ellas se determinan correspondientes a los Incisos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 11.°, 12.°, 14.° y 15.° y del rubro "Sueldos" del presupuesto del Anexo H (Agricultura), aprobado para el corriente ejercicio por Decreto N.° 34.685|45 del 31|12|45 y modificado por el Acuerdo N.° 10.169|46, del 9 de Abril del año en curso.

Art. 2.° — La suma de (m$n. 193.340) ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, a que asciende el mayor gasto que origina la modificación dispuesta por el artículo precedente, será atendida de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. P. Marotta. — A. Avalos. — J. Jistarini. — J. M. Astigueta. — J. I. Cooke.

INCISO 1.°

MINISTERIO

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
18	Auxiliar 5.°	275	6	19.800
20	Auxiliar 7.°	225	15	40.500
21	Auxiliar 8.°	200	14	33.600
23	Ayudante Principal	180	2	4.320
24	Ayudante 1.°	160	—	—
	Total ítem 2		44	19.820
	Item 3 — Personal de servicio			
18	Auxiliar 5.°	275	4	13.200
20	Auxiliar 7.°	225	5	13.500
21	Auxiliar 8.°	200	26	62.400
23	Ayudante Principal	180	11	23.760
24	Ayudante 1.°	160	55	105.600
	Total ítem 3		105	230.460
	TOTAL INCISO 1.°		386	1.296.360

INCISO 2.°
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
15	Auxiliar 2.°	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.°	300	—	—
18	Auxiliar 5.°	275	4	13.200
19	Auxiliar 6.°	250	13	39.000
20	Auxiliar 7.°	225	16	43.200
21	Auxiliar 8.°	200	37	88.800
23	Ayudante Principal	180	42	90.720
24	Ayudante 1.°	160	106	203.520
	Total ítem 2, partidas individuales		253	531.720
4	Personal transitorio a jornal			110.000
	Total ítem 2			641.720
	Item 3 — Personal de servicio			
19	Auxiliar 6.°	250	1	3.000
20	Auxiliar 7.°	225	4	10.800
21	Auxiliar 8.°	200	6	14.400
23	Ayudante Principal	180	21	45.360
24	Ayudante 1.°	160	73	140.160
27	Ayudante 4.°	120	4	5.760
	Total ítem 3		123	243.240
	Total Inciso 2.°, partidas individuales		1.614	5.197.260
	Partida Global			110.000
	TOTAL INCISO 2.°			5.307.260

INCISO 3.°

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
20	Auxiliar 7.°	225	48	129.600
21	Auxiliar 8.°	200	60	144.000
	Total ítem 1		328	1.226.760
	Item 3 — Personal de servicio			
20	Auxiliar 7.°	225	5	13.500
21	Auxiliar 8.°	200	11	26.400
23	Ayudante Principal	180	27	58.320
24	Ayudante Primero	160	18	34.560
	Total ítem 3		61	132.780
	Total Inciso 3.°, partidas individuales		414	1.407.780
	Partida Global			5.400
	TOTAL INCISO 3.°			1.413.180

INCISO 4.°

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
17	Auxiliar 4.°	300	19	68.400
18	Auxiliar 5.°	275	25	82.500
19	Auxiliar 6.°	250	34	102.000
21	Auxiliar 8.°	200	20	48.000
	Total ítem 1		260	979.920
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
19	Auxiliar 6.°	250	4	12.000
23	Ayudante Principal	180	6	12.960
24	Ayudante 1.°	160	4	7.680
	Total ítem 2		23	62.040
	Item 3 — Personal de servicio			
21	Auxiliar 8.°	200	7	16.800
23	Ayudante Principal	180	4	8.640
24	Ayudante 1.°	160	5	9.600
	Total ítem 3		17	38.040
	TOTAL INCISO 4.°		300	1.080.000

INCISO 5.°

DIRECCION DE ESTADISTICA
Item 3 — Personal de servicio

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
20	Auxiliar 7.°	225	2	5.400
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800
23	Ayudante Principal	180	1	2.160
	Total ítem 3		9	20.040
	TOTAL INCISO 5.°		187	710.100

INCISO 6.°
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Item 3 — Personal de servicio

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
21	Auxiliar 8.°	200	3	7.200
23	Ayudante Principal	180	2	4.320
24	Ayudante 1.°	160	—	—
	Total ítem 3		5	11.520
	TOTAL INCISO 6.°		46	216.300

INCISO 7.°
DIRECCION DE ENSEÑANZA

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
21	Auxiliar 8.°	200	6	14.400
24	Ayudante 1.°	160	51	97.920
	Total ítem 2, partidas individuales.		213	358.380

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio			
21	Auxiliar 8.°	200	4	9.600
23	Ayudante Principal	180	7	15.120
24	Ayudante 1.°	160	12	23.040
27	Ayudante 4.°	120	12	17.280
	Total ítem 3		62	110.220
	Total Inciso 7.°, partidas individuales		525	1.398.840
	Partida Global			82.400
	TOTAL INCISO 7.°			1.481.240

INCISO 11.°

DIRECCION DE POLITICA SOCIAL AGRARIA

	Item 3 — Personal de servicio			
21	Auxiliar 8.°	200	1	2.400
23	Ayudante Principal	180	3	6.480
24	Ayudante 1.°	160	4	7.680
	Total ítem 3		8	16.560
	TOTAL INCISO 11.°		157	558.360

INCISO 12.°

DIRECCION DE INFORMACIONES

	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
3	Personal permanente a jornal			390.000
	Total ítem 2			417.120
	Total Inciso 12.°, partidas individuales		69	224.700
	Partida Global			390.000
	TOTAL INCISO 12.°			614.700

INCISO 14.°

DIRECCION DE ESTACIONES EXPERIMENTALES

	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
20	Auxiliar 7.°	225	20	54.000
21	Auxiliar 8.°	200	25	60.000
23	Ayudante Principal	180	43	92.880
24	Ayudante 1.°	160	347	666.240
	Total Item 2, partidas individuales		441	891.120
	Total ítem 2			1.646.120
	Item 3 — Personal de servicio			
23	Ayudante Principal	180	10	21.600
24	Ayudante 1.°	160	28	53.760
27	Ayudante 4.°	120	1	1.440
29	Ayudante 6.°	90	1	1.080
	Total ítem 3		42	82.980
	Total Inciso 14.°, partidas individuales		893	2.693.940
	Partida Global			755.000
	TOTAL INCISO 14.°			3.448.940

INCISO 15.°

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
	Instituto de Sanidad Vegetal			
21	Auxiliar 8.°	200	3	7.200
23	Ayudante Principal	180	24	51.840
24	Ayudante 1.°	160	44	84.480
			71	143.520
4	Personal transitorio a jornal			3.000
	Total			146.520
	Instituto de Suelos y Agrotecnia			
23	Ayudante Principal	180	1	2.160
24	Ayudante 1.°	160	5	9.600
	Total		6	11.760
	Instituto de Ingeniería Rural			
20	Auxiliar 7.°	225	3	8.100
21	Auxiliar 8.°	200	7	16.800
	Total		15	39.900
	Total ítem 2, partidas individuales		92	195.180
	Partida Global			7.000
				202.180
	Total ítem 2			
	Item 3 — Personal de servicio			
	Instituto de Sanidad Vegetal			
20	Auxiliar 7.°	225	1	2.700
21	Auxiliar 8.°	200	—	—
23	Ayudante Principal	180	3	6.480
24	Ayudante 1.°	160	3	5.760
	Total		7	14.940
	Instituto de Suelos y Agrotecnia			
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800
24	Ayudante 1.°	160	—	—
	Total		6	13.440
	Instituto de Microbiología Agrícola			
23	Ayudante Principal	180	4	8.640
24	Ayudante 1.°	160	3	5.760
	Total		7	14.400
	Total ítem 3		26	54.540
	Total Inciso 15.°, partidas individuales			1.885.320
	Partida Global			37.000
	TOTAL INCISO 15.°			1.922.320

Reserva con fines de utilidad pública y escolares

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.547|46. — Visto este Expediente (N.° 13.230-1941), en el que el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva de la superficie de 5 hectáreas ubicada en el ángulo Este del lote N.° 82, Sección VII de la Colonia General Necochea, Territorio Nacional del Chaco, donde funciona una escuela de su dependencia; y

Considerando:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, ningún inconveniente existe en disponer su reserva; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase para el Consejo Nacional de Educación con fines de utilidad pública y escolares, la superficie de 5 hecáreas ubicada en el ángulo Este del lote N.° 82, Sección VII de la Colonia General Necochea, Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase la licitación para la adquisición de 71.000 kg. "Efussan", sol.por el Servicio de Lucha c|la Langosta

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

10.074|46. — Visto el presente Expte. (173.170|45) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 200 toneladas de "Effusan" u otro langosticida de similar características que contenga un 10 o|o de dinitro-orto-cresol, como mínimo con destino al Servicio de Lucha Contra la Langosta, del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra del producto aludido precedentemente y adjudícase su provisión hasta la cantidad de setenta y un mil (71.000) kilogramos a favor de las firmas que se indican a continuación, por la suma total de ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesos ($ 132.650 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por ser las más convenientes por su menor precio y por las razones expuestas a fs. 44, con arreglo al siguiente resumen:

Agar Cross y Cía. Ltda.		
Según detalle de fs. 47 y su propuesta de fs. 29	$	100.650
Caico Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A.		
Según detalle de fs. 47 y su propuesta de fs. 36	„	32.000
Total	„	132.650

Art. 2.° — Declárase desierto el acto de referencia en lo que respecta a la provisión del saldo de 129.000 kilogramos del producto en cuestión, por las causales invocadas a fs. 41.

Art. 3.° — Impútese este gasto al Decreto N.° 21.349 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 12 de Septiembre de 1945.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — A. Avalos.

Reintégrase al señor Eduardo S. Cadelago $ 1.457.78 m|n.

ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 22

Buenos Aires, Abril 23 de 1946.

11.257|46. — Visto este expediente (N.° 28.732|944), atento lo solicitado y las informaciones producidas por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.457.78 m|n.) moneda nacional, para que la reintegre al señor Eduardo S. Cadelago, en concepto de devolución del importe que resulta abonado de más, deducido 16 días de trabajos correspondientes al tercer semestre de la concesión otorgada por Decreto N.° 2.008|44, del 1|1|944 al recurrente para explotar los lagos que forman los Diques Cruz de Piedra y San Felipe (Provincia de San Luis), y que fué anulada por Decreto N.° 6341 del 24 de Marzo de 1945.

Art. 2.° Impútese con cargo al rubro "Dirección General de Ganadería — Pesca y Caza Marítimas".

Art. 3.° — Tomada la intervención que le corresponde, la Contaduría General de la Nación, procederá a devolver a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura el expediente N.° 28.732|944, agregado a la presente Orden de Pago, a fin de darle al mismo el trámite pertinente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. P. Marotta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DICTANSE NORMAS REFERENTES A LAS CONDICIONES DE TRABAJOS DE LOS OPERADORES RADIO-CABLES-TELEGRAFICOS Y AFINES DEL PERSONAL DE REPARTICIONES NACIONALES Y EMPRESAS PARTICULARES

Decreto N.° 14.954|46 Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

Expte. N.° 12.165-D-1946. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que como se expusiere en el Decreto-Ley N.° 11.965 del 21 de Octubre de 1943, el desarrollo de la red de telecomunicaciones necesariamente debe responder en todas sus fases a las urgentes necesidades en el orden social, económico y de Estado de la Nación;

Que no es posible resolver el problema del trabajo del operador de telecomunicaciones y sus afines si no se tiende a aplicar normas básicas que establezcan un régimen de labor fundado en las conclusiones de la ciencia que dieron lugar a recientes disposiciones de este Gobierno acerca de estas actitivades y en los principios que en reiteradas ocasiones ha mantenido, en cuanto a las contraprestaciones y derechos que corresponden a las personas en razón de su trabajo;

Que en el caso de los radio-cable-telegrafistas las normas generales que regulan las relaciones del trabajo deben complementarse por las que requiere la defensa de la salud de los operadores y por las que exige las necesidades de un servicio público de tal importancia como las telecomunicaciones;

Que el Gobierno ha previsto en sus Decretos N.° 11.965|44 y su reglamentario parcial N.° 17.336|45, las medidas tendientes a la supervisión imprescindible del empleo y explotación de los servicios de telecomunicaciones;

Que en el aspecto sanitario y de previsión social este Gobierno ha sancionado los Decretos N.° 27.797|44, 8.986|45 y Decreto-Ley N.° 9.505|45 que ampara al profesional de telecomunicaciones integralmente;

Que el Estado puede fijar o establecer legítimamente las condiciones de idoneidad que se requieran para el desempeño de funciones como las de operador de telecomunicaciones, dado que se tratan de conocimientos especializados para un servicio público, como es el de las intercomunicaciones alámbricas e inalámbricas;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las condiciones de trabajo de los operadores radio-cable-telegráficos y personal de afines de reparticiones nacionales, y empresas particulares se regirán de acuerdo a las leyes y decretos en vigor y a las modificaciones que introduce el presente estatuto.

Art. 2.° — Es operador telegráfico todo aquél que esté a cargo de aparatos radio-telegráficos, cable-gráficos o telegráficos con patente o autorización otorgada en virtud de este Estatuto. Integra el personal de afines todo aquél que desenvuelve tareas preparatorias o complementarias de la transmisión radio-cable-telegráfica.

Art. 3.° — Los Jefes o encargados de oficinas o estaciones redio-cable-telegráficas que tengan bajo su custodia la vigilancia o dirección del trabajo de los radio-cable-telegrafistas también están incluídos en las presentes disposiciones.

Art. 4.° — Se reconoce el derecho de los operadores radio-cable-telegráficos y afines, de asociarse con fines de acción sanitaria y amparo social.

Condiciones de Trabajo

Ingreso y Jornadas

Art. 5.° — Es requisito indispensable para el ingreso al personal de operadores en empresas de servicios radio-cable-telegráficas poseer el certificado habilitante. Dichos certificados serán otorgados exclusivamente por entidades o instituciones de enseñanza reconocidas por el Poder Ejecutivo.

En los programas de exámenes se fijarán las equivalencias correspondientes a los efectos de facilitar la superación del personal dentro de su especialidad, tales, como para ascender en su categoría o para pasar de telegrafista a radio-telegrafista.

Art. 6.° — Las jornadas y las condiciones de trabajo se regirán por los Decretos Nros. 27.797|44 y 8.986|45.

Art. 7.° — Considéranse comprendidas en las disposiciones del artículo 2.° del Decreto N.° 8.986|45 a las estaciones y oficinas trasladoras.

Art. 8.° — Los operadores radio-telegráficos de servicios aéreos o marítimos cuyos turnos estén supeditados a los horarios de trabajo de la aero-nave o embarcación podrán cumplir jornadas de hasta doce horas. Terminado el viaje o dentro del ciclo de tres semanas deberán obtener en horas libres la compensación necesaria para que el promedio de la jornada no exceda de lo establecido por el artículo 1.° del Decreto N.° 8.986|45.

Sueldos

Art. 9.° — Los operadores telegrafistas, encargados, jefes y telegrafistas auxiliares de secretaría, ayundantes técnicos de salas de aparatos y guardahilos, que presten servicio en dependencias oficiales, públicas o particulares, percibirán los sueldos que se indican a continuación:

De los operadores telegrafistas

Denominación Operadores	Sueldo
Inicial	$ 200.—
3 años	$ 225.—
6 años	$ 250.—
9 años	$ 275.—
12 años	$ 300.—
15 años	$ 325.—
18 años	$ 350.—

Jefes y encargados

	Mínimo	Máximo	Aumento cada tres años
Encargado de Oficina de 2a. clase	275.—	375.—	25.—
Encargado de Oficina de 1a. clase	375.—	475.—	25.—
2.° Jefe Transmisión		650.—	
Jefe de Turno	475.—	550.—	25.—
Jefe de Transmisión		750.—	

Art. 10 — A los efectos de los artículos 7.° y 11.°, Correos y Telecomunicaciones procederá a la clasificación de las oficinas. Cualquier diferencia sobre esta clasificación será resuelta en definitiva por el Ministerio del Interior, previo dictamen de la comisión que corresponde, según lo dispuesto en el artículo 53.

Art. 11 — El número de Jefes y encargados de las oficinas telegráficas, estará regulado de acuerdo a la cantidad de operadores en la proporción siguiente:

Oficinas con 15 operadores:
- 1 Jefe.
- 1 Sub-Jefe
- 3 encargados.

Oficinas con 9 operadores como mínimo:
- 1 Jefe.
- 2 encargados.

Oficinas con 3 operadores como mínimo:
- 1 encargado.

En oficinas denominadas "Grandes Centrales" cuyo número de operadores exceda de quince se tendrá en cuenta las exigencias del servicio para la regulación del número de Jefes, Sub-Jefes y Encargados.

Art. 12 — El personal, jefes y encargados del Telégrafo de la Nación ocupados en servicios afines, como ser: distribución de telegramas, clasificación, ventanilla, contralor, reparación de aparatos, instalaciones, talleres, oficinas técnicas, etc., quedan comprendidos en el escalafón que rige en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Escalafón de los Radio-cablegrafistas

Art. 13 — Los radio-cable operadores en circuito, de la Nación, Compañías de Servicio Internacional, Agencias Noticiosas, o Informativas y Ferrocarriles; operadores de estaciones receptoras, operadores técnicos reparadores en salas de aparatos y operadores de telefonía internacional, percibirán los siguientes sueldos:

Antigüedad en el empleo	Sueldo
Inical	$ 275.—
3 años	$ 300.—
6 años	$ 325.—
9 años	$ 350.—
12 años	$ 375.—
15 años	$ 400.—
18 años	$ 450.—
21 años	$ 500.—

Jefes y Encargados de Oficinas Centrales y Estaciones Receptoras

	Mínimo	Máximo	Aumento
Jefe	$ 650	$ 750	$ 25 por año
Subjefe	" 550	" 650	" 25 por año
Encargado	" 500	" 600	" 25 c|2 años.

Estaciones transmisoras y Oficinas Técnicas

	Mínimo	Máximo	Aumento
Operadores	$ 375	$ 550	$ 25 c|3 años
Jefes	" 750	" 850	" 25 por año
Subjefes	" 650	" 750	" 25 por año
Encargados	" 550	" 650	" 25 por año.

Personal de Afines de Reparticiones y Empresas Radio-Cablegráficas

	Mínimo	Máximo	Aumento
Auxiliar cadete menor de 18 años	$ 160		
Auxiliar cadete mayor de 18 años	$ 180	$ 200	$ 20 a los dos años
Empleados	$ 200	$ 350	$ 15 cada dos años
Jefe distribución	$ 550	$ 600	$ 10 por año
2.° Jefe distribución	$ 500	$ 550	$ 10 por año
Cajeros Ventanilla	$ 400	$ 450	$ 10 por año
Cajeros de 2da.	$ 350	$ 400	$ 10 por año
Encargado Sección	$ 350	$ 400	$ 10 por año
Guardahilos	$ 200	$ 300	$ 20 cada 4 años

Personal de Secretaría de las Grandes Centrales Telegráficas

	Mínimo	Máximo	Aumento cada 3 años
Encargado de Secretaría y Ayudantes Técnicos	$ 375	$ 450	$ 25
Telegrafistas-Habilitado pagador	$ 275	$ 450	$ 25
Telegrafista-Auxiliar de Secretaría	$ 275	$ 375	$ 25

Personal de Afines de los Ferrocarriles

	Mínimo	Máximo	Aumento
Ventanilleros, Encargados de Mesas de Distribución y|o Fiscalización y Encargados de Mensajeros	$ 250	$ 350	$ 25
Auxiliares del Servicio Telegráfico	$ 200	$ 300	$ 25
Guardahilos	$ 200	$ 300	$ 25

Los ventanilleros, Encargados de Mesas de Distribución, Fiscalización y Encargados de Mensajeros, deben saber telégrafo.

Los guardahilos con medios propios de movilidad, percibirán una bonificación de $ 20 m|n. mensuales.

Mensajeros de Empresas Ferroviarias y Policía

Mensajeros mayores de 18 años	$ 160.—
Mensajeros menores de 18	$ 120.—

La empresa abonará a los menajeros, un aporte de $ 0.20 por salidas, cuando éstas sean mayores de 3 cuadras, y de $ 25 mensuales si tuviera bicicleta.

Mensajeros de Empresas Cable-Radiotelegráficas

(Cía. Western, Transradio, All América Cables, Radiar, Cidra, Telegráfica-Telefónica)

Mensajeros mayores de 18 años	$ 2.20 por día
Mensajeros menores de 18 años	$ 1.50 por día.

Las empresas abonarán a los mensajeros los gastos de locomoción por salidas superiores a 8 cuadras y pagarán $ 25 mensuales para conservación de la bicicleta.

Por cable abonarán $ 0.10, computando el número de despachos de acuerdo a los radios establecidos actualmente.

Mensajeros de Agencias Noticiosas

Los mensajeros de agencias noticiosas, percibirán un jornal de $ 3.20 por día.

Los uniformes y elementos de trabajo, serán proporcionados por las reparticiones o empresas.

Personal Administrativo de Empresas Cable Radiotelegráficas

(Cía. Western, Transradio, All America Cables, Radiar, Cidra, Telegráfica-Telefónica)

Sueldo inicial	$ 140.—
A los 2 años	" 160.—
A los 4 años	" 180.—
A los 6 años	" 230.—
A los 8 años	" 280.—
A los 10 años	" 320.—
A los 13 años	" 350.—
A los 16 años	" 375.—
A los 19 años	" 400.—
A los 22 años	" 425.—
A los 25 años	" 450.—

Estaciones Terrestres

Art. 14 — Los radio-operadores de servicios aéreos, nacionales, provinciales o de compañías privadas, percibirán los siguientes sueldos:

(Radio-operadores con patente de segunda clase):

Sueldo inicial	$ 400.—
A los 2 años	„ 425.—
A los 4 años	„ 450.—
Sueldo máximo	„ 475.—

(Radio-operadores con patente de primera clase):

Sueldo inicial	$ 475.—
A los 2 años	„ 500.—
A los 4 años	„ 525.—
A los 6 años	„ 550.—
A los 8 años	„ 575.—
A los 10 años	„ 600.—

Redio-operadores aeronavegantes

Sueldo inicial, $ 600 con aumento de $ 25 por año de antigüedad y hasta un máximo de 10 años.

Los radiooperadores navegantes recibirán además una bonificación por kilómetro volado o por hora de vuelo, que se establecerá por común acuerdo o por arbitraje de la comisión a que se refiere el artículo 53.

De las equiparaciones

Art. 15. — En todos los buques mercantes de bandera nacional, los puestos de radiooperadores marítimos estarán equiparados en funciones a las jerarquías siguientes, del mismo buque:

1er. Radiooperador a 2.º Oficial.
2.º Radiooperador a 3er. Oficial.
3er. Radiooperador a 3er. Oficial.

En los buques que lleven un solo oficial de altura además del Capitán, el radiooperador estará equiparado al Oficial.

De los sueldos

Art. 16. — Los radiooperadores marítimos que presten servicios en los buques mercantes de bandera nacional percibirán los sueldos mensuales mínimos, de acuerdo a la equiparación que establece el artículo 9.º del presente Estatuto.

Art. 17. — Los radiooperadores marítimos de los remolcadores que naveguen fuera de cabos para prestar auxilio, percibirán un sueldo mensual equivalente al del 1er. Oficial de ruta.

Art. 18. — En los buques provistos de instalaciones radioeléctricas con obligatoriedad que lleven un solo oficial o ninguno, el radiooperador marítimo percibirá un sueldo mensual mínimo de $ 350 moneda nacional.

Art. 19. — En los buques provistos de instalaciones radioeléctricas sin obligatoriedad el radiooperador marítimo percibirá un sueldo mensual mínimo de pesos 300 m|n.

Art. 20. — Los radiooperadores marítimos que presten servicios como jefes de estación de buques de pasajeros con estaciones de primera categoría percibirán un sobresueldo mensual en concepto de recargo de servicios de $ 50 m|n.

Art. 21. — La contratación de los radiooperadores marítimos se efectuará en las mismas condiciones que para los demás oficiales del buque.

Art. 22. — Las licencias del personal de radiotelegrafistas marítimos se regirán por las mismas disposiciones y convenios que comprenden a todo el personal marítimo.

Art. 23. — En los casos en que las necesidades del servicio exijan cubrir guardia permanente cuando haya dos operadores se remunerará cada jornada de recargo de guardia con la cincuentava parte del sueldo mensual que a cada uno corresponda.

Art. 24. — En puerto los radiooperadores marítimos no podrán desempeñar dentro del buque otras funciones que no sean inherentes al cargo de radiooperador, excepto en los buques de 3a. y 4a. categoría, donde podrán desempeñar otras tareas compatibles con su condición de oficiales de la plana mayor.

Art. 25. — A los fines de la movilización, la equiparación entre los radiooperadores marítimos y el personal militar se ajustará a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada y su reglamentación.

Art. 26. — Los radiooperadores marítimos quedan excluídos del artículo 1.º del Decreto N.º 8986|45 siempre que se observen los intervalos que se fijen en la reglamentación respectiva.

Disposiciones complementarias sobre retribuciones

Art. 27. — En las estaciones u oficinas en que la jornada no alcance a seis horas se fijará la retribución proporcionalmente y con intervención de la Comisión a que se refiere el artículo 53.

Art. 28. — Los viáticos del personal de operadores telegráficos destacados en comisión fuera del lugar en que desempeñan habitualmente sus tareas a más de 50 kilómetros, serán como mínimo de $ 8.— m|n. diarios durante los primeros treinta días.

Pasado ese término el viático de compensación por residencia será como mínimo de $ 7.— diarios.

Art. 29. — Los empleados que inicien sus jornadas diarias en horas comprendidas entre las 21 y las 4, percibirán una bonificación de $ 25.— m|n. mensuales.

Art. 30. — Los operadores que presten servicios en oficinas al sur del paralelo 40 S— percibirán mientras actúen en dichas zonas una bonificación del 15 o|o como mínimo sobre sus sueldos.

El personal destacado en zonas insalubres o inhóspitas tendrá derecho a una bonificación que será establecida de común acuerdo por la Secretaría de Trabajo y Previsión y la Dirección Nacional de Salud Pública, dentro de una escala por zonas.

Art. 31. — Cuando un empleado reemplace a otro de mayor categoría en tarea distinta, por un término mínimo de treinta días percibirá un sueldo igual al de la persona reemplazada. Los patronos no podrán fraccionar el tiempo de estas suplencias.

SANCIONES

Art. 32. — Los operadores tele-cable-radiotelegráficos y afines que cumplan la jornada de seis horas no podrán desempeñar otro cargo de la misma naturaleza durante el resto del día ni durante las licencias o francos de que gozaren.

Art. 33. — En caso de violación a lo dispuesto en el artículo anterior, el empleador quedará eximido de abonar el sueldo correspondiente al tiempo de duración de la dualidad de las tareas previa comprobación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Este importe será ingresado a la Caja de Jubilaciones respeceivas.

El empleador tiene además el derecho de despedir al empleado sin indemnización. El 50 o|o del importe que por este concepto hubiere correspondido será ingresado por el empleador a la Caja de Jubilaciones.

Art. 34. — El personal de que trata este Estatuto podrá ser suspendido. Pero la procedencia de la suspensión, en lo que respecta a los empleados de empresas particulares, será juzgada por la comisión a que se refiere el Art. 53 primer apartado, previo dictamen de Correos y Telecomunicaciones si se relaciona con cuestiones técnicas.

En caso de declararse improcedente la suspensión el empleador deberá abonar el sueldo o salario correspondiente a los días de suspensión.

En las suspensiones por menos de 10 días la Comisión sólo dictaminará a solicitud del afectado.

Art. 35. — Son causas especiales para despedir al empleado y sin obligación para el principal de indemnizar por despido:

1.º Cuando el empleado causare cualquier daño a los intereses del patrono por dolo o culpa en el desempeño de sus funciones;

2.º Cuando por sentencia judicial se probare contra el empleado acto de fraude o abuso de confianza en perjuicio del principal.

DERECHOS

Art. 36. — Los beneficios que acuerda el presente estatuto no autorizan la disminución de otros mayores de que gocen actualmente los operadores tele-cable- radiotelegráficos y afines.

Art. 37. — Cuando un empleado sea requerido por el servicio militar obligatorio recuperará sus derechos reintegrándose al empleo dentro de los 30 días de licenciado. El tiempo que dure el servicio militar será computado a los efectos del escalafón.

Art. 38. — El operador no podrá ser privado de su empleo mientras dure su buena conducta y mantenga en vigor su certificado oficial de aptitud.

Cualquiera de las personas comprendidas en el presente Estatuto que fuere despedida sin causa, ilegalmente o por supresión del cargo deberá ser indemnizado con una suma equivalente a medio mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Esta indemnización no será menor de dos meses ni mayor de mil pesos cada año.

Para establecer el suedo se tomará el promedio de los últimos cinco años o de todo el tiempo de sus tareas si su antigüedad es menor.

La suspensión de tareas ordenada por el principal por más de tres meses en el período de un año se considerará como despido.

En caso de muerte del empleado, el cónyuge, los descendientes y ascendientes, en el orden y en la proporción que establece el Código Civil tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio limitándose para los descendientes a los menores de veintidós años y sin término de edad cuando están incapacitados para el trabajo. A falta de esos parientes, serán beneficiarios de la indemnización los hermanos, si al fallecer el empleado vivían bajo su amparo y dentro de los límites fijados para los descendientes. Se deducirá del monto de la indemnización lo que los beneficiarios reciban de la Caja o sociedades de seguros por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Art. 39. — En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio por cualquier causa, la repartición nacional y empresa estará obligada a entregar al operador telegráfico un certificado de trabajo que contenga indicaciones sobre su especialidad, antigüedad y concepto.

Art. 40. — Cuando por la incorporación de mejoras de orden técnico, científico, sea necesario reducir la dotación de personal el despido se efectuará con el personal menos antiguo en las condiciones del presente Estatuto. Por la Secretaría de Trabajo y Previsión se llevará un registro del personal despedido en estas condiciones a efectos de que sea ocupado preferentemente en cualquier otra repartición o empresas en las primeras vacantes que se produzcan.

Art. 41. — A los empleados que en la actualidad perciban sueldos superiores a los básicos mínimos establecidos en este Estatuto no podrán disminuírseles como tampoco privárseles de cualquier otro beneficio que por aptitud, antigüedad o causas especiales le hayan acordado con carácter regular o permanente.

Art. 42. — Las Reparticiones Nacionales y empresas que tengan oficinas o plantas de aparatos alejadas más de mil metros de las estaciones de ferrocarril o apeaderos de servicios públicos de transportes, proporcionarán al personal medios de movilidad para su traslado de y para las mismas, en concordancia con la iniciación y terminación de los turnos de trabajo.

Art. 43. — Los traslados de localidades cuando impliquen un ascenso deberán ser realizados de acuerdo al escalafón que se establece.

Los gastos para el traslado del operador, su familia y sus muebles estarán a cargo del empleador.

VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 44. — Los operadores tele-cable-radiotelegráficos, gozarán de vacaciones mínimas de treinta días por año con percepción íntegra del sueldo.

Art. 45. — En caso de enfermedad, el empleado tendrá derecho a que se le abone su sueldo íntegro, durante un período de tres meses, si su antigüedad en el empleo no es mayor de diez años y de seis meses si es mayor de dicho término.

Transcurridos los tres o seis meses, según el caso, y por un término de hasta un año desde la suspensión de las tareas, el empleado podrá volver a su empleo en las condiciones en que se encontraba con antorioridad a la enfermedad.

Art. 46. — Si se tratase de la enfermedad del "profesional telegráfico", se procederá de acuerdo al Decreto número 29.776|44.

Atr. 47. — Las licencias por matrimonio serán de diez días hábiles como mínimo con goce de sueldo íntegro independientemente de la licencia anual.

Art. 48. — En los casos de desgracia de familia dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad se acordará una licencia no menor de dos días con goce de sueldo.

Art. 49. — Cuando por razones imperiosas de servicio no sea posible acordar descanso hebdomadario al personal de operadores telegráficos no comprendidos en el régimen de horario de 6 (seis) horas, se podrán acumular los francos correspondientes hasta un período que no exceda de seis meses, independientemente de la licencia anual.

Art. 50. — Para obtener las licencias por razones de salud deberá acreditarse su necesidad con certificado médico. El empleador podrá exigir que este certificado sea expedido por la Dirección Nacional de Salud Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. — Será nula y sin valor toda convención de parte que reduzca las obligaciones que determina el presente Estatuto.

Art. 52. — Los títulos deberán ser renovados cada dos años debiendo en cada caso aprobar el examen de competencia para optar al título que se renueva. Quedan eximidos del examen los operadores en actividad.

Art. 53. — La observancia del cumplimiento del presente Estatuto en cuanto atañe a las empresas particulares, estará a cargo de una comisión presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión e integradas por representantes de Correos y Telecomunicaciones, de las empresas privadas y la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria y Amparo Social. Esta Comisión podrá dividirse en sub-comisiones y ser asesoradas por técnicos sin voto de las respectivas especialidades.

En cada una de las reparticiones nacionales en que actúen operarios radio-cable-telegrafistas y afines se formará una comisión constituída por representantes de la repartición, de la Administración de Correos y Telecomunicaciones, de la Secretaría de Trabajo y Previsión y la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria y Amparo Social.

Estas Comisiones propondrán la clasificación de las respecetivas dependencias nacionales y oficinas telegráficas por categoría, señalando las dotaciones básicas de operarios según su importancia; y dictaminarán con motivo de cualquier reclamación que se formule respecto a la aplicación y cumplimiento de este Estatuto por parte de las respeceivas reparticiones.

Art. 54. — Encomiéndase a la Comisión a que se refiere el art. 53 que dentro del plazo de 90 días proponga la clasificación de las dependencias privadas, y las oficinas telegráficas por categoría señalando las dotaciones básicas de operadores según su importancia.

Art. 55. — Las diferencias que se susciten entre empresas particulares y operadores con motivo de la aplicación del presente Estatuto serán resueltas por la Comisión a que se refiere el artículo 53 o tribunales arbitrales designados por ella con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las cuestiones del trabajo. Cuando las diferencias se refieran a asuntos de orden técnico, deberá oirse el dictamen de Correos y Telecomunicaciones y cuando ocurran por asuntos de carácter sanitario, corresponderá dictaminar a la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 56. — Los horarios de trabajo que se inicien o finalicen entre la 1 y las 5 horas sólo se establecerán por excepción, previa autorización de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 57. — Las reparticiones nacionales y empresas privadas cuyos servicios lo requieran a juicio de la Secretaría de Trabajo y Previsión constituirán cuerpos de relevantes por zonas para reemplazos del personal en casos de licencias, enfermedades o francos.

Art. 58. — En ningún momento el servicio de una estación receptora o transmisora radio-cable-telegráfica, deberá estar asegurado por menos de dos hombres.

Tampoco un operador tendrá a su cargo dos recepciones simultáneas, ni podrá estar en escucha de una recepción cuando esté a cargo de una transmisión. Cuando la recepción sea a velocidad deberá el operador copista estar libre de la recepción auditiva, quedando a cargo del control una segunda persona.

Art. 59. — El sistema de recepción directa en radio y cablegrafía, deberá realizarse con dos operadores por circuito o tres operadores por cada dos circuitos, a una velocidad máxima de 27 palabras por minuto. En los sistemas de recepción y transmisión indirecta, cualquiera sean los tipos empleados, el operador trabajará a una velocidad máxima de 32 palabras por minuto con un descanso mínimo de diez minutos por hora. En las oficinas telegráficas la velocidad de recepción o transmisión no será mayor de 25 palabras por minuto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60. — Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 5.º a los operadores o relevantes radio-cable-telegráficos de las diversas reparticiones o empresas de telecomunicaciones que tuvieren un mínimo de seis meses de servicios efectivos al entrar en vigor el presente Estatuto.

Art. 61. — Al entrar en vigor el presente Estatuto las personas comprendidas en él serán colocadas en la categoría que corresponda a su antigüedad.

Para los operadores, encargados y jefes se tomará en cuenta únicamente el tiempo de servicios técnicos prestados.

Para los afines que tengan servicios prestados como mensajeros se les computará un año de servicio para cada dos de mensajeros.

Art. 62. — A los operadores telegráficos de las diversas especialidades que al entrar en vigencia el presente Estatuto tengan más de seis meses de antigüedad en el desempeño efectivo de esas funciones, se les reconocerán sus aptitudes mediante el otorgamiento del Certificado Oficial de Telegrafistas o Radiotelegrafistas según corresponda, de tercera categoría, sin el requisito del examen.

La opción a este derecho se acuerda por esta única vez y el plazo para la presentación de las respectivas solicitudes queda limitado al 30 de diciembre del corriente año.

Los jefes de oficinas en las que presten servicios operadores telegráficos en las condiciones precedentemente previstas certificarán bajo su responsabilidad la aptitud profesional y la especialidad de los mismos durante los últimos seis meses. El testimonio del jefe inmediato deberá ser ratificado por otro jefe de jerarquía directa o técnica superior a satisfacción de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 63. — La violación de las disposiciones del presente Estatuto será penada de acuerdo al Decreto N.º 21.877|44.

Art. 64. — El Ministerio del Interior gestionará de los gobiernos provinciales la sanción de las leyes o disposiciones reglamentarias que se requieran para hacer efectiva la aplicación de este Estatuto al personal de radio-cable-telegrafistas y afines dependientes de sus respectivas administraciones.

Art. 65. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — A. Pantín. — J. Astigueta. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — J. I. Cooke. — P. Marotta.

FIJASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Decreto N.º 15.111|46 Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946

Visto el Expediente N.º 7.923|1946 por el que la Administración Nacional de la Vivienda solicita la modificación del presupuesto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3.540|46 de 2 de Febrero ppdo., el Poder Ejecutivo fijó el presupuesto de la citada Repartición correspondiente al año en curso;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.º del Decreto N.º 11.157|45 de creación, esa Administración ha proyectado el ajuste definitivo de su presupuesto con una economía para el corriente año de $ 5.180.— m|n., no obstante la incorporación de nuevos servicios y unidades y la necesidad de fijar remuneraciones a su personal acorde con las funciones que desempeña; y teniendo en cuenta que por el artículo 3.º del Decreto N.º 3.540|46 exceptúase a la Administración Nacional de la Vivienda en el presente ejercicio de la limitación establecida en el artículo 14.º del Decreto N.º 11.157|45,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de ($ 892.960.— m|n.) ochocientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Administración Nacional de la Vivienda que regirá para el corriente ejercicio, de los cuales $ 513.660.— m|n. corresponden al rubro "Sueldos" y $ 379.300.— m|n. a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en las planillas adjuntas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de ($ 31.083.010,41 m|n.) treinta y un millones ochenta y tres mil diez pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, el cálculo de recursos para el corriente ejercicio de la Administración Nacional de la Vivienda, conforme a lo especificado en la planilla anexa.

Art. 3.º — Promuévese a partir del primero de Mayo de 1946 al siguiente personal de la Administración Nacional de la Vivienda: a Oficial Mayor (Contador General) al Oficial 4.º, D. Emilio Luis Vedani (Cl. 1891, D. M. 4, Mat. 494.536); a Oficial Mayor (Secretario) al Oficial 5.º D. Carlos Santiago Caccia (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 172.185); a Oficial Mayor (Jefe de la Oficina Técnica) al Oficial 1.º Arq. D. Olimpio Rosario Porta (Cl. 1887, D. M. 13, Mat. 619.849); a Oficial 7.º (Asesor Letrado) al Auxiliar Principal. Dr. Eduardo Peltzer Salterain (Cl. 1895, D. M. 19, Mat. 1.076.200); a Oficial 7.º (Tesorero) al Auxiliar 1.º D. Luis Francisco Vila (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 173.016); a Oficial 7.º (Actuario) al Auxiliar 2.º D. Santiago Arighi Arzeno (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 241. 704); a Oficial 9.º (Sub-Contador) al Auxiliar 2.º D. Marcial Quiroga Rosas (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 188.126); a Oficial 9.º (Jefe) al Auxiliar 1.º don Alejandro Severo Rossi (Cl. 1896, D. M. 1, Mat. 10.603); a Oficial 9.º (Jefe) al Auxiliar 2.º D. Nicolás Bonamassa (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 210.547); a Oficial 9.º (Apoderado) al Auxiliar 4.º Escribano D. Juan Carlos Liporace (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 226.816); a Oficial 9.º al Auxiliar 4.º don Luis Aníbal Wirth (Cl. 1880, D. M. 4, Mat. 460.089); a Oficial 9.º al Auxiliar Principal D. José Abate (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 184.397); a Oficial 9.º al Auxiliar 2.º D. Luis Altobelli (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 347.663); a Auxiliar Mayor al Auxiliar 3.º D. Pedro Domingo Degiovanángelo (Cl. 1891, D. M. 3, Mat. 313.307); a Auxiliar Mayor al Auxiliar 2.º doctor Juan Justo Dassen (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 169.212); a Auxiliar Principal al Auxiliar 4.º D. Antonio Macchione (Cl. 1901, D. M. 4, Mat. 461.200); a Auxiliar Principal al Auxiliar 5.º D. Máximo Martínez Justo (Cl. 1908, D. M. 1, Mat. 64.173); a Auxiliar Principal al Auxiliar 4.º D. Nicolás José Pedrosa (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 273.099); a Auxiliar Principal al Auxiliar 6.º Ing. León Pelisch, (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 126.590); a Auxiliar 1.º al Auxiliar 4.º doctor Gastón Bernard; a Auxiliar 2.º, al Auxiliar 8.º D. Mario Valicelli (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 195.222); a Auxiliar 3.º al Auxiliar 5.º D. Juan José Caviglia (Cl. 1914, D. M. 68, Mat. 1.489.605); a Auxiliar 4.º al Ayudante 1.º D. Guillermo Querubín Juan Tognetti (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 119.822); a Auxiliar 4.º a la Ayudante Principal doña María Ascensión Pico (C. I. 1.145.909); a Auxiliar 4.º al Auxiliar 7.º D. Mario Pedro Balagué (Cl. 1921, D. M. 68, Mat. 3.240.903); a Auxiliar 4.º al Auxiliar 8.º doctor Ramón René Martín (Cl. 1899, D. M. 19, Mat. 1.105.896); a Auxiliar 4.º a la Ayudante 1.º doña Rosolinda Martinasqui de García (C. I. 1.734.084); a Auxiliar 5.º al Auxiliar 7.º D. Tomás Fortunato del Sagrado Corazón de Jesús Pearson (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 1.528.665); a Auxiliar 5.º al Auxiliar 8.º doctor Alberto Andrés Grosso (Cl. 1918, D. M. 51, Mat. 3.335.671); a Auxiliar 5.º al Ayudante 1.º D. Iría Hartinián (C. I. 115.712); a Auxiliar 5.º al Ayudante 1.º D. Robustiano Fernández (Cl. 1887; D. M. 2, Mat. 271.149); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Lino Ballestero (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 387.628); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Benigno Menéndez (Cl. 1903, D. M. 3, Matrícula 371.061); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Juan Masnatta (Cl. 1870, D. M. 2, Mat. 208.326); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Vicente Blasco Albert (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 183.868); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Miguel Bombicini (Cl. 1893, D. M. 1, Matrícula 65.494); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. José Guillone (C. 1897, D. M. 68, Mat. 809.981); a Auxiliar 6.º a la Ayudante 1.º doña María Elisa Meliga de Tognetti (C. I. 1.808.326); a Auxiliar 6.º al Ayudante 1.º D. Néstor Luis Ruggero (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 426.621); a Auxiliar 7.º a la Ayudante Principal doña María Elena Bruno (C. I. 1.685.528); a Auxiliar 8.º al Ayudante 1.º D. Jacinto Rodríguez (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 2.248.405); a Auxiliar 8.º al Ayudante Principal D. Alberto Ramón Souto (Cl. 1910, D. M. 15, Mat. 777.618); a Auxiliar 8.º al Ayudante 1.º D. Víctor Livio Luzuriaga (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.326.722); a Auxiliar 8.º al Ayudante 1.º D. José Suárez Marzoa (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 1.739.205); a Auxiliar 8.º al Ayudante 1.º D. Aurelio Díaz (Cl. 1912, D. M. 17, Mat. 926.534); a Auxiliar 8.º al Ayudante 1.º D. Donaciano Vayá González (Cl. 1903, D. M. 67, Mat. 2.598.007); a Ayudante Principal al Ayudante 1.º D. Carlos Castro Neira (Cl. 1925, D. M. 1, Mat. 4.220.649); a Ayudante Principal al Ayudante 1.º D. Osvaldo Roberto Speranza (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.326.992); a Ayudante Principal a la Ayudante 1.º doña Perla Amalia Emma Valle de Corallo (C. I. 1.032.146); a Ayudante Principal a la Ayudante 1.º doña María Laura Germana Méndez (C. I. 1.263.374); a Ayudante Principal al Ayudante 1.º D. Sixto Alfonso González (Cl. 1917, D. M. 30, Mat. 1.889.352); a Ayudante Principal al Ayudante 1.º D. Eladio Pauno Martínez (Cl. 1917, D. M. 65, Mat. 1.575.637); y a Ayudante Principal al Ayudante 1.º D. Angel Ventura Colos (Cl. 1915, D. M. 66, Mat. 1.594.878).

Art. 4.º — Las promociones del Contador General, señor Emilio Luis Vedani, del Secretario señor Carlos Santiago Caccia y Tesorero señor Luis Francisco Vila, quedan limitadas hasta finalizar el presente ejercicio a las categorías de Oficial 1.º, Oficial 3.º, y Oficial 9.º, respectivamente.

Art. 5.º — Declárase que los cargos no provistos en el corriente ejercicio obedecen a razones de economía.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — J. Astigueta. — F. P. Marotta.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

CALCULO DE RECURSOS

AÑO 1946

		m$n.	m$n.
Existencia disponible en el Banco Central de la República, al 31|12|1945		[illegible]	681.596.07
En Caja			2.414.34
RECAUDACION PROBABLE:			
Alquileres		600.000	
Cuotas de compra-venta		140.000	
Ley N.º 11.242		400.000	
Cuotas de Inspección de Sociedades de Crédito Recíproco		48.000	
Diferencias de intereses en las inversiones mediante las Sociedades de Crédito Recíproco		1.000	
Varios conceptos		10.000	
Suma		1.199.000	
A RECIBIR DEL PODER EJECUTIVO:			
Decreto N.º 10.103|944	$ 4.200.000		
Decreto N.º 24.952|944	„ 25.000.000	29.200.000	30.399.000.—
			31.083.010.41
AFECTACION DE RECURSOS:			
Devolución de amortizaciones		20.000	
Presupuesto general de 1946		900.960	
Plan de Obras 1946		28.766.567.52	29.687.527.52
EXCEDENTE A INVERTIR EN EJERCICIOS FUTUROS			1.395.482.89

INCISO 1.º — Departamento Administrativo, Financiero Legal y de Investigación e Información

Clase	Categoría		Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional				
	Consejero	(3 con funciones de jefes de Departamento)	1.400	4	67.200
1	Ofic. Mayor	(1 Contador General, 1 Secretario)	1.000	2	24.000
9	Oficial 7.º	(Asesor Letrado y Tesorero)	600	2	14.400
11	" 9.º	(1 Apoderado, 1 Sub-Contador y 2 Jefes)	500	7	42.000
12	Aux. Mayor		450	2	10.800
13	Aux. Pcpal.		400	2	9.600
14	Auxiliar 1.º		375	1	4.500
16	" 3.º		325	1	3.900

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
17	,, 4.º	300	4	14.400
18	,, 5.º	275	2	6.600
19	,, 6.º	250	2	6.000
21	,, 8.º	200	3	7.200
23	Aydte. Pepal.	180	4	8.640
	Total, Item 1		36	219.240

Item 3 — Personal de Servicio

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
15	Auxiliar 2.º (Intendente ecónomo)	350	1	4.200
19	,, 6.º	250	2	6.000
21	,, 8.º	200	2	4.800
23	Aydte. Pepal.	180	1	2.160
24	Ayudante 1.º	160	1	1.920
28	Ayudante 5.º	100	1	1.200
	Total, Item 3		8	20.280
	Total, Inciso I.º		44	239.520

INCISO II.º — Servicio Sanitario

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
17	Auxiliar 4.º (Médico Jefe, Servicio Sanitario) . . .	300	1	3.600
18	,, 5.º (Médicos y Odontólogos)	275	4	13.200
20	,, 7.º (Enfermera)	225	1	2.700
23	Aydte. Pepal. (Enfermera) . .	180	1	2.160
	Total, Item 1		7	21.660
	Total, Inciso II.º		7	21.660

INCISO III.º — Departamento Técnico

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
1	Ofic. Mayor (Arquitecto Jefe) .	1.000	1	12.000
3	Oficial 1.º (Arquitecto) . . .	900	1	10.800
9	,, 7.º (Ingenieros o Arquitectos)	600	2	14.400
11	,, 9.º (1 Arquitecto, 4 Proyectistas, Computistas o Dibujantes)	500	5	30.000
13	Aux. Pepal. (Proyectistas, Dibujantes, Computistas y 1 Secretario) . .	400	6	28.800
15	Auxiliar 2.º	350	3	12.600
17	,, 4.º	300	4	14.400
19	,, 6.º	250	1	3.000
20	,, 7.º	225	1	2.700
21	,, 8.º	200	2	4.800
	Total, Item 1		26	133.500

Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
23	Ayte. Pepal.	180	1	2.160
	Total, Item 2		1	2.160

Item 3 — Personal de Servicio

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
24	Ayudante 1.º	160	1	1.920
	Total, Item 3		1	1.920
	Total, Inciso III.º		28	137.580

INCISO IV — Explotación propiedades de Renta

Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
17	Auxiliar 4.º	300	1	3.600
18	,, 5.º	275	2	6.600
19	,, 6.º	250	6	18.000
20	,, 7.º	225	1	2.700
21	,, 8.º	200	3	7.200
23	Ayte. Pepal.	180	16	34.560
	Total, Item 2		29	72.660
	Total, Inciso IV		29	72.660

INCISO VI.º — Inspección de Sociedades de Ahorro para la vivienda

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
9	Oficial 7.º (Dr. en C. Económicas, Contador Público o Actuario)	600	1	7.200
11	,, 9.º (Contador Público Nacional)	500	2	12.000
19	Auxiliar 6.º	250	2	6.000
23	Ayte. Pepal.	180	7	15.120
	Total, Item 1		12	40.320

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n	N.º de cargos	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de Servicio			
24	Ayudante 1.º	160	1	1.920
	Total, Item 3		1	1.920
	Total, Inciso VI.º		13	42.240

INCISO 5.º — OTROS GASTOS
REAJUSTE

PARTIDA	CONCEPTO	Importe anual m$n.
	ITEM 1 — GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS: ADMINISTRATIVO FINANCIERO LEGAL Y DE INVESTIGACION E INFORMACION.	
1.	— Aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones	18.000
2.	— Automóvil y su conservación	12.000
3.	— Bonificaciones	6.500
4.	— Combustible y lubricantes	2.000
5.	— Compensaciones y reintegros	2.000
6.	— Drogas, productos químicos y farmacia	1.000
7.	— Energía eléctrica	3.000
8.	— Gastos de habil. de nuevas oficinas (deptos. Técnicos)	30.000
9.	— Gastos de representación	3.250
10.	— Gastos generales a clasificar por inversión	2.000
11.	— Inmuebles y obras, refecciones para habilitación de oficinas técnicas	20.000
12.	— Limpieza, menaje y bazar	1.500
13.	— Máquinas de escribir, calcular y su conservación	600
14.	— Máquinas, motores, herramientas y su conservación	100
15.	— Moblaje, artefactos y su conservación	4.500
16.	— Pasajes, fletes y acarreos	2.000
17.	— Propaganda y publicidad	3.500
18.	— Servicio de comunicaciones	6.000
19.	— Servicio de té y café	3.000
20.	— Uniformes y equipos	1.500
21.	— Utiles, libros, impresiones y encuadernación	9.000
22.	— Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	5.500
23.	— Viáticos y movilidad	2.500
24.	— Seguros	2.000
	TOTAL ITEM 1	141.450
	ITEM 2 — GASTOS AFECTADOS AL ESTUDIO PROYECCION Y CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS, VIGILANCIA INSPECCION Y SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL A CARGARSE AL COSTO DE LAS MISMAS.	
1.	— Alquileres de inmuebles (cocheras garage) suprimida ..	—.—
2.	— Aporte Patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones	8.500
3.	— Bonificaciones	900
4.	— Combustible y lubricantes (suprimida)	—.—
5.	— Estudios, comisiones o misiones especiales	5.000
6.	— Gastos generales a clasificar por inversión	2.500
7.	— Pasajes, fletes y acarreos	6.000
8.	— Propaganda, publicidad (licitaciones) (suprimida)	—.—
9.	— Uniformes y equipos	300
10.	— Utiles, libros, impresiones y encuadernación	4.000
11.	— Vehículos varios, embarcaciones y su conservación (Supr.)	—.—
12.	— Viáticos y movilidad	16.000
	TOTAL DEL ITEM II	43.200
	ITEM 3 — GASTOS AFECTADOS A LA EXPLOTACION O MANTENIMIENTO DE LAS PROPIEDADES ENTREGADAS EN LOCACION O VENTA.	
1.	— Aporte Patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones ..	4.500
2.	— Bonificaciones	2.000
3.	— Combustibles y lubricantes	10.000
4.	— Energía eléctrica	15.000
5.	— Gastos generales a clasificar por inversión	4.500
6.	— Impuestos y tasas	80.000
7.	— Inmuebles y obras y su conservación	50.000
8.	— Limpieza, menaje y bazar	4.000
9.	— Moblaje, artefactos y su conservación	1.500
10.	— Pasajes, fletes y acarreos	200
11.	— Uniformes y equipos	2.000
12.	— Viáticos y movilidad	200
13.	— Para ejercicios vencidos, impuestos y tasas	6.750
	TOTAL ITEM 3.º	180.650

INCISO 5.º

PARTIDA	CONCEPTO	Importe anual m$n.
	ITEM 4 — GASTOS DE LA INSPECCION DE SOCIEDADES DE AHORRO PARA LA VIVIENDA.	
1.	— Aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones	5.000
2.	— Bonificaciones	1.000
3.	— Compensaciones y reintegros	500
4.	— Máquinas de escribir, calcular y su conservación	2.000
5.	— Moblaje, artefactos y su conservación	5.000
6.	— Utiles, libros, impresiones y encuadernación	2.000
7.	— Viáticos, y movilidad	500
	Total	14.000
	Total Inciso V.º	379.300

Secretaría de Industria y Comercio

Suspéndese por el término de 90 días la vigencia del Decreto Nro. 12.589|46

Decreto N.º 14.697|46 Buenos Aires, Mayo 22 de 1946

Expediente Nº 5.164|46. — Visto las presentaciones hechas ante esta Secretaría por industriales y comerciantes de distintos ramos, en las que se solicita modificación o extensión de excepciones al Decreto Nº 12.589|46, sobre régimen del uso de envases textiles, y

CONSIDERANDO:

Que la solución de las cuestiones propuestas requiere una información previa sobre las circunstancias invocadas por los recurrentes como justificación de sus reclamos;

Que una eventual reforma del estatuto legal exige la consideración modificada de lo inconveniente que en la práctica ha suscitado su aplicación; en forma que la solución a que se arribe satisfaga realmente un interés o conveniencia general;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase por el término de 90 días la vigencia del Decreto Nº 12.589|46.

Art. 2º — Dentro del plazo indicado la Secretaría de Industria y Comercio propondrá las modificaciones pertinentes al estatuto legal de referencia.

Art. — 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Rolando Lagomarsino.

Establécese la distribución del Stock acumulado de la producción nacional de hilados de rayón al acetato de celulosa

Decreto N.º 14.698|46 Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946

Visto el expediente Nº 139.676|46; lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acumulado una existencia aproximada de cincuenta mil (50.060) kilogramos de rayón al acetato de celulosa de producción nacional;

Que es necesario distribuir dicho material entre aquellos industriales que lo utilizan habitualmente; tomándose al efecto en consideración, las compras efectuadas a la productora;

Que tal distribución es urgente a fin de mantener el ritmo normal de fabricación; evitando toda interrupción que podría, entre otros perjuicios, ocasionar el cese de las actividades del personal vinculado a la industria;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección de Abastecimiento, de la Secretaría de Industria y Comercio, procederá a distribuir proporcionalmente el "stock", acumulado de la producción nacional de hilados de rayón al acetato de celulosa, entre los industriales inscriptos con asignación de cuota, que hubiesen acreditado consumos de esa calidad de hilados, en el período Septiembre de 1944 a Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — P. Marotta. — Rolando Lagomarsino.

ESTABLECESE EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES PENALES Y PENAS EMERGENTES DE LA LEY Nro. 12.591

Decreto Nº 15.531|46 Buenos Aires, 28 de Mayo de 1949

Visto el presente expediente SIC. N.º 5.049|45, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que ante el silencio de la Ley 12.591, en lo que respecta al plazo de prescripción de las acciones y de las penas establecidas en la misma, conforme la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación son de aplicación los términos fijados por los artículos 62 y 65 del Código Penal;

Que dichos términos corren ininterrumpidamente, no obstante la tramitación administrativa o judicial de las causas promovidas contra los contraventores;

Que en razón del celoso respeto debido al derecho de defensa, los plazos aludidos, sumamente breves, transcurren, en muchos casos, sin haberse llegado a una resolución definitiva en el sumario;

Que los motivos que concurren para acordar al encausado común los beneficios de la prescripción, aún pendiente la causa, no se justifican en los supuestos de la Ley 12.591, por cuanto la naturaleza de las contravenciones contempladas en la misma hacen aconsejable un tratamiento diferencial;

Que es por ello conveniente arbitrar medios que impidan que la aplicabilidad de la ley mencionada resulte considerablemente disminuída por razones puramente procesales;

Que, por motivos análogos, las Leyes Nros. 11.585 y 12.578 han establecido un regimen especial de prescripción;

Que de mejorarse la Ley 12.591 en el sentido indicado, se lograría evitar considerables perjuicios fiscales, así como también se impediría que contraventores inescrupulosos, que trafican con el aumento ilícito de artículos de primera necesidad, obtengan una fácil impunidad;

Por ello, con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Las acciones penales y las penas emergentes de la Ley número 12.591, se prescriben a los cinco (5) años.

Art. 2.º — En las causas por infracciones a las disposiciones contenidas en dicha ley, los actos de procedimiento administrativo y judicial interrumpen el término de la prescripción de la acción y de la pena.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, oportunamente, cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantin. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — P. Marotta. — J. M. Astigueta. — Héctor Russo. — Rolando Lagomarsino.

Designación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.795|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el Anexo H', Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 2º, Item 1, b) Dirección de Estadística, en la categoría de Oficial 5º (Clase 7) el señor D. Adolfo Rocco, (M. 207.343, D. M. 20, C. 1907).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.796|46. — Visto las renuncias presentadas por los señores Director y Subdirector de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio y atento lo propuesto por dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores: Director de Abastecimiento, doctor Edgardo María Hilaire (C. 1913, M. I. 258.562, D. M. 2) y Oficial Mayor, Subdirector de Abastecimiento, doctor Mario Rafael Miele (C. 1912, M. I. 250.048, D. M. 2), del Anexo H', Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 6º, Item 1.

Art. 2.º — Desígnase en el Anexo H' Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 6º, Item 1, Oficial Mayor (Clase 1) al actual Oficial 7º D. José Constantino Barro (C. 1905, M. I. 166.880, D. M. 2), a quien se le asignan funciones de Subdirector de Abastecimiento, a cargo de la Dirección.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Designación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.797|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el Anexo H', Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 6º, Item 1, en la categoría de Director, al señor D. Héctor Angel Raúl Alfonso (M. 2.193.233, Clase 1915, D. M. 33), con las funciones de Director de Exportación e Importación.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Designación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.798|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), Inciso 4.º, Item 1, en la categoría de Director General, al doctor Eugenio Cayetano Pallares Jordá (M. I. 2.368.685, Cl. 1911, D. M. 36).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

At. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Encomiéndase al señor Teniente Coronel Alfredo J. Intzaurgarat, el cargo interino de presidente de la Direc. Gral. de Y. P. F.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.112|46. — Expte. SIC 5.564|46. — Atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndase al señor Teniente Coronel don Alfredo José Intzaurgarat, el cargo interino, hasta el 31 de Mayo de 1946, de Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuya renuncia al mismo le fuera aceptada por Decreto N.º 12.729|46.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

At. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

REGLAMENTANSE LOS SERVICIOS DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DE AYUDA A LOS PUEBLOS AFECTADOS POR LA GUERRA

Decreto N.° 15.530|46 Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946

Expte. C. E. 5.505|1946 S.I.C. — Visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, en cumplimiento del Artículo 2.° del Decreto N.° 11.479 del 27 de Abril de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que existen razones de extrema urgencia en organizar los servicios de la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los pueblos afectados por la guerra;

Por tanto y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los pueblos afectados por la Guerra es la Institución creada para racionalizar y encauzar la ayuda —tanto oficial como privada— a los pueblos afectados por la guerra.

Art. 2.° — A apartir de la fecha del presente decreto todas las iniciativas de carácter oficial y privada que estén en curso y las que pudieran gestarse para recabar ayuda con destino a los pueblos afectados por la guerra, deberán ser registradas en la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, a los fines de la autorización y oficialización correspondiente, quedando sometidos al régimen de fiscalización y contralor que la misma ponga en vigor a tal efecto.

Art. 3.° — Facúltase a la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra para tomar acuerdos con organismos similares de otros países, tendientes al mejor cumplimiento de su misión específica.

Art. 4.° — La Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra gozará de amplia autarquía administrativa y financiera, siendo sus recursos los siguientes:

a) Los fondos que a ese efecto ponga a su disposición el Poder Ejecutivo;

b) Las sumas que se recauden por donaciones;

c) El producido de las actividades de carácter cultural artístico, deportivo, social etc., que con fines de beneficencia y a favor de los pueblos cuyas necesidades tratan de aliviar la comisión, se realice;

d) Las donaciones que reciba en especies;

e) Los aportes que para el fin indicado en el artículo 1.° y por cualquier concepto se reciban.

Art. 5.° — La Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, estará constituída por un Presidente, el Exemo. señor Secretario de Industria y Comercio, y seis vocales, a saber: un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un representante del Ministerio de Agricultura, un vocal Secretario Ejecutivo, que ejercerá las funciones de Vicepresidente, un vocal secretario —que llevará el control de las actas— y un vocal tesorero representante del Banco Central.

Art. 6.° — El Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, estará asesorado por una Junta Consultiva, constituída por los Exemos. señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Agricultura, Excmo. señor Secretario de Trabajo y Previsión, un representante de la Cooperación Privada y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Art. 7.° — Dado el carácter de extrema urgencia que reviste la organización de los servicios de la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, autorízase a su Presidente a adoptar las medidas necesarias a tal efecto. Con ese fin podrá designar, con un criterio de máxima economía, los funcionarios, empleados y obreros que considere indispensable con cargo a los fondos en efectivo arbitrados por el artículo 4.° — Podrá solicitar de los Ministerios y entidades autárquicas nacionales y Gobiernos de Provincias y Municipios, la adscripción de los funcionarios, empleados y obreros cuyos servicios considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, y aceptar asimismo con tal fin el concurso de particulares. El Presidente de la Comisión someterá oportunamente a la aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno, de la Comisión Ejecutiva Nacional, el que se elevará para su aprobación definitiva al Poder Ejecutivo, dentro de los 30 días de constituída dicha Comisión Nacional.

Art. 8.° — Atendiendo la urgencia que han de revestir las adquisiciones que realice la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, tanto en lo que atañe a elementos destinados a su funcionamiento, cuanto en lo que se refiere a los artículos a ser remitidos al exterior, declárase dichas adquisiciones comprendidas dentro del régimen de excepción previsto en el inciso 3.°, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad. Sin embargo, será norma la licitación privada de precios. Las licitaciones cuyo monto exceda de m$n. 5.000 deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Art. 9.° — La Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra está facultada para extender las órdenes de pasajes y transportes marítimos, fluviales, ferroviarios y aéreos que las circunstancias impongan utilizar.

Art. 10. — Las Reparticiones Nacionales deberán prestar preferente atención a las solicitudes que la Comisión Ejecutiva Nacional de por sí o por intermedio de sus Delegados, les formule especialmente en lo que respecta a personal, a locales para la instalación de sus oficinas y depósitos, y a la utilización de playas ferroviarias, marítimas en ciudades, pueblos del interior del país y puertos marítimos y fluviales.

Art. 11. — Facúltase a la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, para dirigirse a los Gobiernos de Provincias y Municipalidades del país, requiriéndoles la colaboración que fuera menester para el mejor cumplimiento de sus nobles fines.

Art. 12. — A los efectos del contralor consiguiente, la Contaduría General de la Nación, destacará un Contador Fiscal ante el Organismo a que se refiere el presente decreto.

Art. 13. — Con el fin de mantener informada a la opinión pública acerca del manejo de los fondos confiados a la Comisión Ejecutiva Nacional, ésta publicará mensualmente —previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional un estado del movimiento de fondos, dicho estado será suscripto por el Secretario Ejecutivo, y el Contador Fiscal delegado por la Contaduría General de la Nación.

Independientemente del estado a que se alude en el párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva Nacional, publicará en la forma que resulte posible, una información que refleje el movimiento de especies.

Art. 14. — La Comisión Ejecutiva Nacional publicará asimismo, y en forma mensual, una reseña de sus actividades tanto en lo que atañe a su desarrollo en el país cuanto en el exterior por medio de un boletín.

Art. 15. — Autorízase a la Comisión Ejecutiva Nacional de Ayuda a los Pueblos Afectados por la Guerra, para proceder a instalar delegaciones en el extranjero, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejaran.

Art. 16. — Si al tiempo de la terminación de las actividades de la Comisión Ejecutiva Nacional quedaren saldos en efectivo y en especie, el Poder Ejecutivo Nacional resolverá acerca de su destino.

Art. 17. — La Comisión Ejecutiva Nacional tomará las providencias necesarias para asegurar la entrega de las donaciones.

Art. 18. — A semejanza de la Comisión Ejecutiva Nacional, se crearán en las Provincias y Territorios Nacionales —Comisiones Ejecutivas Provinciales o de Territorios Nacionales y estarán constituídas por el Gobernador, Ministro de Gobierno y Hacienda o Instrucción Pública, Secretario Ejecutivo Tesorero y Subsecretario— quienes a su vez, se regirán por los mismos reglamentos de la Comisión Ejecutiva Nacional, ajustados a su jurisdicción provincial o territorio nacional.

Art. 19. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — Rolando Lagomarsino. — Héctor Russo.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Resolución N.° 78|46 Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946

Visto la solicitud presentada por el Sindicato de Operadores Cinematográficos en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial, según Expediente N° 15.755-C-46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como operadores de cines, teniendo como zona de actuación la Capital Federal;

Que desde el 15 de Octubre de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N° 23.852|45;

Que por el número de afiliados cotizantes, que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato de Operadores Cinematográficos con sede en la calle Maza 1119 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a operadores de cines, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Operadores de Cinematógrafos y la inscripción en el Registro de Asociaciones profesionales Obreras, con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

Artículo 1.° — Bajo la denominación de Sindicato de Operadores Cinematográficos constituyóse en la Ciudad de Buenos Aires una institución gremial formada por los Operadores de Cines.

PROPOSITOS

Art. 2.° — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.

b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respecto mutuo que merecen los operadores organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter, y, de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los operadores pertenecientes al gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparan en su seno y que estén regidos por el presente estatuto.

d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, causas que afectan a la integridad o propósitos de la institución.

e) Sostener una biblioteca y sala de lectura.

f) Auspiciar y dictar enseñanza gratuita que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.

g) Editar un diario, periódico o revista gremial.

h) Asesorar a los operadores accidentados en el trabajo.

i) Comprar, vender o donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la comisión administrativa crea ventajosa con el fin de obtener su local propio para la confección de sus fines.

Art. 3.° — El domicilio legal será la Capital Federal.

Art. 4.° — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenido partidario.

Art. 5. — No podrá disolverse mientras haya 10 socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6. — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios, a la Federación o Sociedades cuyos fines sean análogos para que continuen administrándolos hasta que reunidos los socios acuerden su reconstitución por los mismos fines de su reacción.

FONDOS SOCIALES

Art. 7. — Serán sus recursos:
a) Las cuotas de los socios.
b) Las subvenciones que se le acuerden.
c) Las entradas por donación, legado, etc.

Art. 8. — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales necesitando autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de 500 pesos moneda nacional.

Art. 9. — Conscripción de socios.

a) Constitúyen esta institución, formando parte de la misma, todos los operadores pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallen en actividad, y declarando aceptar este estatuto.

b) La Comisión Administrativa tiene facultades para aceptar asociados sin los requisitos del inciso a) en períodos determinados.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de asistir a las asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sustentados por élla.

Art. 11 — Es deber de los socios comunicar en la Secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Ar. 12. — Los socios abonarán una cuota mensual de un peso moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a ese efecto.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 13. — Serán motivos de exclusión:
a) Adeudar tres cotizaciones.
b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la institución.
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.
d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.
e) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto.

Art. 14. — Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), c) y f) podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 15. — La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que realice la institución.

Art. 16. — Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 17. — El socio enfermo o sin trabajo, estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Secretaría.

ASAMBLEAS

Art. 18. — Las Asambleas generales ordinarias se celebrarán semestralmente y en forma extraordinaria cuando la C. Administrativa lo crea necesario o lo pidan la cuarta parte de los socios.

Art. 19. — Las asambleas tratarán la actuación de la C. Administrativa, la memoria y el balance sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 20. — El quórum para realizar asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 21. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la asamblea.

REGLA DE DISCUSION

Art. 22. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituye abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Art. 23. — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la C. Administrativa, salvo resolución de la asamblea, que podrá alterar el orden del día a discutir.

Art. 24. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Art. 25. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que estén en discusión.

Art. 26. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 27. — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 28. — Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea que podría decidir si debe o no hablar.

Art. 29. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 30. — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 31. — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea.

Art. 32. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 33. — La C. Administrativa se compondrá de 9 miembros, a saber:
Un Secretario General
Un Prosecretario
Un Secretario de Actas.
Un Prosecretario de Actas.
Un Tesorero
Un Protesorero
Cinco Vocales.

Art. 34. — La elección de los miembros de la C. Administrativa se hará por el voto general de los asociados.

Art. 35. — Las listas de candidatos (que no pasarán de dos) serán confeccionadas por una comisión de notables (que no podrán ser menos de quince miembros) sometiéndose las mismas al voto directo y secreto de la asamblea.

Art. 36. — Para ser miembro de la C. Administrativa, se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución de 2 años.

Art. 37. — La C. Administrativa se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo sus reuniones quincenales, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros.

Las reuniones de la C. Administrativa, serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a este efecto el orden alfabético.

Art. 38. — La C. Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.

b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
c) Recibir las ofertas y demandas de trabajo colocándolas por riguroso turno.

d) Convocar las asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias, y dos días como mínimo para las extraordinarias.

e) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destinarlos, dando cuenta de ellos en la primera asamblea.
f) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas.

g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.

h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc., así como tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos.

i) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.

j) Presentar la memoria a que se refiere el Art. 17, acompañándola del balance de ingresos y egresos anuales de fondos, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.

k) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerdan con los fines de la institución, en las cosas no previstas por estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

SECRETARIO GENERAL

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. Administrativa y de las asambleas.
b) Llevar la correspondencia y el archivo.

c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se considere de utilidad.

Art. 40 — El prosecretario general sustituirá en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 41 — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A., haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asisten a ella.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior a los fines de su aprobación.
c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en asamblea y sesiones de la Comisión Administrativa.

Art. 42 — El Prosecretario tendrá las mismas atribuciones que el secretario cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, o enfermedad, etc.

TESORERO

Art. 43 — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la Tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la C. A.

b) Presentar en las sesiones de la C. A. y asambleas los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.

c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de 50 pesos moneda nacional.

d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior, en el Banco que resolverá la C. Administrativa, a nombre de la institución y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Prosecretario.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.

f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran.

g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeudaren.

h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro nombre, apellido, domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución.

Art. 44 — El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

VOCALES

Art. 45 — Los Vocales procurarán que los Secretarios y el Tesorero cumplan con el estatuto, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndolos provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

COMISION REVISORA

Art. 46 — En la Asamblea General en la cual se renueva parcialmente la C. Administrativa, se nombrará conjuntamente con ella una Comisión Revisora compuesta de tres miembros.

Art. 47 — Son atribuciones de esta Comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo cuanto concierna al movimiento de Tesorería, y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

COMISION DE RECLAMOS Y PROPAGANDA

Art. 48 — La C. Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta Comisión.

Art. 49 — Esta Comisión de Reclamos y Propaganda, tiene como función la de representar a la institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. Administrativa, y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además, se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

COMISION DE PRENSA

Art. 50º — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la C. Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario, o revista, que será el órgano oficial de la institución, en el cual se sostendrán los principios o bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51º — Cuando sobrevengan diferencias entre operadores y patrones, y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 52º — Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la Federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos estatutos.

Art. 53º — Esta institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los operadores, y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación Nacional del Trabajo.

Art. 54º — El presente estatuto rige para la buena marcha de la institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Art. 55º — Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con asistencia del 50 o|o de los asociados.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato de Operadores Cinematográficos se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.º 23.852|45.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE LUSTRADORES DE CALZADO

Resolución N.º 79|46 Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946

Expte. N.º 2.923-C-946. — Visto la solicitud presentada por el Sindicato de Lustradores de Calzado en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente N.º 2.923-C-46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros lustradores de calzado;

Que desde el 22 de Junio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las dipossiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.º 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Lustradores de Calzado, con sede en la calle Lavalle 676 de la Capital Federal, en su carácter de sindicato que agrupa a los obreros lustradores de calzado, y teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Lustradores de Calzado, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

Artículo 1.º — En la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye la sociedad de carácter gremial denominada "Sindicato de Lustradores de Calzado", con domicilio legal en la calle Lavalle N.º 676.

FUNDAMENTOS

Art. 2.º — Son fundamentos de este Sindicato:

a) Fomentar la unión del gremio.

b) Estrechar los lazos de solidaridad y propender a la unión de todos los trabajadores para luchar por su mejoramiento moral y económico.

REGIMEN

Art. 3.º — La soberanía del Sindicato reside en todos los compañeros que lo componen y se manifiesta por los acuerdos que se toman en las asambleas generales.

Art. 4.º — Para realizar todo lo que no puede el sindicato en pleno, se nombrará una Comisión Administrativa, compuesta de un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Actas, seis Vocales Titulares y cuatro suplentes, que estará encargada:

a) De cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.

b) De la recaudación de fondos y contabilidad del Sindicato.

c) De fijar en local, los acuerdos y noticias que revistan interés para los socios.

d) De convocar las asambleas y de publicar la orden del día, con cinco días por lo menos de anticipación a las ordinarias y de tres a las extraordinarias.

e) De entablar relaciones con los gremios obreros.

f) De tomar todas las iniciativas que juzgue convenientes, para la buena marcha del sindicato y eficaz realización de sus propósitos.

DE LOS SOCIOS

Art. 5.º — Pueden formar parte del Sindicato:

a) Los obreros lustradores que al solicitar su ingreso trabajen en calidad de lustrador de calzado.

Art. 6.º — Dejarán de pertenecer al Sindicato:

a) Los que abandonen el oficio o se conviertan en patrones o sean representantes de éste en toda su autoridad.

Art. 7.º — Son derechos de los socios:

a) Usar de todos los servicios que el Sindicato establezca ajustándose en cada caso a las reglamentaciones que la C. A. formule, para cada servicio.

Art. 8.º — Son deberes de los socios:

a) Participar en los trabajos del Sindicato asistiendo a las asambleas sosteniendo solidariamente y en todas circunstancias las reivindicaciones formuladas.

b) La observancia fiel de lo establecido en estos estatutos y de las resoluciones que emanen de la C. A.

c) Dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilio y desocupación.

d) Los socios abonarán una cuota mensual de $ 1.— moneda nacional de curso legal, y las extraordinarias que voten en las asambleas en caso de huelga.

Art. 9.º — Todo socio que adeudare tres meses será considerado como dimisionario; a tal efecto, vencidos los dos primeros meses se le pasará aviso invitándole a ponerse al corriente y al no hacerlo pierde todos sus derechos.

Art. 10.º — El socio que dejara de serlo en las condiciones establecidas por el artículo 9.º, podrá reingresar al Sindicato abonando las mensualidades atrasadas.

Art. 11.º — El socio conservará el derecho de tal y no abonará cuota mensual alguna en los casos de desocupación forzosa o enfermedad.

Art. 12.º — El socio es el único responsable en el atraso del pago de sus cuotas.

Art. 13.º — Para gozar de los beneficios que acuerda este Sindicato se requiere ser socio por lo menos con una antigüedad de tres meses y estar al corriente con Tesorería.

TITULO V

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 14.º — Para ser miembro de la Comisión Administrativa es indispensable tener por lo menos un año de antigüedad como socio y ser mayor de edad.

Art. 15.º — La elección de la C. A. será secreta por escrutinio de listas y mayoría de votos. En caso de empate la presidencia decidirá la votación.

Art. 16.º — La C. A. se renovará semestralmente por mitades pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Art. 17.º — Para la renovación se procederá la primera vez por sorteo y en lo sucesivo en el orden correspondiente.

Art. 18.º — La C. A. se dará a si misma su reglamentación interna y administrará el Sindicato de acuerdo con el régimen.

Art. 19.º — La C. A. sesionará ordinariamente cuando lo juzgue conveniente o sea convocada por el Secretario General cuando asuntos urgentes así lo requieran o a solicitud de cuatro de sus miembros.

Art. 20.º — Las deliberaciones de la C. A. se anotarán en el libro de Actas y serán refrendadas por el compañero que presida en el momento de su aprobación.

Art. 21.º — Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el voto del presidente decidirá en definitiva.

Art. 22.º — Las reuniones de la C. A. no podrán ser presenciadas por personas extrañas al Sindicato aunque pertenezcan al gremio, pudiendo asistir los socios sin intervenir en sus deliberaciones mientras su opinión no sea requerida.

TITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL, PRO SECRETARIO Y SECRETARIO DE ACTAS

Art. 23.º — El Secretario General tiene a su cargo todos los trabajos de Secretaría, excepción hecha de las actas. Es el representante del Sindicato, y oficializa con su firma todos los actos y documentos sociales.

Art. 24.º — El Pro-Secretario coadyuvará en los trabajos de Secretaría con el Secretario General, reemplazándolo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 25.º — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A. haciendo constar en las últimas el nombre de los que asistan.

b) Presentar en cada asamblea o sesión de la C. A. el acta de la anterior.

TITULO VII

DEL TESORERO

Art. 26.º — El Tesorero deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería, no abonará ninguna orden de pago que no esté debidamente autorizada por el Secretario General o Secretario y timbrada con el sello social.

Art. 27.º — Presentará mensualmente en cada Asamblea ordinaria un balance detallado de las entradas y salidas de los fondos sociales, previamente revisados y con el visto bueno de los revisadores de cuentas; no podrá tener en su poder una suma mayor de cincuenta pesos debiendo depositar en un Banco, que será designado por la Asamblea, el excedente de esa cantidad a nombre del Secretario General, Tesorero y de un Vocal.

DE LOS SUPLENTES

Art. 28.º — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o fallecimiento durante el tiempo que le falte cumplir al titular.

TITULO IX

DE LOS REVISADORES DE CUENTAS

Art. 29.º — En la asamblea de Enero de cada año se procederá a la elección de tres revisadores de cuentas por el término de un año con los deberes y atribuciones siguientes:

a) Fiscalizar el movimiento del Tesoro social y revisar los balances que semestralmente el Tesorero presente a la Asamblea acompañándolos de un informe sobre su gestión administrativa.

b) Solicitar a la C. A. y al Tesorero todos los informes necesarios para el buen desempeño de su cargo.

TITULO X

DE LOS DELEGADOS

Art. 30.º — El personal de cada casa propondrá su delegado en el número que estime conveniente y comunicándolo a la Comisión Directiva de inmediato;

a) Es deber de los delegados: toda vez que entren nuevos obreros a trabajar en la casa, invitarlos a formar parte del Sindicato los que no lo estén, y en caso que éstos se negaren hacerlo, de acuerdo con los demás compañeros pedirán a la C. A. la adopción de las medidas correspondientes.

Art. 31.º — Será encargo de los Delegados vigilar la marcha de los socios, dar cuenta en Secretaría de los socios que entren o salgan de la misma, y todos los incidentes que en ellas ocurrieran, siempre que sean de interés para el Sindicato.

Art. 32.º — En caso de que un Delegado pase de una casa a otra o se ausentare del Gremio, los socios de la casa que quedaren sin Delegado nombrarán inmediatamente un compañero reemplazante, y éste como el cesante pasará a dar cuenta en Secretaría para su reconocimiento.

Art. 33.º — Los Delegados representan al Sindicato en cada casa y por lo tanto deberán velar por el cumplimiento de las leyes obreras y resoluciones de asambleas de la C. A. informándole a ésta en cada caso.

TITULO XI

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 34.º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias; las asambleas

generales ordinarias se realizarán en los meses de Enero y Julio de cada año, en ellas se procederá a la elección parcial de C. A.

Art. 35.° — Las asambleas extraordinarias se celebrarán:

a) Por resolución de la C. A.
b) Por pedido de los revisores de cuentas.

c) Cuando un número no menor de cincuenta socios lo solicite a la C. A. En esas asambleas sólo podrá tratarse el orden del día motivo de la convocatoria.

Art. 36.° — Las asambleas generales ordinarias serán válidas en primera convocatoria, siempre que a la hora fijada en la citación se hallen presentes la mitad más uno de los socios, y transcurrida una hora de la citación, con cualquier número de socios presentes.

Art. 37.° — Las asambleas generales extraordinarias tendrán validez con la concurrencia de la tercera parte de los socios. Transcurrida una hora de la fijada para sesionar, podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas sus determinaciones.

Art. 38.° — La asamblea discute y vota los reglamentos administrativos de la sociedad y las cuentas del Tesorero. Sus acuerdos tomados por mayoría de votos, son soberanos.

Art. 39.° — Todo socio que deseara incluir en la orden del día algún asunto, lo presentará a la C. A. quince días antes del señalado para la asamblea ordinaria.

Art. 40.° — Todo pedido de solidaridad dirigido a la C. A. y que por su índole afecte directamente a la organización obrera, deberá ser resuelto en asamblea expresamente convocada.

Art. 41.° — Los socios que no tengan antigüedad mayor de tres meses tendrán voz pero no voto, en las asambleas.

Art. 42.° — El compañero electo presidente abrirá y levantará la sesión y dirigirá la discusión no pudiendo intervenir en ella.

Art. 43.° — Los asuntos serán tratados según el orden fijado por la C. A.

Art. 44.° — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y en caso de empate el voto del presidente decidirá.

Art. 45.° — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por un miembro, además del mocionante para ser presentada a la consideración de la asamblea.

Art. 46.° — Cuando una cuestión está ya sometida a la asamblea, y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 47.° — Son cuestiones de orden las que susciten respecto de los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente son tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 48.° — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.

e) Que se aplace un asunto para una fecha determinada.

f) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por tres miembros, es votada sin discusión.

Art. 49.° — Si algún miembro de la asamblea se opone el retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 50.° — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 51.° — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 52.° — Un miembro de la asamblea sólo puede hablar tres veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate.

Art. 53.° — En el debate hay que atenerse el asunto en discusión y guardar el orden debido, pudiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, retirarle la palabra y confirmar a la asamblea esta ultima pena por toda la sesión.

Art. 54.° — No se debe discutir, ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 55.° — La votación se hará ordinariamente por signos, o cuando la asamblea así lo resuelva será nominal o por boletas.

Art. 56.° — Las mociones de reconsideración sólo pueden ser hechas por uno o más miembros de la asamblea que estuvieron por la afirmativa al votarse el punto en cuestión.

Art. 57.° — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Art. 58.° — El carácter de la Sociedad es esencialmente gremialista, y, en consecuencia, no acepta ni reconoce otras tendencias.

Art. 59.° — Todo caso no previsto en los presentes Estatutos la C. A. lo resolverá a su juicio, sometiéndolo luego a consideracin de la primera asamblea ordinaria.

Art. 60.° — En caso de disolución del Sindicato, pasará al Consejo Nacional de Educación todo el remanente activo que hubiere a la fecha de su liquidación.

Art. 61.° — Todo socio que no acatare lo estatuído en el presente Estatuto, y, las resoluciones emanadas de la Comisión Administrativa será pasible de medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la misma.

a) El que afecte la reputación del Sindicato de hecho o de palabra.
b) El que sustrayera fondos de la misma.

Art. 62.° — Todo socio que en caso de no estar de acuerdo con las medidas adoptadas por la C. A. podrá apelar ante la Asamblea General Ordinaria, la que en definitiva se pronunciará.

Art. 63.° — Estos Estatutos no podrán ser modificados sin la previa conformidad del 25 o|o de sus asociados que así lo hicieren conocer a la Comisión Administrativa, por escrito; quien deberá convocar de inmediato a una Asamblea Extraordinaria a tal efecto.

Art. 64.° — Este Sindicato no podrá disolverse, mientras hubiere veinte asociados que estuvieren en condiciones económicas para sostener al mismo.

Art. 65.° — En caso de cualquier conflicto la Comisión Administrativa está facultada para proceder a adoptar las medidas que considere oportuno, citando a los asociados a una Asamblea Extraordinaria, para el conocimiento del mismo, quien en definitiva resolverá.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato de Lustradores de Calzado, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 18|46

214.827—De compás criollo (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 30|4|46.

214.828—De Compás criollo (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Juncal de los Ríos. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.836—Sólo se que te amé (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: José Di Nápoli. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

214.837—Colección Didáctica Escolar M. E. H. Oído Humano. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

214.838—Colección didáctica escolar Meh, aparato digestivo. — Una lámina. — Autor: Matías Herzovich. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.839—Las enseñanzas básicas de los grandes filósofos. — 291 págs. — Autor orig.: Frost S. E. — Trad.: Demetrio Nañez. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

214.840—Anatomía de la paz (Carta abierta al pueblo americano). 287 páginas. — Autor orig.: Emery Reves. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

214.841—España en la conquista del mundo. — 410 págs. — Autor: Enrique De Gandia. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

214.842—Marx y Enge's. — 213 págs. — Autor orig.: D. Riazanof. — Trad.: M. C. Alberti y H. B. De io. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

214.843 — El capital (Resumido por Gabriel Deville). — 217 págs. — Autor orig.: Carlos Marx. — Trad.: Luis Contreras Beltrán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

214.844—Cuentos y estampas del crucifijo. — 178 págs. — Autor orig.: Andreiev L., Bequer G. A. y otros. — Trad.: Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

214 845—Los fundamentos de la asistencia social. — 246 págs. — Autor: Francisco José Martone. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.

214.849—Evocación histórica de Cosquín. — 137 págs. — Autor: Juan A. Brugnara, José M. Pérez, Verisimo R. Piva y otros. — Edit.: Instituto Popular de Conferencias de Cosquín. — Cosquín, 25 de Abril de 1946.

214.850—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.

214.851—Se pasó tu cuarto de hora (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 9|5|46.

214.852—Album de 20 valses célebres N.° 2. — 111 págs. — Autor: Strauss, Waldteufel. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.

214.853—Albéniz, Album de 12 composiciones famosas. — 54 págs. — Autor: Isaac Albéniz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|5|46.

214.856—Lima (Polka. Pasodoble. Mús.) 2 págs. — Autor: Jorge Hiurse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.857—Lima (Polka. Pasodoble. Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.859—Noches de Brasil (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.860—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Letr.) 2 págs. — Autor: Salvador Valverde. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.861—Cuando pase el tiempo (Melodía Internacional-Mús.) 2 págs. — Autor: José María Palomo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.862—Igual que ayer (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Enrique Martino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.863—Igual que ayer (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Francisco Romeo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.864—Diez tonadas chilenas (Album de canciones chilenas) 19 págs. — Autor: Pedro Silva Román. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1946.

214.865—Mañana (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.866—Contabilidad general — Temas de trabajos prácticos. — Cuaderno número 5. — 56 págs. — Autor: Eugenio A. Blanco. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

214.867—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor: Jack Popplewell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.868—Mañana (Fox-trot-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Jack Popplewell. — Traductor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

214.869—Sólo quiero que me quieras (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.870—Sólo quiero que me quieras (Tango-Mús.) 2 págs. — Autor: Pintín Castellanos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.871—Canción de los Maquis (Marcha-Letr.) 2 págs. — Autor: M. Van Mopes. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.872—Canción de los Maquis (Marcha-Mús.) 2 págs. — Autor: F. Chagrin. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.873—Oasis (Fox-trot-Mús.) 2 págs. — Autor: Eric Winstone. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.874—Yo te espero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.875—Yo te espero (Vals-Letr.). 2 páginas. Autor: Trad. Don Benny. — Orig. Ivan Dimitrievich. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

214.876—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Mús.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.877—Cuando llora la gitana (Tango gitano-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Iván Dimitrievich. — Trad.: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

214.878—No vale la pena (Pasillo-Letr.) 2 págs. — Autor: Luis Alvear Terán. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.879—No vale la pena (Pasillo-Mús.) 2 págs. — Autor: C. Rubira Infante. — Editorial: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.880—Bazaar (Canción-Mús.), 2 págs. — Autor: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.881—Bazaar (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor orig.: Sergio Rachmaninoff. — Trad.: Jack Edwards. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.882—Bazaar (Canción para piano número 2) Mús. 2 págs. — Autor: Sergio Rachmaninoff. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.883—Quand tu reverras ton village (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.884—Quand tu reverras ton village (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.885—Dulce Francia (Canción-Mús.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.886—Dulce Francia (Canción-Letr.) 2 págs. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.887—Noches de Brasil (Noites do Brasil) (Samba-Letr.) 2 págs. — Autor: Edgard Cardoso. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.888—Noches de Brasil (Samba-Mús.) 2 págs. — Autor: Charro Gil. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

e.27 mayo.-v.10 jun.

MAYO 20|46

214.905—Fué un día al pasar (Tango - Música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.906—Fué un día al pasar (Tango - Letra). 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.910—Alborada. Prop.: Julio César Bilotta. — Rosario, Mayo de 1946.

214.915—El Crisol. Prop.: Eugenio Luciano Suárez. — Trenque Lauquen, Mayo de 1946.

214.917—Revista Catálogo Cooperación Ferroviaria. Prop.: Cooperativa Ferroviaria Ltda., Bahía Blanca, Abril de 1946.

214.919—Manuel Belgrano. Prop.: Asoc. de Fomento y Cultura Manuel Belgrano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.924—Ediciones Primer Semanario Bibliográfico. Prop.: Lider Publicidad. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.925—Energía. Prop.: Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada. — Neuquén, Abril de 1946.

214.933—Injurias (Vals - Musica). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.934—Serrana mía (Paso-doble - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.935—Vive al soñar (Vals - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y Atilio Negri. — Edit.: El autor. Buenos Aires, Noviembre de 1937.

214.936—Vuelvo otra vez (Tango - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y César Recio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo Abril de 1946.

214.937—Chinita dime que sí (Ranchera - Música), 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.938—Anales Climatológicos 1943. 176 páginas. Autor: Secretaría de Aeronáutica - Servicio Meteorológico. — Edit.: Sec. Aeron. Servicio Meteorológico Nacional. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

214.939—La Calle. Prop.: Darío Peretti y Leopoldo Brodl. — Concepción del Uruguay, Abril de 1946.

214.947—Nueva Era. Prop.: David E. Mariño, — Goya, Mayo de 1946.

214.952—La Industria. Prop.: Juan Atilio Acignard. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.961—Servitude et Grandeur de François. 262 páginas. Autor: Aragón. — Edit.: Viau. Feugere. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

214.964—Obras Completas (IV tomo), 760 páginas. Autor orig.: Anatole France. Traduc.: José Raed. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.968—Juan Manuel de Rosas. 258 páginas. Autor: José Izquierdo. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.969—Mendoza (Marcha - Música). 2 pgs. — Autor: Egidio Pittaluga. — Edit.: La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

214.970—Mendoza (Marcha - Letra). 2 páginas. Autor.: Guillermo Pelay y Horacio Pelay. — Edit. La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

e.28 may.-v.11 jun.

MAYO 21|46

214.992—Enciclopedia Escolar y de Cultura General. — 710 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, septiembre de 1945.

214.993—El Erial. — Cartoné. 22a. edición. 209 páginas. Autor Constancio C. Vigil. Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1945.

214.994—Introducción a la Matemática Moderna. — Colección Oro. 270 páginas. Autor Manuel Balanzat. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.995—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Especial. — 132 páginas. Autor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, febrero de 1946.

214.996—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Especial. — 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1946.

214.997—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Cartoné. — 132 páginas. Actor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

214.998—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Cartoné. 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.999—Juego de Azar. Tango, música, 2 páginas. — Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.000—Nadie fué culpable. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.001—Y llorando ¡Río! Vals, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.002—Jauría. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.003—La boyada. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.004—El ruiseñor. Música, 2 páginas. Autor original K. F. Zelter. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.005—Brotan las violetas. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.006—Mi jardín. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.007—Los patitos. Música, 2 páginas. Autor original Nasauischen. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.012—El ruiseñor. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.013—Los patitos. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.014—Mi jardín. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.015—Brotan las violetas. Canción, letra, 3 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.016—Ferro. Prop. Foot Ball Club Ferrocarril Sud. Olavarría, mayo de 1946.

215.017—Consejos prácticos. — Prop. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.018—Usos costumbres y vestidos de la Edad Media y del Renacimiento, Vida Pública y Privada. — 632 páginas. Autor original: Paúl Lacroix. — Trad. Blanca F. Iribarren. — Edit.: Victor Leru. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.020—Cenizas blancas. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.021—Cenizas blancas. Bolero, música, 2 páginas. — Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.022—Pasión gaucha. Zamba, música, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.023—Qué cosas tiene la vida. Estilo, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.024—Pasión gaucha. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.025—Qué cosas tiene la vida. Estilo, música, 2 páginas. — Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.026—Método Argentino de Estenografía. — 256 páginas. Autor José Mauricio Peixoto. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.031—Un libro sin título. (Los esclavos blancos). — 91 páginas. — Autor Lilo Belmique. Edit. el autor. Buenos Aires, 10 de abril de 1946.

215.032—Santiagueño soy. Escondido, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-1946.

215.033—Santiagueño soy. Escondido música, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Editor, Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.034—El arriero va . . . Canción, del norte, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46

215.035—El arriero va . . . Canción del norte, música, 2 páginas. Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.039—Mujercita perdida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. Edit. Luis Filandi. — Buenos Aires, marzo de 1923.

215.040—Anales de la Academia de Ciencias Económicas. — 141 páginas. — Autor José Arce, Lorenzo Dagnino Pas-

tore y otros. — Edit. Academia de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

e.29 mayo-v.12 jun.

MAYO 22|46

215.074—Páncreas Endocrino. 233 páginas. — Autor: Guillermo Raúl Jáuregui. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

215.075—Guía Práctica de Oftalmología Aeronáutica. 65 páginas. — Autor: Rinaldo Agrelo y Carlos Raúl Puga. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.084—Medio pollo y zorro rojo. 16 páginas. — Autor: Andy Mac Ray. — Ilustración de D'Addarrio. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1945.

215.085—Parque de atracciones. — 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. — Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. —

215.086—El país de los enanos. 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.087—A través del Atlántico en globo. 111 páginas. Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.068—La Ley de Oklahoma. 78 páginas. — Autor orig.: Tex Holt. — Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.089—La dama del coche azul. 79 páginas. — Autor orig.: Sidney Marshall. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.090—Los crímenes del pato salvaje. 80 páginas. — Autor orig.: Theodora Du Bois. — Traduc.: Delia Piquérez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1946.

215.091—En el mar de las perlas. 112 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.092—Las aventuras de Huckleberry Finn. 126 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Traduc.: Guillermo López Hipkiss. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.093—Jack. 159 páginas. Autor orig.: Alfonso Daudet. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1946.

215.094—El visitante de medianoche. 96 páginas. Autor orig.: S. S. Van Dine. — Traduc.: Eduardo Macho Quevedo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1938.

215.095—Garras de terciopelo. 93 páginas. — Autor orig.: Erle Stanley Gardner. — Traduc.: Zoe Godoy. Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1938.

215.096—El prisionero del ópalo. 94 páginas. — Autor orig.: Alberto Ernest William Masón. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1938.

215.097—La horda plateada. 96 páginas. — Autor orig.: Rex Beach. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1938.

215.098—Tambores de sacrificio, 95 páginas. — Autor orig.: William Robert Forán. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1938.

215.099—La Cabaña del Tio Tom. — 168 páginas. — Autor orig.: Beecher Stowe. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.100—La letra escarlata. 111 páginas. — Autor orig.: Nathaniel Hawthorne. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.101—El secreto del coche de plata. — 93 páginas. Autor orig.: Wyndham Martyn. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Editc.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 11 de Enerode 1939.

215.102—La senda del río. 95 páginas. — Autor orig.: Louis Yorp Erskine. — Traduc.: Antonio Guardiola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1939.

215.103—La Destrucción de Cártago. 111 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.104—El Capitán de la Djumna. — 110 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

215.105—El misterio de las siete trompetas. — 79 páginas. — Autor: José Juan Morán. Edit.: Editorial Molino. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

215.106—Viviane de París. Tango, letra 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.107—Viviane de París. Tango, música, 2 páginas. Autor: Carlos Viván. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.108—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.109—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.110—Qué pretendes de mí. Bolero, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.111—En la noche de tus ojos. Tango, letra, 2 páginas. Autor F. García Jiménez. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.112—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, música, 2 páginas. Autor Miguel Nijenson. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.113—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, letra, 2 páginas. Autor Cátulo Castillo. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.114—Con ella en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.115—Con ella en el mar. Vals, música, 2 páginas. Autor Enrique Francini. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.116—Qué pretendes de mí. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.117—El misterio de los tres suicidas. 76 páginas. Autor José Figueroa Campos. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

215.119—La ferocidad de Shaitan. — 95 páginas. Autor original Charles Thomas Stoneham. — Trad. Ricardo Crespo y Crespo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1938.

215.120—Un homicidio a medida. — 104 páginas. Autor original Dwight V. Babcock. — Trad. Guillermo López Hipkiss. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.

215.121—Sobre mi cadáver. — 79 páginas. Autor original Rec Stout. — Trad. Héctor Carlos Granch. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.122—La cena de las Verdades. 94 páginas. Autor original Helen Mc. Cloy. — Trad. Héctor Carlos Grach. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de enero de 1946.

215.123—El piloto del Danubio. — 112 páginas. Autor original Julio Verne. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.124—Bleter. (Anales). Prop. Soc. Escritores Israelita. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.129—Vana esperanza. Vals, música, 2 páginas. Autor Martín Yuspa. Edit. el autor. — Buenos Aires, 29-4-46.

215.130—El señor del fuego. — 79 páginas. Autor Manuel Vallve. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.131—El caso de la cleptómana. — 80 páginas. Autor original Erele Stanley Gardner. — Trad. Eduardo Macho Quevedo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

215.132—La estrella de la Araucania. — 109 páginas. Autor original Emilio Salgari. Trad. anónima. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.133—El Obrero Municipal. — Prop. Unión Obreros Municipales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.134—96 Bajetes cifrados. — 27 páginas. Autor original Stanislao Mattei. Trad. Víctor De Rubertis. — Edit. Silmus. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

215.135—Vida de Bánfield. — Prop. Lorenzo Giusto. — L. de Zamora, mayo de 1946.

215.136—Sansón. — 380 páginas. Autor original Vladimiro Jabotinsky. — Trad. Elvira Radbil y Anatolio Landman. Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.138—Caballito. — Prop. Asoc. Gral. Alvear, Fomento E. y Cultural. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.139—Exposición Fotográfica. — 94 páginas. Autor Manuel Vallvé. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 10 de enero de 1946.

215.140—Cosas que fueron. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.141—Nuevos centelleos de estrellas. — 127 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

215.142—Centelleos de estrellas. — 126 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

215.143—Raza criolla. — Prop.: Asoc. Criadores de criollo. — Buenos Aires, de 1945.

215.144—Alvar Núñez Cabeza de Vaca. — 80 páginas. — Autor: José Mallorqui Figuerola. Ilustraciones de Arturo Ballester. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

215.145—El genio malo. — 127 páginas. — Autor orig.: Condesa de Segur. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.

215.146—Don Gonzalo González de la Gonzalera. — 174 páginas. — Autor: José María De Pereda. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.147—Piscicultura. — 87 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

215.148—Topografía. — 94 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

215.149—Una carrera para Jennifer. — 128 páginas. — Autor orig.: Adele de Leeuw. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.150—Santiago Apóstol. — 79 páginas. — Autor: José María Huertas Ventosa. Ilustraciones de G. Niebla. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.151—Hijos de los Alpes. — 128 páginas. — Autor orig.: Juana Spyri. — Trad.: Guillermo Pallares Richard. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.

215.152—El maestro del crimen. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.153—La amenaza del fuego. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Enero de 1946.

215.154—Cadena de muerte. — 77 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.155—La muerte negra. — 80 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad. Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1946.

215.156—Hijo y extraño. — 237 páginas. — Autor orig.: Joan Charles. — Trad.: Julio Vacarezza. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

215.157—Guía para los endemoniados. — 283 páginas. — Autor orig.: Ben Hecht. — Trad.: Juan Rodríguez Chicano. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

215.158—Gudrun. — 200 páginas. — Autor orig.: Johannes V. Jensen. — Trad.: Nelly Nielsen. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

215.159—Gaceta de la provincia. — Prop.: Adolfo Jacinto Luna. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.160—Los alegres matadores. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

215.161—Charg el monstruo. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.162—Revista de Jurisprudencia Argentina. — Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

215.163—Nuevas modalidades del diario y el mayor. — 94 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

215.177—Cuide los pollos. (Chacarera. letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.178—Sampacho (zamba, letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.179—Marga. — 111 páginas. — Autor orig.: Zenaide Fleuriot. — Trad.: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.180—Te esperaré. — 109 páginas. — Autor: Orig. Margaret Gorman Nichols. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

215.181—El peligro dorado. — 79 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Roberson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.182—El rastro del escorpión. — 79 páginas. — Autor: Orig. Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.183—Su secretaria. — 110 páginas. — Autor: Orig.: Margarita Brucker. Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

215.184—Luna de miel en el campo. — 109 páginas. — Autor: Orig. Carol Holliston. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.185—El águila y la paloma. — 128 páginas. — Autor: Orig. Zenaide Fleuriot. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.186—El monstruo de la montaña. — 77 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.187—Nuestro amor es imposible. — 111 páginas. — Autor: Cecilia Adela Mantua. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.

215.190—Aquel perfume de azahar. — 128 páginas. — Autor: Mary Rowe de Pablo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

215.191—El misterio de la mansión Marlowe. — 77 páginas. — Autor: Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.192—El conquistador. — 95 páginas. — Autor: Orig. Arthur Stringer. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.193—Reclamo ese derecho. — 110 páginas. — Autor: Orig. Doris Hume. — Trad.: Cecil Richard Cowper. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.194—La puerta de oro. — 112 páginas. — Autor: Orig. Ketti Frings. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

215.195—El secreto de las tres monedas. — La mariposa, y otros. — 32 páginas. — Autor: Antonio Torralbo Marín - Yoritomo Tashi y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.

215.196—El barco de piedra. La hoja, La semilla y La gallinita y otros. — — 32 páginas. — Autor: José Figuerola — Dolores Alvarez de Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.197—Concuso de muñecas. — La paloma y El grano de trigo y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí — Dolores Alvarez Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.198—La buena nota de Juanitina — La oración de los pajarillos y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola — José María Huertas Ventosa y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.199—La burbuja de jabón — La fortuna de Carmencita y otros. — 32 páginas. — Autor: Carmen de Rafael — José Mallorquí Figuerola y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.200—Los animales ambiciosos — Campanita y cascabel y otros. — 32 páginas. — Autor: Dolores Alvarez Prida — Carmen de Rafael y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.201—El gorrión maravilloso — La oca gruñona y otros. — 32 páginas. — Autor: Aniceto Ruiz — Leonor del Coral y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.202—El caballo del verdulero — La gran regata y otros. — 31 páginas. — Autor: Antonio Tarralbo Marín — José Mallorquí y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de de Febrero de 1946.

e.31 may.-v.13 jun.

Mayo 23|46

215.218—Insecticidas y fungicidas. 160 páginas. — Autor: Carlos P. Campbell. — Edit.: Editorial Pan Americana. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.222—Adán y la serpiente. — Autor argum.: César Tiempo, basada en la comedia de Zorzi y de Benedetti. — Produc.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumitón. — Princip.: Intérpretes: Enrique Serrano, Tilda Tamar, Tito Gómez, Héctor Méndez, Olga Zubarry y otros. — 8 rollos de 2.052 metros. — Buenos Aires, 9-5-46.

215.223—Joyas del Ajedrez. 280 páginas. — Autor: Luis Palau. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.224—Informaciones Iram. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.226—La Idea. Prop.: Amadeo Bertini. — Leones, Mayo de 1946.

215.227—Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. — Prop.: Federación Gremial del Comercio e Industria. — Rosario, Abril de 1946.

215.228—Nuestras Montañas. Prop.: Club Andinista Mendoza. — Mendoza, Abril de 1946.

215.229—Turismo en Córdoba. Prop.: Unión Industrial Hotelera. — Córdoba, Abril de 1946.

215.230—La Bendición de los Pobres. (Novela Radioteatral en tres actos). — 40 hojas. — Autor: Catalina F. Ortega Sánz. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de Abril de 1946.

215.231—El secreto de la gitana (Novela Radioteatral en un acto). — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 7 de Mayo de 1946.

215.232—La Revista de las cien mujeres (Revista en un acto), 45 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. — Teatro Casino de Buenos, el 10 de Mayo de 1946.

215.233—Nuestra acción después del triunfo demagógico. — 24 páginas. — Autr: Alfredo L. Palacios. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

215.234—El Partido Socialista Argentino en los Congresos Internacionales. 48 páginas: Autor: Enrique Dickman. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.235—Barlovento. Prop.: Adolfo J. F. Bianchi y Marcelo L. Biasotti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.236—Yo juré callar (Novela radioteatral en un acto), 62 hojas. — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 2 de Abril de 1946.

215.237—La princesa y el porquerizo (Pieza infantil en tres actos), 29 hojas. — Autor: Hedy Crilla. — Teatro Smart de Buenos Aires, el 5 de Mayo de 1946.

215.245—Impresiones de un chófer de taxi. — 110 páginas. — Autor: Armando Natale — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.248—Memorias de un portón de estancia y otros relatos camperos. 238 páginas. — Autor: Edmundo Wernicke. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.249—Cosa Juzgada Administrativa en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. — 220 páginas. — Autor: Juan Francisco Linares. Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.250—Canto tercero del infierno. 73 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.251—Grecia. 236 páginas. Autor: Luis A. Podestá Costa. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.252—Sonata frágil. 102 páginas. — Autor: Otero Pizarro. — Editor: El autor. — Córdoba, Mayo de 1946.

215.253—Vocabulario Filosófico (2ª edición). 294 páginas. — Autor: Martín T. Ruiz Moreno. — Edit.:Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.254—Así es el Presidente Truman. 335 páginas. — Autor orig.: Frank McNaughton y Walter Hehmeyer. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.255—Historia de los Partidos Políticos Norteamericanos. 590 páginas. — Autor orig.: Wilfred E. Bilkley. — Traduc.: Rubén Darío. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.256—Argentinos Lietuviu Balsas (la voz de los Lituanos en la Argentina). Prop.: Francisco Ozinskas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.257—Qué sucedió en 7 días, panorama nacional e internacional de la semana. Prop.: Soc. Editora Arg. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.264—Elementos de Resistencia de Materiales. 108 páginas. — Autor: Simón Goldenhórn. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

215.265—Revista de Economía Argentina. — Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

215.268—La Cancha. Prop.: Inocencio Enrique Frigerio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.277—Habla la Oveja. — 126 páginas. Autor: Pablo Link. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

e.1.º jun.-v.14 jun.

MAYO 24|46

215.281—Acoa. — Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes. — Mayo|946. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires.

215.283—Faz A. — Kikirikí. — Porro. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: Efraín Orozco. — Intérprete: Trío Los Huastecos. — Faz B. — Frivolidad. — Vals. — Autor, letra y música: Mario Ríos G.; intérprete: Pepe Aguirre c|la Orq. Típ. de Angel Capriolo. — Disco Odeón N.º 70.371. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.284—Faz A. — Primero campaneala. Tango. — Autor, letra: Enrique Dizeo. Música de Anselmo A. Aieta. — Faz B. — La pastelera. — Ranchera. — Autor, letra: Francisco Brancatti. — Autor, música: Rafael Rossi. — Intérprete: Carlos Gardel c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.º 19.025. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.285—Faz A. — Barbujas. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Cátulo Castillo. — Música de Carlos Figari. — Faz. B. — Quien te ha traído, tango con estribillo. — Autores, letra y música: Francisco Fiorentino — Astor Piazzola — Victorino Velázquez. — Intérprete: Fiorentino y su Orq. Típ. Direc. Astor Piazzola. — Disco Odeón N.º 30.210. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.286—Faz A. — Habla una vez . . . (Chickery chik). — Fox-trot con estribillo. — Autor, letra: Sylvia Dee. — Música: Sidney Lippman. — Faz B. — Eso sí que no. — Guaracha con estribillo. — Autor, música y letra: Luis Martínez Serrano. — Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón N.º 22.012. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.288—Faz A. — Brasil maravilloso. Zamba estilizado con estribillo. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: José Rispoli. — Faz B. — Solamente un beso. — Vals con estribillo. — Autor, letra: Mario Battistella. — Música: Isaac Iván Bank. — Intérprete: Orquesta característica Continental. — Direc. Fertonani — Del Giúdice. — Disco Odeón N.º 23.505. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.289—Faz A. — Arbolito sos testigo. — Vals. — Autor, letra y música: Hilario Cuadros. — Faz B. — Rosal marchito. — Vals criollo. — Autor, letra y música: Eduardo Silva Jiménez. — Intérpretes: Faz A.— Los Trovadores de Cuyo, canto y guitarras — Direc. Hilario Cuadros. — Faz B. — Dúo Matteluna y Marchant c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.º 73.027. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.290—Faz A. Un lamento. Tango Autor, música: Graciano de Leone. — Faz B. — La huella. — Tango. — Autor, música: Mauricio Aníbal Villanueva. — Intérprete: Roberto Firpo y su cuarteto. — Disco Odeón número 3553. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.291—Faz A. — Adios, pampa mía. — Tango campero con canto de la comedia musical: El tango en París. — Autor, letra: Ivo Pelay. — Autor: Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Faz B. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. — Canta: Nelly Omar. — Disco Odeón N.º 5277. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.292—Los instrumentos musicales. — 332 páginas. — Autor: Carlos Vega. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Establec. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.293—Historia del piano y de sus grandes maestros. — 320 páginas. — Autor: Konstantín Gaymar. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Estab. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.294—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, letra. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.295—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, música. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.296—Faz A. — Boogie - Woogie Na Favela. — Zamba Brasileño con estribillo. — Autor, letra y música: Denis Brean. — Faz B. Sueño de juventud. — Arreglo en fox-trot con estribillo. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 22.117. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.297—Faz A. — Milonguita. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Samuel Linning. — Autor, música: Enrique Delfino. — Faz B. — No hay tierra como la mía. — Milonga con estribillo. — Autor, letra: Enrique Cadícamo. — Autor, música: Charlo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco Oedón N.º 5278. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.298—Faz A. — En tu ausencia. — Bolero. — Autor, letra y música José Carbó Menéndez. — Faz B. — Canción del dolor — canción — Bolero. — Autor, letra: Bernardo Sancristóbal. — Autor, música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.º 46.058. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.299—Faz A. — Te quiero dijiste. — (Magic is the moonlight). — Bolero con estrib. de la pelíc. "Escuela de Sirenas". — Autor, letra y música: María Grever. — Faz B. — Alguien me quiere. — (Somebody loves me). — Fox- trot de la pelíc. "Rapsodia en Azul". — Autor, música: George Gershwin. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y su Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón número 22.407. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.300—Faz A. Demasiado tarde. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Agustín Horacio Delamónica. — Autor, música: Francisco Troppoli. — Faz B. — Consejo de oro. — Tango con estribillo. — Autor, letra y música: Arquímedes Arci. — Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. — Disco Odeón N.º 7681. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.301—Rosal de España. — Paso doble, música. 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.302—Camino de esperanza. — Tango - canción, música, 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.303—Por qué sufrís corazón?. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Florián. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed. 3 de Mayo de 1946.

215.304—Tus ojos me dejaron. — Tango - canción, música(2 páginas. — Autor: Florián. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3|5|46.

215.305—Te quiero ver — Tango - canción, música. — Autor: Florián — 2 páginas. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-5-946.

215.313—Una vida. — Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.314—Una vida. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.317—Mi estrella. — 94 páginas. — Autor: Roberto San Pedro. — Editor: El autor. — Tall. Gráf. Polgraf. — Buenos Aires, 20-5-946.

215.318—Los rivales. — Zamba cueca, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20|5|46.

215.319—Brindis torero. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 2|3|46.

215.320—Sol de España. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|4|45.

215.321—La venus calchaquí. — Canción serrana, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20-3-946.

215.322—La morenita. — Milonga, letra 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Editor: El autor. — Imp.: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.323—Volver a verte. — Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez, Edit.: El autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.328—Ruta de sol. — 188 páginas. — Autor: José Brendel. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Gráf. A. Riera. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre|941.

e.3 jun.-v.15 jun.

MAYO 27|46

215.403—Un Angel. — 72 páginas. — Autor Alberto Manceaux. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

215.406—Del ayer. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Ricardo M. Neira. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.407—Del ayer. — Milonga. música, 2 páginas. — Autor Mateo Berardi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.412—Cuando te oigo cantar. — Extranjera. Autor argum. Arthur Phillips. Produc. Paramount Films, S. A. — Princip. intérp. Eddie Bracken, Verónica Lake, Diana Lynn y otros. — 10 rollos de 2900 metros. — Nueva York, 13 de julio de 1945.

215.413—Quién dijo crimen. — 10 rollos de 2582 mts. — Autor argum. Lou Breslow. — Produc. Paramount Films S.A. — Princip. intérp. Fred MacMurray, Helen Walker y otros. Nueva York, 8 de junio de 1945. — Extranjera.

215.414—Amor por mal camino. — 9 rollos de 2739 metros. — Autor argum. Norman Panama y Melvin Frank. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Binb Crosby, Bob Hope y otros. — Nueva York, 22 de marzo de 1946. — Extranjera.

215.415—El Club de la Cigüeña. 10 rollos de 3009 metros. — Autor argum. B| G. de Silva y John McGowan. — Produc. Paramount Films. — Principales intérp. Betty Hutton, Barry Fitsgerald, Don Defore. — Nueva York, 28 de diciembre de 1945. — Extranjera.

215.416—Rumbo a la muerte. — 7 rollos de 1685 metros. Autor argum. Geoffrey Homes. — Produc. Paramount Films. Princip. intérp. Robert Lowery, Phyllips Brooks, Charles Arnt y otros. — Nueva York, 9 de febrero de 1945. — Extranjera.

215.417—Días sin huella. — 11 rollos de 2751 metros. — Autor argum. Charles Brackett y Billy Wilder. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Ray Milland, Jane Wyman, Phillip Terry y otros. — Nueva York, 16-11-1945. — Extranjera.

215.418—Tú me seguiste. — 11 rollos de 2817 metros. — Autor argumento, Robert Smith y Ayn Rand. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérpretes: Robert Cummings, Lizabeth Scott, Don Defore y otros. — Nueva York, 14 de septiembre de 1945. — Extranjera.

215.419—Compás Porteño. — Tango, música, 2 páginas. Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

215.420—Arolas en París. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

215.425—Cheques dolosos. — 166 páginas. Autor Julio O. Perrier. — Edit. Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

215.442—La modelo de Manuel. Cuplé, música, 2 páginas. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, el mes de abril de 1946.

215.443—En la corrida. — Paso-doble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.444—La calle. Marcha, música. Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.445—Como el rojo clavel. — Pasodoble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.446—Las Flores. Marcha, música. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.447—La Cooperación. — Prop. Asoc. de Cooperativas Argentinas. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.448—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado inferior. — 144 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.449—Nuevo desarrollo gráfico de segundo grado. — 144 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.450—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado superior. — 144 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.451—Efemérides Argentinas. — 271 páginas. Autor Ana Cano de Rey. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

215.452—Guía para la enseñanza del lenguaje. — 230 páginas. — Autor Prudencio Oscar Tolosa. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

215.459—El Cuarto Plan Quinquenal de la U.R.S.S. — 64 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Svitlo. Buenos Aires, 20-5-46.

215.460—Quisiera oir tu voz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.461—Patria Española. — Paso-doble, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.462—Patria Española. — Paso-doble, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.463—Ante la Cruz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.464—Ante la Cruz. — Tango, música, 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.465—Quisiera oir tu voz. — Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.467—La Danza. — Tarantela, música, 11 páginas. — Autor original Gioachino Rossini. — Trad. Rodolfo Kubik. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.468—Danza Española. N.º 6. Rondalla Aragonesa, música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. — Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.469—Panis Angelicus. — Música, 6 páginas. Autor original César Franck. Versión coral Rodolfo Kubik. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.470—Himno Calasancio. — Música, 2 páginas. — Autor María Andelo. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

215.471—Acusación y Defensa de Rosas. 528 páginas. Autor Pedro de Angelis. Edit. Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

215.472—La ronda del sauce llorón. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.473—La ronda del sauce llorón. — Música. 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.474—La ronda de la playa. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.475—La ronda de la playa. Música, 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.476—Danza Española N.° 4. (Villanesca). — Música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.477—Fué un día de Mayo. — Vals, música, 2 páginas. Autor Francisco Polonio. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.478—Fué un día de Mayo. — (Ansina son ellas). — Vals, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Velich. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.480—La casada infiel. Letra, 11 páginas. — Autor Federico García Lorca. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.481—La casada infiel. — Música, 11 páginas. — Autor Juan José Castro. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.482—Manual de Armonía. — 168 páginas. Autor Abrahan Jurafsky. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de abril de 1946.

215.486—El Abate De Pradt en la Emancipación Americana. — 378 páginas. Autor R. P. Manuel Aguirre Elorriaga. — Edit. Editorial Huarpes. Buenos Aires, 4 de mayo de 1946.

215.487—Fragua. — Prop. María Elena Rozis. — Buenos Aires, mayo de 1946.
215.489—Logosofía. — Prop. Cía. Lytton S.R.L. — Buenos Aires, abril de 1946.

215.491—Esperaré. — Vals, música, 2 páginas. Autor Alberto Natale y Vicente Giuello. — Edit. el autor. — Rosario, 15-1-46.

215.492—La Capital. — Prop. Antonio Liberti. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.500—Lecciones de Dibujo - Segundo Año. — 99 páginas. Autor Mario F. Pasman. Luis Arturo Miguens. — Edit. Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 16 de abril de 1946.

215.501—Diario de Sesiones. — Prop. H. Cámara de Diputados. — Santiago del Estero, abril de 1946.

215.502—Lo que no dije. Tango, música, 2 páginas. Autor Julio Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

215.503—La Opinión. — Prop. Marcial Ortiz. — General Alvear, mayo de 1946.

215.504—El Pueblo. — Prop. Luciano Subirachs. — Río Cuarto, mayo de 1946.
215.505—El Tribuno. — Prop. Ivón N. Sanseau y Larrain y Eiras. — Pigüé, mayo de 1946.

215.507—Lecciones de Historia Económica. — 280 páginas. Autor Andrés Biedma, Ricardo J. Casanovas, Osvaldo E. Cañada. — Edit. Casanovas y Cañada. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1946.

196.996—Mazurca en Si bemol Op. N.° 1. — (Composición musical). — 2 páginas. Autor original F. Chopin. — Arreglo de Alberto Williams. — Edit. La Quema. — Buenos Aires, 20 de abril de 1942.

e.7 jun.-v.18 jun.

MAYO 28|46

215.548—Anales Centro Femenino de Cultura Cívica. — Prop.: Centro Femenino de Cultura Cívica. — Buenos Aires, Enero de 1946.

215.550—Aeronave. — Prop.: José P. Sadi y Abelardo A. González Rillo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.558—Historia de la filosofía. — 445 páginas. — Autor: Julián Marías. — Edit.: Revista de Occidente Argentina. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

215.562— Rataplán. — (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.563—Soñando (Ritmos, juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.564—El reloj. (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.565—Danza de los molineros (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.566—Enarbolamiento de la primera Bandera Argentina por el General Manuel Belgrano. — 1 lámina. — Autor: Antonio Berni. — Edit.: West India Oil C.° — Buenos Aires, Junio de 1946.

215.575—Ida Mattei empleada y Apóstol. — 120 páginas. — Autor: Isabelino Fernández Camejo. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.576—Simila Hebrea. 88 páginas. — Autor: P. Conrado Muiños. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

215.577—Renovación. — Prop.: Héctor Antonio Barrionuevo. — La Rioja, Mayo de 1946.

215.578—El cristianismo. — Prop.: Asoc. Religiosa Asamblea Cristiana Reunidos en el nombre de Jesús. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.582—Cooperación escolar. — Prop.: Federico Dufour. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.588—Energos. — Prop.: Pedro B. García Hueto. — Berazategui, Mayo de 1946.

215.589—Recuerdo im mortum. — Una página. — Autor: Federico S. Martínez Bozza. — Edit.: Propósitos de bien público. — San Pedro, 18 de Marzo de 1946.

214.830—18-5-46. — Solicitud del Seudónimo; Alico del Monte.

e.8 jun.-v.19 jun.

MAYO 29|46

215.610—Campeón. — Prop.: Roberto D. Franc. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.611—Facundo (Tomo 1), 304 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.612—Bases (Tomo 2), 268 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.613—Ultimos Días Coloniales en el Alto Perú (Tomo 3), 534 páginas. — Autor: Gabriel René Moreno. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.614—Los Sertones (Tomo 4), 519 páginas. — Autor orig: Euclides Da-Cunha. — Traduc.: Benjamín de Garay. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.615—Don Casmurro (Tomo 5), 341 páginas. — Autor orig.: Joaquín María Machado de Assis. — Trad.: J. Natalicio González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.616—Los Antiguos Canadienses (Tomo 6), 207 páginas. — Autor orig.: Phillipe Aubert de Gaspe. — Traduc.: J. L. Izquierdo Hernández. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.617—El Relojero (Tomo 6), 159 páginas. — Autor orig.: Thomas Chandler Haliburton. — Traduc.: Gutiérrez Castro A. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.618—Ensayistas Colombianos Tomo 7), 458 páginas. — Autor: Miguel Antonio Caro - Rufino José Cuervo - Marco Fidel Suárez - Rafael Núñez y Carlos Arturo Torres. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

215.619—La Marquesa de Yolombo (Tomo 8), 428 páginas. — Autor: Tomás Carrasquilla. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.620—Letras Costarricenses (Tomo 9), 348 páginas. — Autor Florencio del Castillo - Manuel González Zeledón - Aquileo J. Echeverría - Manuel De J. Jiménez y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.621—Escritos de un Patriota (Tomo 10) 352 páginas. Autor: José Martí. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.622—Recuerdos del Pasado (Tomo 11), 533 páginas. — Autor: Vicente Pérez Rosales. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.623—El Loco Estero (Tomo 12), 370 páginas. — Autor: Alberto Blest Gana. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.624—Ensayos, Narraciones y Polémica (Tomo 13), 384 páginas. — Autor: Juan Montalvo. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.625—Páginas Escogidas (Tomo 14), 383 páginas. — Autor: Alberto Masferrer. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.626—Cuentistas Norteamericanos (Tomo 15), 697 páginas. — Autor orig.: Peo - Wáshington Irving - Hawthorne - Bret Harte, etc. — Traduc.: J. R. Wilcock Marta Vidal Bustos Alberto G. Castro y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

215.627—La Letra Escarlata (Tomo 16), 251 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Fernando Baeza Martos. — Edit.: W. M. Jackson Inc.: — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.628—La Gran Cara de Piedra (Tomo 16), 93 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Demetrio Náñez González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.629—Historia Crítica del Asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho (Tomo 17). — Autor: Antonio J. de Irisarri. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.630—Sena (Tomo 18), 320 páginas. — Autor orig.: Fernand Hibbert. — Traduc.: Juan Paredes. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.631—Escritos Selectos (Tomo 19), 402 páginas. — Autor: Ramón Rosa. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.632—Clemencia (Tomo 20), 136 páginas. — Autor: Ignacio Manuel Altamirano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.633—Ensalada de Pollos (Tomo 20), 196 páginas. — Autor: José Td de Cuellar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.634—Cuentos y Crónicas (Tomo 21), 161 páginas. — Autor: Manuel Gutiérrez Najera. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.635—La Calandria (Tomo 21), 304 páginas. — Autor: Rafael Delgado. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.636—Su Mejor Obra (Tomo 22), 311 páginas. — Autor: Rubén Darío. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.637—Estudios Históricos y Jurídicos (Tomo 23), 263 páginas. — Autor: Justo Arosemena. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.638—Ensayos Paraguayos (Tomo 24) 382 páginas. — Autor: Ignacio A. Pane. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.639—Tradiciones Peruanas (Tomo 25) 435 páginas. — Autor: Ricardo Palma. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.640—Poesías (Tomo 26), 435 páginas. — Autor: José Santos Chocano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.641—Moral Social (Tomo 27), 271 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.642—Hamlet (Tomo 27), 70 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.643—Enriquillo (Tomo 28), 505 páginas. — Autor: Manuel de Jesús Galván. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.644—Ariel (Tomo 29), 103 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.645—Motivos de Proteos (Tomo 29), 216 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.646—Ismael (Tomo 30), 367 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.647—Biografía del General José Félix Ribas. (Tomo 31). 253 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires. 1º de Abril de 1946.

215.648—Artículos Polémicos (Tomo 31), 99 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.649—Ideas Políticas y Militares (Tomo 32), 417 páginas. — Autor: Simón Bolívar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.650—Zulma (Vals - Música), 2 páginas. — Autor: Carlos L. Butteri. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

215.651—Zulma (Vals - Letra), 2 páginas. — Autor: Domingo Perfetto. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

215.657—El Profesor de Baile en su Casa. — 44 páginas. — Autor: Agustín Romano Gaeta. — Edit.: El autor. — Rosario, Abril de 1946.

215.661—Tu eres el amor (Vals -Música). 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.662—Tu eres el amor (Vals - Letra) 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.663—Jugando con el Lápiz. 36 páginas. — Autor: Gotardo E. Croce. — Edit.: El autor. — Buenos Aires - Campana, 3 de Marzo de 1946.

215.664—Archivos de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. 120 páginas. — Autor: Carlos A. O'Donell - José M. Rodríguez y otros. — Edit.: Facultad de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. — Tucumán, Enero de 1946.

215.666—El Radical. — Prop.: Julio Mayo - Juan C. Lagomarsino - Armando R. Bruno. — San Miguel, Mayo de 1946.

215.670—Diez Minutos Más (Fox-terot - Mús.), 2 pág. — Autor: Gabriel Ruiz. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. —Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.671—Diez Minutos Más (Fox-tort - Letra), 2 páginas. — Autor: José Antonio Zorrilla. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.674—Nubes Blancas (Vals - Música), Autor: Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo-Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.

215.675—Variaciones de Milonga (Música). — Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.

215.676—Resumen. — Prop.: Francisco Pizzi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.697—Volcán. — Prop.: Cuareta, S. A. Volcán. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.700—Revista Argentina de Reumatología. — Prop.: Guido Costa Bertani. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.702—Entre las Sombras de Tu Adiós Tango - Música). 2 páginas - Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.703—Malhaya la Suerte Mía (Tango - Música). 2 páginas .— Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.706—Siempre Desvelado (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Pedro Cerini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.10 jun.-v.21 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 85.115-1945.

Puerto Santa Cruz, 8 de marzo de 1945. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires. — El que suscribe, Eloy del Val, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad y treinta años de residencia continua en la Patagonia, hacendado, ante el señor Director se presenta por intermedio de esta solicitud y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría; excluyendo dentro de estas últimas a las de aprovechamiento común en terrenos incultos libres de mejoras y de ignorados propietarios, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.560 Hectáreas situadas en el territorio nacional de Santa Cruz, distrito de San Julián, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Partiendo desde un punto de la costa, situado a 2.000 metros al Norte de Cabo Curioso, se medirán 4.600 metros al Oeste. Del punto resultante 3.600 metros al Sud. De ahí 7.000 metros al Este, hasta alcanzar la costa, para luego, siguiendo ésta, llegar al punto de partida. — En los trabajos de exploración se emplearán 6 obreros provistos de las herramientas e implementos de trabajo que resulten adecuados a la calidad del terreno a explotar. — Por ser justicia saluda muy atte. al señor Director, Eloy del Val. — Recibido en mi Oficina hoy, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas cuarenta minutos, acompaña duplicado sin firma y bono postal Serie A, número 804.969, valor de $ 4 m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 10|945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la Cía. Ltda. San Julián Sheep Farming, con domicilio en San Julián, Territorio de Santa Cruz. — La superficie solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los terrenos situados al Norte del lote 61, de la Fracción C, de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio de Santa Cruz, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4.600 m. de longitud que pasa a 2.000 m. al Norte del Cabo Curioso; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y al Sud una poligonal de dos lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste trazada a 1.800 m. al Norte del faro Cabo Curioso y el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa por el faro mencionado; entre los citados límites se encierra una superficie de aproximadamente 500 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, abril 30 de 1946. — Fdo.: César Villaverde a|c Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 4 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 7 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, Interino. — Buenos Aires, mayo 15 de 1946. — Registrado bajo el N.º 650, folio 145 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eloy del Val. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1.º jun.-N.º 11941-v.14 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de May de 1901).

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 8 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	3.875.10
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas . .	7.—
Por suscripciones	346.90
Por venta de ejemplares . .	58.60
Por venta de folletos	—.—
Total	4.867.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de Junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie «C» v$n. 2.498.300.

C. A. I. 4 o|o 1943|83, v$n. 845.100.
C. A. I. 4 o|o 1944|84, v$n. 1.367.100.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1º hasta el 31 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

e.3 jun.-v.15 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|6|46, para resolver, con destino a Escuela Normal «Rafael Obligado» de San Nicolás, Buenos Aires la adquisición de: Elementos de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pue-

de retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2do. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|6|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 jun.-Nº L-2.126-v.21 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 375; ramo: Material de construcción; apertura: Junio 13, 15 horas.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2143-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 376; ramo: Material de Construcción; apertura: Junio 17, 15 horas. Exp. 5957|46.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.11 jun.-N.º L-2144-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 372; ramo: Desarmar, trasladar e instalar maquinaria; apertura: Junio 13, 15 horas.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2145-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 374; ramo: Madera, chapas de fibrocemento y elementos de ferretería; apertura: Junio 13, 15 horas, (N.º 8049|946).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2146-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 368; ramo: Utiles de escritorio y lámparas de mesa; apertura: Junio 17, 15 horas. (3196|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2147-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 370; ramo: Piezas para máquina Intertype; apertura: Junio 17, 15 horas. (8176|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2148-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 371; ramo: Máquina fotográfica; apertura: Junio 17, 15 horas. (3384|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2149-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 10|6|946, para resolver con destino al personal de servicio de diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes, camisas y corbatas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2do. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|6|946, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10|6|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 jun.-Nº L-2.150-v.14 jun.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Para el estudio y tratamiento del cancer
Director: Prof. Dr. A. H. Roffo.
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 12 del corriente, a las 11,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, carnes y derivados, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto, durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, Avenida San Martín Nº 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

e.10 jun.-Nº L-2.158-v.12 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 156|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2152-v.21 jun.

Llámase a licitación pública número 155|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de zinc común en lingotes con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2151-v.21 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 19 Junio próximo a 17.— horas construcción «Una Casa» en Colonia Hogar «Stella Maris» Martínez — Pcia. Bs. As. — Presupuesto Oficial $ 20.500.06 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2140-v.18 jun.

Prorrógase hasta el 13 de Junio a 16,25 horas licitación pública construcción obra "Ampliación del Taller de Mecánica" en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2141-v.13 jun.

Prorrógase hasta el 13 de Junio a 16,15 horas licitación pública construcción obra "Depósito General" en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero 351 - Capital.

Consultas de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2142-v.13 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota N.º 795

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de aparatos y elementos de laboratorio, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, con destino a la Estación Experimental de Microbiología Agrícola, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Junio de 1946 a las 11,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.10 jun.-N.º L-2157-v.21 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Secretaría General

Llámase a licitación pública número 2|46 (segundo llamado), para el día 15 de Junio de 1946, para la provisión de "Hojas Papel Obra Satinado", a efectuarse en la calle Cangallo 2060 (Sección Administración), Capital donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administrativa.

e.10 jun.-N.º L-2124-v.14 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública número 60, para el día 28 de Junio de 1946, a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Desmontaje motor Deutz Otto legítimo en Usina de Hughes - Prov. Santa Fe; traslado y montaje en Usina Base Aérea Militar Coronel Pringles - Villa Mercedes - San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 20.000. — Precio documentación técnica m$n. 10. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 y 30 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jun.-N.º L-2154-v.27 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JOSEPH STEPHEN WEDEKIND, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.º 28—A—1946, caratulado: Alamo Fortunato —contra— Joseph Stephen Wedekind, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 28 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.10 jun.-v.12 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre 50 (cincuenta cajones) con 2494 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco kilos) inclusa envoltura, resinas no mencionadas, Partida 4823, aforo kilo $ 1.60 al 25 o|o valor. — Peso bruto 2950 (dos mil novecientos cincuenta kilos), detenida por Expediente sumario N.º 184—G—1946, caratulado: Grillo Nicolás y otro —contra— N.N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 28 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.10 jun.-v.12 jun.

Ministerio de Justicia e Instruccion Publica

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1884-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1884-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418 C.F., que dentro de dicho término debe compuarecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.10 jun.-N.° 1885-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1885-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho térmiio debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1886-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1886-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1887-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1887-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida [illegible] bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1888-s.p|.p-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1888-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192 Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1889-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.° 320 de la calle Zapiola, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1890-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1890-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 40.001, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1891-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1891-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietrio del lote 518p. manzana 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767|71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1877-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1877-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.° 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1879-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1105, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1880-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121 de la calle Estomba después del N.° 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 349.181, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1881-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1881-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.767, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1882-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1882-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1883-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1883-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400 par Juana Azurduy, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa. correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1875 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposión del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 186, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.593, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1876 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Expte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1869 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1869 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1870 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1870 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.º 3409, Cap. Fed., Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1871 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1871 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.º 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Expte. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1872 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1872 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.º 3865, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1873 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1873 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3510, imp., 55 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expte. N.º 52.110, Pda. 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1874 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1874 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 1, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert, Cap. Fed., partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1862 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1862 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mts. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935, Expediente 52.083, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1863 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1863 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J, parcela 2077, después del N.º 2750, Cap. Fed., partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1864 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1864 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Moliére, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.º 1796, de Moliére, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.100, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1865 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1865 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshington, manzana C, parcela 208, alt. 3800 par de M. Pedraza. Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1866 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1866 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.º 3270, Capital Federal, partida 329.841, año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1867 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1867 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.º 3250, partida 329.842, año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1868 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1868 s|p.p.-v.16 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alberto Juan Labourdette, que usa indistintamente los nombres de "Alberto J. Labourdette" o "A. J. Labourdette" y firma "A. Labourdette", casado, argentino; Jorge del Bono, que firma "J. del Bono", soltero, italiano, y Ern[illegible] Ceballos, que firma 'E. Ceballos G[illegible]oltero, chileno; todos mayores [illegible]d, domiciliados en esta Ciudad ca[illegible]e Reconquista trescientos setenta y nueve, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen su contrato social: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "SIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos de cinco años si ninguno de los socios, con sesenta días de anticipación a cada vencimiento manifestare a los demás socios y por escrito su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, industrializadas o no, frutos del país, productos agropecuarios y el comercio de productos de fabricación propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta, o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos Oficiales o Particulares inclusa los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una las que son aportadas por los socios en igual forma y proporción, o sean veinte cuotas, que representan veinte mil pesos, por cada uno de los señores Labourdette, del Bono y Ceballos, y sobre las cuales integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento correspondiente quedando obligados los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los

socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Séptimo: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución, y los representantes de herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto J. Labourdette, Jorge del Bono y Ernesto Ceballos, quienes en calidad de Gerentes y en uso de la firma social obrarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, alternativa, e indistintamente, en nombre y representación de la misma, con las facultades que a continuación se determinan: Entiendan y resuelvan en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria; tomen y despidan empleados y todo el personal necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, fijándoles los sueldos, salarios o remuneraciones que consideren convenientes; representen a la Sociedad ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y presentarse además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, inclusa aquellas que por ley requieren poder especial. — Hagan uso de todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — A tal efecto podían realizar todas las operaciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que convengan, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y Particulares, sociedades o establecimientos de crédito, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos, o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan; hacer novaciones; firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuere menester; realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo o en bonos o cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Nacional del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, y cualesquier otros Bancos Oficiales o Particulares, así como las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que impongan las entidades o los particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, endosarlos, negociarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales; comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando las hipotecas que se constituyeren; firmar escrituras públicas de rectificación, declaratorias, o aclaratorias de otras anteriores ;conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias para la mejor administración de la Sociedad, ya que las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas y no limitativas. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco déjase constancia que los socios y Gerentes pueden realizar las operaciones y asumir las representaciones que en dicho artículo se determinan. — Décimo: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha esta última a la cual la Gerencia practicará anualmente el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — En cualquier momento la Gerencia deberá practicar un inventario y balance parcial si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial hasta llegar al quince por ciento del Capital Social, y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con determinación individual en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Dicho libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare, considerándose constituída legalmente la Asamblea con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada por la Gerencia mediante telegrama colacionado dirigido a los socios, y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de Secretario, el que asentará en el Libro de Acuerdos Sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo la resolución que recaiga inapelable y obligatoria. — Para todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios constituída la Sociedad "Simex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente que se halla extendido en cinco sellos nacionales, el primero de cien pesos de la serie E, N.° 599, habilitado con fecha de hoy con una estampilla de ochenta pesos de la serie E, N.° 2866, y los cuatro siguientes de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, Nros. 75.366, 75.367, 75.369 y 75.370. — Sobre raspado: "prendar — parcial". — Vale. — A. Labourdette. — J. Del Bono. — E. Ceballos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 12223-v.14 jun.

CANTET, MATOCQ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Germán Cantet, argentino de sesenta años, casado; Bernardo Matocq, francés, de sesenta y seis años, casado, y Luis Matocq, francés, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliados en la calle Venezuela Nro. setecientos diez y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al 1.° de Enero de 1946, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social "CANTET, MATOCQ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela N.° 718. — Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo. — Su objeto principal, será el de la explotación del negocio de importación, exportación y venta por mayor y menor de máquinas y artículos en general para bodegas, licorerías e industrias frutícolas y demás ramos afines, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva que bajo la razón social.. "Cantet, Matocq, y Cía." se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 2 de Abril de 1935, bajo el Nro. 208, al folio 121, del libro 222 de Contratos Públicos. —Tercero. — Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — El socio que desee separarse deberá comunicarlo a cada uno de los restantes socios, por telegrama colacionado por lo menos con noventa (90) días de anticipación. — Vencido el plazo y no mediando acuerdo entre las partes, la sociedad se disolverá en la forma estatuída por el Código de Comercio. — Cuarto. — Fíjase el capital social en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.) que se integrará en veintisiete (27) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una, en la proporción siguiente: Germán Cantet, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) en tres (3) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Bernardo Matocq, setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.) en catorce (14) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Luis Matocq, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en diez (10) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Por este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social, en la proporción de sus partes respectivas, con el aporte de dineros, créditos, mercaderías etc.; pertenecientes a la sociedad colectiva "Cantet, Matocq y Cía.", registradas en el inventario y balance general que se adjunta, y que por este acto se da por extinguida, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad. — Quinto. — La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal la razón social "Cantet, Matocq y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo se obligará, por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, garantías, etc., en favor de terceros. — Sexto. — Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, destinarán el cinco (5) por ciento para formar el fondo de Reserva Legal (artículo 20 de la Ley 11.645). — Del resto, se destinará el veinte (20) por ciento, para constituír el fondo de Reserva de Previsión hasta que el mismo alcance el veinte (20) por ciento del capital suscripto. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Séptimo. — Cuando alguno de los balances anuales acusen pérdidas que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada en la participación de las utilidades. — Octavo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los miembros de la sociedad, los socios sobrevivientes, deberán efectuar dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho un inventario y balance general de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes deberán dentro de los quince (15) días de realizado manifestar si continuarán o no los negocios sociales. — En caso de conformidad al finalizar este último plazo se formalizará el nuevo contrato social. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren continuar con los negocios sociales, los restantes miembros de la sociedad podrán proseguir la explotación comercial abonando a los herederos, la parte que según inventario y balance aprobado les corresponda y en los plazos y forma de pago que se convenga. — Noveno. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los tres (3) socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro Diario e Inventario. — Toda resolución de interés que se adopte, será suscripta por los tres (3) socios, copiándose la misma en el respectivo libro Copiador de cartas. — Décimo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Germán Cantet. — Bernardo Matocq, y Luis Matocq, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual y conformidad firman el presente contrato. — Interlineado (la misma) Vale.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-N.° 12218-v.14 jun.

«F E W E»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Félix Fentanes, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Serrano Nº 2460, y Ernesto Wettl, austríaco, domiciliado calle Avenida San Martín Nº 1058, localidad Don Bosco, Prov. de Buenos Aires; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se determinan: Primera: Queda constituída entre los nombrados la Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la razón social de «FEWE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con asiento y domicilio legal en la calle Gascón Nº 942, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando el negocio de «Importación, venta y taller de tratamiento térmico del acero, hierro y otros metales», que en sociedad de hecho tienen instalado en la calle Gascón Nº 942, cuyo activo transfieren a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto a razón de cincuenta cada uno o sean pesos Cincuenta Mil, e integrado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cuentas a cobrar, por un total de pesos cincuenta mil, en conformidad con el inventario practicado al efecto con fecha 30 de abril de 1946, que ambos aceptan y firman; y aportando cada uno, en dinero efectivo, la suma de Veinticinco mil pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de mayo de 1946, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de haberse cumplido los primeros cinco años, debiendo en tal caso dirigir su notificación al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Quinta La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al negocio. — Ambos deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad; la remuneración mensual con cargo a la cuenta de gastos generales, será fijada en oportunidad entre los socios. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril, se efectuará el balance general, y las utilidades o pérdidas según sea, se

distribuirán por partes iguales. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva, computar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general; el capital, beneficios y toda otra suma que puedan corresponder, se entregarán al socio saliente o a sus herederos en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual. — Octava: Todas las divergencias que pudieran surgir serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, efectuadas las publicaciones que determina la ley 11.867, dejan los arriba nombrados constituída la razón social «Fewe», Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo y conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veintidós días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Siguen las firmas: Félix Fentanes. — Ernesto Wettl.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 jun.-Nº 12.216-v.14 jun.

ILDEFONSO ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores, don Ildefonso Alvarez González, que firma Ildefonso Alvarez, español, casado en segundas nupcias; y doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, que firma Emma L. de Alvarez, argentina, casada, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la industria de fabricación de envases de cartón y sus anexos: comercio de cartonería, artes gráficas, papelería y actividades afines, prosiguiendo así las que hasta la fecha ha desarrollado la firma de esta plazo Ildefonso Alvarez (Sociedad de hecho) de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Déjase expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad que se constituye por el presente acto se denominará: ILDEFONSO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer talleres, establecimientos, sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad retrotrae la fecha de su constitución al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha indicada. — Este plazo quedará prorrogado automáticamente por un período igual si con catorce meses de anticipación y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no avise a los demás. — La prórroga automática se repetirá cada cinco años. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos cada una, surge del Activo y Pasivo del Inventario y Balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis en los libros rubricados de la Sociedad de Hecho, Ildefonso Alvarez, que se haya firmado por los socios y en virtud del cual el aporte de doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, de su peculio propio asciende a la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; y el de don Ildefonso Alvarez González a la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas — Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.609. — Es continuación del sello de $ 1,50, número 273.608— y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Nación, Banco Central, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, etcétera, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Ildefonso Alvarez González y doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo igualmente de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Ildefonso Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes podrán en nombre de la Sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficales, especialmente Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y cualquier otra creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse privadamente a otras actividades o negocios, iguales, similares o distintos, mientras está en vigencia este contrato. — Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que les correspondan por su carácter de socios del resultado del ejercicio, debiendo ser imputadas a la cuenta de gastos. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y el respectivo Inven- Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.610 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.609 —tario para determinar el estado, marcha de la Sociedad y resultados del Ejercicio. —Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simples comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesarios o convenientes. — Los balances generales, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, serán consideradas por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del ejercicio y sin que los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el Libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general de fin de ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal; esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios, una vez deducidas las sumas que se destribuirán como habilitación o gratificaciones al personal, amortizaciones de los rubros del activo que deben serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearan, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Aun cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad o pedir su disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento. — En este caso no será necesario el aviso prescripto por el artículo tercero. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de ejercicio —como lo establece el artículo octavo de este contrato— los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas mensuales en el trascurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General. — Décimo Primero: Los socios podrán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios, y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos computados por cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas especialmente llevado para ese objeto. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso, los socios restantes o la —Sigue en el sello de $ 1,50, número 273.611 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.610— Sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — La parte de capital del socio que se retire podrá ser adjudicada, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance general practicado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado, quedará suprimido desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por el Señor Ildefonso Alvarez González y si éste hubiera fallecido o fuera declarado incapaz, por doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, y no existiendo uno u otro, por un liquidader nombrado por los titulares de las partes sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada en este período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será derimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero, en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para derimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada, y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que antecede, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en prueba de conformidad en los sellos de actuación judicial de un peso cincuenta números —Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.582 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.611— doscientos setenta y tres mil seiscientos ocho; doscientos setenta y tres mil seiscientos nueve; doscientos setenta y tres mil seiscientos diez; decientos setenta y tres mil seiscientos once y el presente número doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y dos. — S|R. "Lancellotti". Vale. — Ildefonso Alvarez. — Emma L. de Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 jun.-Nº 12233-v.14 jun.

LASUDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ochenta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores: Pedro Zignone, que firma: "Pietro Zignone"; soltero, italiano; y José Guzzoni, soltero, italiano, ambos domiciliados en la calle Cangallo quinientos veintiuno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — A contar desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes Don Pedro Zignone y Don José Guzzoni una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto, en esta plaza o en el extranjero, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la denominación de: "LASUDAM — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo quinientos veituno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. — Quinto: — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad ambos componentes de la misma Señores Pedro Zignone y José Guzzoni, quienes en tal carácter podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en este acto por ambos asociados,

en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas o sean: Ciento cincuenta mil pesos el Señor Pedro Zignone y cien cuotas a sean: Cien mil pesos el Señor José Guzzoni. — Séptimo — Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialemnte su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de su coasociado, y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éste para la adquisición de las cuotas que desee enajenar. — Octavo — Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención, no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente Sociedad. — Noveno: — Cada año el día treinta de Septiembre se practicará un inventario y Balance General, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: — La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: — La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que corresponda en la Sociedad al socio muerto por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entrega a sus herederos o causa-habientes por el socio restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés no negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Cuarto: — Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Guillermo Sciurano Castañeda y Don Benjamín Suárez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pietro Zignone. — J. Guzzoni. — Tgo.: G. Sciurano Castañeda. — Tgo.: B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz que bajo el número Ochenta, pasó ante mí y queda al Folio trescientos treinta y cinco, del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lasudam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil quinientos nueve al ciento setenta y nueve mil quinientos once, que sello y firmo en Buenos Aires a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: se — Provincia — árbitros — arreglo — quinientos. — Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. Honorarios percibidos (Decreto 30.440) $ 1.632 m|n. — M. A. Bullrich. — Entre líneas — mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta — Vale.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 jun.-N.° 11876-v.14 jun.

FERNANDEZ Y SANTISO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y reunidos los señores Ramón Fernández Rey, español, casado, mayor de edad, Manuel Santiso, español, casado, mayor de edad y José Santiso, español, soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar, resuelven constituir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "FERNANDEZ Y SANTISO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento en esta Ciudad, calle Echeverría N.° 1673 y 1675, pudiendo establecer sucursales en el territorio de la República bajo el mismo nombre. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de Tres Años, a contar desde la fecha; término que se prorrogará automáticamente, y sin limitación por nuevos períodos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes, del vencimiento de cada período. — Tercero: La sociedad se dedica a la explotación de un negocio del ramo de Café, Bar y Parrilla y similares, y su capital lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientos cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, y aportado íntegramente por los socios por partes iguales en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y envases, según inventario adjunto. — Cuarta: La administración de la sociedad podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios, pero la dirección y administración será ejercida únicamente por los socios gerentes que por este contrato se designan y que son los señores Ramón Fernández Rey y Manuel Santiso, indistintamente; no así para las operaciones bancarias, para las cuales se requiere la firma de los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las mismas un sello con el aditamento "Fernández y Santiso Hnos. S. R. Ltda.". — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma o constituirla en fianzas o garantías. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de la marcha de la sociedad, anualmente se practicará un inventario de las existencias generales y estado de activo y pasivo, y si hubiera utilidades éllas serán repartidas en la siguiente forma: el diez por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la ley 11.645; el cinco por ciento a la formación de fondo especial de previsión ley 11.729, y el resto será repartido por partes iguales entre los socios. — Si resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balance e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios, dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se consideran aceptados. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales siempre que ellas no sean incompatibles con el objeto de esta sociedad. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos Pesos los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno y a deducirse de las utilidades sociales. — Octava: La contabilidad general de la sociedad será llevada de acuerdo a las normas legales. — Novena: la cuota de cada uno de los socios no podrá ser vendida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telerama colacionado con seis meses de anticipación y su capital le será reintegrado después del primer balance anual posterior al aviso en tres cuotas anuales de igual valor. — La misma forma de pago se aplicará para el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios y a cuyos sucesores deba reintegrarse el aporte. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en su caso resolvieran proseguir en la sociedad, nombrarán una persona que los represente legalmente, el cual asumirá los derechos y obligaciones que este convenio asigna a cada contratante. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital cumún será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componederes formado por tres personas nombrardas una por cada parte, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo los tres de común acuerdo designar un cuarto árbitro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Décimatercera: La sociedad deberá llevar un libro especial de actas, debidamente rubricado en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia tomadas en común por los socios — Décimacuarta: Bajo las bases que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobreraspado: "Sociedad, calle, Cincuenta, requiere, Hnos., iguales, contratantes, sin formado, formalizado". — Vale. — Ramón Fernández Rey, Manuel Santiso, José Santiso. — Se deja constar que las partes constituyen domicilio real en la siguiente forma: Ramón Fernández Rey en la calle Juramento N.° 1250; Manuel Santiso, pasaje Huergo N.° 376, y José Santiso, en la calle Echeverría N.° 1673, todos en la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Isacc Leff, secretario.

e.°0 jun.-N. 12237-v.14 jun.

AVISOS DIVERSOS

Se hace saber a los señores accionistas de Campiña, Sociedad Anónima, Cueros, Lanas y Anexos, Comercial e Industrial, que el Directorio de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos, ha resuelto emitir la 4ª Serie de mil Acciones Preferidas de $ 100 m|n., valor nominal, cada una. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 jun.-Nº 12.217-v.13 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.° de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 11763-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber a los señores tenedores de debentures de las dos emisiones de la NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A., que quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1946, a las 15 horas, para los debenturistas de la emisión del 8 de Julio de 1935 y a las 15 y 30 horas para los debenturistas de la emisión del 30 de Octubre de 1936, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Establecer la situación comercial y financiera de la sociedad y resolver de acuerdo a sus conclusiones sobre las alternativas que prevé el artículo 21 de la Ley 8.875. — 2º) Designación de los debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Para la concurrencia a la Asamblea los señores debenturistas deberán tener presente lo preceptuado por la cláusula vigésimaprimera, común en los dos contratos de emisión, que dice: «Para asistir a las asambleas, los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la Sociedad, con anterioridad de tres días, o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo».

La presente publicación se ha ordenado en los autos: «Nueva Cervecería Argentina, suspensión del Directorio», que tramitan por la Secretaría número diez, a mi cargo. — Publicación quince días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jun.-N.° 12101-v.24 jun.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de Debentures que, de acuerdo con el artículo tercero del Contrato de Emisión, se procederá el día 14 de Junio de 1946, a las quince horas, en presencia de Escribano Público, en el local: Reconquista 314, Capital, al sorteo de $ 44.500.— c|l., valor nominal correspondiente a la amortización del día 1.° de Julio de 1946. — El Directorio.

c.3 jun.-N.° 12097-v.11 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Aviso: "Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 748 del Código de Comercio, por el extravío del título N.° 12.872 de cinco acciones preferidas 7 o|o, 9a. Serie Nos. 92.006 al 92.010 se declara provisionalmente nulo dicho título y los dividendos a declararse".

e.10 jun.-N.° 12335-v.10 jun.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires

Sorteo de Amortización Celebrado el 31 de Mayo de 1946.

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Yo el Escribano autorizante siendo las trece horas, me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Conti-

nental'', calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Angel Fortunati, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Fortunati por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: EOX - DRK - QSE - UUU — YSK — SHR. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecinos y hábiles, doy fe. — (firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano''.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras EOX: título N.° 17.873, emisión junio 1932, $ 2.500.— m|n., Susana M. Pazos, Luís Viale 2249, Capital; N.° 47.873, emisión marzo 1935, $ 2.500— Jaime Torres, Cnel. De Elía 1598, Lanús (FCS); letras DRK: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras QSE: título N.° 10.455, emisión noviembre 1931, $ 2.500.—, C. Teresa L. de Uriel, Arias 490, Lanús (FCS); N.° 100.455, emisión noviembre 1937, $ 2.500.—, Bruno Pulella, Salí 292, Capital; N.° 130.455, emisión agosto 1938, $ 2.500.—, Myriam Kamenetzky, Moisés Ville (FCSF); N.° 175.455, emisión setiembre 1939, $ 2.500.—, Ana P. R. de Bardon, J. B. Alberdi 3897, Capital; letras UUU: título N.° 58.021, emisión noviembre 1935, $ 2.500.—, Fedor Barbat, Bogotá 2391, Capital; N.° 73.021, emisión octubre 1936, $ 2.500.—, Nino B. Furno Sola, Las Parejas (FCCA); N.° 118.021, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Beatriz A. Poletti, Rivadavia 7218, Capital; N.° 163.021, emisión junio 1939, $ 2.500.—, Sara Aparicio, Avda. Centenario 965, Beccar (FCCA); letras YSK: título N.° 14.836, emisión marzo 1932, $ 2.500.— A. Luis Fuggini, Dolores (F. C. S.); N.° 44.836, emisión diciembre 1934, $ 2.500.—, Haydée Maggi, Beruti 4575, Capital; N.° 89.836, emisión agosto 1937, $ 2.500.—, Virgilio H. Secco, Pringles 39, Santiago del Estero (FCCA); N.° 119.836, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Esther Ibar, Ituzaingó 562, Zárate (FCCA); N.° 164.836, emisión junio 1939, $ 2.500.— Chela Sago y Sebastián Arizmendi, Uriburu 855, Luján (FCO); letras SHR: título N.° 41.443, emisión agosto 1934, $ 2.500.—, Rosalía González y Hnas., Villa Trinidad (FCCA).

e.10 jun.-N.° 12304-v.10 jun.

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Sarmiento 329

Atento a la facultad que el artículo 5.° inciso a) de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda naciona de curso legal, emitiendo a tal efecto un mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 12329-v.12 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Carmen D. de Cualángelo vende a Benita María Angélica Martínez su negocio de tintorería calle JUNIN 394, domicilio de ambas y lugar de reclamaciones.

e.10 jun.-N.° 12341-v.14 jun.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Andrés Lombardo, vende a Roberto Medica, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CABRERA 4499 esquina Aráoz, donde todos se domicilian.

e.10 jun.-N.° 12334-v.14 jun.

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad en Comandita ''Duarte y Compañía'', Av. R. S. PEÑA 917, dedicada a explotación de ''parquets'' e integrada por Edmundo R. Giralt y Eduardo R. Duarte, haciéndose cargo este último del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios partes, Diag. R. S. Peña 943, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 12340-v.14 jun.

Avelino González, Generoso Blanco y José Couselo comunican que disuelven la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social ''González, Blanco y Couselo'' constituída para explotar el café-bar Jimmy's, establecido en esta Capital, calle CALLAO 1068, retirándose don Avelino González y don José Couselo que venden sus partes a Juan Bautista Román, Manuel Lago y José Vilariño. — Reclamos ley 11.867 en oficinas, Sr. Carlos Facal, Azcuénaga 1385, U.T. 41-9853, domicilio partes.

e.10 jun.-N.° 12305-v.14 jun.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio los contratantes, hace saber que la venta que don Isaac Rath efectuaría a doña Sofía Piatkowiski de Cukierfajn sobre las parte que le correspondía en el negocio de bar denominado ''Balalaika'' sito en 25 DE MAYO 637 ha quedado sin efecto.

e.10 jun.-N.° 12307-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Benito Freire y José Méndez, venden a Juan Caramés y Antonio Barreiro: café, despacho bebidas: BERNARDO DE IRIGOYEN 82, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.10 jun.-N.° 12310-v.14 jun.

Z. Bodas y Cía., avisan que José Vara, vende su lechería y venta de helados, PAVON 3299, a Ernesto González reclamos ley: Garay N.° 4354, domicilio las partes, T. 60-3212.

e.10 jun.-N.° 12314-v.14 jun.

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Fausto Sainz, vende a Manuel Iglesias Quintana y Antonio Suárez García el comercio hotel, despacho vinos y cervezas, sito en AVENIDA DE MAYO 1413, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.10 jun.-N.° 12315-v.14 jun.

Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Cosino, vende a Nicolás Consoli, almacén, bar despacho bebidas al copeo, sito en FRAGA 1299, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.10 jun.-N.° 12316-v.14 jun.

Atilio Julio Martinelli, balanceador y martillero público, oficina Avda. de Mayo 1370, of. 40, avisa que el señor Quirino Fernández López, domiciliado en Victoria 3168, 6.° B, vende su negocio de mercería, ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 455, a las señoritas Rosella del Fabro y Julia Angela Ferrari, con domicilio en Lavalle 1614. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.10 jun.-N.° 12317-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: José Calvo y Jesús Cambón, venden a Ramón Calvo y Leandro Cambón, parte mitad almacén comestibles, despacho bebidas: TUCUMAN 1701, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.10 jun.-N.° 12318-v.14 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Manuel Fernández, de la razón social ''Fernández y Rodríguez'', con negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle VIAMONTE 387|389, esquina RECONQUISTA, vende su parte indivisa a Michislao Kupiec, quien forma nueva sociedad con Eloy Rodríguez, que girarán ''Rodríguez y Kupiec''. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.10 jun.-N.° 12320-v.14 jun.

García & Lodos, martilleros públicos, avisan: Don Antonio G. Durigan, vende a don Omár E. Cavagnaro, una parte mitad indivisa del negocio de fiambrería, calle GAONA N.° 2666. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.

e.10 jun.-N.° 12321-v.14 jun.

M. Argiz y Cía., avisan que C. P. Schillemans y Rosa Weis, venden su negocio de lunch con despacho de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO 719. — Compradores: Ladislao Schlesinger y Damián Pettkoff Bonoff. — Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.10 jun.-N.° 12322-v.14 jun.

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas: Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Lorenzo Crespo González, vende a Alfonso Fernández y Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas, calle MOLDES 1601, esquina VIRREY DEL PINO, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.10 jun.-N.° 12323-v.14 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Félix José Cattaneo, vende negocio de panadería mecánica, sita LOYOLA N.° 1527|31, al señor Zudik Satalovsky. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.10 jun.-N.° 12324-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican que Francisco Cancela, vende parte mitad a su condómino Antonio Cancela, almacén comestibles, bebidas envasadas: RIO JANEIRO 100, domicilio contratantes. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio.

e.10 jun.-N.° 12325-v.14 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas: Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Prudencio Martínez, vende a los señores Feliciano Fernández y Rogelio Alonso, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO números 1705 al 1709 esquina BRASIL números 1302 al 1308, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 Mayo 1946.

e.10 jun.-N.° 12328-v.14 jun.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Damonte & Beckman'', constituída por los señores Pedro Mariano Damonte; Irineo Damonte y Federico Beckman; con fábrica de grisines, con marca registrada ''Productos Beck'', ubicada en esta Capital Federal, calle GASCON N.° 1100 esq. LAVALLE, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Federico Beckman. — Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en donde las partes constituyen domicilio.

e.10 jun.-N.° 12332-v.14 jun.

Scabiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Lisandro Fernández, vende a Juan Bautista Lavezzo, Salvador Ventrice y Antonio José Della Sala, restaurant-bar, CORRIENTES 5761|5 esquina THAMES, donde todos se domicilian.

e.10 jun.-N.° 12333-v.14 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 27 de Junio de 1946, a las 18.30 horas en nuestra sede Corrientes 485 — piso 9.°, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de 7 miembros titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por un año.

3.° Designación de socio honorario del Dr. Ricardo de Labougle.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta. — Arnaldo Massone presidente. — Juan Pinilla G. secretario.

e.10 jun.-N.° 12311-v.14 jun.

MUTUALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1946.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón Sociedad ''Savoia'', calle Alsina 1465, Capital Federal, el día 26 del corriente a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Junta Fiscalizadora y Revisora de Cuentas.

2.° Designación como presidente Honorario del señor General de Ejército Don Juan Pistarini.

3.° Designación de dos socios para la firma del Acta.

4.° Elección de [illegible] por dos años en reemplazo del ingeniero Manuel F. Questa; [illegible] por dos años en reemplazo del señor [illegible]; seis vocales titulares por dos años en reemplazo, de los señores Ambrosio A. Cagnoni (Arquitectura), José Goñi (Vialidad), Rodolfo Garcea (Navegación y Puertos), José Impávido (Subsecretaría), uno por la Dirección Nacional de Transportes en reemplazo del señor J. J. Mazzini, que renunció y uno en representación de la Administración del Transporte Fluvial; siete vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Humberto Damelio (Navegación y Puertos), José M. Blanco (Arquitectura), Roberto E. Lagomarsino (Contabilidad), Roberto E. Dufoure (Subsecretaría) José [illegible] (Transportes), César Carravio (Vialidad) y uno en representación de Transporte Fluvial; un miembro titular y un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Señores José Raúl Zomero y Alfredo J. Giusti, respectivamente.

5.° Proclamación de los miembros electos. — José Julio Degrossi, presidente. — Carlos F. [illegible], secretario.

e.10 jun.-N.° 12312-v.10 jun.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1946, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 5.° de los estatutos para aumentar el capital autorizado.

2.° Aprobación y ratificación de la compra de la finca en esta Capital, calle Chile 778.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 12301-v.27 jun.

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56, 57, 61, 69, inciso f) y 97 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio del corriente año, a las 21.30 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española (Bernardo de Irigoyen 672), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la convocatoria.
b) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 1945-46.
c) Consideración del Balance correspondiente al mismo período.
d) Informe del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 1946-47.
e) Autorizar a la Comisión Directiva para reducir o suprimir las cuotas de ingreso al club durante el ejercicio 1946-1947, de acuerdo con el artículo 69, inciso o) del Estatuto Social.
f) Autorizar la compra y financiación, de la propiedad calle Paseo Victorica N.° 80, Tigre, F. C. C. A., de acuerdo a lo establecido en el Art. 69, inciso c) del Estatuto Social.
g) Elección de los siguientes miembros de C. D. y de la Comisión Revisora de cuentas: Capitán por el término de dos años, en reemplazo del señor José Ruiz; seis vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Juan J. Ferrón, Miguel Rodríguez Vázquez, Francisco Mendaña, Matías Pérez, Federico Hierro y Juan Chillo; un revisor de cuentas por el término de dos años, en reemplazo del señor Benigno Fernández y seis vocales suplentes por el término de un año.
h) Designación de tres socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Pedro Vaccario, presidente. — Juan J. Ferrón secretario.

Notas Art. 58 (Estatuto Social): Las asambleas se declararan constituídas en primera convocatoria cuando en el transcurso de media hora a contar desde la indicada en las citaciones hubiera presentes más de cien socios con derecho a voto. — Si no concurriesen tantos, pasado ese tiempo, los asistentes, cualquiera que fuese su número, procederán a constituirse en segunda convocatoria.

Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.

Los socios aspirantes-activos, cadetes, estudiantes, y menores no tiene derecho a asistir a las asambleas.

e.10 jun.-N.° 12308-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de un director titular por tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Aprobación de las retribuciones de los directores.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio. — El secretario: Roberto Ruberto Rubens.

e.10 jun.-N.° 12303-v.27 jun.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial

EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Julio de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 9.° piso, escritorio 912, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria y del Balance practicado por el Diectorio, en fecha 30 de Abril del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Comercio e informe del síndico.

2.° Renuncia del miembro del Directorio señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca y aprobación de la conducta del Directorio, al designar al señor Antonio Goicochea en su reemplazo, hasta la próxima asamblea.

3.° Designación de un director, en reemplazo de la señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca.

4.° Aprobación del proyecto del Directorio sobre distribución de los bienes sociales.

5.° Autorización al señor presidente para que suscriba las escrituras de dominio que sean necesarias como consecuencia del proyecto de distribución de dominio; como igualmente para que solicite la caducidad de la personería jurídica de la sociedad, de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para la total liquidación del giro social.

6.° Designación de una persona para que, en nombre de la sociedad, suscriba las escrituras de dominio que por cualquier razón no pueda firmar el señor presidente, y otorgue los demás documentos que sean de práctica.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar con tres días de anticipación a la misma, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto. — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — El Presidente.

e.10 jun.-N.° 12306-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Reformas de los Estatutos.
Segundo: Reducción del Capital Social.
Tercero: Designación de dos accionistas para que labren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Montevideo 1937. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.326-v.27 jun.

C O M E G A

Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.330-21 jun.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

(Sociedad Civil)

Se cita, a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1946, a las 21 horas, en Brandsen 565, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

2º Designación de una Junta Escrutadora.

3º Escrituración terreno.

4º Renovación de Comisión Directiva, suplentes, Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

e.10 jun.-Nº 12.331-v.27 jun.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en al sede social, calle Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.336-v.27 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 3 del mes de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Venta de todo el activo de la sociedad existente en la República Oriental del Uruguay y por un precio mínimo que la Asamblea fijará.

2º Reducción del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos y determinación de la forma en que se reintegrará a los accionistas el capital que resulte cancelado.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado, las acciones de que son poseedores o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.337-v.27 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO SOCORRO MUTUO

(Adherida a la Liga Argentina de Entidades Mutualistas)

Carranza 1941 — Buenos Aires

Asociación Mutualista de Maldonado

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el domingo 16 de Junio a las 9.30 en nlocal Carranza 1941, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del proyecto de reforma al estatuto social.

2º Consideración del proyecto de reforma al reglamento interno.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 7-6-1946.

e.10 jun.-Nº 12208-v.10 jun.

Convocatorias Rectificadas

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Honorable Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, Sociedad Anónima" y en base a lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut con asiento en Trelew, cuyo texto en su parte dispositiva se transcribe a continuación: "Considerando . . . . por ello y al solo efecto de que proceda a convocar a una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio, desígnase interventor judicial de la Sociedad Anónima 'Transcontinental Argentina Líneas Australes' . . . al señor Francisco María Sánchez de dicha localidad. . . Regístrese Ricardo Ramaugé". . . Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 1946 a las 14 horas, en el local de la calle Rivadavia N.° 146 de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la situación general de la Sociedad. — Comodoro Rivadavia, Mayo 29 de 1946. — Juan Novello, secretario.

e.29 mayo-N.° 11872-v.18 jun.

MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas de la primera serie y otro por los tenedores de acciones ordinarias. — Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12073 y 12212-v.23 jun.

"LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 18 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Trigésimo Cuarto Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cinco Directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel Z. O'Farrell, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e.28 may.-N.° 11846 y 11985-v.15 jun.

SECCION BALANCES

(1) A. 579.

FEVRE Y BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351

Autorizada por el Poder Ejecutivo por Decretos del 14 de Julio de 1924 — 12 de Julio de 1927 — 13 de Enero de 1936 y 17 de Junio de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Noviembre de 1924 — 6 de Abril de 1936 y 16 de Julio de 1941

CAPITAL:
Autorizado: $ 10.000.000. — Suscripto: $ 7.000.000.—
Realizado: $ 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1945

ACTIVO		MONEDA LEGAL		
I — Activo fijo:				
Inmuebles:				
Terreno Avda. Pte. Figueroa Alcorta (Capital Federal)			660.461.70	
Terreno Juez Tedín (Cap. Federal)			477.317.—	
Edificio Avda. Pte. F. Alcorta (Cap. Federal)		2.254.383.05		
Amortiz.:				
Anteriores	708.901.70			
Del Ejercicio	45.087.66	753.989.36	1.500.393.69	
Galpones Juez Tedín — Martín Coronado		260.724.58		
Amortizaciones anteriores		260.722.58	2.—	
Inmueble Gallo 149		536.450.—		
Amortiz.:				
Anteriores	144.560.41			
Del Ejercicio	10.729.—	155.289.41	381.160.59	
Derechos y Acciones s|. Edificios y Terrenos en la Provincia de San Juan			14.712.19	
			3.034.047.17	
Maquinaria		454.565.06		
Amortizaciones anteriores		454.564.06	1.—	
Utiles y Herramientas		125.527.61		
Amortizaciones anteriores		125.526.61	1.—	
Instalaciones		257.644.13		
Amortizaciones anteriores		257.643.13	1.—	
Muebles y Utiles		251.283.29		
Amortizaciones:				
Anter.	250.876.49			
Del Ejerc.	405.80	251.282.29	1.—	
Autovehículos de Servicio		49.430.24		
Amortizaciones anteriores		49.429.24	1.—	
Participaciones en Empresas Comerciales			5.000.—	3.039.052.17
II — Activo circulante:				
Mercaderías: Carrocerías, Repuestos y Accesorios			1.081.511.84	
Letras de Tesorería y Títulos Nacionales y Provinciales			4.866.264.15	5.947.775.99
III — Activo disponible:				
Caja			10.080.19	
Bancos			735.332.96	
Cheques y Giros			2.001.80	747.414.95
IV — Activo exigible:				
Obligaciones a Cobrar			22.118.75	
Deudores en Cuenta Corriente			296.448.50	
Deudores con Garantía Prendaria			14.930.—	
Depósitos en Garantía Entregados			3.513.20	
Intereses a Cobrar s|. Títulos			9.835.04	346.845.49
V — Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos			13.649.36	
Adelantos para Ejercicios Futuros			47.567.80	61.217.16
VI — Activo nominal:				
(No hay).				
				10.142.305.76
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			30.000.—	
Valores Recibidos en Depósito (Garantías)			52.947.25	
Hipotecas Recibidas en Garantía			180.000.—	
Deudores Prendarios por Fianza Otorgada			160.000.—	
Muebles en Comodato			7.790.—	430.737.25
				10.573.043.01

PASIVO	MONEDA LEGAL	
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	7.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	750.854.52	
Fondo de Auxilio del Personal	119.034.72	
Fondo de Reservas Facultativas:		
Garantía Cuentas a Cobrar	55.855.04	
Indemnizaciones Ley 11.729	330.869.96	
Fondo Especial de Previsión	600.000.—	
Fondo Renovación Activo Fijo	50.000.—	6.906.614.24
II — Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	75.633.84	
Bancos: Aceptaciones Dólares	13.434.91	89.068.75
III — Pasivo transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	81.099.06	
Intereses no Devengados	44.686.42	125.785.48
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	190.903.56	
Ganancia líquida y realizada del Ejercicio	829.933.73	1.020.837.29
		10.142.305.76
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	30.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía	52.947.25	
Otorgantes de Hipotecas en Garantía	180.000.—	
Fianza Otorgada por cuenta de Terceros	160.000.—	
Comodatos	7.790.—	430.737.25
		10.573.043.01

Pedro Chapar, presidente. — Luis J. Févre, vice-presidente, tesorero.

Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. —

Mederico F. Anglade, síndico, Contador Público Nacional

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE	MONEDA LEGAL	
Amortizaciones Activo Fijo:		
Construcción Avda. Pte. Figueroa Alcorta	45.087.66	
Inmueble Gallo 149	10.729.—	
Muebles y Utiles	405.80	56.222.46
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Gastos Judiciales, Seguros, etc.		922.877.89
Patentes e Impuestos		60.781.09
Utilidad del Ejercicio	829.933.73	
Más saldo Ejercicio Anterior	190.903.56	1.020.837.29
		2.060.718.73
HABER		
Saldo Anterior		190.903.56
Mercaderías	1.180.157.69	
Explotación Talleres	413.215.76	
Explotación Inmuebles	106.824.42	
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	154.786.81	
Previsiones de Ejercicios Anteriores Recuperadas	11.165.89	
Créditos Recuperados	1.454.60	
Beneficio sobre Ventas de Máquinas	2.210.—	1.869.815.17
		2.060.718.73

Pedro Chapar, presidente. — Luis J. Févre, vice-presidente, tesorero.

Basilio G. Guy, gerente. — Miguel Bigorra, contador. —

Mederico F. Anglade, síndico, Contador Público Nacional

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 jun.-N.º A-579 s|p.p.-v. 10 jun.

(1) Sepublica nuevamente por haber aparecido con error el 29|5|46.

377

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 23 de Junio de 1922, 14 de Septiembre de 1923, 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936

Ramos que explota: Incendios y Marítimos.

Capital Autorizado: £ 6.000.000../-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;

Capital Realizado: £ 3.468.750../-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944

47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			198.173.32
Caja y Bancos			301.885.33
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.° 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	172.978.93		
Títulos Libres	436.570.75	1.003.628.93	1.203.628.93
Diversos Deudores			
Deudores Por Premios		239.797.61	
Deudores Varios		22.489.59	262.287.20
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.364.389.99
			3.330.365.77

PASIVO	$	$
Casa Matriz		
Títulos en Depósito	394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios	40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítima	682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso		214.809.30
Reservas para siniestros Pendientes		86.608.41
Reserva Ley Empleados		20.000.—
Reserva para Fluctuación de cambios		11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		220.275.19
Diversos Acreedores		69.194.29
Saldo de Explotación		145.026.04
Cuentas de Orden		1.364.389.99
		3.330.365.77

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
por el período 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		80.236.81
Gastos Generales		84.982.39
Siniestros		138.351.28
Reaseguros Locales Pasivos		56.510.93
Saldo de Explotación		145.026.04
		505.107.45

HABER	$	$
Premios		443.877.69
Impuestos sobre Pólizas		27.928.76
Comisiones sobre Reaseguros Locales		8.975.70
Intereses y Alquileres		24.325.30
		505.107.45

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires

p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Blessing (apoderado)

e.10 jun.-N.° S-377 s|p p.-v.12 jun.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3, 6, 7 y 8 del corriente.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Fermín M. Sierra, balanceador público avisa: — Que Ramón Sánchez vende su despacho de pan y facturas CARLOS CALVO 3556, su domicilio, a Celestino Balboa, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos de ley.

e.8 jun.-N.° 12256-v.13 jun.

Se avisa que don Domingo Magarola, domiciliado en la calle Córdoba N.° 622, transfiere el activo y pasivo del negocio de instituto de belleza denominado "Casa Magarola", sito en la calle CORDOBA N.° 622, a la Sociedad Comercial Colectiva "Alcaraz, Magarola y Compañía" (en formación), con domicilio en la calle Córdoba N.° 622. — Domicilio de los contratantes y reclamo de ley, ante el señor José N. Lavera, con oficinas en Uruguay 461 — piso 1.° — U. T. 38-3593.

e.8 jun.-N.° 12257-v.13 jun.

Se hace saber que el señor Francisco Borrazás, con domicilio en la calle Santa Fe N.° 1543, ha vendido a la "Sociedad Anónima Cinematográfica", domiciliada en la calle Corrientes N.° 857, libre de pasivo, los negocios de cinematógrafo denominados "Cine Plaza", "Cine Sarmiento" y "Cine General Paz", que explotaba en esta Capital, sitos respectivamente en las calles CORRIENTES N.° 939; LAVALLE N.° 852 y CABILDO número 2702 esquina BEBEDERO N.° 2419. — Intervino en la operación el señor Celestino Anzuola, con escritorios en la calle Tucumán N.° 1367, piso 3.° "A", a quien deben hacerse llegar las reclamaciones de ley, en este último domicilio. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946..

e.8 jun.-N.° 12258-v.13 jun.

Al comercio: — Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: — Que los señores Pedro Prado, Teófilo Molina y Manuel Garrido, razón social "Prado y Cía.", venden a los señores Manuel Nimo y Manuel Barreiros, que girarán Nimo y Barreiros, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Pasaje" sito en esta Ciudad AVENIDA DE MAYO N.° 568, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 7|6|1946.

e.8 jun.-N.° 12259-v.13 jun.

Se comunica al comercio que Enrique F. Magri, establecido con negocio de modas "Marino", en la calle SANTA FE N.° 1227, transfiere el mismo a María del Rosario Conde, Carmen Cassano de Verrascina, Isabel Conde de Sánchez, Lucrecia Cassano y Cecilia María R. Cassano. — Reclamos de ley, Juan Cvjetkovich, Dávila 631, domicilio partes.

e.8 jun.-N.° 12260-v.13 jun.

Maximiliano Espartaco Garay, avisa que vende a María Dolores López, su haber en Tomasi Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada, RIVADAVIA 2701, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina Sarmiento 643. — Escribano: Eduardo Sorrentino Diana.

e.8 jun.-N.° 12267-v.13 jun.

Se hace saber al comercio que el señor Alberto Larregle, vende a la Sociedad Colectiva Grossi y Cía. «Joyerías Wilcar», el negocio de instituto de belleza Iboti", sito en la calle LAVALLE N.° 678, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante Escribano: Juan Antonio Albo, Florida N.° 248, 2.° piso.

e.8 jun.-N.° 12268-v.13 jun.

Vicente Aconcia y Hnos., martilleros públicos, rematarán el día 14 de Junio, todas las existencias que constituyen la herrería de obra, calle AVELINO DIAZ 674 de Capital. — Orden Alfredo Consoli, con domicilio en la misma. — Reclamaciones en el domicilio de los martilleros: Vicente Acconcia y Hno. Av. de Mayo 963, 4.° piso.

e.8 jun.-N.° 12265-v.13 jun.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que Esteban Fea y Juan Carlos Renzo, venden a Constantino Gete, su negocio carnicería, sito DIRECTORIO 2755. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.8 jun.-N.° 12269-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Salvador La Porta, vende a Armando Rizzo, parte mitad negocio despensa, calle SOMELLERA 1049, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jun.-N.° 12270-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Hermenegildo Paz, vende a la señora R. Dolores P. de Balseiro, su negocio despensa, calle SAN PEDRITO 799, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jun.-N° 12.271-v.13 jun.

Rosario del Valle Hughes de Giraudo venderá a su colega Raúl Spiner, la formacia sita Avda. AMERICA 2397|99. — Reclamos de ley: Escribanía Dr. L. Zamit, Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 jun.-N.° 12242-v.13 jun.

Avisa Pedro Terranova, Mart. Púb. J. B. Alberdi 5841: Francisco Núñez vende a Angelina Domínici de Sánchez, negocio de despacho de pan, calle LEOPARDI N.° 29. — Reclamos ley mi oficina, domicilio partes mismo negocio.

e.8 jun.-N.° 12240-v.13 jun.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Linda Aurora Vázquez de Alonso vende a Angel Luis Biassoni, la despensa sita en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802, domicilio ambas tes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.8 jun.-N.° 12236-v.13 jun.

Se avisa a los efectos de la Ley N.° 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Stern y Merker", fábrica de artículos de cuero, calle MONROE Nos. 4489 y 4491 parte de su activo será transferido a "Stern y Merker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato será otorgado en la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.
e.8 jun.-N.° 12234-v.13 jun.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Hacher Djeredjian vende a Rafael Viva, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas env., sito CANNING 1260. — Reclamos de ley en n/ oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — U.T. 34-8987.
e.8 jun.-N.° 12231-v.13 jun.

José R. Chacon, vende a los señores Benjamín e Isaac Kapustin, su negocio de zapatería, ubicado en la calle HABANA N.° 3759, libre de deudas. Reclamaciones de ley: Escribano Isaac Kostianovsky, Lavalle 1346, escritorio 15, domicilio de las partes.
e.8 jun.-N.° 12232-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Reynaldo Palombo, vende a Manuel Lorenzo, su negocio carnicería calle ESMERALDA 917, sus domicilios, reclamos n|oficinas.
e.8 jun.-Nº 12.272-v.13 jun.

Por disolución de la sociedad de hecho formada por Argentino Ferro y Arturo Ferro, dedicada a la empresa de transportes, guardamuebles, mudanzas "La Lola", establecida en la calle CASTELLI Nº 64, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo el señor Argentino Ferro, ante Escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.
e.8 jun.-Nº 12.273-v.13 jun.

Vicente Magnacco, vende a María Cipriana Rodríguez, su negocio de venta de medias, carteras y otros artículos de señora, situado en la calle TUCUMAN Nº 789, domicilio de ambas partes, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.
e.8 jun.-Nº 12.274-v.13 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad «Julio Miller & Cía., con negocio de compra y venta de artículos de fantasía y mercería en AZCUENAGA Nº 321, el socio Guillermo Beneibaz, transfiere su parte a Julio Miller, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos en el domicilio del comprador, calle Azcuénaga Nº 321. — Domicilio de las partes: Azcuénaga Nº 321.
e.8 jun.-Nº 12.275-v.13 jun.

Se avisa por el término de cinco días que «La Martona», S. A., con domicilio en la calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, transfiere a don Nicolás Chiarelli, con domicilio en la calle Roberto Quirno Costa Nº 2335, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ROBERTO QUIRNO COSTA número 2335, Buenos Aires (ex sucursal número 122), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jun.-Nº 12.276-v.13 jun.

Se avisa por el término de cinco días que «La Martona», S. A., con domicilio en la calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires, transfiere a don Manuel Varandela, con domicilio en Lacarra Nº 26, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8383, Buenos Aires (ex sucursal Nº 123), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jun.-Nº 12.277-v.13 jun.

Se hace saber que Santiago Antonio Sani, domiciliado en Tellier 2419 de esta Capital, vende a don Bonifacio De Tommaso y José Lino Fernández, domiciliados en Avda. Nueva Chicago 7007, Capital, el negocio de restaurant y bar situado en esta Capital, calle TELLIER números 2419 al 2421. — Reclamos ley 11.867 ante Escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4.° piso.
e.8 jun.-N.° 12278-v.13 jun.

Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Julio Alberto de la Uz e Higinia Barberena de Ivani (sociedad de hecho), con negocio de despensa calle TAPALQUE N.° 5447, disuelven la misma, a cuyo efecto el señor Julio Alberto de la Uz, vende su parte mitad en el expresado negocio a la señora Higinia Barberena de Ivani, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes en el negocio.
e.7 jun.-N.° 12151-v.12 jun.

Orlando Cassoli, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi 5046, vende a don Serafín Angel Repetto, soltero, domiciliado Misiones 65, el negocio del ramo de imprenta que gira bajo la denominación "Imprenta Cassoli", ubicada en JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5046. — La venta se realiza sin el pasivo que queda a cargo del transmitente. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2.° piso C.
e.7 jun.-N.° 12165-v.12 jun.

Hácese saber la disolución de la sociedad "L. Figueredo y Cía.", en comandita, con sede en Posadas, Territorio de Misiones, con negocio de carnicería y despensa, denominado "Iguazú", en calles SAN MARTIN y SAN LORENZO, y puesto de carnicería, en Avenida CORRIENTES y SALTA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Figueredo. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 29 de 1946. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.
e.7 jun.-Nº 12164-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Inocencio Sánchez y Maximino Sánchez venden a Veremundo Vieitez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle PAVON 3995|99 esquina QUINTINO BOCAYUVA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.158-v.12 jun.

Eliseo Nieto, martillero y corr. públ., avisa que con su intervención Celia C. Schultz de Vergez, vende a María Musacchio, su negocio de despacho de pan y facturas, SARMIENTO 2354, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley m|oficina, Rivadavia 2052, U. T. 47-5720.
e.7 jun.-Nº 12.155-v.12 jun.

Se avisa que Benedicto Taccetta, vende a Amadeo Taccetta, el negocio «Hotel La Flor del Mundo», situado en esta Capital calle JUNIN 1017. Reclamaciones en el mismo negocio que es el domicilio que las partes dejan constituído. — Vendedor: Benedicto Taccetta. — Comprador: Amadeo Taccetta. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946.
e.7 jun.-Nº 12.157-v.12 jun.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, Moreno 1768, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, SERRANO 1799, que Antonio Espósito vendía a Pascual Guarna.
e.7 jun.-N.° 12119-v.12 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147; el 12 Junio corriente año, rematará por cuenta y orden de José Viqueira y José Suárez, las instalaciones de lechería, LAVALLE 2570. — Reclamos mis oficinas.
e.7 jun.-N.° 12166-v.12 jun.

Avisa M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, piso 2.° "A", que Juan Giangrande vende a Francisco Maida, su restaurant y cancha de bochas, GORRITTI 3500, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.7 jun.-N.° 12188 v.12 jun.

Avísase que los señores Alfredo Grosz y Rodolfo Manas, domiciliados Saraza 764, transfieren libre de pasivo su taller mecánico, de fabricación de matrices y estampados, ubicado en SARAZA 764, a Compañía Argentina Metalúrgica «Armet», Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos término legal al doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso F, domicilio constituído de las partes.
e.7 jun.-Nº 12.210-v.12 jun.

Se hace saber que Pedro Esteban Urtasun, vende a Salomón Hojman, su establecimiento gráfico «Editorial Mayo», sito en calle CALLAO Nº 335, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2.°, Dep. C, Estudio José Yankelevich.
e.7 jun.-Nº 12.211-v.12 jun.

Ley 11.867. — Aníbal Carlos Zinni, comunica que vende el garage instalado en la calle ESMERALDA 1351 al 59, de esta Capital a don Zacarías y Antonio Alfredo Dorado. — Reclamos ante el Escribano señor Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Junio 1º de 1946.
e.7 jun.-Nº 12.209-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118, avisa que Emilio Pereira, vende a Lorenza Giménez de Mastronardi, su negocio de despensa de comestibles sito en PASAJE COLOMBIA 4919, Ciudad, donde se domicilian las partes, reclamos legales mis oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.204-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118, avisa, que con su intervención el señor Eugenio Paz, vende a los señores Isidoro Ferrer y Angel Luis Parisi, su negocio de almacén y bar y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle FRAGA 1694 al 1700 esq. PLAZA. Domicilio ambas partes, el mismo negocio, reclamos legales mis oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.203-v.12 jun.

Se aclara la reciente publicación en el sentido que la venta del negocio de panadería y fideería de Francisco Evaristo Bayntun de Posadas (Misiones), AVENIDA MITRE 122, se hará únicamente a nombre de Francisco Torre. — Reclamos a la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 30 de 1946. — Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.
e.7 jun.-N.° 12162-v.12 jun.

M. Ardáiz y Cía., Urguay 251, avisan que Anstacio Bernabé Sanes, vende a Juan Luis Musso, el despacho de pan y venta de factura, NAZARRE 2887, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.7 jun.-N.° 12.160-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Benigno Alvarez Villamil, vende a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el café y bar «Atlántico», calle PASEO COLON 591 esquina MEJICO 201, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, interponerlas en nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.159-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL N.° 4999, esquina LADINES; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Luis Quintana. — Comprador: Antonio Villegas. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.194-v.12 jun.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas, San Juan 1641, que Francisco Tenore, vende al señor José Segarra, negocio hotel, vinos y cervezas, sito VICTORIA 1211, domicilio de las partes: Reclamos N|oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.192-v.12 jun.

Aviso: Que Raúl Alfredo Castro, vende al señor Emilio Juan Rafael Brigante, el taller de aparado de calzados, sito calle CENTENERA 1774, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo.
e.7 jun.-Nº 12.193-v.12 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que los señores Edmundo Antonio Ferrari y Julio Narciso Ballestín, venden a los señores José María Barcala y Gumersindo Barcala, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORDOBA 6299 esquina JORGE NEWBERY 3490, donde se domicilian los contratantes.
e.7 jun.-Nº 12.190-v.12 jun.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor Armando Tomás Colombo nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada «Colón», sita en esta Capital Federal, calle MONROE números 4449|51. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Alvaro Gómez y Francisco Ruiz.
e.7 jun.-Nº 12.189-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAPRIDA Nº 2000 esquina MELO Nº 2506; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ricardo Fernández. — Comprador: Manuel Aldrey. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.181-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 618; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Julio Catozzi. — Compradores: Vicente Pagella y Virginio José Noel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.180-v.12 jun.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, el señor Maximino Lodeiros, vende su negocio de lechería, calle AVDA. SANTA FE 2663, al señor Santiago Da Costa, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.185-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Copetín al Paso", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 623; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Sixto Cardozo. — Compradores: Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-46.
e.7 jun.-Nº 12.179-v.12 jun.

Manuel Mariano Terza, domiciliado en Mendoza 5152, transfiere a «Muebles Terza, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Sarmiento 1171, sus negocios de mueblería, instalados en SARMIENTO 1171 y 1190. — Reclamaciones de ley, Corrientes 222, 5º izq.
e.7 jun.-Nº 12.184-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Emilio Ottino vende a Domingo Ricardo Beltramo negocio despensa CAÑADA DE GOMEZ 2645. — Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes, mismo negocio.
e.7 jun.-N.° 12120-v.12 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en PASAJE CARLOS ORTIZ 1025, propiedad del señor Julio Virgili, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.201-v.12 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Ramón Rodríguez vende su negocio de garage de alquiler situado calle SARMIENTO Nº 1854, a los señores José Cielo Rey y José Foltyn, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.7 jun.-Nº 12.200-v.12 jun.

Manuel López, domiciliado Angel Gallardo 27, vende el negocio de imprenta, librería y papelería, sito en la calle ANGEL GALLARDO 31, a los señores Oscar Tarrío y Pedro Bachiller, que constituyen domicilio en Santa Fe 1731. — Reclamos: Escribanía Landajo, Santa Fe 1731, entrepiso.
e.7 jun.-Nº 12.199-v.12 jun.

... A. Pomari, balanceador y martillero público, oficinas Cosquín Nº 466, avisa: Gerónimo Piedracueva vende a Angel Carrasco, su negocio de despacho de pan y facturas calle TELLIER Nº 594. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 jun.-Nº 12.196-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2501|09 esquina PUEYRREDON Nº 1102; domicilio de ambas partes. Vendedores: Valentín Bernárdez y Emilio Canabal. — Compradores: Ramón García y José Ramón Souto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.195-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAMARONES N.º 3599, esquina EMILIO LAMARCA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Rogelio Bartolomé (hijo). — Comprador: César Ratti. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.
e.7 jun.-N.º 12178-v.12 jun.

Avisan, P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Fortunato Alijo, vende negocio hotel al señor Cruz Isaguirre, sito calle VICTORIA 1406, domicilio de las partes. — Reclamos n|oficinas.
e.7 jun.-N.º 12183-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito TINOGASTA 4701|11, Capital, que el señor Bernabé Comesaña realizaba a su condómino señor José Carballo, ha quedado sin efecto. — Domicilio partes, Cangallo 2170.
e.7 jun.-N.º 12182-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA número 2400, esquina LARREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jaime Santamaría. — Comprador: David Cupeiro. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.
e.7 jun.-N.º 12177-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor José Arsenio Sánchez, vende al señor Arsenio Sánchez Fernández, quien se hace cargo del pasivo del negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CUENCA 691. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital.
e.7 jun.-N.º 12176-v.12 jun.

Antonio Viqueira, vende libre de gravámenes y pasivo a Gil Pérez García, el negocio de almacén y despensa sito en la Capital Federal, calle MILLER número 4602. — Reclamaciones al Escribano Emilio P. Bardi. — Esmeralda 61. — Domicilio constituído por las partes.
e.7 jun.-N.º 12175-v.12 jun.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Albina Fuentes de López, vende negocio despensa de comestibles, LUIS VIALE 2401, esq. ZAMUDIO, a Consuelo Calzón Vda. de Pérez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.
e.7 jun.-N.º 12173-v.12 jun.

Santos Antonio Federico transfiere a Jacobo Rasnik su negocio de gomería "El Plata", sito en la calle GALICIA 2898, domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos, doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, Esc. 137.
e.7 jun.-N.º 12171-v.12 jun.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, avisa: Plácido Ferreira, vende a Manuel Alvite, José Santos Alvite y Paulino Guerricagoitia su casa de comidas y despacho de bebidas, VALENTIN GOMEZ 2901|9, domicilio de las partes.
e.7 jun.-N.º 12168-v.12 jun.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Manuel Prado y José Rey, venden a Yoshitaka Kató y Yoshiaki Taguchi, negocio café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.7 jun.-N.º 12167-v.12 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Jaime Alberto Lloret y Roberto Cartier venden a Abelardo Rodríguez su negocio hotel, calle MEXICO 1268 al 72, domicilio vendedores en el negocio comprador Libertad 346. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.7 jun.-N.º 12139-v.12 jun.

Al comercio. — Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, calle Rojas 1285, Capital, el señor Manuel Gómez Radío, vende al señor José Maroñas, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle RONDEAU números 3959|63, tomando a su cargo el comprador, todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.7 jun.-N.º 12134-v.12 jun.

Se hace saber que don Juan Arquímides Domingo Garbero, domiciliado Bacacay 5175, transfiere a la Sociedad en formación "Garbero y Cía.", con igual domicilio, el negocio de elaboración de pescados, encurtidos y afines, que con el nombre de "Productos Garbero", tiene instalado en esta Capital, calle BACACAY 5175. — Reclamos de ley. Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1.º, Capital.
e.7 jun.-N.º 12131-v.12 jun.

María Felisa Martínez de Fernández, avisa que ha vendido a la señora Dolores R. de Grille, domiciliada en la calle Jaramillo N.º 4455, su negocio de despacho de pan y facturas, establecido en la Capital Federal, calle WASHINGTON número 3078, domicilio de la vendedora. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
e.7 jun.-N.º 12128-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHILABERT números 1039|43. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Constantino González y Manuel González, Chilabert 1039|43. — Compradores: Emilio Gutiérrez e Hilario Suárez, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.7 jun.-N.º 12124-v.12 jun.

José Oroquieta, escribano público, con oficina en eBlgrano 338 de Trelew (Chubut), comunica que con su intervención don Eugenio Goldaracena vende a don Teodoro Gutiérrez y don Joaquín Fernández el negocio de Fábrica de Soda denominado "El Vasco", sito en este PUEBLO, calle CARLOS PELLEGRINI número 471. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su domicilio, Trelew, Junio 5 de 1946.
e.7 jun.-N.º 12163-v.12 jun.

Se comunica que Mario Andreini, domiciliado Campichuelo 460, vende la parte de capital que tiene en la sociedad "Eugenio Leone y Compañía, Sociedad en Comandita", que se dedica al ramo de comisiones y representaciones en general y compra venta de mercaderías, con domicilio CEVALLOS 287, la que se disuelve, constituyéndose una nueva sociedad con el mismo rubro y domicilio, la la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos en Cevallos 287. — Escrituras ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.
e.7 jun.-N.º 12123-v.12 jun.

Se comunica que los socios Anselmo Capelletti y Rogelio Crippa, domiciliados Lavalle 560, se retiran de la sociedad fábrica de pinturas y colas "Iporá" Bianchedi y Compañía, LAVALLE 560, quienes no retiran capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Remo E. Bianchedi y Luis Enrique Sevestre, domiciliados Lavalle 560. — Reclamos en la misma.
e.7 jun.-N.º 12122-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, mart. público, J. B. Alberdi 5841, Pedro Inda vende a Juan Rebrej, negocio despensa LARRAZABAL 1333. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.
e.7 jun.-N.º 12121-v.12 jun.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, Capital, al comercio avisan: Que Martha Elena Peloso de Spagnoli vende a Isidro Blanco Martínez y Nicolás Carmelo Fittipaldi, su negocio de perfumería y afines sito en esta Capital calle RIVADAVIA 3050, domicilio de las partes, reclamos de ley m|oficinas.
e.7 jun.-N.º 12147-v.12 jun.

Teodoro D. Decapúa martillero público, Solís 160, avisa que el día jueves 13 del corriente a las 15 horas rematará por orden de su dueño Rogelio Rodríguez, el negocio de carnicería calle VICTORIA N.º 1236. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio del dueño Victoria 1236.
e.7 jun.-N.º 12146-v.12 jun.

La sociedad colectiva "Chybel Laruffa & Cía." constituída por los señores León Chybel, Roberto Laruffa y Antonio Laruffa, propietarios de la fábrica de cierres finos para carteras, HELGUERA 1059, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Laruffa y Antonio Laruffa. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1.º, Dto. 3, donde las partes constituyen domicilio.
e.7 jun.-N.º 12145-v.12 jun.

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804) que José Salgado, vende a Celestino Berta su negocio de despacho de pan, RAMON FALCON 5100, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 jun.-N.º 12144-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Pinasco Hermanos y Bini" que explotaba el negocio "Nuevo Mercadito Maipú" sito en MAIPU N.º 580, retirándose los socios: Dino Dario Bini y Agustín Pinasco, hácese cargo activo y pasivo Santiago Pinasco. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 jun.-N.º 12143-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Pinasco vende a Roque Lavagnino, mitad indivisa, del negocio carnicería, calle MAIPU N.º 580. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 jun.-N.º 12142-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marcelino Oscar Mocho, vende a Vicente De Stéfano, su negocio carnicería, calle TONELERO N.º 6370. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 jun.-N.º 12141-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fortunato Dásperi (Hijo), vende a Pedro Salomón, su negocio carnicería, calle TARIJA número 4200. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 jun.-N.º 12140-v.12 jun.

Al Comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2015) avisan que Joaquín Olivera Méndez, vende a Antonio Beneventana y Egidio Beneventana, sociedad de hecho que girará bajo el rubro Beneventana Hnos. el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta Capital calle VERA 601 esquina MALABIA 506. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.7 jun.-N.º 12154-v.12 jun.

Aviso al comercio: Carlos Alberto Rioboo, vende a favor de Pedro Tomás Balaguer la compañía de productos "Cachi", ubicada en la calle SALTA 1901, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley escribano Julio Luis Vismara, San Martín 201.
e.7 jun.-N.º 12156-v.12 jun.

Saúl Copquín, escribano nacional, avisa que Julio Goldenberg, vende a José Zyswaser y Manuel Alt, el negocio de artículos para viajes y marroquinería en general que se denomina "El Viajante", instalado en la calle LAVALLE N.º 563. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas Corrientes 1393, piso 5.º domicilio de los contratantes.
e.7 jun.-N.º 12153-v.12 jun.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539 avisan: Eugenio Dinale y Livio A. Brunelli venden a Ladislao V. Cáceres, negocio fabricación de hebillas sito FOURNIER 2537, domicilio contrates, reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 jun.-N.º 12152-v.12 jun.

Aviso al comercio que Carlos Cattone y Hermanos sociedad colectiva, transfiere fábrica de chacinados y afines INCLAN Nros. 3374|76|78 con todo su activo y pasivo a Cattone Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, reclamos Corrientes N.º 3429, 4.º piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.8 jun.-N.º 12279-v.13 jun.

Simón Schvartzman y José Manuel Pérez Moure, venden libre gravamen negocio café y bar "Hollywood", sito LAVALLE 2100, a Israel Isaac Aronzon. Escribano J. M. Mastronardi. — Reclamos ley y domicilio partes, Lavalle 1494.
e.8 jun.-N.º 12252-v.13 jun.

Al comercio: Juan Salemme, martillero y balanceador público, c|oficina, Bulnes 2585, avisa que, Enrique Vásquez Prego, vende a Juan Carlos Rafael Martínez, el despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABELLO 3152, dom., amb., reclamos ley m|oficina. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946.
e.8 jun.-N.º 12261-v.13 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Mendel Barsky, vende a Juan Gueiman, despensa de comestibles, sito CAMARGO 402, esquina ARAOZ, domicilio ambas partes, reclamaciones mis oficinas.
e.8 jun.-N.º 12262-v.13 jun.

Comunícase quedó sin efecto venta farmacia AVENIDA AMERICA número 2397|99, entre Rosario del Valle Hughes de Giraudo a Elena Cagnoni Rocca, con reclamos de ley, Escribanía Dr. L. Zamit, Esmeralda 155, domicilio que constituyen las partes.
e.8 jun.-N. 12243-v.13 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Natalio Zuber, vende a Isaac Goldin, negocio despensa de comestibles, sito VELAZCO 801, esquina GURRUCHAGA, domicilio ambas partes, reclamaciones mis oficinas.
e.8 jun.-N.° 12263-v.13 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79, Gómez 2661. — Al comercio avisa: Que con su intervención vende el negocio: despensa de comestibles y líquidos, sito en esta Capital calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1801, esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES. — Vendedor: Arón Stubrin, comprador: Vicente Olivares Tamade. — Ambos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.8 jun.-N.° 12264-v.13 jun.

Avísase que la "Empresa Auge, Dreyfus y Cía. S. A. Cinematográfica", domiciliada en Reconquista 379, transfiere a "Cinematográfica Del Plata Soc. de Resp. Ltda.", domiciliada en Rivadavia 7354, las salas de espectáculos cinematográficos: "Villa Crespo" calle CORRIENTES 5535; "Rívoli", calle CORRIENTES 5322 y la ubicada en la calle CORRIENTES 5424; interviene Escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.
e.8 jun.-N.° 12266-v.13 jun.

Avisan: — Enrique T. Taragasso y Cía., que Manuel Mariño y Jesús José Noya, venden a Braulio Franco, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas "La Unión", sito en la calle AVENIDA LA PLATA 1614, esquina INCLAN 4460. — Reclamos de ley, en n|. oficinas, Victoria 434 — piso 1.°, domicilio de las partes. — U.T. 34-8987.
e.8 jun.-N.° 12230-v.13 jun.

Avisa: Guillermo P. Miguez, martillero público, escritorios Larrea 24 — 47-5661. — Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, VENTURA DE LA VEGA 3702. — Vendedor Leoncio Lafuente, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Pablo Masés, domiciliado negocio.
e.8 jun.-N.° 12229-v.13 jun.

Julio Sampedro vende a Manuel Fernández su parte mitad del negocio de hotel situado en la calle PARANA 483, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.8 jun.-N.° 12228-v.13 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Eizen Asato, Zenzu Higa y Seiko Higa, venden a los señores Pelayo Aladro, César Aladro y José González, que girarán "Aladro Hnos. y González" el negocio de café y bar ubicado en esta Capital calle RIVADAVIA Nos. 5395 al 5399 esquina ROJAS Nos. 7 al 9, donde se domicilian los compradores. — Los vendedores domiciliados en calle Cochabamba 3843, departamento 3. — Buenos Aires, 7 junio 1946..
e.8 jun.-N.° 12227-v.13 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Constantino Castro vende al señor Luis Herrera el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, en la calle TINOGASTA números 5775 al 5779, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
e.8 jun.-N.° 12226-v.13 jun.

Doña Rosa Mélida Forelaz de Domínguez, domiciliada en Corrientes 745 — 6.° — Dep. 63, vende a don Julio A. Serramo y Luis Fracassi, domiciliado en Quilmes 159 — dep. 2, su negocio de cigarrillos y golosinas ubicado en la calle SAENZ 342.
e.8 jun.-N.° 12224-v.13 jun.

Carlos Enrique Rodríguez Speranza, vende a don Walter Hamburger, argentino y alemán respectivamente, ambos casados, vecinos de San Julián, su negocio denominado "Foto Rodríguez", situado en la calle BARTOLOME MITRE 375 de SAN JULIAN, Territorio Sta. Cruz, domicilio partes. — Reclamaciones por el término de ley en escribanía a mi cargo. — San Julián, mayo 30 de 1946.
e.8 jun.-N.° 12219-v.13 jun.

Mario Emilio Marpegan, venderá a Miguel Zisuela la farmacia "La Estrella" sita en calle BARTOLOME MITRE número 101, RESISTENCIA — CHACO. — Reclamos de ley ante el escribano público de esa ciudad, Julio Román Grossi, López y Planes N.° 248, donde constituyen domicilio especial.
e.8 jun.-N.° 12.221-v.13 jun.

Al comercio: Vilas, García y Bayón, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 587 — U.T. 35-5258 avisan: — que con nuestra intervención se vendió el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle CARLOS CALVO 581. — Vendedor: Oscar A. Besasso. Comprador: Manuel Domínguez. Domicilio partes, el negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.8 jun.-N.° 12215-v.13 jun.

Augusto Gamiletti vende sus comercios de mercería y despacho de pan instalados en la calle SALAS 396 y 400, respectivamente, a José Luis Armando. — Reclamaciones: Salas 400, domicilio de ambos.
e.8 jun.-N.° 12250-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que:: Carlos Bodda, vende a Victorio Zanollo, su negocio carnicería, calle NOGOYA N.° 4445. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12248-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Vergara Estevez & José María Vergara Estevez, venden a Isabel Martín De Molinari, negocio carnicería, calle CALIFORNIA 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12247-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Carrera, vende a Benigno Folgueira, su negocio carnicería, calle GORRITI número 3502|08. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12246-v.13 jun.

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gambetta y Vasquez", con fabricación y venta de artículos de porcelana, con negocio en la calle FERNANDEZ N.° 238, por retiro del socio Ricardo Adolfo Vazquez, transfiere todo su activo y pasivo al socio Marcos Gambetta. — Reclamos de ley al escribano, domicilio partes.
e.8 jun.-N.° 12245-v.13 jun.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que el señor Antonio López, vende libre gravamen al señor Alberto Malnero, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasadas, sito esta Ciudad, calle ESCALADA 821, domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 jun.-N.° 12244-v.13 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller de trefilación, sito en la calle OLLEROS 3750, propiedad de los señores Dayan, Bottazzi y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.3 jun.-N.° 12103-v.10 jun.

Alberto Alberro, domiciliado Corrientes 6313, vende su fábrica de guantes ubicada CORRIENTES 6313 a Ricardo Isidro Rivera, domiciliado Plaza 3692. — Oposiciones: doctor David Novacovsky, Corrientes 5026.
e.3 jun.-N.° 12100-v.10 jun.

José y Emilio Domínguez venden el restaurant "Ombú", de su propiedad, sito en la calle PATAGONES 2976, a la sociedad "López, Domínguez y Compañía" (en formación), constituída por los señores Benjamín López, Benito Domínguez e Ildefonso Quintas. — Reclamos por el término de ley en la calle Patagones 2976, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12096-v.10 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia número 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio L. Altamirano, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito HABANA N.° 2800 esquina TERRADA. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes; Vendedora: señora Florinda P. Vda. de Iglesias. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12093-v.10 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores: Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Francisco Martínez y Antonio Martínez, mi negocio de despacho de pan, sito CABELLO N.° 3676. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Nicolás Liñan. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12091-v.10 jun.

Avisa Leonardo Vitola, oficina: Beauchef 1436, que ha quedado anulada la venta del negocio de zapatillas, calle SAN JUAN 4100, vendedor: Manuel Schimmer, comprador: David Lejb Cynowich. — Reclamos ley: Beauchef 1436, domicilio las partes.
e.3 jun.-N.° 12090-v.10 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores: Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficina en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señora Silvina C. Vda. de París, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito VIRREY AVILES 3801. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Manuel Pedreira. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
e.3 jun.-N.° 12089-v.10 jun.

Juan Salvador Aducci, domiciliado en San Pedrito 1125, vende a Eleazar Perelman, domiciliado en Castelli 379, su negocio de peluquería instalado en Confitería Bar Comercial, sito en PARAGUAY 1010. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 380, domicilio constituído por partes contratantes.
e.3 jun.-N.° 12088-v.10 jun.

Guillermo R. Bernardo, domiciliado Av. de Mayo 676, U. T. 33-1782. — Comunica que, por ante su Escribanía se constituirá la sociedad "Fábrica Argentina de Celulosa Industrializada, Sociedad en Comandita", formada por los señores: Alberto Juan Picot y don Roberto Guillermo y don Carlos Fernando Rodolfo Manso. — El señor Alberto Juan Picot, transferirá a la Sociedad que se constituye la fábrica de muñecas de papel prensado, de su propiedad, sita en la calle RIVADAVIA 11864, y que gira actualmente en esta plaza bajo la denominación de Fábrica Argentina de Celulosa Industrializada. — Reclamaciones en la Escribanía y en la calle Rivadavia 11864, domicilio de los contratantes.
e.3 jun.-N.° 12087-v.10 jun.

Señor Issac Wainsztok, vende su negocio de lechería, a Samuel José Gersztenman, sito en la calle TRES ARROYOS 302, domicilio de las partes en el mismo.
e.3 jun.-N.° 12083-v.10 jun.

Hácese saber que Vicente Lebrero, Juan B. Alberdi 5570, vende a Rosa Elia Mascherpa Vda. de Fiore, San Pedrito 273, negocio de despacho de pan y facturas JUAN B. ALBERDI 5570. — Reclamaciones: Escribanía Guterman: Cerrito 466, esc. 42.
e.3 jun.-N.° 12082-v.10 jun.

Se hace saber por el término de ley que la Sucesión de don Francisco Ubaldo Barbera, hoy sus herederos doña María Eugenia Julia Barbera y Alba Celia Barbera y doña Zoa Celia Olivera de Barbera venden el negocio de farmacia situada en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 2601 al 2607, esquina SAAVEDRA a doña Edne Nélida Torlaschi. — Reclamos de ley, Escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, con domicilio en la calle Tucumán 1481 donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N.° 12070-v.10 jun.

Alonso y Cía., bal. y mart. púb. ofic. Paraná 196, T. 37-4775, avisan que por su intermedio, el señor Manuel Pérez Lago, vende a los señores Baldomero Saavedra y Ricardo Saavedra (girarán B. y R. Saavedra), neg. almacén de comestibles y despacho de bebidas, SAN JUAN 4095|99, esq. TREINTA Y TRES, domic. contratantes. Reclamaciones n|oficinas.
e.3 jun.-N.° 12069-v.10 jun.

Se hace saber que Ramiro Pérez con domicilio Paraguay 4339|45, vende a Paulino Díaz Moreno, con domicilio Paraguay 4589, su negocio de panadería mecánica, sito en PARAGUAY 4339|45. — Reclamos de ley al comprador Paraguay 4589.
e.3 jun.-N.° 12068-v.10 jun.

Eulalia Piñero vende a Venancio Ovidio Blanco el negocio sito en la calle TIMOTEO GORDILLO N.° 1522 de despacho de pan. Reclamaciones de ley, y domicilio partes Grinstein & Cía., martilleros públicos, Rivadavia N.° 1273, 2.° piso, escritorio 41.
e.3 jun.-N.° 12067-v.10 jun.

Pedro Pérez transfiere a "Pedro Pérez e Hijo", su fábrica de plantillas y negocio de cueros y afines de PEDRO ECHAGUE 3055|57, domicilio de ambas partes y reciben reclamos de ley.
e.3 jun.-N.° 12066-v.10 jun.

Se avisa que Enrique Blanco y Cía., venden a López y Frossi el despacho de pan sito en AV. SAN MARTIN 5126 de la Capital Federal. Reclamos de ley al domicilio de ambas partes, Cuenca 3200, Capital.
e.3 jun.-N.° 12065-v.10 jun.

El Luto Porteño, Soc. de Resp. Ltda., cap. $ 55.000, domiciliada Carlos Calvo 2583, vende a la señora Magdalena Sica Vda. de Poma, domiciliada en la calle Carlos Calvo 2583, el taller de modistería sito en la calle CARLOS CALVO 2583. — Interviene Contador señor Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, p.° 2.°, a quien deben dirigirse los reclamos.
e.3 jun.-N.° 12113-v.10 jun.

Avisan Di Cuffa & García, martilleros públicos, Victoria 1970, que Benjamín Magdalena vende a Rosa Fonseca y Marino Astegiano, el negocio casa amueblada CHARCAS 1929. — Reclamos ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12111v.10 jun.

Idel Naszewski, avisa que vende su comercio de mueblería, AVENIDA AMERICA 3502 esquina CONCORDIA, a Rubén Kreimer e Isaac Palatnik, libre de pasivo. — Domicilio del vendedor: Avenida América 2740. — Domicilio de los compradores: Sarmiento 4664. —Reclamos dentro del término legal en Avenida América 3502, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-N.° 12109-v.10 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4393, avisan: Que el señor Baldomero Cano vende a los señores Serafín González, Américo García y Gustavo Pérez que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurant, parrilla y despaco de vinos y cervezas denominado "Montserrat", sito en esta Ciudad, calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 486, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 1.°|6|1946.
e.3 jun.-N.° 12108-v.10 jun.

Se hace saber que los señores Celso Vicente Palacio y Francisco Pascual, con domicilio calle ESMERALDA 342, de esta Ciudad, transfieren el negocio de artículos de cueros y afines, que explotan en dicho domicilio, a la sociedad colectiva que ambos piensan constituir con la razón de "Pascual y Compañía", con domicilio Esmeralda 342, para proseguir las mismas actividades, ante el Escribano don Guillermo R. Bernardo, con domicilio Avenida de Mayo 676, ante quien deben
e.3 jun.-N.° 12106-v.10 jun.

Avisan Berutti y Zeferino rematadores, Sarmiento 1663, que Eduardo Alberto Rapp vende a Luis Vitaloni, las mercaderías del buffet del "Tiro Federal Argentino", AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3053, domicilio partes reclamos ley.
e.3 jun.-N.° 12061-v.10 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Novak vende a Juan Diana y Ricardo Yugovac su restaurant sito TRIUNVIRATO 3037|39, domicilio partes para reclamos ley.
e.3 jun.-N.° 12064-v.10 jun.

Pedro Domingo Pasquali, avisa que vende a Carlos Alberto Barrado su farmacia "del Pilar" sita JUNCAL 2002, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones de ley a mi Oficina Sarmiento 643, Escribano Eduardo Sorrentino Diana.
e.3 jun.-N.° 12058-v.10 jun.

Comunicamos que se ha disuelto la Sociedad "Gentili y D'Augero", domiciliada en FORMOSA, con negocios de radio, electricidad y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gentili, en Rivadavia 765, donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Formosa 27 de Mayo de 1946. — Carlos Gentili. — Estevan A. D'Augero.
e.3 jun.-N.° 12117-v.10 jun.

Moisés Schapira y Aldo V. Paravicini, avisan que disuelven la Sociedad Colectiva "Schapira y Paravicini" con denominación comercial "Lainec - La Industrial Celuloide", dedicada a fabricación y venta de celuloide, domiciliada en FRIAS 574, Dto. A, Capital, y fábrica en 18-1045, La Plata. — El socio Aldo V. Paravicini, se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos a Vera 559. — Buenos Aires, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12081-v.10 jun.

Avisa Héctor Charry, Corrientes 1373, Dto. Q, y domicilio partes, que Héctor Pedro Iturraspe, vende a Aron Saaya, su negocio de camisería, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 112. — Activo y pasivo a cargo vendedor. — Reclamos en mis oficinas.
e.3 jun.-N.° 12072-v.10 jun.

Avisa, Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, Oficinas Moreno 1796, que Antonio García, vende a América Broggi de Carretero, molienda cafés, ventas cafés, tés, yerbas, bombones, caramelos, ENTRE RIOS 278, domicilio ambas partes.
e.8 jun.-N.° 12253-v.13 jun.

Manuel Blanco, vende a Andrés Victor Ugo, su parte mitad del negocio de bar y lunch, situado GUAMINI 4936, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.
e.3 jun.-N.° 12077-v.10 jun.

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención el señor José Prieto, su negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle CASEROS número 1096, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946.
e.3 jun.-N.° 12075-v.10 jun.

Se avisa que don Carlos María Piñeyro vende a don Pedro Oscar Piñeyro la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Pedro y Carlos Piñeyro" en negocio de fabricación y venta de helados, empanadas, masas, sandwiches, etc., "Los Chinitos" en SANTA FE 2900 y LARREA número 838|40. — Reclamos ley Santa Fe 2900, domicilio de las partes.
e.3 jun.-N.° 12074-v.10 jun.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Manuel Regueira vendió a José Manuel Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio despensa y venta bebidas alcohólicas envasadas "El Rosedal" calle ORO 2976. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Este aviso anula al publicado en este Boletín de fecha 9|13, Abril 1946, que por error figuraba José María Martínez, como comprador.
e.3 jun.-N.° 12072-v.10 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531. Avisan: José María Rozado, vende a José Manuel Marcos despacho pan y helados, AIZPURUA 2401, al 5, esquina MONROE 5795, allí domicilios. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 jun.-N.° 12071-v.10 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA. CURTIDURIA Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.
e.8 jun.-N.° 12251-v.26 jun.

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea General

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General, para el día 15 de Junio de 1946, a las 15 y 30 horas en el local de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre Nº 326, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y labor desarrollada por la Comisión Provisoria.
2º Apelación interpuesta a la expulsión como afiliados por los señores Alberto G. Woodgate; Raúl Santillán Padilla; José A. Aperlo; Carlos C. C. Mendizábal; Bernardo S. Arias Duval; Hernán Silva.
3º Consideración de los gastos de traslado y estadía de los señores delegados. — Fijación de normas.
4º Donación para las Provincias del Noroeste. Determinar expresamente forma de realizarla y fiscalización.
5º Autorización de compra de una propiedad para sede del Sindicato.
6º Distintivo y carnet. — Determinar sus características.
7º Designación de 15 miembros titulares y 10 suplentes para ocupar los cargos de la Junta Ejecutiva Central por el término de dos años, entre los candidatos propuestos por las Asambleas Seccionales de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos.
8º Designación de 3 miembros titulares y 2 suplentes por dos años, para integrar el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos.
9º Designar 2 delegados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — César Reyes, presidente. — Juan M. Cortina, pro-secretario.
e.8 jun.-Nº 12.235-v.10 jun.

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio de 1946, a las 9.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.
e.8 jun.-Nº 12.239-v.26 jun.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el 29 de Junio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Información del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio económico.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.8 jun.-Nº 12.241-v.26 jun.

STAUDT Y CIA. S.A.C.

En liquidación

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S.A.C. en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de julio de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión sobre la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional.
2.° Conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 9 de enero de 1945 y pronunciamiento al respecto.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 7 de 1946. — Staudt y Cía., S.A.C. — en liquidación. — Comisión liquidadora.
e.8 jun.-N.° 12286-v.26 jun.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo N.° 22 inciso I, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de Junio de 1946 a horas 17 en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, y Caja. — Atilio Manfredi, Presidente.
e.8 jun.-N.° 12284-v.11 jun.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su art. 19, inciso i) convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 25 de junio de 1946 a horas 10 en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Movimiento de Caja e Inventario. — Juan C. Fernández, presidente.
e.8 jun.-N.° 12285-v.11 jun.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.
4. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.
e.1.° jun.-N.° 12022-v.22 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

Quincuagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio próximo a las 17 horas, en su local, calle Florida número 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Torcuato Di Tella, Julián Frers y Andrés Maraspin, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1946|1947.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.1.° jun.-N.° 12042-v.21 jun.

S. A. Bodegas y Viñedos ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 7.° de los Estatutos, aumentando el límite máximo del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo 15.° y modificación consiguiente a dichas reformas de los artículos concordantes.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 12034-v.22 jun.

BRICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 17 de Junio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.°, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 12004-v.15 jun.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, el 24 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.
2.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 11995-v.22 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas de directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. El Directorio. — Manuel Ferreria Brugulat, Vice-Presidente.

e.22 mayo.-N.° 11547-v.10 jun.

L. I. C. S. A.

Locci Inmobiliaria Comercial, S. A.

2a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 18 horas en Rivadavia 6017, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.

2.° Remuneración de los directores y del síndico.

3.° Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 11994-v.22 jun.

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2° Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio

e 23 mayo.-N.° 11652 v.17 jun.

S. A. INMOBILIARIA INTER AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 21 de Junio de 1946, a las 10 horas en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del estatuto en el Art. 4.° por aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.° 11897-v.18 jun.

"VILLA SAHORES"

S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio corriente a las 15 horas, en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 12055-v.22 jun.

Sociedad Anónima

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 25 de Junio de 1946 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 del estatuto social.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 12024-v.24 jun.

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las Utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y actuar de junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.31 mayo.-N.° 11950-v.21 jun.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).

e.22 mayo.-N.° 11622-v.12 jun.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.° — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 23.°, 49.° 50.° 57.° y 58.°

2.° — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.

3.° — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11486 v.10 jun.

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11484-v.10 jun.

E.V.E.S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán — U. T. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3° Elección de síndico y del síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 11653-v.13 jun.

D I E M A

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo N° 1365, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2° Modificación de los estatutos de la Sociedad.

3° Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo.-N.° 11508-v.11 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.° 11470-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle Charcas **N° 4040, para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo.-N.° 11526-v.11 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. —El Directorio

e.22 mayo-N.° 11597-v.12 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima-Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 9.° y 12.° de los estatutos.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.° de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 11352-v.12 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 11 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.° 11716-v.14 jun.

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A.

(C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Alsina 902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la renuncia del síndico titular señor Claus Andersen y la ausencia del país del síndico suplente señor Dennis Hugh Shepherd.

2° Elección del nuevo síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

e.23 mayo-N.° 11650-v.13 jun.

ROBERTO BERLINGIERI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Junio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los Estatutos.

2.° Reforma total de los Estatutos, comprendiendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de veto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades;
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación;

3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 11732-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11493-v.10 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 11,30 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo quinto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de tres Directores por los accionistas de primera preferencia y de dos Directores por los accionistas ordinarios, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos reformados, si esta reforma hubiera sido aceptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha. — En caso de no ser aceptada esa reforma, un Director Presidente, un Director Delegado, y un Director Suplente por los accionistas de primera preferencia; y un Director Titular y un Director Suplente por los accionistas ordinarios.

3.° — Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° — Fijar la asignación mensual al señor Presidente de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos reformados.

5.° — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12085-v.25 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 10 horas en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

I. — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12086-v.26 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475 — 6.° piso, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.° — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11812-v.11 jun.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO S. A. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 27° ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y del Informe del Síndico.

2° Elección de cuatro directores por dos años y nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 9° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12079-v.24 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos, S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Junio de 1946, a las 16 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Nombramiento y sueldo de un nuevo Director.

3.° Fijación de nuevos sueldos a los gerentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días previos a la reunión.

e.28 mayo.-N.° 11861-v.22 jun.

PAULING ARGENTINA LTDA.

S. A. de Construcciones

Av. Roque Sáenz Peña 788

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares por el período de dos años.

3.° Fijación de la remuneración del director técnico.

4.° Designación de presidente del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Edward C. Richardson, presidente interino.

e.1.° jun.-N.° 12017-v.26 jun.

COMPAÑIA LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Junio, a las 17 en Anchorena 1684, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un director titular y de un suplente por tres años y de un síndico titular y de un suplente por un año.

3.° Retribución de síndico y directores.

4.° Participación obrera en las acciones de la Compañía.

5.° Estado de la sociedad y continuación de los negocios.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11854 v.17 jun.

SANA

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Destino de utilidades.

3.° Retribución de Directores, Art. 5.° del estatuto.

4.° Designación síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11810-v.17 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E NDUSTRIAL

Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

3.° Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.

4.° Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.22 mayo.-N.° 11624-v.15 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° — Remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11485-v.10 jun.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para enajenar la finca ubicada en la esquina formada por las calles Defensa Nros. 1110|12 y Humberto 1.° Nros. 390|400.

2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11841-v.17 jun.

E. LIX-KLETT & CO., S. A.

Electro-Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.28 mayo.-N.° 11844-v.17 jun.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.
2.° Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.
3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 15558-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.° 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40° Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un pasó a integrar el Directorio como miembro director suplente en reemplazo del que bro titular.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo-N.° 11869-v.27 jun.

J. F. INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el informe del síndico.
2.° Designación de director general y director general suplente.
3.° Designación de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Director General y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 mayo.-N.° 11866-v.18 jun.

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Junio p.v., a las 16 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 195, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo. Distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.° 11896-v.18 jun.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).
2.° Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11544-v.17 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 11523-v.12 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.° 11715-v.14 jun.

PATRONATO ITALIANO
ASOCIACION DE PROTECCION A LOS INMIGRADOS
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de Junio, a las 18 horas, en su local de Avenida Callao 1989, la Asamblea General Extraordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2.° Autorización para adquirir la casa ubicada en la Avenida Callao 1989-1991.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

e.27 mayo.-N.° 11776-v.10 jun.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30', en el local Social, calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.
2.° Aumento del capital computando reservas.
3.° Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo-N.° 11487-v.10 jun.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.
2.° Aumento del capital computando reservas.
3.° Modificación de los artículos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.° 11488-v.10 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de primera preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 9,30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I — Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio rebajando el tipo de dividendo de las acciones de primera preferencia y acordando un régimen especial para el pago de los dividendos devengados por estas acciones.
II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituido mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la qué se depositará en el archivo social. El derecho de asistentir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12084-v.26 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 10 horas, en local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimoctavo Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de un director suplente por un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar al acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 12280-v.26 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social calle Victoria N.° 3242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.° ejercicio fenecido el 15 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biocati, Secr. Tesor.

e.8 jun.-N.° 12255-v.26 jun.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR
de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 20, inc. j) convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 1946 a horas 17, en el local social Estados Unidos 263, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario. — Adolfo Capurro, Presidente.

e.8 jun.-N.° 12283-v.11 jun.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA
de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su art. 32, inc. a), convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1946 a horas 17, en el local social, Estados Unidos 263 con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Movimiento de caja e Inventario.
2.° Elección de Comisión Directiva para el período comprendido 1.° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1949. — Nicolás Quartino, Presidente.

e.8 jun.-N.° 12282-v.11 jun.

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín — Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 2 de Julio de 1946 en el local calle Reconquista 165, III piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Aprobación de remuneraciones de los miembros de la gerencia.
4.° Aumento del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional y autorización al Directorio para emitir un millón de pesos nominales en acciones ordinarias "B".
5.° Fijación del número de miembros del Directorio.
6.° Elección de Presidente, uno hasta cinco directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del Presidente, un director, síndico y síndico suplente que terminaron sus mandatos.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las Oficinas de la Sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.8 jun.-N.° 12281-v.26 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día martes veinticinco de Junio de 1946, a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.
4º Renovación de la Comisión de Cuentas.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e.31 mayo.-N.º 11980.-v.25 jun.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS
T E U T O N I A

Por disposición del Consejo de Administración, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Junio de 1946, a las 21.30 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1946.
2º Renovación del Consejo de Administración.
3º Elección de un delegado ante las autoridades nacionales; de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

e.31 mayo.-N.º 11981-v.12 jun.

Sociedad Israelita de Educación «BELLA VISTA»
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-63-69 U. T. 59 Paternal 6879 — Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la C. Directiva, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1946, a las 10 p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta anterior.
2º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1946.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta.
4º Elección de un presidente a 2 años:
 1 secretario a 2 años;
 1 tesorero a 2 años;
 5 vocales a 2 años;
 3 revisadores de cuentas a 1 año;
5º Informe sobre la construcción. — Jaime B. Gutman, presidente. — Moisés Ghelman, secretario.

e.31 mayo.-N.º 11987-v.11 jun.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Junio a las 11 horas, en Aivar Núñez 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de $ 500.000.— m|n. de reservas en la forma propuesta por el directorio.
2.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea.

Los accionistas pueden examinar en la sede social la forma de capitalización propuesta por el directorio. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12129.-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22.º Ejercicio Social, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10.º de los estatutos.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27.º de los estatutos depositar en la Administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vice Presidente".

e.7 jun.-N.º 12126-v.25 jun.

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Lavalle y Maipú, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946 y destino de las utilidades.
2.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12125-v.25 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Conforme a disposiciones estatutarias, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 del mes de Junio en curso, a las 17 y 15 horas en la planta alta del edificio de la Dirección Nacional de Salud Pública, sito en la calle Belgrano 666, para tratar la aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XXVII ejercicio y la designación de cinco miembros que estudien la reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Dr. José M. Del Campo, presidente. — Julio Loyarte, secretario.

e.7 jun.-N.º 12150-v.11 jun.

Sociedad Anónima LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de distribución de las Utilidades, correspondientes al 18º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12149.-v.18 jun.

S. A. de INDUSTRIAS RURALES en el RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Consideración de la Distribución de Utilidades.
3.º Fijación de los honorarios del síndico.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón N.º 317.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12148-v.25 jun.

S T E P H A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas N.º 1330, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12138-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946, a las 15.30 horas en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de denominación de la sociedad.
2.º Aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.
3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. —

e.7 jun.-N.º 12137-v.25 jun.

S E L M A R

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de las prescripciones de los Estatutos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio de 1946, a las 17 horas, en su sede, calle Murillo 757, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12135-v.25 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.º y 6.º, inciso b, de los estatutos).
3.º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4.º Elección de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12130.v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946 a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio fenecido el día 28 de Febrero ppdo.
2.º Distribución de utilidades de acuerdo con el proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea.
3.º Aumento de los directores titulares hasta el número de cinco de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto.
4.º Confirmación del Primer Directorio ratificando su designación por dos años más de acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, o nombramiento total del nuevo Directorio, que de aprobarse la ampliación propuesta en el inciso anterior, deberá recaer en cinco accionistas con cargo de directores titulares y dos suplentes, todos por tres períodos anuales consecutivos.
5.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12136.-v.25 jun.

C I M A

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo N.º 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 7.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.º Aumento de capital por distribución de la cuenta "Reserva Especial".
3.º Elección de un director.
4.º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (Arts. 14.º, inciso i) y 15.º de los estatutos).
5.º Elección de síndico y síndico suplente.
6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota — Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12132-v.25 jun.

ORVENT
ORGANIZACION DE VENTAS
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1946
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Córdoba 834 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales (Artículos 1, 2, 4, 8, 27 y 34).
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Córdoba 834, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12127-v.25 jun.

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 8a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 Junio 1946, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle & Aldao, 530, Av. Pte. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas, presentados por el Directorio.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración de los directores y síndicos.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12169-v.25 jun.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
M E L F A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Hidalgo 775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años y de síndico titular y suplente.
4.° Remuneración a fijar al cargo de director delegado.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Artic. 24 de los Estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en Secretaría, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco del país.

e.7 jun.-N.° 12118-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), Buenos Aires, el 28 de Junio de 1946, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, «Cuenta de Ganancias & Pérdidas» e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores por un año.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 2.° ejercicio.
4.° Ratificación de las actas del Directorio N.° 1 (punto 4.°) N.° 5, (punto 2.°) y N.° 7 (punto 1.°).
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12.060-v.25 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del vigésimo tercero ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.
2.° Elección de siete directores titulares, cinco suplentes y tres síndicos, por término de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.7 jun.-N.° 12191-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí N.° 647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12197-v.25 jun.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"
Sociedad de Fomento, Mutual y Biblioteca Popular
"25 de Mayo"

En cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, la Comisión Directiva invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Junio de 1946, a las 20,30 horas, en su local social, Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres asociados, para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria Social, Administrativa y el Balance General, correspondiente al ejercicio 1945 — Junio — 1946.
3.° Nombramiento de tres escrutadores, para la elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Elección para integrar los cargos en la Comisión Directiva, un Vicepresidente 1.° (por dos años); un Vicepresidente 2.° (por un año); un secretario (por dos años); un protesorero (por dos años); tres vocales titulares (por dos años); tres vocales titulares (por un año); tres vocales suplentes (por dos años); un vocal suplente (por un año) y tres revisores de cuentas (por un año).
5.° Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

e.8 jun.-N.° 12249-v.11 jun.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772 - 74
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del año corriente, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12202-v.12 jun.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio XXXVII.°, terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.° Consideración del proyecto de afectación del Fondo de Reserva Facultativa y de parte del Fondo de Reserva Legal, para cubrir las pérdidas del ejercicio.
3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Deignación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Junio de 1946. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12205-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Consejo de Administración a emitir $ 771.300.— moneda nacional v|nominal en acciones Ordinarias y $ 1.106.000.— m|nacional v|nominal en acciones Preferidas.
2.° Aumento del capital y modificación del artículo 5 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12214-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 39a. Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 39a. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946 y del Informe del síndico.
2.° Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres administradores por tres años.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a los menos tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12213-v.25 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & Olivari Lda.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio del cte., a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo Quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946;
2.° Distribución de utilidades;
3.° Elección de Directorio;
4.° Elección de síndicos titular y suplente;
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente. — Martín A. Feit, secretario.

e.7 jun.-N.° 12186-v.25 jun.

"COMERFINA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA, S. A. INMOBILIARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Junio de 1946, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, para el día 1.° de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.
El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12187-v.25 jun.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A.

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
2.° Consideración de la renuncia del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.° Designación de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4.° Designación del Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — José Casado Justo, presidente.

e.3 jun.-N.° 12112-v.17 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones del artículo 45.° de los Estatutos Sociales, el día 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el Salón de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana) se realizará la Asamblea General Ordinaria de Socios, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.
2° — Examen y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio Administrativo (1.° de Abril de 1945-31 de Marzo de 1946).
3.° — Designación de los siguientes Socios Beneméritos: Herminio Celsi; Vicente Cacciatore y Virgilio Rossi, propuestos por la Asamblea del 23|6|1945 y del Sr. Vicente Castiglione a propuesta del C. D.
4.° — Designación de cinco miembros que formarán la Comisión de Escrutinio.
5.° — Elección de 7 (siete) Vocales Titulares del Consejo Directivo, por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Alfredo Pascolini, José L. Oneto; Dr. Práxedes M. Sagasta; Juan Casadei; Vicente Cacciatore, Pacífico Peroni y Natalio Accatini.

Elección de 7 (siete) Vocales Suplentes del Consejo Directivo, por 2 (dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por 2 dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Suplentes, por 2 (dos) años.

Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares del Jurado Arbitral, por 2 (dos) años.

Después de haber sido nombrada la Comisión de Escrutinio, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, domingo 16 de Junio de 1946, de 8 a 12 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el local de la Dirección Administrativa de la Sociedad, calle Juan B. Ambrosetti 102, Capital Federal, conforme a lo establecido en los artículos 47.°; 56.° y 59.° de los Estatutos Sociales.

Terminada la votación se procederá al escrutinio y proclamación de los electos. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

e.3 jun.-N.° 12116-v.11 jun.

N A M B E I
COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 le Junio, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu N.° 1263 de esta Capital, para tratar lo siguiente.

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.31 mayo.-N.° 11962-v.21 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio próximo a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 14 de Junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo-N.° 11740-v.17 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de imprimir, sistema Offset, para oficina (impresión directa), similar "Rotaprint" modelo RKL., destinada al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2105-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 35 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir nuevas o reconstruídas destinadas al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2104-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 y 10 horas con el objeto de contratar la provisión de tabiques de madera, mostradores de madera, zorras con ruedas, balanzas, baldes de hierro galvanizado, aparatos mata-fuego y escaleras de madera, destinadas al uso del Consejo Nacional de estadística y Censos de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. — Director General de Administración.

e.3 jun.-N.° L-2087-v.15 jun.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de monturas con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.3 jun.-N.° L-2088-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para la instalación de una imprenta con destino a la impresión del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.° L-2021-v.11 jun.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 22.776|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza, Distrito 8.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 8.° (Mendoza) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jun.-N.° L-2114 v.19 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1946, a las 15, para la provisión de instrumental de otorrinolaringología con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F. C. S.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.31 mayo-N.° L-2059-v.13 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el 12 de junio de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549. Piso 4°, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549. Piso 4° (Departamento Central) Buenos Aires, mayo 15 de 1946. Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e.29 mayo-N. L 1855-v.12 jun.

Fíjase el día 10 del mes de Junio próximo, a la hora 17 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la segunda licitación, pública, para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1946 y verano 1946|47 (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.28 mayo-N.° L-1857-v.10 jun.

Fíjase el día 14 del mes de Junio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitacion pública. para la adquisición de mobiliario y ropas de cama para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), calle Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General.

e.27 mayo-N.° L-1856-v.14 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación privada N.° 81

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.° L-2112-v.12 jun.

Licitación privada N.° 82

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16,15 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.° L-2113-v.12 jun.

Licitación Privada N.° 80

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para oficina movimiento". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de junio de 1946 a las 16 horas, en el local N° 639, Piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, Piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 jun.-N.° L-2100-v.11 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expte. N.° 49.252|45
Licitación N.° 63

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Junio de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la impresión de 15.000 ejemplares de los Anales de esta Dirección Nacional correspondiente al Ejercicio 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-1769.-v.19 jun.

Licitación N.° 62

Llámase a licitación Pública, 1er. llamado para el día 21 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias — Zona Norte. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones Varias (banderas, jeringas, agujas e instrumental de laboratorio); drogas, medicamentos, material de curación, frascos para despacho.

películas radiográficas, etc.; artículos de limpieza, bazar y menaje, lavado y planchado de ropa, encerado de piso, conservación de obras sanitarias; herramientas; muebles, lámparas eléctricas, etc.; alimentos (carne, huevos, leche, pan, café, etc.); delantales y guardapolvos; útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-1742.-v-19 jun.

Licitación Pública N.° 82
Exp. N.° 12.354|46

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 17 de junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la impresión de la "Memoria Anual de la Dirección Nacional de Salud Pública".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, junio 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.6 jun.-N.° L-1947-v.17 jun.

Licitación Pública N.° 61

Llámase a licitación Pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" en Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería, semillas varias; programas cinematográficos; instrumental científico; drogas, productos químicos y farmacia; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; forrajes y alimentación p|animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas, materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones; encuadernaciones y artículos varios. Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L 1709.-v.14 jun.

Licitación Pública N.° 66

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Catamarca. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico, drogas, productos químicos, farmacia, limpieza, menaje y bazar; racionamiento y alimentos; útiles, libros e impresiones..

e.1.° jun.-N.° L-1708.-v.14 jun.

LICITACION N.° 58

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: Electricidad; instrumental científico; ropas y elementos de costura; seguro contra incendio; vidrios; arreglo de estufas;. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Conservación de edificio (revocar, pintar, etc.). — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Reparación y limpieza de máquinas de escribir, etc. — Moblaje, artefactos y su conservación (armario, banco, escritorio, fichero acero, arreglo de tapizado, etc. — Impresión de pliegos. — Alimentos (leche pan, etc.). — Uniformes y equipos (botas de goma, uniformes y guardapolvos). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e 28 mayo.-N.° L-1711-v.11 jun.

LICITACION N.° 59
Expediente N.° 7.131|946

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, (colchas, frazadas, bolsas de papel, mangueras, instrumental de cirugía etc.); implementos para automóviles, combustibles; drogas, productos químicos y farmacéuticos, forrajes; materiales (azulejos, cemento, tornillos, etc.); artículos de limpieza, menaje y bazar; reparación de máquinas de escribir; máquinas y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos, etc.; alimentos; guardapolvos, trajes, etc.; útiles, libros e impresos; bicicletas y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.° L-1707-v.11 jun.

Expte. N.° 55961|45
LICITACION N.° 57

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxocomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 919, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.° L-1716-v.11 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente N.° 3.283|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1946 a las 16.35 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 jun.-N.° L-2125-v.13 jun.

Llámase a licit. pública para la provisión de mantillas de caucho para máquinas "Offset" y "Litográficas" con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente 3168|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1946, a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.° L-2071-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un tanque para almacenar nafta en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación y la provisión de accesorios para dos tanques de hormigón armado a construirse en la misma Repartición, (expediente número 2338|46). — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 14 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.° L-2083-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo especial para reproduciones fotográficas con destino a esta Dirección General, (Expediente número 2655|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 mayo.-N.° L-2054-v.11 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 69

Llábase a licitación pública por 2a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino al Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», de San Fernando (Buenos Aires), la adquisición de: Lavado y planchado de ropa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-N° L-2,115v.19 jun.

Licitación Pública N° 70

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2116-v.19 jun.

Licitación Pública N° 71

Llámase a licitación pública por 2a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Industrial «Zona Norte», Rosario, la adquisición de herramientas y útiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-N° L-2.117-v.19 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 366; ramo: Material didáctico; apertura: Junio 13; 15 hs. — Expte. 5.938|46.

e. 8 jun.-N.° L-2128-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 364; ramo: madera y material de ferretería; apertura: Junio 13; 15 horas (N.° 2.746|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2107-v.10 jun.

Licitación privada N.° 363; ramo: armarios casilleros; apertura: Junio 13, 15 horas (7.414|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.° L-2106-v.10 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 362; ramo: textos de Derecho; apertura de las propuestas: Junio 8, 15 horas. (Expte. 9.401|946). Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° jun.-N.° L-2079-v.9 jun.

Licitación Pública N.° 65

Llámase a licitación pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|5|46, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Reconquista, la adquisición de: Muebles — Material didáctico, elementos de química y física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-2030-v.12 jun.

INSTITUTO DE BOTANICA «DARWINION»
San Isidro, F. C. C. A.

«La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica «Darwinion», llama a licitación privada para la impresión de la revista 'Darwiniana'', correspondiente al corriente año. — Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 13 de Junio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran». — Félix Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.31 mayo-N.° L-2063-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Exp. Letra I. N.° 3048-1946
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de un fichero rotativo con destino a la Inspección General de Territorios. — Datos: En División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.° L-1788-v.15 jun.

Expte. D-33541|945

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de junio de 1946, para contratar la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.29 mayo-N.° L 1789-v.11 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 30| 946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: papel, cartulina y tinta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División Compras).

e.29 mayo.-N.° L 2038-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 29| 946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Brochas para barba, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos. Piedras 141, 3er. piso (V. División - Compras).

e 29 mayo.-N.° L-2039-v.12 jun.

Llámase a licitación pública N.° 28| 946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alpargatas, botas Chantilly, calzoncillos, camisas, camisetas, capotes, cascos, colchas, corbatas, cuellos, espuelas, insignias, frazadas, guantes, medias, toallas, delantales, guardapolvos, vestidos y zapatillas para enfermera o mucama, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. — (V. División Compras).

e.24 mayo-N.° L-1994-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 148| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,30 horas para la provisión de Productos Químicos (azufre en polvo trisulfuro de antimonio; nitrato de bario; tetracloruro de carbono; glicerina tridestilada; clorato de potasio, etc. — Lubricantes (aceite de ballena; aceite degrass; oleína filtrada; sebo vacuno; cera virgen; vaselina amarilla; alcohol amílico de fusel). — Aceite de lino crudo; esencia de trementina; vainas; pólvora de caza; pólvora negra para mina; polvorín; seda artificial; hilo de algodón; de lino; macramé; envases de hojalata; soldadura; cola de carpintero; guantes; talco comercial; corchos; tinta para sellos; para máquina; para imprenta; agua amoniacal; parafina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2089-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de Pentóxido de vanadio en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2090-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Cajones para embalaje, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2091-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 151| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Elementos contra incendio (equipo extinguidor de incendio; manguera en tramo; carros con ruedas y máscara contra humo), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2092-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de Instrumentos de medición (medidores de «Q»; puentes para radio y de inductancias; generadores; osciloscopios; medidores de salida; id. de desviación, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. -- El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2093-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de Juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2094-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública, Nº 153| 46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de un pantógrafo para grabar letras hasta 25 mm. de alto, y una máquina para centrar, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.° L-2095-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147| 46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, por la provisión de: Material contra incendio (matafuegos), soldador eléctrico, resistencias, escoplos, reductores, cabo manila, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. -- El Director General.

e.28 mayo.-N.° L-2026-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146| 44, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de: Bulones, tuercas, tornillos, arandelas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.° L-2027-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública número 145|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,35 horas, por la provisión de: Asfalto de Trinidad — Silicato de sodio neutro — Aceite de lino cocido — Aguarrás mineral — Bióxido demanganeso — Cola y leña, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.° L-2028-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública número 144|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de: Un sistema de Cocleas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.° L-2029-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública número 64, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 68 (sesenta y ocho) trozos de cable metálico de acero, galvanizado de 150 m. de largo, graduado de 0,50 m. 0,50m.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos número 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L-2067-v.17 jun.

Llámase a licitación pública número 66, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos de pié y 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos con base partátil.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles, de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L-2068-v.17 jun.

Llámase a licitación pública número 65, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Cubiertas para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.° L-2069-v.17 jun.

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública número 60|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de: Cojinetes para vehículos automotores. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.° jun.-N.° L-2067-v.15 jun.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de 100 analizadores de gran precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 .— Teniente Coronel D. José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.° L 1906-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 62| 46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) Voltímetros comprobadores de pilas, de 0 a 3 Volts, para medir la tensión y la resistencia interna, de acuerdo al plano N.° 0876, que se entregará previo pago.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.° 1898-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 63| 46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) metros de vía ferroviaria de 1 metro de trocha, completa, con todos los accesorios y herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.° 2031-v.13 jun.

Llámase a licitación pública Nº 72 para el día 15 de junio de 1946 a las 11 horas, para la provisión de: Materiales para puentes (Tablones — Longrinas — Pies o Pilotes — Diagonales — Barandas, etc. Bulones — Clavos — Tornillos — Fleje de hierro — Hierro redondo y perfil y Redes de enmascaramiento). — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 2001-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 13 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de: 10 (diez) carros aguateros de llanura.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1907-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 58, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: 200 (doscientos) armeros articulados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1908-v.10 jun.

Llámase a Lictación Pública N.° 57, para el día 13 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) mesones de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.° L 1899-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 may.-N.° L-1871-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas. el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de

7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-N.º L-1876-v. 12 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

LICITACION PUBLICA N.º 103 para el día 18 de Junio de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 9. — Provisión de 30 (treinta) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3070 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.º L-2118-v.18 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 105, para el día 19 de Junio de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 11.45. — Instalación, desarme, transporte y apilado en depósito de palcos y graderías. — (Depósito de garantía de licitación $ 500 m|n.). — Precio del legajo N.º 3069 — $ 7.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.º L-2119-v.18 jun.

Licitación pública N.º 102, para el día 12 de Junio de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.827, $ 8.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.31 may.-N.º L-2057-v.12 jun.

Licitación pública N.º 101, para el día 12 de Junio de 1946.

SANTA MARIA "CORDOBA"

Hora: 9.10. — Trabajos de blanqueo y pintura y obras de reparo en varios pabellones en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". — Presupuesto oficial $ 6.145.08 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.952, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 6 de Junio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel Secretario.

e.31 may.-N.º L-2056-v.12 jun.

Licitación pública N.º 95, para el día 12 de Junio de 1946

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

Hora: 9,00. — Ejecución de obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 691.458.55 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.994: $ 88.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de Junio de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.23 may.-N.º L-1966-v.12 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública, 21 de Junio próximo a 17 horas, "Refección Depósito" — Balcarce 1445|47, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 75.668.95 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.8 jun.-N.º L-2.134-v.18 jun.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 17 horas, construcción "Edificio para el Servicio de Comunicaciones Navales". — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 764.990,78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.8 jun.-N.º L-2.135-v.26 jun.

Llámase a licitación pública 19 de Junio próximo a 16,45 horas construcción de "Fuente Decorativa" - Escuela Naval Militar. — Presupuesto oficial: pesos 12.705.40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.3 jun.-N.º L-2080-v.17 jun.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L-2032-v.2 jul.

Llámase a licitación pública 24 Junio próximo, 16,45 horas, construcción obra «Talleres de la Prefectura General Marítima», Isla Demarchi. — Presupuesto oficial $ 262.498,41 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L-2033-v.18 jun.

Llámase a licitación pública 24 de junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Subprefectura de Corrientes" Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial: $ 827.194.39 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes y Suprefectura de la Zona.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

e.24 mayo.-N.º L-1961-v.21 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 60.000 kg. de afrechillo de trigo, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la Escuela de Casilda de la de Escuelas Agrícolas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas. — Enrique Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.º L-1893-v.12 jun.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 may.-N.º L-1870-v.12 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2º llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 mayo.-N.º L-1894-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N.º 4, hasta el 18 de Junio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de artículos de laboratorio, ferretería, imprenta y fotografía. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 2.º, Capital.

e.28 may.-N.º L-1950-v.11 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.º 58

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Chivilcoy, Buenos Aires — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso y Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-Nº L-2.131-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación hasta 24 Junio 1946, a las 13 horas, provisión y colocación trono y sillones en la Iglesia Catedral de Tucumán. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede VIIIa. Zona, Buenos Aires 465, Tucumán. — Vista documentación: Juzgado Federal de Tucumán. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 27.960.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta. Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-N.º L-2.132-v.19 jun.

Licitación pública (2.º llamado) Colonia Neuropsiquiátrica del Norte, Salta. — Construcción 1ra. Sección. — Presupuesto oficial $ 460.266,98 m|n. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital y hasta el día 12 de Junio próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

e.3 jun.-N.º L-2101-v.17 jun.

Llámase a licitación pública hasta el 28 Junio 1946, para construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa que se detallan a continuación:

Licitación Nº 60, 14.20 hs.: Arata, Escuela Nº 94. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 61, 14.40 hs.: Conhello, Escuela Nº 79. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N.º 62, 15 hs.: Colonia Santa Teresa, Escuela Nº 135. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 63, 15.20 hs.: Rolón. Escuela Nº 71. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 64, 15.40 hs.: Embajador Martini, Escuela Nº 30. Presupuesto pesos 191.059,97.

Licitación Nº 65, 16 hs.: Villa Mirasol, Escuela Nº 67. Presupuesto $ 190.113,70.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede XIIª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y horas indicados y Juzgado hasta cinco días antes.

e.1.º jun.-N.º L-2082-v.15 jun.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15.30 horas, para provisión e instalación red eléctrica alimentación pabellones Patronato Nacional de Ciegos de Villa Zagala, Buenos Aires, — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso. — Presentación propuestas: en dicha Secretaría, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 43.106,89 m|n. — Precio documentación: $ 3. m|n. — Ingeniero. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 mayo-N.º L-2064-v.14 jun.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública hasta 14 Junio 1946, 14 hs., perforación de un pozo para la provisión de agua en la Estación Radioeléctrica de General Pacheco (Buenos Aires). — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Oficina de Contratos. — Presupuesto: $ 7.030 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de

e.28 mayo-N.º L-2011-v.11 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte tendrá efecto el día 14 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 208, Cap.

e.8 jun.-N.º L-2.133-v.13 jun.

Licitación pública para la adquisición de un reloj eléctrico, $ 6.000.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre.

e.7 jun.-N.º L-2102-v.11 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en La Reforma, tramo empalme ruta 151 (próx. Puelén) La Reforma, $ 94.024.95. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 3 de Julio, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa.

e.3 jun.-N.º L-2075-v.17 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Las Garzas a Las Mercedes y puentes sobre el arroyo Las Garzas pesos 2.960.980.89. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 3 de Julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.3 jun.-N.º L-2074-v.24 jun.

Licitación pública para la contratación del pulido de mosaicos, $ 5.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Junio, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 jun.-N.º L-2072-v.10 jun.

Licitación pública de las obras de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, sección Km. 5 a Km. 11, $ 485.898 y Km. 11 a Km. 15,9, $ 425.795.
Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Junio, a las 15 y 15,30 horas, respectivamente, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior, en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 17 de Junio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe.
e.1.° jun.-N.° L-2076-v.15 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Cte. Piedrabuena a Cañadón de Las Vacas, secciones Km. 1 a Km. 35, $ 1.010.376,30 y Km. 35 a Km. 68,684, $ 900.747,30. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones o separadamente por cada una de ellas. — Las ofertas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 28 de Junio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e.29 mayo-N.° L-2005-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln. Paso por Junín, $ 129.443.90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,30, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital, y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Mercedes.
e.29 mayo-N.° L-2006-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Elortondo hacia Santa Emilia, $ 31.492,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,45, horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Capital y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Rosario.
e.29 mayo-N.° L-2007-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de cubiertas $ 30.000.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.29 mayo-N.° L-2041-v.11 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Egaña y acceso de la fábrica a la estación, $26.273,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de julio, a las 15,15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Azul.
e.29 mayo-N.° L-2004-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de maquinarias y elementos para talleres. $ 150.000 C. I. F. Buenos Aires, o de material en plaza.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. Jefe.
e.28 mayoN.° L-2015-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4625 (Expte. N. 2.593|46), para el 26 de Junio de 1946 a las 14 horas. — Provisión de uniformes de verano y trajes de fajina para el personal de servicio de las distintas reparticiones del Ministerio. — Informes y pliegos: oficina de Compras — Avda. 9 de Julio N. 1925 — piso 1.° — Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabía, director general.
e.3 jun.-N.° L-2073-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.° 4.610 (Expte. N.° 74.993|46), para el 13 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Provisión de vestuario para personal ferroviario, embarcado y de servicio de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.° — C. Norberto Ourdanabía, Director General.
e.1.° jun.-N.° L-1893-v.13 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. A. 5997

El día domingo 23 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en la Estación Ramón A. Parera de los FF. CC. del Estado, se rematará una fracción de 23.268,77 m.², de tierra y su edificación existente, que consta de 3 habitaciones, despensa, cocina, local de carnicería, saladero y patios, todo construído en ladrillo y cal; pisos de mosaicos y portland, techos zinc y tejuelas; otra cocina de ladrillo, asentada en barro; existe además un molino sin cañerías ni bomba y un tanque australiano de 4 metros de diámetro. — Parte del local destinado a carnicería se halla en terreno de propiedad de terceros y que el comprador al adquirir esta fracción de tierra deberá demoler por su cuenta. — La ubicación se halla a 1300 metros al Este de la Estación Ramón A. Parera y a 900 metros al Norte de la ruta N.° 18, camino de Paraná a Viale y ligado por caminos de tierra en muy buenas condiciones. — Base $ 11.410,96 m|n. — Pagadero al contado en el momento de otorgarse la escritura, previa aprobación de venta por la Administración. — Seña 10 o|o en el momento del remate. — Sin comisión. — Informes, en la Estación Paraná (FF. CC. del Estado) y Av. Maipú N.° 4 — oficina 109, Capital Federal. — La Administración.
e.31 mayo-N.° L-2058-v.14 jun.

Expte. N.° 8323|36703

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de "ejecución del pilotaje correspondiente a las fundaciones de galpones y tinglados para Almacenes en Retiro Norte", de acuerdo al pliego N.° 8323|36703.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 19 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados. — El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina N.° 402, 4.° piso de esta Administración, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 30 moneda nacional cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.
e.27 mayo.-N.° L-2003-v.10 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 1.005, hasta el día 14 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de 7.500 toneladas de cemento portland.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional.. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.
e.23 mayo-N.° L-1827-v.13 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 473

Expte. N° 1.550|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de materiales de construcción y demás, para construir 2 casas para empleados y 2 para guardaparques en Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).
El acto tendrá lugar el día y hora indicados, en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado de Misiones con asiento en Posadas; en ambos casos, ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia e la A. G. P. N. y T., con asiento en Puerto Iguazú (Misiones). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.
e.1.° jun.-N.° L-2077-v.10 jun.

LICITACION PUBLICA N° 485

Expte. N° 1.551|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la construcción de una casa destinada a peones del Vivero, en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional de Chubut.
El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson; en ambos casos, ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., con asiento en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en Lago Futalaufquén (Chubut).
Presupuesto: $ 9.826,13 m|n. Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.
e.1.° jun.-N.° L-2078-v.15 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 14 498-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales heliciodales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal Zona Norte. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Secretario General
e.3 jun.-N.° L-2096-v.24 jun.

Expte. 15.278-DC-946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondientes a grupo "B". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Junio próximo a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Secretario General.
e.3 jun.-N.° L-2097-v.17 jun.

—Expte. 15.663 DC. 946—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños rectos de asbesto cemento con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Raúl Zavallo Carbó, Secretario General.
e.31 may.-N.° L-2051-v.14 jun.

Expte. 13.983-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo motor-compresor sobre chassis con rodado metálico, acondicionado para remolque, con herramientas, accesorios y repuestos, destinado al distrito San Juan. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 18 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — El Secretario General — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946.
e.27 mayo.-N.° L-1958-v.10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 13 por segunda vez, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas durante el segundo semestre del año en curso, pertenecientes a diversos establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.8 jun.-N.° L-2120-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 32, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16.15 horas, para la provisión de uniformes, zapatos, camisas, distintivos, etc., con destino a la Dirección General de Administración y Dirección de Defensa Nacional. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628 — Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.8 jun.-N.° L-2121-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 33, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, para contratar la provisión e instalación de una central telefónica, con destino a la Dirección de Migraciones. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, a la Sección Compras (Defensa 628 - Capital). — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.8 jn.-N° L-2122-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 34, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,45 horas para contratar la provisión de máquinas de escribir y sumar. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.8 jun.-N.° L-2123-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén; molinos y granja; carnes, verduras y frutas; bazar y menaje; carbón y leña; limpieza; farmacia y droguería; ferretería y pinturería; pan; hielo, etc., con destino al Hogar de Ancianos «Juana Sarriegui de Isthilart», Concordia, Entre Ríos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.
e.29 mayo-N.° L-2036-v.12 jun.

Llamado a licitación pública. Asistencia Pública de Santa Rosa, Gobernación de La Pampa. — Obras construcción «Galpón - Garage y Taller - Depósito». — Presupuesto Oficial: $ 29.040.41 m|nacional. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15,30 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avenida de Mayo 819, 4° piso, Capital y hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).
e.31 may.-N.° L-2065-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 40 horas, para la adquisición de

máquinas de oficina; útiles de oficina; muebles y artículos de bazar y menaje, con destino a la Dirección de Migraciones «Destacamento Paso de los Libres». — Por datos y pliegos ocurrir a esta Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 may.-N.° L-2037-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES
—Expte. N° 128 - H - 946—

Autorizado por Resolución DGA (SG) N° 191, llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 11 de Junio a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar «Santa Rosa», de:

200 metros de reps o franela en color azul marino de 1,40 de ancho, aproximado, buena calidad.

Las propuestas se abrirán día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N° 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles, menos sábado, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e.1.° jun.-N.° L-2081-v.10 jun.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN
Licitación Pública

Explotación Forestal (aforo) 1|2 legua c, del lote 8 y legua d, lote 7, Zona A. Formosa

La Dirección de Protección del Aborigen (ex-Comisión Honoraria de Reducciones de Indios), llama por segunda vez a licitación pública para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad Sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A. del Territorio de Formosa.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6.° piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones e informes solicitarlos a la misma Dirección.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.1.° jun.-N.° L-2060-v.15 jun.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de impresos según detalle que puede consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — Licitación Privada número 30. — Fecha de apertura 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Exp. A-1268|46. El Director de Administración.

e.8 jun.-N° L-2.127-v.19 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de elementos de cocina y comedor (batería y muebles de cocina y artículos de loza, cristalería y cubiertos) Licitación Privada número 29. — Fecha de Apertura 13 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1550|46. — El Director de Administración.

e.28 mayo.-N.° L-2024-v.11 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas a nuevo; de 80 a 100 espacios; tipo "pica". Licitación Pública N° 18. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A-1553|46. — El Director de Administración.

e.6 jun.-N.° L-2098-v.17 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de 7 uniformes para ordenanzas, en sarga de lana gris; 21 camisas blancas de brin de algodón; 21 cuellos duros blancos; 14 corbatas blancas de piqué y 7 botones con las iniciales C. N. A. O. P. bordadas.

Licitación privada número 28. — Fecha de apertura 13 de Junio de 1946, a las 15 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1566|46. — El Director de Administración.

e.28 mayo-N.° L-2023-v.11 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrógase para el día 15 de Junio a las 8.45 horas, la Licitación Pública N.° 59, para la provisión de cilindros y válvulas para propano.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.28 mayo.-N.° 2002-v.11 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.27 mayo.-N.° L-1999-v.22 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que más abajo se indica, para la provisión de los siguientes materiales:

Mechas escariadores y cucharas (Pliego 87) 22-6-46, a las 10.40 hs.
Uniformes y ropas (Pliego 88) 19-6-46 a las 12.15 horas.
Ropas impermeables y cueros (Pliego 89) 19-6-46, a las 12.30 horas.
Acetileno y oxígeno (Pliego 90) 19-6-46, a las 12.45 horas.
Cortacaños, taladros y criquets (Pliego 91) 19-6-46, a las 13 horas.
Utiles y elementos de limpieza (Pliego 93) 21-6-46, a las 12.45 horas.
Aceiteras y lubricadores (Pliego 92) 21-6-46, a las 12.30 horas.
Aparejos de mano y gatos (Pliego 94) 21-6-46 13.00 horas.
Lámparas eléctricas (Pliego 95) 21-6-46, a las 13.15 horas.
Utiles de cocina (Pliego 96) 22-6-46, a las 10.10 horas.
Terrejas, machos y repuestos (Pliego 97) 22-6-46, a las 10.20 horas.
Elementos de hospital y primeros auxilios (Pliego 98) 22-6-46, a las 10.30 horas.
Cubiertas (Pliego 99) 19-6-46, a las 12.00 horas.
Materiales de prevensión (Pliego 100) 22-6-46, a las 10.50 horas.
Transportes (Pliego 101) 18-6-46, a las 13.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.7 jun.-N.° L-2109-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-6-46. Reguladores (pliego 79) 8.30 hs. — 13-6-46. Cubiertas y cámaras (pliego 80) 13.45 hs. — 15-6-46. Llaves de paso (pliegos 81) 9.10 hs. — 15-6-46, accesorios de cañerías (pliego 82). — 9.20 hs. — 18-6-46. Cajones desmontables (pliego 83). — 12.30 hs. — 18-6-46. — Instrumentos de precisión (pliego 84) 12.45 hs. — 18-6-46. — Automóvil sedan (pliego 85) 13.00 hs. — 18-6-46. — Acoplados (pliego 86), 13.15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.31 mayo.-N.° L-2055-v.14 jun.

(Pliego N.° 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.° L-1920-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de Junio. Lic. 25: Equipos perforadores rotativos portátiles. — Apertura 16 horas; Lic. 26: Camiones de 4 a 5 ton., útiles de carga. — Apertura 16,15 horas. Lic. 27: Juegos de cadenas para rodado dual. Apertura: 16.30 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1957-v.13 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la Licitación Pública N.° 1714 para el día 26 de Julio de 1946 a las 16,30 horas.

e.8 jun.-N.° L-2130-v.13 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-6-46 — Remolque embarcaciones — (1754) 11.20; — 18-6-46 Transporte (1755) 11.20; — 21-6-46 Tubos para envases de gas (1792) 11; — 27-6-46 Muebles de madera (1796) 11.20; 28-6-46 Mameluccos (1788) 11.20; 1-7-46 Cal hidratada (1770) 15.30; — Ropas (1774) 16.30; — 4-7-46 Material construcción (1776) 16; — 18-7-46 Material aislante (1773) 16; — 31-7-46 Máquinas esmeriladoras (1760) 14.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.° L-2084-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46 — Acido sulfúrico (Pliego número 1780) 11.20 horas; 25-7-46 — Herramientas de maniobra (1771) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.° L-2086-v.21 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-6-46 — Carbón de piedra (Pliego N.° 1791) 11 horas; 17-6-46 — Transporte Aeronafta (1795) 10.30; Maderas (1762) 11; 18-6-46 — Postes de madera (1763) 11; 19-6-46 — Coke metalúrgico (1759) 11.20; 21-6-46 — Arena, pedregullo, binder granítico (1779) 11.20; 25-6-46 — Memoria año 1945 (1787) 11.20; 26-6-46 — Papelería (1790) 11.20; 1-7-46 — Panes zinc laminado (1761) 14.30; Hierros (1766) 15; Hierros (1772) 16; Torno paralelo (1781) 17; 3-7-46 — Tapas de hojalata para tambores (1784) 16.30; 4-7-46 — Cabos manila, sogas (1756) 15.30; 5-7-46 — Arneses, monturas (1758) 15,30; Empaquetaduras (1777) 16; 10-7-46 — Bomba pistón (1765) 15; Caños de cemento (1767) 16.30; 11-7-46 — Mangueras para surtidores (1768) 16; 12-7-46 — Repuestos para aparatos de bombeo (1769) 16; 16-7-46 — Repuestos para aparatos registradores (1775) 16; 17-7-46 — Madera pino Paraná (1782) 16; 22-7-46 — Equipos de bombeo (1764) 16.30; 25-7-46 — Maderas (1757) 15; 26-7-46 — Maderas (1786) 15.30; 31-7-46 — Filtros 1778) 15; Bolillas de acero (1785) 15.30; Máquina para taller (1789) 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.° L-2085-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.° 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 mayo.-N.° L-1943-v.12 jun.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEREOLOGICO NACIONAL
Expediente N.° 02234|946

La Dirección General del Servicio Metereológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 13 balanzas de precisión; 1 estufa eléctrica graduable hasta 115° C. con termoregulador de gran sensibilidad, 15 vasitos de aluminio, tarados, 25 lupas de 8 y 9 aumentos, 26 pinzas para histología y disección y 13 pinceles de pelo de marta N.° 6. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Junio de 1946, a las 17 horas

e.8 jun.-N.° L-1977-v.13 jun.

Expediente N.° 02178|946

La Dirección General del Servicio Metereológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de varillas y chapas de metal blanco, y alambre, varillas, caños, planchuelas y chapas de bronce de diverso tipo y medida. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección de Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Junio de 1946, a las 16,30 horas.

e.8 jun.-N.° L-1976-v-13 jun.

Expediente 02201|946

La Dirección General del Servicio Metereológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 3.255 metros de tablas y tirantes de pino Paraná, 275 metros de tablas de cedro y viraró, 100 hojas de terciado de aliso, cedro y pino Paraná y 200 metros de biter chico, — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Junio de 1946, a las 16,45 horas.

e.8 jun.-N.° L-1975-v-13 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública N° 11|46, a realizarse el día 21 de Junio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de pinturas en pasta, en polvo, barniz y afines.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico en el día y hora señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo N° 121, Córdoba. — Precio del ejemplar, $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.29 mayo.-N.° L-2012-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expte. 20.476-M-46

Llámase a licitación pública para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.° L-2110-v.18 jun.

Expte. 20.427-A-46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo, impresos y sobres.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12.15 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.° L-2111-v.18 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.° 54 (2.° llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pabellón comedor, cocina, cantina de tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional Quilmes". — Presupuesto oficial m$n. 135.732,55. — Precio documentación técnica m$n. 40 — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de

Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.° L-1909-v.22 jun.

Llámase a licitación pública N.° 44, (2.° llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 15 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones eléctricas — Aeropuerto de Formosa". — Presupuesto oficial m$n. 37.220. — Precio documentación técnica m$n. 20. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Junio de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.° L-2000-v.22 jun.

"Licitación Pública N° 12|46. — Llámase a licitación pública, para el día 8 de Junio de 1946, a las 10 y 45 horas, para la provisión de 300 kgs. de metal blanco antifricción tipo Otto número 1 y 5.000 kgs. trapos de color, primera calidad". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.° L-1998-v.10 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor JOSE IGNACIO OYOLA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 76 C- 1946, que con fecha Mayo 9 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de Gregorio Cámpora y Gerónimo Catalano, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber.

Oficina de Sumarios, Mayo 27 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.8 jun.-v.11jun.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 91273-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Drina; paquete 5800; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|45; marca A. M., número 1 envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrados de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 99.750 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Novillo; paquete 10163; fecha de entrada al puerto: Agosto 12|45; marca: E. V. H., número 1988, envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun.-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 91270 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Aviles, paquete 8359; fecha de entrada al puerto Julio 3|45; marca E.M.; sin número; 2 bolsas.

Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 90462 R. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Avión. N.C.' 18119; serie 16062 al 16075; fecha de entrada al puerto Octubre 10|1945; marca 540664, sin número (1658 sombreros de paja Panamá).

Marcelino Tomkinson director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.° 96883 A 1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Empire Talismán; paquete 2680; fecha de entrada al puerto Marzo 13|46; sin número, sin marca; 9 kilos tejido; 1 soldador eléctrico roto; 11 cueros gamuzados; 1 paquete con tres piezas encajes.

e.29 mayo-v.18 jun.

Planilla de Rezagos N.° 127|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94112 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Johilla, paquete 8897, fecha de entrada al Puerto: Julio 16|45, marca DSNC, número 58, envase c|c, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.° 178|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94115 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

..Vapor: Glorioso, paquete 9693, fecha de entrada al Puerto: Agosto 1|45, marca KLTDA, número 1, envase: esqto., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.° 718|45

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94116 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de B. Esperanza, paquete 6150, fecha de entrada al Puerto: Mayo 16|45, marca F.F.M., número 1, envase: ch, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94114 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de Hornos, paquete 7566, fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45, marca C.H.A. S.R.L., número 1, envase ch., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 94746 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor Bahía Blanca, paquete 6530, fecha de entrada al Puerto: Mayo 26|45, marca BRAZIL. Rojas, números 1|20, envase ch., cantidad 20.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.23 mayo-v.17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALO o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo-N° 1382 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N° 1861 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil N° 4, del Dr. José F. Oderigo, se cita y emplaza por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la calle Galván s|n. entre Manuela Pedraza y Núñez, Sección 53, Manzana 26, Parcela 43 c. según el catastro municipal, que mide, según plano agregado a autos: 17m.32 en su frente sobre la calle Galván: 43m.30 en cada uno de sus costados y 17m.09 en el contrafrente, siendo la calle Pacheco la que cierra la manzana, cuyo terreno está formado por los lotes números 19 y 20, calle Galván s|n., según el plano de Contribución Territorial, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N° 19374, Ley 11.593, serie 6a. autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido. Cobro ejecutivo. Expediente N° 21125" que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. —— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José A. Amucháslegui Keen, secretario.

e.31 mayo-N° 1738 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 mayo-N.° 1421 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de diez días, para que comparezca a estar en derecho a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, en los autos caratulados "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad de Amabili s|Nulidad de Testamento", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele Defensor de Ausentes, para que la represente. — (Secretaría N.° 19). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.8 jun.-N° 1847 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.23 mayo-N° 11666-v.3 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.
e.18 mayo-N° 1516 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 6, cita y emplaza por el término de quince días, a RAFAEL HURTADO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue Nelly Mercedes Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 jun.-N.° 1817 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paoletta, secretario.
e.9 mayo-N° 1426 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.
e.9 mayoN° 1427 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Vi...no, secretario.
e.4 mayo-N.° 1379 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.
e.3 mayo-N° 1362 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.18 mayo-N° 1518 s|p.p.-v.27 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.4 may.-N.° 1178 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 mayoN° 11923 s|p.p.v.18 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 mayo-N.° 1376-s.p|p.-v.12 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA de AUTORES.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.3 jun.-N.° 1792 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 mayo-N° 1377 s|p.p.-v.12 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1544-s.p|p.-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.
e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.
e.18 mayo-N.° 1521-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.16 mayo-N.° 1499-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.
e.16 mayo-N° 1498 s|p.p.-v.25 jun.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desle la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13 mayo-N.° 1472-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13 mayo-N.° 1473-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.11 mayo-N.° 1463 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.11 mayo-N.° 1462-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.9 mayo-N.° 1433-s.p|p.-v.17 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de

treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO AREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10 mayo-N.° 1450-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.3 mayo-N.° 1371 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.2 mayo-N.° 1361-s.p|p.-v.10 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.10 mayo-N.° 1452 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 mayo-N.° 1453 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 mayo-N.° 1454 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 mayo-N.° 1455 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 mayo-N.° 1456 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 mayo-N.° 1429 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.9 mayo-N.° 1430 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 mayo-N.° 1374 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.3 mayo-N.° 1373 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 mayo-N.° 1372 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado:

Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.a, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 mayo-N.° 1597-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 jun.-N.° 1500 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1484 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 mayo-N.° 1457 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 mayo-N.° 1449 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N° 1395 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo-N.° 1393 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo-N.° 1384 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC. A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.° 1385 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e3 mayo-N° 1368 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo-N.° 1367 s|p.p.-v.11 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publidías, a contar desde la primera publicacación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se la sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno,. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e18 mayo-N° 1519 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.° 15505 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 mayo-N.° 1461 s|p.p.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e9 mayo-N.° 1436 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 mayo-N.° 1435 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.9 mayo-N° 1434 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo-N° 1394 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N° 1381 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo-N° 1387 s.p.p.|v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 may.-N.° 1492 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu secretario.

e.14 may.-N.° 1490 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 may.-N.° 1471 |p.p.-v.-21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.° 1448 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1386 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a LUIS PEDRO DIAZ IZAGUIRRE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.8 jun.-N.° 1859-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 may.-N.° 1520 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1493 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Bunos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1494 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.° 1432 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.° 1431 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 may.-N.° 1390 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 may.-N.° 1392 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-N° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.659, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 may.-N.° 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa Nº 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-N.º 1506 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 may.-N.º 1495 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.º 1496 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1489 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e14 may.-N.º 1488 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1487 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.º 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo-N.º 1458 sp.p.v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.º 1380 s|p.p.-v.13 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.223, calle Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.011, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.º 456 s|p.p-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 456 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.224, calle Pampa, Victorica, sección 18, fracción D. lote 19 F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.012, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 457 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 457 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.250, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 13-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.013, año 1945 por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se subs. tanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 458 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 458 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Pda. 354.716, calle Manuela Pedraza, lote 4 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.134, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.º 436 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 436 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 45.968, calle Pedro Morán, lote 21, manzana 149, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.330, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 437 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 437 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.096, Col. E. Mitre, Pampa — Victorica, sección 18, chacra 98, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.004 año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 450 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 450 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.110, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.006, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.º 451 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 451 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.111, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, lotes 4, 7, 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.007, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.º 452 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 452 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.216, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12-f, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.008 año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.º 453 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 453 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.217, Pampa — Victorica sección 18, fracción D., lote 19-g, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.009, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 454 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 454 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.219, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.010, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial**, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.º 455 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 455 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 501.769, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.993, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 438 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 438 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 501.773, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 7, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.994, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 439 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 439 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 530.308, Pampa — Victorica, Pueblo Km. 619, lote 7 y 8 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 440 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 440 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Colonia Emilio Mitre, chacra 129, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 441 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 441 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, chacra 120, sección 18, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb. N.° 442 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 442 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.087 Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 122, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.997, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 443 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 443 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.089, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 59, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.998, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 444 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 444 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.090, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 60, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.999, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con los dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 445 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 445 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.091, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 61, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 446 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 446 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.092, Pampa — Victorica, Col. Emilio Mitre, sec. 18, chacra 62, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.001, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 447 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 447 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.093, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 127, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.002, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 448 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 448 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.094, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 35, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.003, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 449 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 449 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunsc. . ., partida 46.617, calle Gutenberg, lote 24, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.340, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 432 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 432 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 70.636, calle Tabaré sin número, lote 34 de la manzana 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 433 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 433 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 161.115, calle Pje. G. Campos, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 434 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 434 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 286.955, calle Pasaje N.° 2846, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.132, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 435 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 435 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.255, calle Pampa — Victorica sección 23, fracción A., lote 15-B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.014 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 459 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 459 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.256, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 15-e, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 460 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 460 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcion . . . . Partida 531.263, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción A., lote 17-B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.016, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 461 s|pp.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 461 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8523, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.720. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1757 s|p.p.-v10 jun.

e.11 jul.-N.° 1757 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8524. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.721. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1758 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1758 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8525. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.722. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1759 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1759 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8529. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.726. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1763 s|p.p.-v.10 jun.

e.1 jul.-N.° 1763 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sapaleri sin número a Paysandú sin número. Partida N.° 250.367. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.866. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.1.° jun.-N.° 1771 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1771 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida número 283.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.872. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1772 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1772 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. José Verdi sin número y Lazcano s|n. Partida número 287.151, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.889. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1773 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1773 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta sin número y Virgilio sin número, Partida N.° 288.662, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.895. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1774 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1174 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en vías FCCA s|n. Sin Nombre s|n. Concordia s|n. y Sin Nombre s|n., Pda. N.° 47717 a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.900. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1775 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1775 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 34, manz. 25. Partida N.° 108.251. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de [illegible] providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.922. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1776 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1776 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zavaleta sin número a Labarden s|número. Partida número 106.295, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.735. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1764 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1764 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Atuel sin número a Avenida Alcorta s| número, Partida N.° 106.390, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.712. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1765 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1765 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cachi s|n. V. de la Vega s|n. y Lynch s|número, Partida N.° 107.351, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.784. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1766 s|p.p.-v.10 jun.
e.8 jul.-N.° 1766 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en E. Ochoa s|n., Avda. Sáenz s|n. a Toay s|n., manz. H., Pda. N.° 107.798, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3. del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.808. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1767 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1767 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número. Partida número 8526. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.723. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1760 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1760 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Sáenz línea antigua a línea nueva. Partida número 8527. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.724. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1761 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1761 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz, línea nueva a línea antigua. Partida número 8528, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.725. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1762 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1762 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, partida número 108.243. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.826. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1768 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1768 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, partida número 108.244, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.827. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1769 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1769 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Cuarto sin número y Avda. Sáenz s|número. Partida N.° 108.281. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.830. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1770 s|p.p.-v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1770 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Sáenz sin número, lote 33, manz. 25. Partida N.° 108252. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.923. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1777 s|p.p.-v.10 jun.
e.8 jul.-N.° 1777 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén — Chos Malal sec. 27, frac. A, lote 21, partida N.° 760.003. Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 82.966. Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.° jun.-N.° 1178 s|p.p.v.10 jun.
e.11 jul.-N.° 1778 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES PSILASACIS o PSILADZKIS. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-N° 1.835 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ELIA. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-N° 1.836 s|p.p.-v.19 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida N.° 551.860, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.° 283.662, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.° [illegible], Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n.. Partida N.° 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.° 108.244. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.433. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1352 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1352 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.° 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafí sin número, lote 21, manzana K., Partida N.° 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K., Partida N.° 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.° 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 7, manzana K, Partida N.° 66.996, Año 1944, para que ta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 769.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de MORELLI FRANCISCO.

Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.° 1727 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días, a herederos y acreedores de ERICO HUCHELBACH.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.° 1728 s|p.p.-v.13 jun.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN GARCIA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-N° 1.843 s|p.p.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PACIFICO TOBAS o MANUEL PACIFICO TOBAS MARTINEZ o PACIFICO MANUEL TOBAS MARTINEZ, a hacer valer sus derechos.

— Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-N° 1.846 s|p.p.-v.19 jun.

N.° 13

El Juez, doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIO ALONSO.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO GUIMAREY.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1782 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BALINSKY O WALCZYNSKI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1783 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ESCODA CLIMENT.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1784 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN NORES.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1785 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1786 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PASCUAL ANGEL BALBI o BALLEI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1781 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDUEZA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1780 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GANNONE o GIANNONE.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1779 s|p.p.-v.15 jun.

N.° 17

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ o ROSENDO LOPEZ AÑON. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N° 1.837 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVERO. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N° 1.838 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO ITURZARI o IRNAZARI o ITNAZARI. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N° 1839 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores DE CARMEN ANDRADE. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N° 1.840 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO LONGO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N° 1842 s|p.p.-v.19 jun.

N.° 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HALU SUQUI o HALU SUGUI HASSAN. — Buenos Aires, Mayo de 17 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.8 jun.-N° 1845 s|p.p.-v.19 jun.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS ROSSASCO.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.3 jun.-N.° 1790 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de don ADOLFO FRUCTUOSO MENDOZA. — Expediente número 103.115. — Calle Larrea 1362. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Enrique L. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 jun.-N.° 1848 s|p.p.-v.19 jun.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TERESA A. de PAZOS, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Partida 293288, calle Pasaje A. Colombo 2531, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1940|1, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aies, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.

e.3 jun.-N.° 1789-s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-N° 1.789 s|p.p.-v.15 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra JOSE y ANGEL SANTAMARIA, Expediente N.° 1.301|33 de Impuestos a los Réditos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Atento el allanamiento expresado y estado de autos, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don José y don Angel Santamaría sobre cobro de doscientos treinta y siete pesos c|58|100 a que ha quedado reducida la demanda y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital expresado, sus intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Fauzón Sarmiento, secretario.

e.8 jun.-N.° 1858 s|p.p.-v.11 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520754, ubicado en la sección 14, fracción A., lotes 7|8-13|14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido exp. 793-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — César P. Fornés, secretario.

e.4 may.-N.° 1375 s|p.p.-v.9 may.
e.10 jun.-N.° 1375 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GABRIEL ARDANO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.241, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 22 (3), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 779-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62. Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1853 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1853 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.230, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 4 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. 776-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1854 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1854 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble, partida 521.229, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 4 d., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 775-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62. Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.13 jun.
e.8 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.731 a 520.736, ubicados en la sección 9, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 763-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1856 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1856 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.413, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 2 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 466-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1857 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1857 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.652 y 520.703, ubicada en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 806-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 y 1942 para la primera partida y 1933 para la segunda y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-Nº 1850 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-Nº 1850 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.412, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 2 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 797-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-Nº 1851 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-Nº 1851 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.346, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 15 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 791-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-Nº 1852 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-Nº 1852 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.890 y 520.891, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 765-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1798 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul-Nº 1798 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520424, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 18, 21 b., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 766-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1797 s|p.p.-v11 jun.
e.10 jul.-Nº 1797 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.150, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 773-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1799 s|p.p.-v.10 jun.
e.10 jul.-Nº 1799 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.654, ubicado en la sección 9, fracción D., lote 21, 5a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 464-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1800 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-Nº 1800 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 521.342 y 521.343, ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, lotes particulares 11 y 12 respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 790-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1801 s|p.p.-v.11 jun.
e10 jul.-Nº 1801 s|p.p.-v. 15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.418, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 3 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 798-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1803 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.º 1803 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.400, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 796-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuacionesa dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1804 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.º 1804 s|p.p.-v.15 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morandé, secretario.

e7 mayo-Nº 1396 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo-Nº 1440 s|p.p.-v.17 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace sabèr por cinco días, que el señor Herbert Hofmann y don Cirilo Cacho Gutiérrez, según escritura N.º 61 del corriente año, pasada ante el Registro número 261, ceden por el precio de dos mil pesos m|n. a don Adolfo Elías Gisberto Krummer, los derechos sociales que les corresponde a cada uno, sobre una cuota de $ 1.000 del capital social, que les pertenece en el capital de la sociedad "CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y lo subrogan en la proporción mencionada, en los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de la mencionada sociedad, cuyo capital queda en consecuencia a la fecha integrado por seis cuotas de valor de $ 1.000 m|n. cada una, de propiedad del señor Herbert Hofmann y cuatro cuotas de valor $ 1.000 m|n. cada una de propiedad del señor Adolfo Elías Gisberto Krummer. — Buenos Aires, 29 dè Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 jun.-N.º 12172-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "R. CES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general al señor Daniel Dellacasa, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. Farrell, con fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jun.-N.º 12098-v.12 jun.

"PANAMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Allende, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Roberto Azieri, domiciliado en la calle Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco; Isaac Menasce, domiciliado en la alle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete; Leo Luttini, domiciliado en la calle Perú seiscientos treinta y cinco; Juan Menasce, domiciliado en la calle Ayacucho veintitrés, casado, de nacionalidad italiana; y Alfredo Azieri, soltero, turco: todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro "PANAMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, compra y venta de las mismas; como también el ejercicio de esas operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años. Al vencimiento de este término, continuará por tres años más si alguno de los socios no se opusiere a la continuación de la Sociedad con tres meses de antelación al plazo fijado, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Belgrano novecientos nueve, pudiendo instalar sucursales en el país o exterior; y comenzará sus operaciones el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de la validez que los socios reconocen a las efectuadas por la Sociedad desde el primero de Abril del corriente año. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios señores Juan Menasco y Alfredo Azicri, indistintamente, quienes percibirán un sueldo mensual de pesos quinientos y trescientos, respectivamente, que se imputará a gastos generales. Los administradores se comprometen a aportar íntegramente su actividad a los negocios de la sociedad que se constituye por este acto, a la cual ingresarán las utilidades que aquéllos perciban en contravención con la citado obligación. — Sexto: Todos los socios tendrán uso de la firma social, pero para obligar a la Sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, dos de ellos deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma; y en tal manera tendrá facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera otros papeles de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las reparticiones nacionales inclusive Aduanas, Dirección General de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba efectuar la sociedad. — Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto, y a las cues-

tiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social es de pesos Setenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, aportado en efectivo Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nro. 152.588 F. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., número 152.587. F., contante, y en la siguiente proporción: Los socios señores Roberto Azieri e Isaac Menasce, veinte mil pesos moneda nacional cada uno; los socios señores Leo Luttini, Juan Menasce y Alfredo Azieri, diez mil pesos moneda nacional cada uno; efectuándose el depósito que ordena la ley del cincuenta por ciento del capital suscrito e integrado. — Los aumentos de capital que los socios decidieran de común acuerdo efectuar durante la vigencia del presente contrato o de su eventual prórroga, deberán realizarse en proporción a los respectivos aportes enunciados en esta cláusula. — Octavo: Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El sesenta por ciento de los beneficios totales que arroje cada ejercicio entre todos los socios, en proporción a su respectivo aporte; el cuarenta por ciento restante entre los socios administradores en la proporción de sesenta por ciento que percibirá el señor Juan Menasce, y el cuarenta por ciento que percibirá el señor Alfredo Azieri. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente a su respectivo aporte. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta de Abril, sin perjuicio de los parciales de comprobación, —que determinará las ganancias o pérdidas—, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Las utilidades se capitalizarán, pasando a los ejercicios subsiguientes, pero cada socio al finalizar el ejercicio anual podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de aquellas que fueren líquidas y realizadas. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría absoluta de cuota votos. — Undécimo: En ningún caso, salvo conformidad por escrito de todos los socios, los socios podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en fianzas o garantías para terceros. — Duodécimo: Los socios abonarán por partes iguales, o se les debitará en su respectiva cuenta, la cantidad de pesos Mil quinientos moneda nacional, precio de compra de la marca y denominación comercial "Panamex", la cual será transferida en propiedad a la Sociedad, mediante su inscripción en el Registro respectivo — Décimo Tercero: Si del balance anual, o del de comprobación, que al efecto podrá solicitar cualquiera de los socios, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o quebranto mayor, la Sociedad entrará automáticamente en disolución y liquidación, salvo que los socios por voto unánime, resolvieran la integración de las pérdidas en proporción a su respectivo aporte; en tal caso la sociedad continuará hasta la expiración de su plazo contractual o su eventual prórroga. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal designarán a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie, inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Los árbitros resolverán las cuestiones que se planteen y la — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. - N.° 152.589. F. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 152.588 F. — designación del tercero, por mayoría de votos. — El árbitro tercero, en caso de desacuerdo, será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro. — Los herederos del acaecido podrán ingresar a la Sociedad, si así lo resolvieran por unanimidad los demás socios; en tal caso aquéllos deberán unificar su representación, u tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causa habiente. — De lo contrario, la Sociedad liquidará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su haber social, en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Panamex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: R. Azieri. — Isaac Menasce. — Leo Luttini. — J. Menasce. — A. Azieri. Complementando el contrato social precedente, los socios que lo suscriben dejan constancia que el domicilio del Señor Alfredo Azieri, omitido en el encabezamiento de dicho contrato es Pueyrredón número mil seiscientos treinta y cinco. — Buenos Aires, Mayo catorce de mil nuovecientos cuarenta y seis. — Fdo.: R. Azieri. — Isaac Menasce. — Leo Luttini. — J. Menasce. A. Azieri. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.3 jun. N.° 11874-v.10 jun.

"C. I. P. A. S."

COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA DEL ATLANTICO SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría a cargo del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, la constitución de la Sociedad cuyo contrato a continuación se transcribe:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarentiséis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Miroslao Kravos, argentino naturalizado, de origen italiano, de cuarentidós años de edad, casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta para este acto, don Lorenzo Domingo Lanzetti, argentino, de treintinueve años de edad, casado en primeras nupcias, don Antonio Giordano, argentino, de treintiséis años de edad, casado en primeras nupcias, don Miguel Angel Bonetto, argentino de treintisiete años de edad, casado en primeras nupcias, y don José Andrés Bonetto, argentino, de treintitrés años de edad, casado en primeras nupcias, estos últimos cuatro comparecientes vecinos de Bauer y Sigel, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta para este acto; todos de profesión comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y a tal efecto vienen a formalizar el contrato respectivo con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: A contar de la fecha los cinco comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de un negocio que se dedicará a la pesca e industrialización del tiburón u otros peces, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro y otros negocios o industrias lícitas que de común acuerdo entre todos los socios resolvieran emprender en el futuro. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de «COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA DEL ATLANTICO SUD», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se individualizará por la sigla "C. I. P. A. S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio la Ciudad de Buenos Aires, Calle Cerrito número mil ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República, mediando siempre el acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde esta fecha. — Queda especialmente entendido que si antes de los tres meses de expirar el término fijado, ninguno de los socios manifestara a la Sociedad en forma legal, su deseo de retirarse, automáticamente, la misma quedará prorrogada por un nuevo período de tres años más, y así indefinidamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones o cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el socio señor Miroslao Kravos, sesenticinco cuotas, o sea la suma de sesenticinco mil pesos nacionales, el socio señor Lorenzo Domingo Lanzetti; veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales, el socio señor Antonio Giordano, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el socio señor Miguel Angel Bonetto, y diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos nacionales, el señor José Andrés Bonetto. — Las cuotas establecidas serán integradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el acto de firmarse el presente contrato, el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha, ya sea en dinero efectivo o en bienes necesarios para la Sociedad, siendo en este último caso, la conformidad de todos los socios. — La Sociedad podrá, por voluntad unánime de todos los socios, aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la misma para atender las necesidades de su giro. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Miroslao Kravos y Lorenzo Domingo Lanzetti, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones financieras en que la Sociedad intervenga en forma conjunta en todos los casos, con las excepciones a que se refiere el artículo sexto del presente contrato, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros, debiendo siempre utilizar sus firmas particulares precedidas o bien seguidas de la denominación social adoptada: "CIPAS", Soc. Resp. Ltda.". — Las facultades que se deriven de la administración, comprenden, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria e hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar y dar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales o bancarios y especialmente del Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro, con sujeción a las leyes y Reglamentos de los mismos, o de particulares, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías; e) Girar cheques sobre los depósitos en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, retirar los fondos de los depósitos a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar valores en custodia, firmar avales, renovar documentos de cualquier especie, tomar cartas de créditos, retirar valores al cobro, percibir y dar recibos y cartas de pago y hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio por sí o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) Formalizar contratos de locación de cualquier especie, ya sea como locadora o locataria, conviniendo las condiciones, plazos y formas de pago y renovar, modificar o rescindir los mencionados contratos; k) Contratar locación de servicios tomando el personal que crea indispensable y fijando sus sueldos y salarios como así también al personal existente; l) Formular protestos y protestas; m) Contratar los seguros generales que se requieran en o las compañías que crean convenientes; n) Acordar créditos a las relaciones comerciales, con o sin garantías firmando la documentación pertinente; o) Registrar marcas y señales y sus transferencias; p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados en la administración social; q) Hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las funciones propias de la administración general, quedando expresamente entendido que las facultades conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar por medio de sus administradores en forma conjunta todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. — Sexta: Los socios convienen expresamente que sobre las cuestiones judiciales que se susciten y siempre de acuerdo con las facultades acordadas en el artículo precedente de este contrato, a los socios gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, como así mismo para las facultades especificadas en los incisos i, j, k, l, m, como así también para cualquier gestión ante las autoridades de la administración pública nacional o de las Provincias y Territorios. — Séptima: El socio señor Miroslao Kravos, tendrá en su carácter de socio gerente un depósito en su cuenta bancaria particular, hasta la suma de diez mil pesos nacionales de curso legal que le suministrará la Sociedad para facilitar el desenvolvimiento de los negocios normales a la Sociedad, cuyo destino deberá asentar diariamente en los libros contables sociales. — Octava: Los socios gerentes podrán delegar sus funciones de tal en uno o más apoderados mediante el consentimiento expreso de todos los demás socios. — Novena: La Sociedad anualmente cerrará su ejercicio económico en el mes de mayo de cada año o en el día y mes que los socios de común acuerdo resuelvan, y dentro de los treinta días de practicado deberá ser aprobado por todos los socios y constará en acta que se labrará al efecto en el libro respectivo. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten después de efectuadas todas las amortizaciones y castigos técnicamente aconsejables y de deducir en su caso el fondo de reserva legal y otro cualquiera que pudiera crearse o destinarse de mutuo acuerdo, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Miroslao Kravos el treinta y cinco por ciento; al señor Lorenzo Domingo Lanzetti, el cuarenta y cuatro con cincuenticinco por ciento; al señor Antonio Giordano, el once con treintiséis por ciento, al señor Miguel Angel Bonetto, el cuatro quinientos cuarenticinco por ciento; y al señor José Andrés Bonetto, el cuatro quinientos cuarenticinco por ciento. — Estas utilidades se acreditarán a la cuenta particular de cada uno de los socios y no podrá ser retirada por los mismos en todo o en parte, sin el consentimiento expreso de todos los demás consocios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción del capital aportado. — Décima: El socio gerente señor Miroslao Kravos, deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo formar parte de otra firma o dedicarse a otros negocios particulares sea del mismo ramo y otro, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. — Deberá permanecer constantemente al frente de la administración social y en caso de ser imprescindible su ausencia deberá comunicarlo a los demás socios o al otro socio gerente señor Lorenzo Domingo Lanzetti, para que éste lo reemplace o se proceda a nueva designación provisoria o definitiva. — Por su parte el socio gerente señor Lorenzo Domingo Lanzetti, podrá dedicar sus actividades a otras explotaciones comerciales, siempre que fueran distintas al objeto de la Sociedad, pudiendo permanecer al frente de la Sociedad en las épocas

que lo crea conveniente, pero siendo su obligación estarlo cuando fuere necesario e indispensable en virtud de las facultades conferidas en el artículo quinto. — Undécima: Al señor Miroslao Kravos, en su carácter de socio gerente con las obligaciones establecidas, se le asigna de común acuerdo la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal que podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares y que se cargará a la cuenta "Gastos generales" o subdivisionarias de la Sociedad. — Sin perjuicio de la suma establecida, el señor Miroslao Kravos, podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos nacionales, que le fueren indispensables para sus gastos particulares, pero estas sumas deberán ser cargadas a su cuenta personal y se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución de las utilidades o pérdidas. — Duodécima: Al socio señor Lanzetti no se le asigna partida fija para gastos, pero en cambio con cargo a "Gastos generales" la Sociedad le reintegrará los gastos de traslado y estadía que efectúe para cumplir con sus tareas de socio gerente, plenamente justificados, y aún cuando no se encuentre en el domicilio que la Sociedad tenga establecido. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, los que se deberán reunir el día y hora que él o los socios gerentes así lo dispongan. Todas las resoluciones adoptadas deberán ser comunicadas por nota al socio que figura ausente por cualquier razón expresamente comunicada. — Las resoluciones de importancia, como ser: prórrogas de duración del contrato por nuevos períodos en la forma establecida, formación de nuevas sociedades, admisión de nuevos socios, transferencias de cuotas de capital, disolución social, etcétera, deberán ser por acuerdo unánime de todos los socios. — Las demás resoluciones a adoptarse bastará la resolución recaída por votos que representen el setenta por ciento del capital suscripto e integrado. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá totalmente ni se liquidará si alguno o algunos de los socios prefiere continuarla tomando a su cargo el activo y pasivo social, previa transferencia de las cuotas de capital del socio saliente a favor de los continuadores o bien su reintegro del haber social. — Décima Quinta: La Sociedad se disolverá: a) en cualquier momento por voluntad de los socios unánimemente expresada por escrito por todos los componentes de esta Sociedad; b) después de un balance en que se constate pérdida y si así lo pidieran los socios que representen el mínimo del setenta por ciento del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desenvolvimiento de las operaciones comerciales o al disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, será resuelta privadamente o por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo se aceptará sin apelación. — Décima Séptima: Cualquier cuestión no establecida en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley sobre creación de esta clase de sociedades, y por las de muerte, por las disposiciones del Código de Comercio en lo no contemplado por éstas. y si se presentaran casos no previstos en las leyes citadas, serán resueltos de acuerdo al artículo décimo sexto. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — Miroslao Kravos. — L. D. Lanzetti. — A. Giordano. — Miguel A. Bonetto. — J. Bonetto. — Tgo.: Benito Silva. — Tgo.: A. Colace. — Hay un sello: Ante mí: Aristóbulo A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos dos del Registro trescientos seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "integradas" "siendo". Todo Vale. — Honorarios percibidos según Decreto Ley N.° 30.440: $ 852. — Hay un sello: Aristóbulo A. Soldano.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Adolfo Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.3 jun.-N.° 12092-v.10 jun.

JOSE ALFREDO HOLZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F.°: 406. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen: don José Alfredo Holzer, que firma "José Holzer", mayor de edad, y manifiesta ser polaco; y su esposa Ana Neumann de Holzer, que firma "Ana N. de Holzer", menor de edad y dice ser argentina, a quien aquél otorga la pertinente venia marital, ambos domiciliados en la calle Sargento Cabral ochocientos cincuenta, séptimo piso, departamento B. y don Natalio Neumann, mayor de edad, y manifiesta ser casado, polaco, domiciliado en la calle El Cano tres mil ciento cuarentitrés, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos y el último en nombre y representación de doña Paulina Spira de Holzer, viuda, polaca, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Sargento Cabral ochocientos cincuentiuno, cuarto, piso departamento A., personería que acredita con los testimonio de poderes que le fueran otorgados por la expresada señora Spira de Holzer, que me exhibe y copiados textualmente dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por licencia del titular, Don Abraham Schellemberg, conforme a la autorización de la Exceletísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y testigos al final firmados, comparece Doña Paulina Spira de Holzer, que firma "Paulina de Holzer", viudd, polaca, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochociento cincuenta y uno, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la compareciente formalice con Don José Alfredo Holzer y Doña Ana Neumann de Holzer, y en un todo de conformidad con éstos últimos, un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el negocio de importación, exportación y compra y venta al por mayor de mercaderías en general. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital. — El plazo del contrato se fijará en cincuenta años, pudiendo cualquiera de los socios, retirarse de la sociedad, después de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en el carácter de gerentes de la Sociedad, con todas las atribuciones de Ley. — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas Don José Alfredo Holzer, veinte cuotas, doña Ana Neumann de Holzer; y treinta cuotas la poderdante. — A tal efecto faculta a su nombrado mandatario para que otorgue y firme el contrato precitado, por escritura pública y documento privado, convenga todas las demás cláusulas y condiciones que mejor garanticen los derechos de la poderdante y|o exija el desenvolvimiento de la Sociedad a constituirse, todo sin limitación de ningún género, solicite la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio y realice todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de éste mandato. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, señores Guillermo Regueira y Antonio Rodríguez ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Paulina de Holzer. — Tgo.: G. Regueira. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Ante mí: Horacio Ponce de León. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante el Escribano suplente, Don Horacio Ponce de León, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Abraham Schellemberg. — Honorario Decreto Ley N.° 30.440 — $ 15 m|n." — ". . . comparece doña Paulina Spira de Holzer, que firma "Paulina de Holzer", viuda, polaca, mayor de edad, persona hábil y expone: Que con fecha 20 de Febrero del corriente año, otorgó en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, por ante el Escribano don Horacio Ponce de León, Suplente del Escribano Don Abraham Schellemberg, titular del Registro doscientos cuarenta, al folio ciento cinco vuelto, un Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la compareciente, formalice con don José Alfredo Holzer y doña Ana Neumann de Holzer, un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo poder establecía a su mandatario en forma terminante las bases y condiciones sobre las cuales debía constituir la expresada sociedad, entre las que se encontraba la denominación de "Jose Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a adoptarse en el expresado contrato. — Que habiendo resuelto con sus futuros socios, denominar a la sociedad a constituirse "José Alfredo Holzer y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" en vez de "José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autoriza a su mandatario a constituir la sociedad con la nueva denominación y ratificándole todas y cada una de las otras especificaciones que le determinara en oportunidad de otorgarle el expresado poder. — Leída y ratificada . . ., Paulina de Holzer. — Signature. — Benjamín Yeife." — Es Copia Fiel de los testimonios, Doy Fe, como de que el último contiene la legalización de la firma del notario, señor Benjamín Yeife, la del Consulado de la República Argentina, y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyos testimonios agrego a la presente como cuerpo de la escritura; y los comparecientes exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil del carácter ya indicado que girará bajo el rubro de "JOSE ALFREDO HOLZER y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio en el ramo de importación, exportación, compra y venta al por mayor de mercaderías en general, prosiguiendo las operaciones de la casa "José Alfredo Holzer — Importación y Exportación", disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Para tales efectos, podrá: adquirir, poseer, transferir, enajenar o de cualquier modo gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, monedas, títulos, derechos y acciones, celebrar cualquier clase de contratos o convenios, asociarse con otras firmas para sus fines, dar y aceptar dinero en hipotecas, prendas u otras garantías, constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio y por créditos o deudas, celebrar contratos de locación por cualquier plazo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo solicitar créditos y préstamos con la garantía que convenga, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos y realizar toda clase de operaciones y actos lícitos sin limitación de ningún género. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Pero no obstante el término pactado, una vez transcurrido dos años desde la fecha antes indicada, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en este caso se procederá de acuerdo a lo que estipula la cláusula décima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción: de Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos nacionales, por el señor José Alfredo Holzer; Treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales, por la señora Paulina Spira de Holzer; y Veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales, por la señora Ana Neumann de Holzer. — Don José Alfredo Holzer, integra su aporte con el valor asignado de común acuerdo entre los comparecientes a las mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los tres y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritura. — Las señoras Paulina Spira de Holzer y Ana Neumann de Holzer, integran su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales, estarán a cargo de los tres socios, pudiendo actuar con iguales facultades indistintamente cualquiera de éllos. — En consecuencia a los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los tres socios asumen el carácter de Gerentes y cualquiera de éllos obrando individualmente tendrá la facultad de obligar y representar a la sociedad, ante los poderes públicos y los particulares, como así también en los casos en los en que la misma deba actuar en juicios, pudiendo conferir poderes generales y especiales de la índole que sean. — También individualmente, tendrán el uso de la firma social y firmarán con su firma particular precedida con un sello con la denominación de la razón social adoptada. — Sexta: Los gerentes tienen la obligación de aportar sus conocimientos, dedicación y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales. — No obstante ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad o similar en beneficio personal. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo exija. — Octava: Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de dos socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un sesenta por ciento, para don José Alfredo Holzer; de un veinticinco por ciento para doña Ana Neumann de Holzer; de un quince por ciento para doña Paulina Spira de Holzer. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: En caso de disolución, el socio don José Alfredo Holzer, tendrá el derecho y facultad de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los restantes socios, en dinero efectivo, la parte que le correspondiere, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto; este importe les será abonado en cinco cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Décimo—Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representantes del fallecido, la parte que le correspondiere en la sociedad, de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo sus resoluciones tomarse por unanimidad. — Si no fuera posible lograr esa unanimidad, se someterá la divergencia a la decisión de un amigable componedor cuarto que designarán los arbitradores y si no hubiera unanimidad para esa designación, el nombramiento lo hará el Juzgado de Comercio en turno. — El fallo del cuarto arbitrador, tendrá fuerza y autoridad de cosa juzgada y será en consecuencia inapelable. — Bajo Los Doce Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "José Alfredo Holzer y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho y el señor José Alfredo Holzer; y doña Ana Neumann de Holzer por sí y

el señor Natalio Neumann, obligando a su mandante doña Paulina Spira de Holzer. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Adolfo S. Deambrosio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José Holzer. — Ana N. de Holzer. — N. Neumann. — R. Campos. — Adolfo S. Deambrosio. — Hay un sello. — —Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: doscientos cincuentinueve, doy fe. — La presente es una escritura de Contrato Social de la Sociedad "José Alfredo Holzer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: trescientos un mil doscientos uno, doscientos tres, doscientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece del mes y año de su otorgamiento. — Raspado: contar — expresado — contiene — desempeñar — pesos — indistintamente — dirimida — Vale. — Decreto N.º 30.440 — Honorarios m$n. 1.632. — Hay un sello. G. Kurchan. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 jun.-N.º 11939-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que don Miguel Marcello, cede y transfiere por la suma de un mil pesos moneda nacional a don Marcelo Cosmopolito Davini, las dos partes de socio que le corresponden en la Sociedad denominada "M. DAVINI S. R. L., CAPITAL $ 50.000". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 jun.-N° 12000 v.11 jun.

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril del corriente año, ante el escribano Horacio Pagliera, la Sociedad "PASTORINO y MACCIO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Centenera N.º 2643, dedicada a carpintería mecánica de obras y herrería, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos modificando su artículo cuarto del contrato constitutivo que queda en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en partes proporcionales por cada uno de los socios e integradas totalmente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.7 jun.-N.º 11739-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor ANDRE MATTHYSSENS cede, vende y transfiere a favor del señor Zdzislaw Zandelewicz Bronsky, la cantidad de cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la "Sociedad Industrial Eléctro-Mecánica (S. I. E. M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.º 12.076-v.12 jun.

JOSE D. MARISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Modificación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local sito en la calle Rivadavia N.º 4041 los socios de la entidad, señores José Donato Mariscal, José Daniel Mariscal, Horacio Manuel Mariscal, Juan Carlos Mariscal y la señora María Asunción Mariscal de Riggi, bajo la presidencia del señor José Donato Mariscal, se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

El señor Presidente manifiesta que la reunión se encuentra constituída con quórum legal y que corresponde, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasar a considerar el objeto de la convocatoria, vale decir, la modificación del artículo séptimo del contrato social.

Luego de un breve cambio de opiniones en el que se hizo notar que la finalidad de la reforma consistía en prohibir a los socios que ejercieran actividades similares a la del objeto de la sociedad, se resolvió por unanimidad modificar, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cláusula séptima del contrato social, en la siguiente forma: "Séptima. — Los socios gerentes deberán prestar su máxima atención y celo personal a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a ninguna actividad similar a la del objeto del presente contrato".

Asimismo, se declaró unánimemente la subsistencia y plena vigencia del contrato de constitución de la sociedad de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con todas sus cláusulas y condiciones y con la sola modificación de la séptima, que por este acto queda redactada en la forma precedentemente expuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las doce horas y veinte minutos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun.-N.º 12.094-v.12 jun.

LUIS HIRSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Hilde Cohn de Hirsch, oriunda de Alemania, casada, y don Luis Hirsch, argentino naturalizado, ambos mayores de edad domiciliados en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedd se denominará LUIS HIRSCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal con el derecho de establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el ejercer el comercio en los ramos de exportación de productos de frigorífico y mercaderías en general, así como importación y compra venta de cualquier clase de mercaderías. Tercera: El plazo de duración se fija en veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cuarta: La sociedad como continuadora de la casa comercial que el socio Luis Hirsch tiene establecida en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña ochocientos cuarenta y seis dedicada a los mismos ramos antes citados, se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial con retroactividad a la referida fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de conformidad al balance general de la misma practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil novecientas cuotas al socio Luis Hirsch y cien cuotas a la señora Hilde Cohn de Hirsch. — El socio Luis Hirsch realiza su aporte de capital con sus haberes según el referido balance de la casa comercial Luis Hirsch, cuyo balance forma parte integrante del presente contrato. El sobrante de sus haberes según el referido balance no empleado para el aporte del capital suscripto se le acreditará en cuenta particular. La socia doña Hilde Cohn de Hirsch aporta el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional mediante depósito que se hace en efectivo, debiendo aportar el resto según lo requiera la marcha de los negocios. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes con que quedan investidos. Actuarán con las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial no pudiendo comprometerla. — Siguen en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.605.750 E. — Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 1.605.748 E. — la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma del socio gerente. Obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los socios gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar juisdicciones, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, pagarés letras u otros documentos endosables o no; endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance geneeral. — Las ganancias previo descuentos del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el máximo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Noventa: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad "Luis Hirsch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose constar por las partes que, hechas las publicaciones de Ley, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" no ha quedado pendiente reclamo alguno. Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: y Compañía Sociedad — El exportación — los. Valen — L. Hirsch. Hilde C. de Hirsch. — Sobre raspado: cualquier — activo — corresponden — cuotas — bancarias — aportes — publicaciones. — Valen. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.8 jun.-N° 12063-v.13 jun.

CONSIGLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Augusto Librera, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5586, y don Julio César Consigli que firma "J. C. Consigli", argentino, casado, de 36 años de edad domiciliado en la calle Sargento Cabral mil ochocientos quince de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo el nombre de "CONSIGLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La duración de la misma será por tiempo indeterminado a contar de la fecha citada, fijando su actual domicilio en la calle San Martín número 492 de esta Ciudad, pudiendo cambiar el domicilio nombrar agentes y abrir sucursales y filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal el comercio de exportación e importación de mercaderías en general de cualquier clase o categoría, como podrá recibir las mismas en consignación o a comisión, procediendo a su venta, reventa, compra, permuta en cualquier condición, pudiendo extender los negocios a todo orden del ramo del comercio o de la industria, sean o no afines al mencionado objeto principal. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de ambos socios en su carácter de gerentes y el uso de la firma social en las mismas condiciones en esta forma: "Consigli y Cia., Sociedad de Responsabilidad Limitada", e inmediatamente la firma personal de él o ambos socios intervinientes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos de la misma moneda e integrado a la fecha en un cincuenta por ciento, habiendo aportado cada socio cinco cuotas, cada uno o sea cinco mil pesos por parte, debiendo integrar el resto o sean diez mil pesos exclusivamente el socio señor Consigli, a medida que las circunstancia o las necesidades del negocio lo requieran. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios en su carácter de gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inven- — Sigue en el sello de $ 2,00 N.º 793.850 — Viene del sello de Dos pesos N.º 793.849 — tario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolvieren practicar periódicamente, en el cual se determinarán las ganancias o pérdidas. — De las utilidades se deducirá hasta un diez por ciento para fondo de reserva legal y una suma especial y ajustada para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social y obrera en vigor actualmente o que más adelante pudiera crearse. — Las ganancias así como las pérdidas serán repartidas o soportadas según resulte en la proporción de un cincuenta por ciento para y por cada socio, según resulte del balance anual, que se m aciona, el que si no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: La disolución de la Sociedad solo podrá verificarse después de dos años a contar de la fecha declarada como de su constitución. — Transcurrido éste término el socio que desearo retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado o utilizando el libro de Actas de la Sociedad; en ese caso el socio restante podrá continuar con el giro social hasta la terminación del ejercicio social y proceder luego a su inmediata liquidación de acuerdo a los términos que para el caso establece el Código de Comercio, dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. — En la misma forma se procederá para el caso de fallecimiento de uno de los socios, pero la continuación del giro social hasta el vencimiento del ejercicio se hará con la intervención de un representante del o de los herederos debidamente unificada. — Noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se planteara entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción un tercero para el caso de discordia; el fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien será inapelable. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolveran por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Diez cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares, uno para cada parte en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: A. Librera. — J. C. Consigli. — Es copia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 jun.-N.º 12206-v.13 jun.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores León Zadunaisky, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Solís mil trescientos diez y siete; Federico H. Grossmann, de cuarenta y un años de edad, argentino, con domicilio en la calle Solís mil trescientos diez y siete; Jacobo Waisberg, de treinta y dos años de edad, ruso, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cinco; José Locatelli, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, con domicilio en la calle Pasco setenta y nueve; Enrique Solarz, de treinta y cinco años de edad, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y ocho; Angel Roig, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos setenta y cuatro; Carlos Oton Grieben, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince y Francisco Ponasso, de sesenta y un años de edad, italiano, con domicilio en la Avenida San Martín tres mil ciento treinta y cuatro, todos casados y de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día de hoy, veinte de mayo corriente, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio principal será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a). el comercio en general, así como también el fomento y explotación de industrias; b). comerciar en el ramo de importación y exportación de toda clase de artículos generales; c). representar manufacturas y fábricas extranjeras o nacionales; d). instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero; e). constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones; f). operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, financiarias, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, estableciéndose que durante los dos primeros años ningu—Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.860 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.859 E. . . . — no de los socios podrá retirarse de la misma. — Vencido este término, cualquiera de los socios podrá hacerlo siempre que dé aviso por telegrama colacionado u otra forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Producido el caso, los socios que queden tendrán prevalencia para adquirir las cuotas del saliente tomándolas a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo, y las dos terceras partes restantes de capital y reservas, en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo de capital del socio saliente en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos referidos. — Si los socios que continúen en la Sociedad no hicieren uso de este derecho dentro de los sesenta días de recibida aquella comunicación, el socio saliente podrá transferir o vender sus cuotas en la forma que más convenga a sus intereses. — No retirándose de la Sociedad, el o los socios no podrán vender o transferir en forma parcial sus cuotas a terceros extraños a la misma sin el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor León Zadunaisky; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; Ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Angel Roig; Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben y las Cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli. — Los aportes se integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios León Zadunaisky y Federico H. Grossmann en forma indistinta en el carácter de Gerentes con uso de la firma social y todas las facultades necesarias para actuar en su nombre y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, inclusive las que la Ley acuerda en el carácter antedicho y las que exijen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajè- . . . Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792,861 E. . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.860 E . . . . nas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Las resoluciones que tomen los Gerentes con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentados en un "Libro de Actas". — Sexta: Los socios Jacobo Waisserg y José Locatelli tendrán funciones de Subgerentes sin uso de la firma social. — Séptima: La remuneración de los Gerentes y Subgerentes se harán al final de cada ejercicio, asignándoles en conjunto y por sus servicios el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas, distribuyéndose este porcentaje entre los mismos en la siguiente proporción; al señor León Zadunaisky el diez por ciento, al señor Federico H. Grossmann el siete por ciento, al señor José Locatelli el cuatro por ciento y al señor Jacobo Waisberg el cuatro por ciento restante. — Estas utilidades distribuídas por concepto de remuneración, no podrán ser retiradas por sus beneficiarios sino en la misma proporción y término que establece la cláusula décima. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a). Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de todos los socios; b). Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para Deudores Morosos, destinada a cubrir posibles quebrantos; d). De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e). A juicio de los socios podran constituirse otros fondos de reserva cuyo destino se determinará. — Novena: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Las utilidades determinadas de acuerdo a la cláusula octava y distribuídas como se establece en la precedente, deducido cuanto se destine a reservas y retribuciones, los socios se comprometen a no retirar el setenta y cinco por ciento de las mismas durante el término de tres años a contar de la fecha de inscripción del presente en el . . . Sigue al sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.862 E. ... Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.861 E. . . . Registro Público de Comercio, salvo resolución unánime de éstos en contrario. — Estas utilidades no retiradas, al igual que las que refiere la cláusula séptima, serán utilizadas por la Sociedad sin cargo ninguno. — Décima Primera: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observan por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho a examinar los libros y papeles de la Sociedad. — Décima Segunda: La liquidación de los bienes de la Sociedad cuando se resuelva o corresponda su terminación, estará a cargo exclusivo de los socios León Zadunaisky y Federico H. Grossmann. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se liquidará, salvo que los socios sobrevivientes o capaces prefieran hacerse cargo de la parte que a aquél le corresponda. — Esa opción deberá ser manifestada fehacientemente a los herederos o representantes legales dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, y si se hiciera uso de esta facultad, las cuotas del socio fallecido o incapacitado se pagarán por su valor nominal fijado en este contrato. — Los socios adquirirán las cuotas sociales de aquél por su valor a la par y el pago del capital y las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores se hará: una tercera parte al contado con más la tercera parte de las utilidades del ejercicio corriente al final del mismo y las dos terceras partes restantes de capital y reservas en uno y dos años de plazo sin intereses, pero con la participación proporcional al saldo de capital del socio fallecido o incapacitado en las utilidades de los ejercicios que se sucedan hasta la cancelación en los plazos referidos. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será cometida al fallo de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último, será designado en tal carácter el Presidente de la Unión Industrial Argentina o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable, sin que puedan los socios, por tanto, interponer contra el mismo recurso alguno. — Décima Quinta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Sobrerraspado: "prestaciones", vale. — Testado: "de capital", no vale. — Otrosí Decimos: Que sólo a los Gerentes y Subgerentes incumbirá dedicar todo su tiempo y trabajo a los negocios de la Sociedad y en donde ella tenga sus intereses, no así los demás socios que quedan libres de desarrollar particularmente sus actividades en el comercio y la industria, aunque fueran similares. — Siguen . . . Viene del sello de un peso cincuenta nacional N.° 1.792.862 E. . . . las firmas: (firmado) Francisco Ponasso; C. Grieben; José Locatelli; Angel Roig: F. Grossmann; L. Zadunaisky; E. Solarz; J. Waisberg. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jun.-N.° 12014-v.10 jun.

PANIFICADORA "LA NUEVA EPOCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Quince días del mes de Abril del año Mil Novecientos Cuarenta y Seis, entre los Señores Isauro Hilario García, español, casado, domiciliado Rondeau 1702, Francisco Miguel Castillo, argentino, casado, domiciliado Luján 2200, Alejandro Pérez Ortiz, español, casado, domiciliado Vieytes 1604, Florián José Fernández Simón, español, soltero, domiciliado California 1820, Antonio Bañon Vera, español, casado, domiciliado Azara 1432, Antonio Lorenzo Rodríguez, español, casado, domiciliado Pinzón 1099 y David Míguez Agras, español, casado, domiciliado Irarte 2499, todos en esta capital, siendo mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar por el término de Diez años el presente contrato de sociedad, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero. — A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, a objeto de explotar el negocio de Panadería mecánica y repartos, sita en esta capital, calle Río Cuarto N.° 2635|45, que se denominará PANIFICADORA "LA NUEVA EPOCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Segundo. — La sociedad proveerá de pan, facturas y demás productos que elabora la casa, a todos los componentes de esta sociedad, los que les serán entregados en sus respectivos negocios particulares, quedando convenido que las entregas de mercaderías que reciben los socios, serán pagadas al contado, o sea liquidadas en el día de su entrega, importes que recibirá el encargado designado al efecto: Tercero. — La sociedad tendrá su asiento en esta plaza y girará bajo el rubro de Panificadora "La Nueva Epoca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y estará a cargo de los socios Gerentes Señores Florián José Fernández Simón, Isauro Hilario García Seijas y Alejandro Pérez Ortiz: — Cuarto. — El capital social lo constituyen la cantidad de Doscientas Seis Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (100.00 $ M|N.) cada una, que forman un importe de Veinte Mil Seiscientos Pesos MN|. (20.600 $ M|N.) el cual se halla invertido en el negocio en instalaciones, maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías y es aportado entre los socios en la forma siguiente: Ochenta y dos cuotas, el Señor Alejandro Pérez Ortiz, Cuarenta y dos cuotas, el Señor Florián José Fernández Simón, Veintidós cuotas, el Señor Isauro Hilario García Seijas, Diez y siete cuotas, el Señor Antonio Bañon Vera. Quince cuotas, el Señor Francisco Miguel Castillo, Quince cuotas, el Señor David Miguez Agras y Trece cuotas el Señor Antonio Lorenzo Rodríguez: Quinto. — La administración, dirección y uso de la firma adoptada queda a cargo de los socios gerentes, Señores Florián José Fernández Simón, Isauro Hilario García Seijas y Alejandro Pérez Ortiz, quedando establecido que todo pago mayor de Cien Pesos M|N. se hará con cheque y los mismos deberán llevar como mínimo la firma de dos de los autorizados, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en negocios privados o extraños, al giro o en fianzas a terceros; y el control de entradas y salidas de mercaderías estará a cargo y bajo la vigilancia de uno o más de los socios que se designen, los que se ajustarán al reglamento interno: **Sexto.** — Se llevará la contabilidad prescripta por la ley y mensualmente se practicarán balances parciales, haciéndose uno general cada seis meses, o en cualquier momento si así lo creyeren conveniente la mayoría: Séptimo. — Las utilidades que se obtengan o las pérdidas que se produzcan, se distribuirán de acuerdo y en proporción a las cuotas de cada uno de los socios, debiendo dejar sobre el monto total de las ganancias Un Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva y del remanente de utilidades sólo podrán retirar el Cincuenta por

Ciento (50 o|o) de lo que le correspondiere, hasta no terminar de abonar los pagarés que como saldo de compra del negocio, que firman por separado los socios gerentes: Octavo. — Esta sociedad podrá ser liquidada por mayoría de votos y previa una asamblea que se convocará al efecto, y si alguno de los socios deseare retirarse de esta sociedad, no podrá hacerlo hasta tanto no sean abonados los pagarés firmados en saldo por la compra de la panadería, y en caso de hacerlo después está obligado a ofrecer sus cuotas por escrito a la sociedad, la que al efecto citará a una asamblea general para resolver el caso planteado: Noveno. — En caso de fuerza mayor, todos los socios están obligados a cooperar con su trabajo personal para la fabricación de pan y facturas: Décimo. — En caso de que alguno de los socios venda su negocio particular, podrá seguir siendo socio de la misma, y si deseare vender sus cuotas o transpasarlas podrá hacerlo, siempre con el consentimiento de la asamblea: Undécimo. — Cualquier cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios motivo de este contrato, serán resueltas en una asamblea por mayoría de votos, o de lo contrario se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable: Décimo Segundo. — Los socios que desearen ir aumentando sus cuotas, a fin de ir igualando capital, podrán hacerlo, con las utilidades que produzca el negocio, y que a los mismos les corresponda, en cuyo caso los socios con mayor capital, irán retirando el mismo, a fin de ir reduciendo sus cuotas para nivelar los capitales: Décimo Tercero. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, no se procederá a liquidar la sociedad, la cual procederá a tomar un balance e inventario general de la casa, a fin de liquidar a los herederos o legítimos representantes del socio fallecido o incapacitado, en la forma siguiente: Un Veinticinco por ciento (25 o|o) de lo que le correspondiere, dentro de un plazo de sesenta días, y el resto hasta completar el pago total a razón de Doscientos Cincuenta Pesos M|N. mensuales, firmándoseles los respectivos documentos de reconocimiento: Décimo Cuarto. Todos los actos, resoluciones y asambleas que se convoquen para considerar asuntos sobre la marcha del negocio, serán asentados en un libro de actas y deberá ser firmado por mayoría de socios. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Conformes todos los contratantes aprueban el contenido del presente contrato y lo firman de común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra, — Firmado: Isauro H. García. — F. Miguel Castillo. — F. Fernández. — Alejandro Pérez. — Antonio Bañon. — Antonio Lorenzo. — David Míguez. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 jun.-N.º 11940-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de «PAPELERA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» ha modificado la cláusula décima segunda en la siguiente forma: Décima segunda: Determinada la utilidad líquida y realizada que resulte de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto, después de separar en primer término lo que fuere necesario para la formación del fondo de reserva precaucional a que se refiere la cláusula décima tercera y de abonar a los socios un interés de hasta el siete por ciento, sobre sus respectivos capitales, se dividirá en la forma siguiente: al Señor Bartolomé Mitre el veinticinco por ciento; a la Señora María Elena Mitre de Noble el veinticinco por ciento; al Señor Andrés Bernadí, el veintidós y medio por ciento; al Señor José Carbelotto, el veintidós y medio por ciento y al Señor David Santana Pérez el cinco por ciento. — El interés se abonará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance y el resto de las utilidades en doce cuotas mensuales consecutivas, debiendo pagarse la primera cuota a los ciento ochenta días de la fecha del balance. — La presente modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Luis P. Varangot, de fecha veintitrés de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.3 jun.-N.º 11905-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Aníbal Silva Garreton, transfirió el total de sus veinte cuotas de capital que tenía en «OCEANO», Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de c$l. 20.000, al señor Nicolás Avellaneda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Las Heras 1676, según escritura pública de fecha 4 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jun.-N.º 11901-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Arturo Roos, cede y transfiere a favor del señor Augusto Juan Santiago Roos, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza Nº 2321, de esta Capital, quince (15) cuotas de cien pesos m|nacional. (100) c|una, o sea por un valor de Un Mil Quinientos Pesos M|Nacional, de las treinta (30) cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "SOPRETECO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad para representaciones Técnicas y Comerciales, Importación, Exportación, de acuerdo con el convenio suscripto el 29 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Carlos Mª Bouquet, jefe.

e.3 jun.-N.º 11916-v.10 jun.

"CADIMER", COMPAÑIA ARGENTINA DE INTERCAMBIO MERCANTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Luis Traverso, casado, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Directorio número doscientos sesenta y cinco, Don Gualterio Roberto Carlos Thies, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve y Don Luis Carmelo Agostino, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos veinte y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIMER", COMPAÑIA ARGENTINA de INTERCAMBIO MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos once, y podrá ser trasladado a otro lugar de esta Capital. — Segundo: el objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de mercaderías, productos y frutos del país y entranjero, su compra y venta por cuenta propia o de terceros. Consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una. — El Señor Luis Traverso, se suscribe con veinte cuotas, el Señor Gualterio Roberto Carlos Thies, se suscribe con cinco cuotas y el Señor Luis Carmelo Agostino, se suscribe con cinco cuotas debiéndose integrar el capital con dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha. — Quinto: Para la Administración de la Sociedad y uso de la firma se designan Gerentes a los tres socios. — En todos los actos, negocios y contratos sociales, deberán actuar y firmar por lo menos dos de los socios gerentes, por cuanto el cargo debe ser desempeñado por dos Gerentes en forma conjunta. — Queda prohibido el uso de la firma social para fianzas, actos o negocios ajenos a los fines sociales. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina como en otros Banco Oficiales o Particulares, en Cuenta Corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes normas: El valor de las mercaderías, en existencia se estimará al precio de costo. — Los muebles y útiles serán inventariados al precio de costo con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octavo: De las utilidades que se obtengan el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Si las pérdidas alcanzasen al veinte por ciento del capital, la mayoría legal podrá pedir la disolución social. La disolución y liquidación social, por cualquier motivo, se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o mas socios si hay acuerdo entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, la Sociedad continuará en caso contrario los sobrevivientes tendrán derecho a comprar las cuotas de el o los fallecidos o pedir la disolución social. — Undécimo: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un Libro de Acuerdos llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder o poder especial. — Duodécimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada una de las partes que en caso necesario, nombrarán de antemano a un tercero, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen a acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en el caso de disidencia entre la Sociedad y los herederos del socio fallecido. en esta Forma dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don Oscar R. Ponce de León y Don Alfonso E. Ramos, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Traverso. — G. R. C. Thies. — L. C. Agostino. — O. R. Ponce de León. — A. E. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: noventa y cinco mil trescientos ocho y el presente noventa y cinco mil trescientos nueve, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jun.-N.º 11910 v.10 jun.

ANTONIO BLAS BELLEZZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.º 2, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 248. Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Antonio Blas Bellezze, quien acostumbra firmar en la misma forma, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la avenida Quirno Costa número mil ciento setenta y cuatro; don Emilio Antonio Bellezze, que firma "Emilio Bellezze", argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la avenida La Plata número mil trescientos cincuenta y uno, y don Eduardo Roque Bellezze, que firma "Eduardo Bellezze", argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Asamblea número cuatrocientos treinta y seis, todos los comparecientes de estado civil casados, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída por tiempo indeterminado, una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "ANTONIO BLAS BELLEZZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida La Plata mil trescientos cincuenta y uno, la que podrá establecer sucursales, representaciones, agentes y depósitos en el país, y en el extranjero. — Segunda: La sociedad continuará las operaciones de la Firma "Antonio Blas Bellezze", con domicilio en la Avenida La Plata mil trescientos cincuenta y uno, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al inventario y balance agregados a la presente, y tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución, colocación, compra y venta de toda clase de vidrios, cristales, espejos y productos derivados, así como la explotación de negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, comercialización e industrialización de los mencionados productos. La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces así como también establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás bancos oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de Crédito Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el cumplimiento a sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Antonio Blas Bellezze, cien cuotas, de las cuales integra noventa en este acto, conforme al balance de la firma "Antonio Blas Bellezze", que se agrega como cabeza de la presente escritura, certificado por los señores Portnoy, Pietragaglia y Ricconbeni, contadores públicos nacionales y el resto lo integrará en efectivo. Se incluye en este aporte la finca ubicada en la avenida La Plata mil trescientos cincuenta y uno, por la que se obliga el socio a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. Emilio Antonio Bellezze, cien cuotas, que integra en su totalidad, conforme al balance mencionado. Eduardo Roque Bellezze, cien cuotas, de las cuales integra cincuenta, conforme al referido balance, y el resto se obliga a integrarlas con el cincuenta por ciento, como mínimo, de las utilidades que le correspondan como socio de la sociedad que se constituye en este acto, ganancias que se capitalizarán anualmente hasta cubrir por entero su aporte. — Cuarta: los socios gozarán de una retribución mensual a fijarse oportunamente, la que podrá ser aumentada o disminuída por igual a todos los socios, por los señores gerentes. Los socios deberán dedicar todo su celo,

actividad y capacidad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas similares o distintas de las que explota la sociedad; si así no lo hicieren se verán privados de su retribución durante todo el tiempo que no ajustén su conducta a lo anteriormente dispuesto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Blas Bellezze, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quien lo hará con el carácter de "Gerente". A partir de dicha fecha la gerencia será desempeñada conjuntamente con el señor Emilio Antonio Bellezze, estando ambos autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio; ley ciento once de Patentes; ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — Los señores Antonio Blas Bellezze y Emilio Antonio Bellezze, tendrán el uso de la firma social indistintamente, y la denominación "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá proceder a la firma personal, para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. El balance general será sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones legales y las que los gerentes convengan, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. A cada uno de los socios se le abrirá una cuenta personal y los saldos resultantes devengarán de la sociedad o abonarán a la misma un interés del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Séptima: Los socios se reunirán una vez al año para aprobar el balance general y semanalmente para discutir asuntos de interés general. Se les citará en el primer caso, con una anticipación no menor de diez días, si no concurriesen en su totalidad, se hará una nueva citación por telegrama colacionado y se resolverá con los que estén presentes. Octava: Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un libro de actas, que se llevará a tales efectos y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto por la cláusula décimo tercera. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deben siempre unificar personería. Décima: La sociedad se disolverá totalmente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en el balance general. Undécima: Resuelta la disolución total de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores gerentes. Duodécima: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la disolución: de acuerdo con dicho balance los gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, la que está facultada para abonarla en la forma y época más conveniente al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder al de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación; gozando durante esos plazos de un interés del seis por ciento anual. Décimo tercera: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del contrato presente o de cualquier otra índole, será resuelto por un árbitro, designándose a tales efectos al señor José Delbosco o al señor Héctor Delbosco, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. Décimo cuarta: En la primera reunión que efectúen cada uno de los socios constituirá domicilio especial para todos los efectos de este contrato. Con los certificados que se agregan por cabeza de la presente escritura, se justifica que el negocio a que se refiere la cláusula segunda y cuya transferencia de su activo y pasivo se efectúa en este acto a la Sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda suma alguna por impuestos municipales, según informe del mes de enero del corriente año, estando también exceptuado del pago de patentes según informe que queda agregado a la presente, expedido por la "División de Patentes e Impuestos Varios" de la "Dirección General del Impuesto a los Réditos". Con los ejemplares del "Boletín Oficial" y del diario "La Ley" que anexo también a esta escritura, se certifica que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete de "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", durante cinco días consecutivos y transcurridos con exceso diez días desde la última publicación de los avisos, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna, al autorizante por ningún acreedor presunto del transmitente, doy fe. Y don Antonio Blas Bellezze, continúa diciendo: que en este mismo acto y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del contrato de sociedad preinserto, viene por el presente a transferir a la Sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma parte el dicente, una finca de su propiedad, con todo lo en ella plantado, construído y adherido al suelo, ubicada en esta capital en la zona Sud, parroquia de San Carlos Sud, Avenida La Plata números mil trescientos cuarenta y cinco, mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y cinco, entre las calles Asamblea y Estrada, edificada en los lotes de terreno designados con los números uno y dos del plano respectivo, los que unidos miden, según títulos: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, que son: al frente con la Avenida La Plata, al fondo y costado Sud con terreno de don Carlos Guedes y por el Norte con propiedad de Silverio Barale. Según mensura practicada por el perito del Banco Hipotecario Nacional, la finca que por este acto se transfiere, mide: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente por cuarenta y dos metros quince centímetros de fondo. Corresponde al transmitente el inmueble descripto por compra que hizo en fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a don José Delbosco, según escritura pasada en la misma fecha ante mí, al folio seiscientos cincuenta y siete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe, y que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo mil ciento treinta y dos, folio ciento cincuenta y tres y bajo el número doce mil ochocientos catorce; he tenido a la vista para este acto el testimonio de referencia en el archivo de títulos del Banco Hipotecario Nacional, por encontrarse allí depositado en razón del gravamen hipotecario que existe sobre dicha finca a favor de la mencionada institución. — Con los certificados que se agregan por cabeza de la presente escritura, se justifica que don Antonio Blas Bellezze, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta por la inscripción citada, no reconoce embargos ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, pasada también ante mí, en fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio seiscientos cincuenta y siete vuelta de este mismo Registro, e inscripta en el Registro de Hipotecas el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el tomo ciento diez y ocho, al folio sesenta y seis, Banco Sud, hipoteca esta que los otros socios declaran conocerla y que la nueva sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo, en la misma forma y condiciones que las de su constitución. — Se justifica también con los certificados agregados que la finca de referencia no adeuda impuestos por Contribución Territorial hasta el fin del corriente año inclusive, ni impuestos municipales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ni servicios vencidos a la Administración Nacional del Agua, ni suma alguna por afirmado, cercas o aceras. — Bajo tales conceptos don Antonio Blas Bellezze, realiza esta transferencia en favor de "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a derecho y libre la finca que forma su objeto de toda posesión, ocupación, gravámenes e impuestos como ya queda dicho, por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en que ha sido estimada por las partes contratantes y en el balance e inventario firmado que también se acompaña como ya queda dicho, y en consecuencia se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía, los que cede y transfiere en favor de la referida sociedad, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — En consecuencia de todo lo expuesto y bajo las catorce cláusulas insertas al comienzo de la presente escritura, los señores Antonio Blas Bellezze, Emilio Antonio Bellezze, y Eduardo Roque Bellezze, dejan constituída la sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y aceptan los últimos nombrados la transmisión del inmueble individualizado en las condiciones referidas y efectuadas por el otro socio. — Con lo que terminó el acto y leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, manifestaron su conformidad por estar redactada en forma y de acuerdo a lo convenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron don Jorge H. Bustamante Alsina y don Juan A. Sarquis, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Blas Bellezze. — Emilio Bellezze. — Eduardo Bellezze. — J. H. Bustamante Alsina. — J. A. Sarquis. — Hay un sello. — Ante mí: H. Zambonini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y ocho del Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Antonio Blas Bellezze, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del veinte y siete mil trescientos seis al presente número veinte y siete mil trescientos once, todos de la serie F, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "General" Vale. — Sobrerraspado: "particulares — Financiación — fuera — oportunamente — se verán — requieran mandato — pérdidas — personal — pérdidas — primer — presentes — disolución — con dicho más — inapelable — División — Bellezze — favor — primer — corriente — Bellezze — desiste — dominio — los últimos — en prueba — Blas — Limitada — presente — primer — veinte" Vale. — H. Zambonini. — Hay un sello que dice "Horacio Zambonini, Escribano". — Hay otro sello que dice: "Arancel — Decreto Ley 30.440 Honorarios: $ 3.077,11. — Hay otro sello que dice: "Registro de la Propiedad de la Capital Federal, 17 abr. 1946 Mesa de Entrada". — Asentado en el Diario el 17 de Abril de 1946 e inscripto en los protocolos de Propiedades e Hipotecas, así: Protocolo, Propied. — Zona Sud — Tomo 1.247 — Folio 89 — Nº de la Finca 12814 — Hip. — Zona Sud — Tomo 141 — Folio 183 — 1er. lugar. — Hay una firma y un sello. — Sobrerraspado: "comerciales" Vale. — (Fdo.) Horacio Zambonini. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 jun.-N.º 11712-v.10 jun.

JACOBO NEUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jacobo Neuman, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad por sí y por la patria potestad que ejerce de su hija menor Lía Victoria Neuman, soltera, argentina, de 10 años de edad, Lidia Chazacka de Neuman polaca, casada de 46 años de edad; Mario Neuman, argentino, soltero de 22 años de edad, todos los nombrados domiciliados en Melincué 2756; Rafael Greblovski argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Gaona 1439 — Dto. 3; Lisa Balbiez, argentina, soltera, de 40 años de edad, domiciliada en Larrea 152 y León Peletowicz, polaco, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 572 — Dto. 1, se conviene en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "JACOBO NEUMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Corrientes 2068 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o Exterior. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad, es la continuación de los negocios que viene desenvolviendo el Sr. Jacobo Neuman en Corrientes 2068 en el ramo de tejidos y casimires, compra, venta, importación, exportación y fabricación—, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye hasta la suma del capital suscripto. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios gerentes consideren conveniente para la misma. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1.º de Junio de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo él o los socios que así lo desearen el finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. — Atento la retroactividad establecida, todos los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Quinta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Setecientos Diez Mil Novecientos Pesos Moneda Legal ($ 710.900,00 m|l.), dividido en 7.109 cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Jacobo Neuman, por sí, 5.000 cuotas o sea $ 500.000,00 m|l.: por su hija menor Lía Victoria Neuman, 50 cuotas o sea $ 5.000,00 m|l.: Lidia Chazacka de Neuman, 652 cuotas o sea $ 65.200,00 m|l.: Mario Neuman, 1.254 cuotas o sea $ 125.400,00 m|l.: Rafael Greblovski, 84 cuotas o sea $ 8.400,00 m|l.: Lisa Balbiez, 34 cuotas o sea $ 3.400,00 m|l. y León Peletowicz, 35 cuotas o sea $ 3.500,00 m|l. — El Sr. Jacobo Neuman y Lidia Chazacka de Neuman integran totalmente las cuotas suscriptas con el capital que le —Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 295.005 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.º 295.004 Serie F. — corresponde al primero en el negocio del que la sociedad se hace cargo del activo y pasivo; el Sr. Jacobo Neuman por su hija menor Lía Victoria, integra totalmente las cuotas suscriptas con el crédito que a su favor tiene constituído la menor en el negocio aludido; Mario Neuman integra totalmente sus cuotas suscriptas con el saldo de su cuenta en Participación que tiene invertida en el negocio del Sr. Jacobo Neuman y los socios Rafael Greblovski, Lisa Balbiez y León Peiletowicz integran totalmente sus cuotas suscriptas con parte de los créditos que tienen a su favor en el referido negocio del que se hace cargo esta sociedad. — El activo y pasivo del comercio del Sr. Jacobo Neuman que toma a su cargo la sociedad que se constituye, surge del Balance General practicado al 31 de Mayo de 1945, que suscripto por todos los socios corre por cuerda separada y como parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jacobo Neuman en calidad de Gerente, al igual que el uso de la firma social,

que obligará a la sociedad mediante su firma individual anteponiendo la denominación de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada la tendrá el Gerente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni en garantías a terceros. — Tendrá el Gerente los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, que enunciativamente se expresan, nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal y conceder gratificaciones y habilitaciones; comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyen en favor de la sociedad, sean por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias; celebrar toda clase de contratos dando o aceptando garantías reales o personales; firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, renunciar percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizando todos los demás actos que fueren menester para los intereses de la sociedad. — Séptima: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse — Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 295.006 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.005 Serie F. — sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. — Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Octava: Los socios Rafael Greblovski, Lisa Balbiez y León Peiletowiez deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Por su parte los restantes socios, incluído el Sr. Jacobo Neuman podrán dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo, no estando obligados a actuar en la sociedad. — El Gerente Sr. Jacobo Neuman podrá hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones, otorgando los poderes necesarios de administraciones y judiciales a favor de las personas que considere adecuadas, quienes actuarán en el mismo grado y extensión que aquél. — Novena: El Gerente Sr. Jacobo Neuman en retribución de sus servicios percibirá una asignación mensual de $ 2.500.00 m|l. con imputación a Gastos Generales. — Los socios restantes, mientras desempeñen labores en la sociedad, podrán retirar con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, las asignaciones mensuales que les fije la Gerencia, liquidándose dichas cuentas en oportunidad de la confección del Balance General. — El Gerente fijará la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede, en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio retirado, la asignación mensual. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tomarle sus cuotas al socio separado. — y éste la obligación de cederlas, por el valor nominal adjudicándoseles al resto de los socios y abonándoselas al contado, con más el saldo acreedor si lo hubiera, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, sin tener el socio que se retire derecho a otra indemnización ni exigir ningún balance para determinar el valor que le corresponda, tomándose como base para tal fin, el último balance autorizado. — En este caso y una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiere, de la parte correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de tal reti- Continúa en el sello e $ 1,50 N.° 295.007 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.006 Serie F. — ro. — Décima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que aprobado por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio de las que participarán los socios en la siguiente proporción: Jacobo Neuman 55 o|o; Lidia Chazacka de Neuman 10 o|o; Lía Victoria Neuman 2 y 1|2 o|o; Mario Neuman 20 o|o; Rafael Greblovski 7 o|o; Lisa Balbiez 3 o|o y León Peiletowiez 2 y 1|2 o|o. — Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determine el Gerente. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital; hasta 10 o|o para ser o no distribuído y en la proporción que considere el Gerente entre el personal de la casa y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener en la sociedad. — Las utilidades que correspondan a Jacobo Neuman, Lidia Chazacka de Neuman, Lía Victoria Neuman y Mario Neuman podrán o no ser retiradas de la sociedad por éstos; si decidieran dejarla gozarán del 6 o|o de interés anual; las utilidades de los demás socios no podrán ser retiradas por éstos, gozando del 6 o|o del interés anual; la asamblea de socios por mayoría de capital, podrá modificar la posibilidad de retiro y tasa de interés. — Décimosegunda: El Gerente reunirá en Asamblea Ordinaria a los asociados a efectos de la aprobación del Balance general o de tomar cualquier otra resolución que considerare de importancia, pudiendo fuera de ello convocar asambleas extraordinarias cuando lo considere conveniente. — Las citaciones a los socios se hará por carta certificada con 5 días de anticipación y el balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones en cualquier Asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaran el acta. — Décimotercera: En caso que el socio Gerente Sr. Jacobo Neuman decidiera retirarse de la sociedad, ésta se disolverá y entrarán en liquidación, la que estará a cargo del mismo. — En tal caso se practicará inventario y balance general, sin tomar en consideración llave de negocio, la mercadería al precio de costo según factura; los muebles, útiles e instalaciones según valor que arroje los libros de contabilidad. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros socios, haciendo uso de la facultad de la cláusula da. el inventario y balance general se practicará de acuerdo — Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 295.008 Serie F. — Es continuación del sello de $ 1,50 N.° 295.007 Serie F. — a las normas expresadas más arriba, abonándoseles la parte que les correspondiera, previa deducción de cualquier suma que adeudaren, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente Jacobo Neuman, la sociedad continuará sus actividades o entrará en disolución y liquidación, según lo resuelvan los socios Lidia Chazacka de Neuman y Mario Neuman, los que en la misma forma designarán él o los gerentes que actuarán. — En cualquier caso se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o incapaz, bajo las normas expresadas más arriba. — En caso de disolución o liquidación la misma estará a cargo de la Sra. Lidia Chazacka de Neuman y Mario Neuman conjunta o indistintamente. — En caso de tratarse del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el balance general el capital y saldo acreedor que pudiere corresponder al socio fallecido o incapaz, el que será abonado a sus herederos o derecho-habientes, con deducción de cualquier suma que pudiera el mismo adeudar a la sociedad, dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. — Décimoquinta: Las cuotas que correspondan al socio que se retire o fallezca, con excepción de las que correspondan al Sr. Jacobo Neuman que pasarán íntegramente a sus herederos, podrán hacerse cargo los restantes socios en proporción de sus respectivos capitales o en la forma que dispongan los socios por mayoría de cuotas integradas. — De conformidad con lo que antecede, queda constituída la sociedad "Jacobo Neuman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose seis ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo). Jacobo Neuman. — Lidia Chazacka de Neuman. — Mario Neuman. — Rafael Greblovski. — Lisa Balbiez. — León Peiletowiez. — Sobre-raspado: "más — aptitud — herederos". Vale.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jun.-N.° 11911-v.10 jun.

SIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los cónyuges Don Reinhard Sachs, de cincuenta y seis años de edad y Doña Herta Schenk de Sachs, de cincuenta y un años de edad, ambos alemanes y casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Canning número dos mil novecientos veintinueve y Don Siegbert Michaelis, de cuarenta y nueve años de edad, polaco, casado y domiciliado en la calle Salguero número mil ochocientos cincuenta y uno, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que habiendo resuelto asociarse bajo las formalidades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero. — Se denominará "SIMEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Canning número dos mil novecientos veintinueve y su duración será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Segundo: El ejercicio de la sociedad será del primero de Abril hasta el treinta y uno de Marzo del año siguiente. El primer ejercicio empezará el día de la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — La sociedad comerciará la exportación e importación de todas clases de mercaderías y explotará representaciones de empresas extranjeras. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente manera: El Señor Siegbert Michaelis, la suma de veinte mil pesos nacionales; el Señor Reinhard Schas la suma de diez mil pesos nacionales y la Señora Herta Schenk de Sachs, la suma de diez mil pesos de igual moneda. — El Señor Michaelis aporta el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean diez mil pesos, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina, la señora Schenk de Sachs, aporta también el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean cinco mil pesos, depositando su importe en el Banco mencionado precedentemente y el Señor Sachs, aporta mercadería por valor de diez mil pesos, de acuerdo al inventario practicando al efecto que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: Los Señores Reinhard Sachs y Siegbert Michaelis, serán los únicos gerentes, que representarán colectivamente a la sociedad, poniendo debajo del sello membrete de la sociedad sus firmas particulares. — Artículo Quinto: Los balances se hacen según las prescripciones legales, respetando el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con respecto a las utilidades, la asamblea decidirá anualmente lo necesario. — Artículo Sexto: Cada gerente y cada socio, puede convocar a asamblea por telegrama colacionado, respetando el plazo de una semana, determinando el que convocare, lugar y fecha de la Asamblea. — Los socios votarán sobre cada asunto que fuese presentado por un socio o por un gerente. — Artículo Séptimo: Se establece que los herederos o legatarios de un socio fallecido obtienen "ipso-jure" el carácter de socios, la viuda de un socio representará provisoriamente la herencia con respecto a todos los derechos que tuvo el socio fallecido como integrante de la misma. — Artículo Octavo: Toda cuestión o desavenencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por jueces arbitradores, amigables; cada parte nombrará a su árbitro. — Los dos nombrados arbitradores pueden designar a una tercera persona como presidente de este juzgado amistoso. — Si no se ponen de acuerdo, el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, nombrará el tercer juez amigable, siendo el fallo de este inapelable. — Conformes los contratantes con lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Juan Ruhemann y Don Manuel J. Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Reinhard Sachs. — Herta Schenk de Sachs. — Siegbert Michaelis. — Juan Ruhemann. — M. J. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Lopes Sánchez. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.3 jun.-N.° 11873-v.10 jun.

COMINDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Contrato Social. — Entre los Sres. Luis P. Troppoli, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1720; Felipe Sabater, argentino, domiciliado en la calle R. Peña N.° 178; Fernando Sabater, argentino, domiciliado en la calle R. Peña N.° 178 y Jorge B. Puidarrieux, argentino, domiciliado en la calle Corrientes N.° 2368, todos mayores de edad, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por los siguientes estatutos. — Primero: — La sociedad se denominará COMINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre N.° 720, de la Capital Federal, o en el lugar que se designe. — Segundo: — Su objeto principal, es el comercio e industrialización, importación y exportación, de cereales y productos o subproductos ganaderos, tejidos, materiales de construcción, alhajas, piedras preciosas, productos minerales, y toda clase de operaciones de compra-venta de mercaderías en general, exportarlas e importarlas por cuenta propia o ajena, ejercer en todo el territorio de la República y en el extranjero la representación de personas o corporaciones o sociedades mercantiles, agrícolas o industriales, comprar, vender y|o poseer documentos de créditos, cédulas, y bonos de cualquier compañía o institución de derecho público o privado; comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, prendarlos o locarlos y en general realizar todo negocio que por acuerdo general resuelva realizar lo sociedad. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000) divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en la siguiente forma: — Dn. Luis P. Troppoli, veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Felipe Sabater, veinticinco cuotas; Fernando Sabater veinticinco cuotas y Jorge B. Puidarrieux, cinco cuotas todas de mil pesos cada una, encontrándose el capital suscripto con retroactividad al 4 de Mayo de 1946, conforme al inventario general y balance que las partes de con-

formidad y por separado firman en este acto. — Cuarto: — La duración de la sociedad será de diez años pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años más conforme a acuerdo que celebraren los socios y en la forma que se disponga en el presente. — Quinto: La administración y gerencia o representación de la sociedad estará a cargo de los socios Luis P. Troppoli, Felipe Sabater y|o Fernando Sabater; quienes podrán actuar y resolver por sí solos indistintamente en cualquier operación cuyo monto ascienda hasta mil pesos m|n., y para operaciones de mayor monto deberán operar conjuntamente dos socios, pudiendo ser indistintamente, dos de cualquiera de los tres antes indicados. — Debiendo suscribir su o sus firmas a continuación de la fórmula "Comindex Soc. de Resp. Ltda." pudiendo sólo la firma obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no comprometan los intereses de la sociedad. — Sexto: — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares o similares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, etc., conforme a las facultades otorgadas en el artículo cuarto a sus administradores, gerentes o representantes. — Séptimo: — Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y del saldo de las utilidades líquidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octava: — Para los casos de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Noveno: — La aprobación de los balances anuales se harán de acuerdo entre los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose sus resoluciones en el libro de actas. — Décimo: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio de dos socios que se designarán oportunamente y conforme a lo dispuesto en el Cód. de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|r. veinticinco — socios podrán; enmendado: mayor, del — entre líneas — y, las — todo vale. — Firmado Luis P. Troppoli, Felipe Sabater, Fernando Sabater, Jorge B. Puidarrieux.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, Adolfo L. Allende, secretarios.

e.3 jun.-N.º 11915-v.10 jun.

BOBBIO Y CASTIGLIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Bobbio, casado, italiano, que constituye domicilio en la calle 14 de Julio 1664 y don Manlio Castiglioni, casado, italiano, que constituye domicilio en la calle Salguero 1925, ambos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las condiciones siguientes: — Primera: — El objeto de la Sociedad será la explotación de los ramos de comisiones en general y de toda otra operación civil o comercial que los socios consideren conveniente, con excepción de operaciones bancarias, seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la razón social: — "BOBBIO Y CASTIGLIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Sáenz Peña 105, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de pesos diez mil moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por ambos socios e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la constitución definitiva de la sociedad. — El aporte de capital se efectúa en la siguiente forma: Juan Bobbio, cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos y Manlio Castiglioni, cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. — Cuarta: — La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios Juan Bobbio y Manlio Castiglioni, en su carácter de gerentes administradores y tendrán cada uno el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandáto para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, títulos, acciones, créditos o derechos, bienes muebles, inmuebles, o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendada comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas, y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) — Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en Caja de Ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco ya sea Nacional o extranjero, oficial, de Estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, dustrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c): — Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos; d): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas. — e): — Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; — f): — Conferir poderes generales, especiales y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes incluso la de la firma social; — g): — Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio u oficina pública nacional, provincial o municipal. — h): — Otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la sociedad. — Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y|o sus apoderados legales, efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la sociedad. — Quinta: — Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de Marzo de cada año, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos, iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances y destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y repartiéndose las utilidades o pérdidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Se podrán hacer las reservas que los socios consideren conveniente. — Se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor y se llevará además un Libro de Actas rubricado en el que se podrá insertar, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesario. — En las reuniones o resoluciones que se tomen en la sociedad, y de las que se puede dejar o no constancia en el citado libro de Actas, cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. — Sexta: — Los socios podrán de común acuerdo resolver la disolución de la sociedad, su fusión con otra y la reducción o aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos, y fijarles su remuneración. — La liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". — El producido neto de la liquidación, previa deducción de los gastos y más el fondo de reserva, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: — La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. — Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase, se realizará un Inventario y Balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que le correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la sociedad. — En caso contrario el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso, a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — ticipado de seis meses notificado por telegrama, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Novena: — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan constituída a la sociedad de responsabilidad limitada: "Bobbio y Castiglioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo del año 1946, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de ley a inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jun.-N.º 12133-v.13 jun.

ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: — Número ciento treinta: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Emo Bonacina, soltero, italiano, que vive en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres; Don Aldo Bonacina, argentino, soltero, domiciliado con el anterior y el Doctor Alejandro Bolchini, casado, todos mayores de edad, de este vecindario y de mí conocidos, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio y el Doctor Alejandro Bolchini en representación de Doña Laura Clara, soltera, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y ocho de esta Ciudad, carácter que justifica con el mandato general que le confirió por escritura pasada ante mí, en este Registro, al folio quinientos sesenta del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos que tengo a la vista y transcribo lo pertinente:. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el autorizante y testigos que se expresarán, comparece Doña Laura Clara, soltera, italiana, de treinta y un años de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y expone: — Que confiere Poder General en favor del Doctor Alejandro Bolchini, para que en su nombre y representación administre con entera independencia todos los bienes que actualmente posee en esta República" ... " y los que en adelante adquiera, ya sean muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, derechos y acciones, los que podrá ceder, permutar, vender" . . . . "o en pago y de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos ó gravarlos, todo ello mediante los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga" ... "Celebre cualquier contrato".. "Otorgante, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Formalice contratos de cualquier clase, tanto civiles como comerciales, constituya, administre, modifique, amplíe, disuelva y liquide sociedades de cualquier carácter, aporte capitales, tome la intervención que le corresponda, acepte cargos y los desempeñe" . . . "Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó en prueba con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Arturo Rospide, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Laura Clara. — Floro F. Díaz Arnesto. — A. Rospide. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea". — Concuerda con el documento de su referencia, doy fe. — Y el Doctor Alejandro Bolchini en el carácter invocado y los Señores Emo Bonacina y Aldo Bonacina, exponen: — Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — Se denominará "ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres. — Segunda: — Su objeto principal es explotar con agricultura y o ganadería, campos y establecimientos de propiedad de la Sociedad o de extraños, situados en Territorio de esta República, por cuenta propia o de terceros; la compra y venta de haciendas de cualquier clase y raza, tambos, usinas industrializadoras de leche y afines. — Tercera: — Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: — comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, recibirlos o darlos en pago; dar y tomar inmuebles en arrendamiento; pedir dinero prestado, sea de Bancos o de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, sociedades o personas, garantizando con hipotecas, prendas, u otra forma a los prestamistas el reintegro de las cantidades adeudadas, operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales; girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, suscribir las escrituras públicas que sean necesarias y conferir poderes especiales. — Cuarta: — Fíjase el término de su duración en diez años a contar desde el día primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo indistintamente de tres gerentes con las facultades más amplias, desígnase para desempeñar dichos cargos al Doctor Alejandro Bolchini, de nacionalidad italiana, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta Capital y a los Señores socios Emo y Aldo Bonacina. — El uso de la firma social la tendrá el Gerente Doctor Alejandro Bolchini, conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes. — Sexta: — Su capital se fija en ochocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: por Da. Laura Clara, seiscientas veinte y cinco cuotas por seiscientos veinte y cinco mil pesos, con el superávit que arroja el balance inventario y estimación de valores del establecimiento de campo de su propiedad denominado "Laura Elena", situado en General Roca, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, que transfiere en plena propiedad y dominio a esta Sociedad por dicho importe: por Emo Bonacina y Aldo Bonacina, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ca-

[illegible]

da uno, en las haciendas, útiles y dinero efectivo que se detallan en el inventario respectivo. — Tanto el balance a que se ha hecho mención en primer término, como el inventario han sido confeccionados a este efecto y firmado por los socios se declara parte integrante de esta escritura. — Séptima: — Los capitales aportados gozarán del interés del cinco por ciento anual que se acreditará al final de cada ejercicio en la cuenta particular de los socios. — Octava: — Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Julio del corriente año, en adelante todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar los balances se observarán las siguientes reglas: — Las haciendas de cría e invernada se apreciarán por el valor real; los inmuebles por el que los socios determinen, los cereales y frutos por el precio corriente en plaza; los muebles, útiles, máquinas, implementos agrícolas, reproductores, mejoras, etcétera, se castigarán con el porcentaje que consideren necesario. — De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el exigido por la Ley. — La utilidad definitiva se distribuirá en la siguiente proporción: — el setenta por ciento para Doña Laura Clara y un quince por ciento para cada uno de los otros socios Don Emo Bonacina y Don Aldo Bonacina. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena: — Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada, con quince días de anticipación. — Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, salvo su cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios que requerirá unanimidad. — Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décima: — Los Gerentes no percibirán sueldo por el desempeño del cargo — Al Gerente Doctor Alejandro Bolchini se le entregará sin obligación de rendir cuenta para gastos de traslado y representación la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de los seis primeros años de su existencia. — Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con seis meses por lo menos de anticipación de tal resolución, mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: — Si un socio o más en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo anterior resuelve su retiro, es facultativo del otro u otros socios continuar con la Sociedad adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o resolver la liquidación. — Décima Tercera: — La liquidación de la Sociedad llegado el caso la llevarán a efecto los Gerentes que actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en proporción a los mismos. — Décima Cuarta: — Que estando en el activo del Establecimiento "Laura Elena", aportado por la socia Laura Clara, como resultante del balance agregado, el campo situado en el Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con una superficie según títulos de mil ciento noventa hectáreas, cuarenta y seis áreas y según mensura, libre de calle mil ciento setenta y nueve hectáreas, quinientos veinte y tres metros cuadrados, y en el pasivo la hipoteca que lo grava en primer término en favor del Banco Hipotecario Nacional, en garantía de un préstamo de doscientos mil pesos en Cédulas, se hace constar que los socios Señores Emo y Aldo Bonacina, quedan autorizados para aceptar y firmar en nombre de esta Sociedad la escritura traslativa de dominio, que otorgará dicha socia Doña Laura Clara o su apoderado, tomando a cargo de la Sociedad el gravamen referido, a cuyo pago obligarán como asimismo al cumplimiento de las demás obligaciones de acuerdo al contrato de su constitución y Leyes y Reglamentos del Banco acreedor. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don José Roca y Don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos hábiles, de mi conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Aldo Bonacina. — Emo Bonacina. — José Roca. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, doscientos catorce mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 946. — Adolfo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e 7 jun. N.º 12020-v.12 jun.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital m$n. 100.000

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfredo Korn, industrial, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cabildo N.º 2505, que viene en representación de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1942, bajo el N.º 313 del libro 46, folio 313, al Tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia 4570 esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cangallo 328, que viene en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de febrero de 1945, bajo el número 132, al folio 306 del libro 8 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N.º 1219; Andrés Bausili, industrial, de nacionalidad española, domiciliado en la Avenida Alvear N.º 1446; Luis Batllo, comerciante, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Juncal N.º 3745, ambos por derecho propio, pero actuando a los efectos de este contrato y formando grupo; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domiciliado en La Plata, calle 3 N.º 1318, que viene en representación de Industria S.A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1943, bajo el número 149 al folio 99 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales y el 20 de diciembre de 1943, bajo el número 652 al folio 419 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista 165; siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley N.º 11645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Primero: — Entre Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Andrés Bausili, Luis Batllo e Industria S. A. de Financiación y Mandatos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de estudiar la promoción y gestionar la financiación y realización de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como comanditaria, o en cualquier otro carácter como la sociedad lo estimara conveniente, y especialmente, los negocios de importación y exportación. — Podrá también la sociedad dedicarse a la compra y venta de mercaderías y semovientes e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes y tasaciones, y, en general, dedicarse a toda clase de operaciones comercia - (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248487) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248485) les y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Segundo: — La sociedad girará bajo el nombre de "SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 100.000 y tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, Buenos Aires, sin perjuicio de establecer cualesquiera sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá procederse a su disolución o liquidación anticipada, si los socios así lo resolvieran en la forma prevista en el artículo undécimo. — Igualmente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio, notificándolo así a esta y a los socios restantes con sesenta días de anticipación. — Aprobado el balance del fin de ejercicio, el o los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del que pidió la rescisión, por el valor que resultare para las mismas, conforme a dicho balance, debiendo manifestarlo así dentro del término de los treinta días siguientes a su aprobación. — Vencido el plazo sin que ninguno hiciera uso de la opción, el socio que pidió la rescisión podrá transferir sus cuotas a terceros con cuya persona los demás para tal caso otorgan desde ya la conformidad exigida por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo, los socios restantes podrán oponerse a la incorporación de los terceros a quienes el socio que pidió la rescisión transfiera sus cuotas, resolviendo la liquidación de la sociedad dentro de los diez días siguientes de tener conocimiento en forma fehaciente de tal transferencia. — Cuarto: — El monto del capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Industrias Yuvena S.A. Industrial y Comercial, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); el señor Andrés Bausili suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248488) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248487) legal (m$n. 12.500); el señor Luis Batllo suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 12.500) e Industria S. A. de Financiación y Mandatos suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000). — Todos los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en este acto y se comprometen a integrar el resto de sus aportes dentro de los quince días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Se entenderá que un socio ha contravenido esta cláusula cuando efectúe por cuenta propia una operación comercial de las que hacen al objeto social y que no haya sido rechazada por la sociedad. — Sexto: — El ejercicio comercial correrá del primero de mayo al treinta de abril de cada año, practicándose en esta fecha un balance general, el que será sometido por los Gerentes a los socios, en una reunión especial convocada a efectos de su aprobación. — El inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, se prepararán conforme a las bases que a tal efecto se acuerden previamente por los socios, pero ajustándose a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — Séptimo: — La sociedad será administrada por dos Gerentes, asesorados por un Consejo de Administración. La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los Gerentes o de un Gerente y un miembro del Consejo de Administración, bajo el sello "Samerco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000.—", los cuales tendrán a dicho efecto las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis, y veintiuno, última parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Los Gerentes podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarlas en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. — Podrán en consecuencia, celebrar contratos de compraventa, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248489) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248488) — que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participación en sociedades ya formadas o en consorcios y sindicatos; celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales acordando todas o en parte las facultades que se le confieren en este contrato. — Noveno: — El Consejo de Administración será designado anualmente por los socios conforme al art. 11 y se reunirá cuantas veces lo crea conveniente o lo requieran los Gerentes para asesorar a éstos en la orientación de los negocios sociales, proponer operaciones y contribuir en cualquier otra forma que crea adecuada a la intensificación de las actividades que hacen al objeto de la sociedad. — Quedan designados Gerentes los señores Luis Batllo y Francisco José Blum, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas N.º 4152, Buenos Aires, quienes tendrán a su cargo toda clase de actos necesarios al desenvolvimiento normal del negocio. — Décimo: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital; y del saldo, considerado como cien por ciento, a los efectos de la distribución siguiente, corresponderá un quince por ciento a los miembros del Consejo de Administración, distribuyéndose entre ellos conforme lo resuelvan los socios; siete y medio por ciento a cada uno de los Gerentes; cuarenta por ciento será distribuído entre los socios en proporción al beneficio redituado por el cúmulo de negocios aportado por cada uno de ellos y el treinta por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción al capital. — La clasificación de los negocios aportados por cada socio será efectuada por los Gerentes con el asesoramiento del Consejo de Administración, y en caso de no existir acuerdo, la decisión será adoptada por los socios, conforme al artículo siguiente; — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248490) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248489). — Undécimo: — Todas las resoluciones de los socios que afecten a la sociedad, inclusive las del artículo 13, segundo párrafo, 17 y 18 de la ley N.º 11645, como así también cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse conforme al presente contrato, lo serán por mayoría y con quórum de sesenta por ciento del capital integrado, debiendo sin embargo citarse a las reuniones donde tales resoluciones o decisiones hayan de adoptarse, por telegrama colacionado dirigido a los socios al domicilio respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique a la sociedad y a los demás socios la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegrama

colacionado o en otra forma fehaciente. — Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o haciéndose representar. — De las decisiones se dejará constancia en el libro de actas, y tratándose de balances, en el Libro Inventario, donde firmarán todos los participantes de la reunión o sus apoderados, sin perjuicio de que los ausentes dejen también constancia de su aprobación en copias textuales de las actas o balances de que se trate. — A falta de libros de actas, las decisiones podrán hacerse constar por escritura pública. — Décimo Segundo: — Los socios, o sus apoderados designados al efecto, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercero: — La pérdida del fondo de reserva legal y del cincuenta por ciento o más del capital, autorizará a cualquier socio en cualquier momento, a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: — La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios adoptada en los casos del artículo tercero, por haber llegado al término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en el caso del artículo anterior y en el del artículo siguiente, actuando en carácter de liquidadores los Gerentes, el socio o la persona que los socios designen en la forma prevista en el artículo undécimo. — Realizada la liquidación, se abonará el pasivo, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo previsto en el artículo décimo. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, persona física, sus derechos pasarán a sus herederos o sucesores legales, que automáticamente ocuparán el lugar de su causante en el seno de la sociedad, con la sola condición de designar un representante único para intervenir en las reuniones a que se refiere el artícu— (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248491) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248490) — lo undécimo. — Al vencimiento del ejercicio en que se haya producido la incapacidad o fallecimiento, los socios restantes podrán resolver, una vez aprobado el respectivo balance, y en la forma y plazos que indica el artículo tercero, hacerse cargo de las cuotas sociales del incapacitado o fallecido, sin que sus herederos o sucesores legales puedan oponerse a tal procedimiento. — En caso de disolución o liquidación o retiro de personería jurídica de una sociedad, socio, se incorporará a los sucesores legales y al vencimiento del ejercicio, los demás socios podrán proceder con respecto a los mismos en la forma indicada en el presente artículo para el caso de socio persona física, salvo que los sucesores sean una simple sociedad sucesora de la anterior. — El importe de las cuotas de quienes así sean excluídos de la sociedad, deberá abonarse en dinero efectivo en el acto de la transferencia. — A su vez, los herederos o sucesores legales de un socio tendrán derecho a pedir la rescisión del contrato únicamente en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Décimo Sexto: — Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo undécimo, será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostengan intereses opuestos, y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidos en los procedimientos respectivos los domicilios constituídos a que se refiere el artículo undécimo: — En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados supra, en los sellos de un peso y cincuenta moneda nacional números: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco y doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete noventa y uno inclusive. — s|raspado: doce — salvo — sellos — números'' — do vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jun.-N.º 12018-v.12 jun.

PODESTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Aurelio Podestá, casado, argentino naturalizado y Don Eugenio Podestá, casado, argentino, ambos domiciliados en calle Garruchaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: Constituir en la fecha una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de ''PODESTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su sede en esta Capital, calle Gurracaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra y venta de vinos, uvas y demás industrias derivadas y anexas a la explotación de viñedos y bodegas y cualquier otra industria que resuelvan dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada en la siguiente forma: Don Aurelio Podestá con treinta cuotas y Don Eugenio Podestá con veinte cuotas; este capital está representado por el establecimiento vitivinícola con sede en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo valor según balance o inventario practicado asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en cuya suma se encuentran involucrados dinero efectivo, vinos, envases, muebles y útiles, rodados, semovientes, cuentas corrientes, etc. — Cuarto: Para la administración de la Sociedad se designa Director General a Don Aurelio Podestá y Gerente General a Don Eugenio Podestá, quien reemplazará al Director General en ausencia de éste, tomando la dirección de la sociedad de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de Actas correspondiente. — En ese caso el Gerente podrá actuar en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometan el acervo social en más de veinte mil pesos moneda nacional deberá firmar conjuntamente con el Director General, los documentos que correspondan. — Para los casos de compra-venta de inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá, imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá, siempre de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se conviene que el término de duración de este contrato es por treinta (30) años y comienza a regir a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: La firma social se usará ''Podestá Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liemitada'' y la personal del Director General o Gerente en cada uno de los casos, salvo lo dispuesto en el artílulo cuarto, que se procederá de acuerdo al mismo. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieron o que por negligencia hicieran otros. Séptimo: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que les deudores de la sociedad constituyan para garantir el pago de sus deudas y créditos que se le concedan. — Octavo: La sociedad podrá tener apoderados generales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas Nacionales, Provinciales y comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuera mayor que el precio de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — b) Los inmuebles serán inventariados por el valor que tengan en la fecha de adquisición, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose en un tres por ciento anual; c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles serán inventariados lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del doce por ciento anual; d) Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance; e) Los toneles y cubas sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual. — Décimo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviera, el saldo se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: El Cincuenta Por Ciento a don Aurelio Podestá y Otro Cincuenta Por Ciento a Don Eugenio Podestá. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: El señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan, mientras dure la sociedad. — Don Eugenio Podestá sólo dispondrá del veinte por ciento de las ganancias que le correspondan, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinará a formar un capital suplementario que se le acreditará en cuenta especial. — El capital social y el suplementario no gozará de intereses, las cuentas corrientes devengarán el interés del seis por ciento anual con capitalización semestral. — Duodécimo: Con cargo a gastos generales y en pago de su trabajo personal, se asignan los siguientes sueldos mensuales Don Aurelio Podestá, trescientos pesos moneda nacional; y Don Eugenio Podestá trescientos pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: La sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que fijarán de común acuerdo los socios; como así también aceptar nuevos socios y aumentar el capital social para lo cual será indispensable el voto por unanimidad fijándose de antemano las funciones de los nuevos socios. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la sociedad, y al socio Eugenio Podestá dedicarse a negocios ajenos a la sociedad aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta: sino que continuará hasta la fecha del balance que señala el artículo noveno o sea el treinta y uno de Diciembre del año respectivo al del fallecimiento con la representación unificada de los herederos del socio fallecido y sin que éstos tengan intervención alguna en los negocios sociales, prosiguiendo luego sus negocios con los socios supervivientes y tendrán opción los herederos del fallecido individualmente a seguir formando parte de la sociedad con el mismo capital y condiciones que su antecesor, debiendo en este caso notificar al socio sobreviviente dentro del término de treinta días de fallecido el titular. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance y en caso de no llegarse a un acuerdo se realizarán los bienes previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décimo Séptimo: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes, sobre marcha y conveniencia de los negocios; fijar monto, uso y destino de las cuotas suplementarias de los socios, se realizarán reuniones de socios cuando lo crean necesario, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en el libro de Actas respectivo; en estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder simple o poder especial. — Décimo Octavo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o los herederos del socio fallecido se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen acatar los socios. — En esta forma dejan constituída la sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las leyes y códigos vigentes. — Leída que les fué a los contratantes se ratificaron de su contenido firmando de conformidad en Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|R. Contrato. Vale. — Eugenio Podestá. — Aurelio Podestá.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun.-N.º 12056-v.12 jun.

''EMPRESA ZARATTINI''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto: ot:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmantes José Luis Zarattini, de estado civil, casado, nacido el día siete de junio de mil novecientos tres en la Capital Federal y Oscar Zarattini de estado civil casado, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez en la Capital Federal, manifestamos que de común acuerdo hemos resuelto constituir una sociedad comercial dentro del régimen de la ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), ajustándose el estatuto que ha de regirla y que formalizamos en consecuencia por este instrumento en la forma siguiente: — Artículo Primero: — Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de 'EMPRESA ZARATTINI'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando lo creamos conveniente. — La sociedad estará formada por las personas indicadas: José Luis Zarattini y Oscar Zarattini. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto comercial en el ramo de Empresa de Pinturas, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro género de comercio sin necesidad de acuerdo previo entre sus componentes, sirviendo de base para las operaciones sociales la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que integran en efectivo por partes iguales cada uno de los socios. — Artículo Tercero: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado desde el día en que comience su existencia. — Artículo Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta e integrada, aceptándose como aporte: materiales, útiles y herramientas u otros efectos que para el desarrollo de su explotación comercial sean indicados por los socios en la siguiente proporción: José Luis Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y Oscar Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, estando la responsabilidad de los socios limitada al importe de las cuotas suscriptas. — Artículo Quinto: — La sociedad será administrada, dirigida y representada por los Señores José Luis Zarattini y Oscar Zarattini indistintamente, quienes en su carácter de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a su nombre, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuítas. — Comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a

plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Solicitar, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, celebrar arreglos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; formular protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder gratificaciones. — k) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración o negocios sociales, pues la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, para ejercerlas sin restricciones en su carácter de gerentes conforme a la ley de la materia y como representantes legales de la sociedad. — Artículo Sexto: Todos los años en el mes de diciembre y para la primera vez durante el mismo mes del año mil novecientos cuarenta y seis, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sirviendo de base las anotaciones y comprobantes del registro contable, previo inventario de bienes y valores, con las amortizaciones, rebajas y deducciones que consideremos convenientes o necesarios hacer sobre los distintos rubros. — Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales y para gratificación a empleados. — El saldo de las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios por partes proporcionales a las cuotas de capital de cada uno, que se acreditarán íntegramente en las cuentas particulares de cada uno, salvo que, de común acuerdo entre ambos socios se resolviera alguna otra cosa de interés particular. — En caso de pérdida, ellas se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en el ejercicio que faltare se imputará a la cuenta capital de cada uno de los socios y en la misma proporción establecida para las ganancias. — El descuento del cinco por ciento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva legal alcance a una suma igual al diez por ciento del capital social; pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. — Artículo Séptimo: Los balances e inventarios deberán ser aprobados y firmados por los socios, dentro del término [illegible] de formulados en los libros respectivos, quedando de hecho aprobado, si transcurrido ese plazo los socios no hubieran hecho observación alguna al respecto. — Artículo Octavo. — Para el Registro Contable se llevarán los Libros determinados, por el Código de Comercio, a más los que se crean convenientes rubricar para mejor contabilidación de nuestras operaciones dentro de las cuales girará nuestra sociedad. — Artículo Noveno: Si bien estas sociedades forman una personalidad moral y jurídica independiente de los socios que la componen, principio legal del artículo veinte y dos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los otorgantes en razón de ser dos solamente los socios que integran la entidad social y no fijándose asimismo término de duración, quieren prever su posible disolución, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; por consentimiento de ambos; por la simple voluntad de uno de ellos, o por cualquier otra causa legal. — En consecuencia, producido cualquiera de estos casos la sociedad quedará disuelta y al efecto disponen que: si la disolución tuviera lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el supérstite podrá continuar con los sucesores o representante legal del socio pre-muerto o incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla; pero si tales sucesores no quisieran o no pudieran continuar el socio supérstite proseguirá los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega del haber que le correspondiera por capital y utilidades según el balance que se practicase al efecto; cuyo pago se hará en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento en esta forma: la primera cuota inmediatamente de aprobado ese balance; y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, documentadas las cuotas a plazos con pagarés que redituarán el interés del cinco por ciento anual, que se acumulará a cada documento. Ocurriendo la disolución por consentimiento de ambos socios o por la simple voluntad de uno de ellos, podrán uno ú otro, quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos mismos, entregando al socio saliente el haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto y en la forma y condiciones convenidas precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio en el supuesto de estos dos últimos casos; o al supérstite no le conviniera el planteado en el primer caso, para su prosecución, procederán a la liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo conforme a las reglas prescriptas en el Capítulo diez, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Cualquiera de las otras causas legales de disolución importa la desaparición de la personalidad jurídica de la sociedad y procede su liquidación y partición conforme a las mismas reglas. — Artículo Décimo: Por la circunstancia del artículo anterior y siendo los dos únicos miembros componentes de la sociedad con el uso individual de la firma, cada uno de ellos puede de ejercer libremente todos los actos de la administración, en su carácter de gerentes, sin necesidad del régimen del voto de los socios en las deliberaciones. Es imprescindible el acuerdo unánime cuando se trate de cuestiones sociales extraordinarias o que modifiquen lo convenido o impongan mayor responsabilidad a los socios. — Artículo Décimo Primero: El título de los socios resulta del presente contrato y cada cual tiene derecho en el activo social igual y proporcional al número de cuotas creadas de las que son propietarios y que constituyen el capital social. — No pudiendo ninguno de ellos, ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la sociedad, ni incorporar nuevos socios sin previo acuerdo mutuo. — Si uno de ellos resolviera adquirir las cuotas y derechos de su consocio, sea por cesión voluntaria o convenida o haciendo uso de la opción que le acuerda la ley para adquirirlas en condiciones iguales a las ofrecidas por terceros extraños, el adquirente podrá pagarlas en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una en los plazos y formas previstos en el artículo noveno, al tratar de la disolución de la sociedad, a contar desde el día de la celebración del contrato de cesión. — Producida esta situación legal, equivaldría a la rescisión del contrato por separación voluntaria de uno de los socios de esta sociedad, quedando disuelta de pleno derecho, atento a las definiciones consagradas por los artículos mil seiscientos cuarenta y ocho del Código Civil y doscientos ochenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo extraer mayor cantidad sino de perfecto acuerdo entre ambos. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes administradores, no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de otro en los mismos ramos de comercio de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o desempeñar cargos en otras entidades que explotan el mismo negocio o semejantes que puedan perjudicarla; salvo autorización expresa de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Para lo no previsto regirán las cláusulas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio en cuanto puedan ser aplicadas. Artículo Décimo Quinto: Toda duda que se suscite acerca de la interpretación de las cláusulas de este estatuto, así como cualquier divergencia que ocurriera entre los socios o entre ambos y sus sucesores, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los arbitradores nombrarán un tercero dentro de los cinco días de su designación para formar el tribunal y el laudo o fallo que pronuncie la mayoría, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando en consecuencia a toda acción y recurso como a toda intervención o tramitación judicial. Con lo expuesto en los quince artículos que precedentemente se han enunciado, declaramos terminado este estatuto social, cuyas estipulaciones nos obligamos a respetar y cumplir con arreglo a derecho, en testimonio de lo cual previa lectura y ratificación así lo decimos, otorgamos y firmamos. — José I. Zarattini. — Oscar Zarattini. — Buenos Aires, 22 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Lucio R. Meléndez 2º Jefe.

e.7 jun.Nº 12634.v.12 jun.

INDUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese, por el término de cinco días el presente contrato en el Boletín Oficial:

Folio 497. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores León Hecht, polaco, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho; don Abraham Waisblat, argentino, naturalizado, con el mismo domicilio, don Luis Leopoldo Cozot, argentino y don José Gliksman, polaco, ambos domiciliados en la calle Empedrado dos mil trescientos cuarentiséis ;don Moisés Kogan, polaco, domiciliado en la calle Acevedo Seiscientos cuarenta y cuatro: don Aaron Wolf Warjach, polaco, domiciliado en la calle Canning, número doscientos setentitrés; todos de este vecindario, de estado casado, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma, sujeto, a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: — A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería - fabricación de tejidos sus anexos e importación y exportación en general y sus afines, con sede de su administración y fábrica, en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias y fábricas, en cualquier parte de la Capital o interior de la República. — Segunda: — La entidad social girará bajo la denominación de "INDUTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los Señores don León Hecht, don Luis Leopoldo Cozot y don Moisés Kogan, de los cuales, indistintamente, firmarán dos en forma conjunta para todas las operaciones gestiones y diligencias que fueren menester, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, escrituras y contratos públicos o privados, adquirir bienes raíces y venderlos, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos otorgar y aceptar recibos, cancelaciones y resguardos y en general realizar la compra venta de materias primas y mercaderías, elaborada, en el interior y exterior de la República y realizar cuantos más actos, fueren indispensables para el giro de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad, ante todas las autoridades públicas Nacionales o Provinciales. — En todos los casos los socios, antes citados, estamparán la denominación social y a continuación pondrán sus firmas individuales. — No pudiendo en ninguna forma emplearla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. Tercera: La dirección y administración de la referida entidad social, estará a cargo de los tres socios citados, en la cláusula anterior, don Luis Leopoldo Cozot, don León Hecht y don Moisés Kogan, quienes obrarán en calidad de socios gerentes administradores, dedicando su atención en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, debiendo además el socio don Moisés Kogan, dedicar todo el tiempo que fuere necesario para la instalación, organización y dirección permanente, como asimismo la buena marcha de la industria, debiendo éste para todas las gestiones de importancia que tuviera que realizar, dentro de las funciones a él asignadas, obtener la aprobación de los demás socios administradores, por cuya labor percibirá como remuneración especial, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, más que en proporción a su aporte le corresponde con respecto a los demás asociados, como se verá más adelante. — Cuarta: El Capital Social lo Constituye la Suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de los cuales quinientos mil pesos de igual moneda, aportan en este acto los socios en la siguiente forma: por don León Hecht, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Abraham Waisblat, setenta mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman setenta y cinco mil pesos de igual moneda don Moisés Kogan cincuenta mil pesos moneda nacional y don Aarón Wolf Warjach cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose los mismos, a integrar los cien mil pesos moneda nacional restantes, cuando los socios administradores así lo requieran, en la siguiente proporción: Por don León Hecht treinta y seis mil pesos moneda nacional; por don Abraham Waisblat, catorce mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, quince mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Moisés Kogan diez mil pesos de igual moneda y por don Aarón Wolf Warjach diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: Por don León Hecht, treinta y cuatro y un quinto por ciento; por don Abraham Waisblat, trece con treinta por ciento, por don Luis Leopoldo Cozot, catorce con un cuarto por ciento: por don José Gliksman catorce con un cuarto por ciento, por don Aarón Wolf Warjach, nueve y medio por ciento y por don Moisés Kogan, catorce y medio por ciento. — Las

pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas por los contratantes en la siguiente proporción: — Por don León Hecht, el treintiséis por ciento, por don Abraham Waisblat el catorce por ciento, por los Señores Luis Leopoldo Cozot y Jose Gliksman el quince por ciento para cada uno y por los Señores Aarón Wolf Warjach y Moisés Kogan el diez por ciento para cada uno. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales, que se practicarán, cuando lo creyeren necesario, debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios, quedarán automáticamente aprobados, transcurridos quince días. — Séptima: — La duración de la Sociedad por el presente contrato se establece por el término del plazo de cinco años, con opción a cinco años más, en forma automática, si ninguno de los socios se opusiera a ello, con ciento ochenta días antes del vencimiento del mismo. Octava: A partir del segundo año, cualquiera de los socios que desears retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas a los demás asociados con preferencia de terceros, siempre que los asociados se coloquen en igualdad de condiciones con éstos, cuya decisión deberá comunicar a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Novena: Si hubiere pérdidas, después de transcurrido el primer año, que llegaren al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la Sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance e inventario general, efectuándose la liquidación previo pago del pasivo social, los efectos que forman el activo, serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que fueren indivisibles, serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — Décimo: — Los administradores deberán convocar la reunión de todos los asociados, una vez por mes, por lo menos, para informarles de la marcha de los negocios, cuyo informe quedará aprobado por simple mayoría de votos, sin perjuicio que, en cualquier momento que tenga que tomarse decisiones que se consideren de importancia, requiera la aprobación unánime de todos los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas, donde se registrarán todas las resoluciones. — Décimo Primera:: — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. Décimo Segunda: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales con intervención de la cónyuge supérstite o herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin unifican la representación y las cuotas que correspondieren a los mismos, las podrán ceder a los restantes asociados en la forma que establece la cláusula octava o proseguir en la Sociedad sin uso de la firma social, ni administración de la misma ajustándose por lo demás de acuerdo con las disposiciones legales, establecidas por la ley de la materia. — Conformes y enterados los comparecientes, de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la entidad Indutex Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando, como acostumbran a hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Pedro Berho Toledo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. Hecht. — A. Waisblat. — Luis L. Cozot. —José Gliksman. — M. Kegan. — A. Warjach. — Tgo. Isaac Novakovsky. — Tgo. P. Berho Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos siete del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad Indutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: trescientos seis mil cuatrocietos cinco F; trescientos tres mil ochocientos cuarentiocho F. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de mayo del año en curso. — Abraham Maler. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.7 jun.-N.° 12027-v.12 jun.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las siguientes personas: Señor José Viqueira, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos veintiocho, departamento C; y el Señor Salomón Tevelevich, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle España número ochocientos setenta y ocho; y el Señor Manes Neiman, polaco, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Méjico número mil trescientos veinte, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Uno: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de alhajas, fantasías, relojería y artículos suntuarios, al por mayor y menor, pudiendo realizar todas o cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios. — Dos: La sociedad se conviene por el término de dos años prorrogables a partir del uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, si así no lo hiciere, no podrán retirarse hasta transcurrido otros dos años; y así sucesivamente. — En caso de retiro, el último día de los tres meses de anticipación, se practicará un balance general, y las partes de capital más las ganancias o capital menos pérdidas, serán liquidados de acuerdo con lo que arroje el balance, dicho importe le será abonado por la sociedad en cuatro pagos trimestrales, sin interés. — El inventario a practicarse oportunamente, se hará al precio de compra. — Tres: La sociedad girará bajo la denominación de ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuatro: La sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo quinientos ochenta, tercer piso, escritorio dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Cinco: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de quinientos pesos cada uno, que es suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: El socio Viqueira ha aportado sus sesenta cuotas que reportan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la mitad en dinero efectivo, que se depositarán a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y la otra mitad también en dinero efectivo, que los aportará dentro de los treinta días de firmado el contrato. — Los señores Tevelevich y Neiman, aportan sus veinte cuotas, cada uno, que representan veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio, valor asignado que ambos socios se responsabilizan personal y solidariamente. — Seis: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, todos éllos conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Siete: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. — Ocho: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exige, y en interés de la mejor distribución del trabajo, sin que esto importe una restricción de facultades, con excepción del Sr. Viqueira que podrá consagrarse a sus tareas habituales. — Nueve: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — Diez: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital — Podrán convenirse oportunamente la creación de otros fondos, el resto de las ganancias se repartirán en partes iguales y las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Once: Cada balance general si no es observado por cualquiera de los socios, dentro de los ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Doce: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo; y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Si uno de los socios falleciera durante el período en curso, la sociedad continuará sin variaciones ni modificaciones hasta la terminación de la misma, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: La sociedad deberá matricularse como comerciante y deberá llevar libros rubricados de acuerdo a la ley e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Dieciséis: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Conforme las partes con lo establecido en las dieciséis cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, y las copias se distribuyen en este orden: Original en los sellos número doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho al sesenta se entregará al socio Sr. José Viqueira; la segunda copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno al sesenta y tres para el Sr. Salomón Tevelevich; la última copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro al sesenta y seis, es para el Sr. Manes Neiman. — Entre líneas: herederos. Vale. — Firmado: José Viqueira. — Salomón Tevelevich y Manes Neiman.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12010-v.12 jun.

ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA.

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días la siguiente:

"Transferencia de Cuotas — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Marcos Wajstanacz, yugoeslavo, casado con doña Josefina Fiogel, domiciliado en la calle San Pedrito número seiscientos sesenta y nueve; Julio Cándido Rolandelli, italiano, casado con doña Pilar López, domiciliado en la calle San Pedrito número doscientos treinta y nueve; Fernando Longuet, español, casado con doña Nieves López, domiciliado en la calle Boedo número noventa y uno; y José López Mossi, argentino, casado con doña Sara Córdoba, domiciliado en la calle Treinta y Tres número trescientos cincuenta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato, mediante el cual declaran y establecen; Primero: Que según contrato celebrado en fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente incripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y seis, del libro octavo de sociedades de responsabilidad limitada, que se tiene a la vista, los señores don Marcos Wajstanacz y don Julio Cándido Rolandelli, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Wajstanacz y Rolandelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, y cuyo capital asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que, con la conformidad expresa del socio Señor Julio C. Rolandelli, el Señor Marcos Wajstanacz cede y transfiere a favor de los señores Fernando Longuet y José López Mossi, las cuotas sociales que tiene en la referida sociedad, por la suma total de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que en este acto recibe de conformidad y a su entera satisfacción; comprendiendo dicha transferencia además de las cuotas sociales el nombre y enseña comercial, clientela, derecho al local, patentes de invención y de marcas, y en general todos los demás derechos derivados de la calidad de socio que en la aludida sociedad tenía el vendedor. — Tercero: Que en consecuencia, desde la fecha los Señores Longuet y López Mossi, pasan a incorporarse en dicha sociedad en el lugar del socio cedente, y conjuntamente con el otro socio Señor Rolandelli, convienen sobre la base del contrato social referido, continuar la explotación de la misma industria, reglando sus relaciones en el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Uno: La sociedad se denominará "ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, dedicándose a la explotación de la fábrica de estampados sobre tejidos existente en el lugar indicado — Dos: El capital social se mantiene en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta y dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente forma: El Señor Rolandelli, treinta y seis, o sean ciento ochenta mil pesos; El Señor Longuet, dieciocho, o sean noventa mil pesos; y el Señor López Mossi, dieciocho, o sean noventa mil pesos; importe neto de los bienes del establecimiento, según balance practicado. — Tres: La sociedad toma a su cargo, sin reserva, ni condición alguna el Activo y Pasivo de su predecesora; haciéndose cargo asimismo de las obligaciones patronales emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Cuatro La duración de esta sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha del presente, y se

prorrogará automáticamente por otros cinco años más, si tres meses antes de la expiración del plazo alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolverla. — Cinco: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes, investidos de todas las facultades que su gestión requiera. — Los contratos, cheques, pagarés y otros documentos que representen obligaciones para la sociedad, deberán llevar la firma del Señor Rolandelli con la de cualquiera de los otros dos socios. — Para los actos de mera administración, correspondencia, endosos, de cheques, depósitos bancarios y gestiones ante las autoridades, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, avales y otras garantías particulares en favor de terceros. — Seis: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldos que se imputará a la cuenta de "Viáticos". — Siete: Tanto las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales, es decir que se dividirán por tres. — Ocho: Los ejercicios comenzarán y terminarán con el año calendario. — De los beneficios netos se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta tanto éste alcance a un diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se formará asimismo un fondo de reserva para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las amortizaciones sobre maquinarias, herramientas e instalaciones se efectuarán con arreglo a los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Nueve: Todos los socios deberán dedicar a la firma toda su actividad y energía, pero en caso de enfermedad ninguno perderá los derechos que le acuerda este contrato. — Diez: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la esposa del fallecido. — Once: La liquidación de la sociedad será realizada por los tres socios en forma conjunta, o en su defecto por un tercero liquidador si así lo convinieren de común acuerdo. Doce: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes con motivo de la sociedad que queda formalizada, inclusive la que surgiere en ocasión de la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cuarto: En prueba de conformidad y de haberlo así convenido las partes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; constituyendo domicilio legal especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato respectivamente. — El presente fué extendido en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, números ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta, ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos; y ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, y habilitado con el sellado de ley, y su duplicado también en sellos de diez centavos cada uno, de numeración correlativa del ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y tres al treinta y cinco. — Firmado: Marcos Wajstanacz. — Julio C. Rolandelli. — F. Longuet. — J. López Messi". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jun.-N.º 12057-v.12 jun.

CASA RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

HC. — 6.5.46. — Entre los Señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle San Juan N.º 3066, Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México N.º 1815, y Gestor Janson, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Gavilán N.º 457, todos de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — El Señor Amador Rial, cede y transfiere al Señor Samuel Socolovsky dos (2) cuotas de la Sociedad "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Mayo de 1945 bajo el N.º 593, folio 536, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de un mil pesos moneda nacional legal — ($ 1.000.00 m|n.). — Segundo: — El Señor Socolovsky, paga en este acto al Señor Rial la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) correspondiente a las dos cuotas, y, en consecuencia, en virtud de esta cesión adquiere el carácter de socio en la proporción consagrada en la misma. — Tercero: — El Señor Socolovsky queda obligado a dedicar pura y exclusivamente su actividad a las tareas que corresponden a los negocios de la Sociedad, conformándose desde ya con la distribución de los trabajos que realice el gerente de la misma Señor Amador Rial. — Cuarto: — Queda modificada la cláusula séptima del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán en las siguientes proporción: noventa (90) por ciento al Señor Amador Rial, cinco (5) por ciento al Señor Gestor Janson, y el otro cinco (5) por ciento al Señor Samuel Socolovsky. — Este último no podrá efectuar retiro de sus utilidades, salvo expresa conformidad entre los socios, hasta tanto constituya un fondo equivalente al cinco por ciento del capital social, en cuyo momento el Señor Amador Rial decidirá si en base de esa ganancia acumulada se hará una modificación del contrato con aumento de capital o si se efectuarán cesiones de cuotas. — Quinto: — El Señor Socolovsky, en el caso de quererse separar de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo. — En caso de que se decidiera su retiro sólo se le pagará el capital integrado, según balance a practicarse y de la siguiente manera, a opción del Señor Amador Rial o del representante de sus sucesores, en su caso, al contado o en seis (6) cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual, vencido. — Sexto: — El Señor Samuel Socolovsky declara conocer minuciosamente todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la Sociedad "Casa Rial Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", y al aceptar las cuotas transferidas e intervenir en el futuro en el carácter respectivo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se han estipulado para los tenedores de cuotas y ratifica el contenido del mencionado contrato como si hubiera intervenido directamente desde su otorgamiento. — Séptimo: — Se faculta expresamente al Señor Aníbal D. Archenti, para correr con la tramitación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números ciento cuarenta mil doscientos diez y ocho y el presente, y su duplicado en los sellos de igual valor números ciento cuarenta mil doscientos diecisiete y ciento cuarenta mil doscientos diecinueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Amador Rial. — Gestor Janson. — S. Socolovsky.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.º 12032-v.12 jun.

EDITORIAL VERSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores León de Soldati, argentino, casado, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos veinticinco y Francis J. Verstraeten, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos diez, y de común acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en general se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EDITORIAL VERSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú mil doscientos diez, y luego donde le resulte más conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de libros, publicaciones en general y la distribución y venta de los mismos. — Podrá, para cumplir con esos fines, establecer sucursales en todo el país y en el extranjero, ejercer toda clase de representaciones, y practicar todos los actos permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social estará constituído por la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas por partes iguales en su totalidad, e integradas en este acto el cincuenta por ciento, aportando el saldo cuando lo requieran los intereses sociales. — Cuarto: La Sociedad se considera en vigor desde la fecha del presente, y tendrá una duración de cincuenta años, salvo disolución anticipada, que podrá ser pedida por cualquiera de los socios, después del primer ejercicio, por telegrama colacionado dirigido al otro socio con sesenta días de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Quinto: De común acuerdo podrá admitirse otro socio o recibir un aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otra sociedad o con terceros. — Sexto: En caso de trabajos originales o de traducción hechos por los socios se les reconocerá, con cargo a gastos generales, en el primer caso un treinta por ciento y un quince por ciento en el segundo sobre el rendimiento neto, — de esa publicación o traducción. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambas partes, siendo necesaria la firma de los dos socios en los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias de cualquier índole. — Octavo: Los socios podrán designar un Gerente, confiriéndole las facultades que creyeren convenientes, y asignándole su remuneración. — Noveno: El Balance de la Sociedad se practicará el treinta de Julio de cada año, y de las utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento a un fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades ilíquidas y realizadas y las eventuales pérdidas, serán repartidas y soportadas por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a disolver la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido unificar representación. — Se tomará como base para la fijación de valores a los efectos de la liquidación, las constancias del último balance. — El liquidador será nombrado de común acuerdo por los socios o sus herederos. — Undécimo Toda divergencia que se suscite será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiere acuerdo se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en casos de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Queda autorizado el señor Francis J. Verstraeten para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y la obtención de marcas o designaciones comerciales. — Conformes con lo convenido, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Francis J. Verstraeten. — León de Soldati.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jun.-N.º 12023-v.12 jun.

"DEFERRARI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Folio 599. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Esribano autorizante comparecen los señores don Máximo Arturo Deferrari, que firma "M. A. Deferrari", casado en primeras nupcias con María Rodríguez, domiciliado en la calle Zelada seis mil trescientos noventa y seis, don José Abritta hijo, de estado soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve y don Julio Giani, que firma "J. Giani", casado en primeras nupcias con Nélida Valenzano, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Girará bajo la razón social de "DEFERRARI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil trescientos noventa y nueve. Tercero: El objeto de la sociedad es el de faenar cerdos en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde hoy. Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios señores don Máximo Arturo Deferrari, domiciliado en la calle Zelada número seis mil trescientos noventa y tres, de nacionalidad argentina, don José Abritta, hijo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve, de nacionalidad argentina y don Julio Giani, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho, de nacionalidad argentina, quienes asumen el carácter de Gerentes y harán uso de la firma social cualesquiera dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades dentro del objeto de la sociedad. Podrán al efecto gestionar la inscripción de la Sociedad como abastecedora en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, nombrar y separar empleados, contratar locaciones de servicios, inscribir y registrar cualquier documento en la Repartición que corresponda, solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales, para explotación del mismo ramo, realizar operaciones bancarias en general, ya sea con Bancos particulares y con Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito y en todos ellos descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito, solicitar préstamos en dinero, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques y otros valores en cuentas corrientes, caja de ahorro, a plazo fijo u otras, girar y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente y suscribir documentos crediticios en favor o a cargo de la sociedad, ejercitar las acciones legales que competan, transigir, hacer quitas y remisiones de deudas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración y conferir poderes generales o especiales. Estas facultades son meramente enunciativas, pues los Gerentes, en la forma expresada, podrán usar de la firma social en todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Sexto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un cien pesos cada una, cuyo capital se integra totalmente en este acto, aportados por partes iguales por los tres socios, correspondiendo por lo tanto a cada uno, en lo aportado, cuarenta cuotas. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa o no su giro con los herederos del socio fallecido y en caso afirmativo éstos deberán unificar su representación. Octavo: El primer balance se efectuará el día diez y seis de Diciembre del corriente año y los subsiguientes se harán cada seis meses los días diez y seis de Junio y diez y seis de Diciembre de cada año, en cuyas oportunidades se practicará además un inventario general. Con fecha diez y seis de Diciembre de cada año y una vez aprobado el balance por unanimidad y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al valor de las cuotas de capital aportado. Noveno: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad en

cualquier momento mediando el consentimiento de los demás, sin perjuicio de lo estipulado en el punto octavo en cuanto a la época y forma de participar en la distribución de utilidades y soportar las pérdidas. — Undécimo: La firma social no podrá ser usada para operaciones o actos ajenos a los interses sociales ni para fianzas y garantías. Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, que tenga atingencia con este contrato, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero. Bajo los expresados doce artículos dan por constituída la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Antonio Pereira Patao y don Rodolfo D. Bustos, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — M. A. Deferrari. — José Abritta hijo. — J. Giani. — Antonio Pereira. — Rodolfo D. Bustos. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamete del doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho al presente. — Carlos A. del Río.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.° 12031-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos los señores socios de "PROQUIMOR" S. R. L. deciden por contrato privado, firmado el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, aumentar el capital social en diez mil pesos moneda nacional (10.000 m$n.), ascendiendo por tal motivo a la cantidad de ciento diez mil doscientos pesos moneda nacional (110.200 m$n.).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 jun.-N.° 12104-v.12 jun

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI, con fecha 6 de Septiembre de 1945, ha cedido a doña Josefina María Caselini de Cademartori, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de cuarenta mil pesos, de las setenta cuotas de un mil pesos, que constituyen su capital en "Juan Cademartori" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 jun.-N.° 12095-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que don JOSE RODRIGO ZARAGOZA vende a don Eustasio Ruiz de Albornoz, las cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional, valor $ 100 c|una. que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Montemar, por la suma de $ 4.300.— (cuatro mil tresscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 jun.-N.° 12105-v.12 jun.

LORENZETTI HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, Don Romeo Lorenzetti, Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, siendo el primero viudo y los otros casados y todos italianos, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Sánchez dos mil doscientos treinta y seis de esta Capital, han convenido lo siguiente: — Primero: Don Romeo Lorenzetti, se retira de la sociedad "Lorenzetti e Hijos", que los tres constituyeron por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Héctor Carlos Merlini el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Abril del mismo año, bajo el número ciento noventa y uno, folio veinte y ocho del libro doscientos veinte y uno. — Segundo: De acuerdo al balance e inventario practicado por las partes al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que se encuentra transcripto en los libros rubricados de la sociedad y que suscriben por separado, el haber líquido de la sociedad asciende a la suma de ciento cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que las partes aprueban definitivamente para esta liquidación. — Tercero: Don Romeo Lorenzetti, declara que ha recibido de parte de los otros socios la suma de cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional en pago del saldo definitivo de su haber en la sociedad por todo concepto; en consecuencia, les otorga por medio del presente, recibo y carta de pago y les transfiere todos los derechos de propiedad y dominio que le correspondían en los bienes sociales detallados en el mencionado inventario. — Cuarto: Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, declaran que toman a su cargo el pasivo de la sociedad también detallado en dicho inventario, se comprometen cumplir con todos los contratos y obligaciones de la sociedad que se encuentren pendientes y aceptan la transferencia hecha a su favor por Don Romeo Lorenzetti, quien deberá suscribir las escrituras públicas que a este efecto fuesen menester. — Quinto: Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, convienen en continuar los negocios sociales transformando dicha sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — a) La sociedad girará bajo la razón social de "LORENZETTI HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, siendo su domicilio actual el de la calle Sánchez dos mil doscientos treinta y seis y Terrero dos mil doscientos cincuenta y cinco. — b) El objeto de la sociedad será continuar con la explotación del negocio de la sociedad anterior consistente en la fabricación y venta por mayor y menor de bolsas y envases de papel en general, establecimiento gráfico, papelería y ramos afines. — c) El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — d) El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cien cuotas de cien pesos cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales e integran de la siguiente manera: ciento cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos con veinte y tres centavos es el valor de los bienes detallados en el inventario a que se refiere el artículo segundo de este contrato del que se excluyen los bienes raíces y sus hipotecas y el saldo de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos lo aportarán los socios por partes iguales cuando el giro comercial así lo requiera. — e) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán como gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en beneficio individual de los socios o de terceros. — La firma social será la denominación de la sociedad antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios. f) La sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos y darlos en arrendamiento, uso y usufructo; dar y tomar dinero en préstamo, inclusó del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás instituciones de créditos públicas y privadas y Casas de Comercio en general, todo ello por los precios, importes, formas de pago, intereses, garantías y demás condiciones que convengan o establezcan las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; presentarse a licitaciones públicas y privadas; descontar, ceder, cobrar y negociar todo documento de crédito público o privado; conferir a terceros poderes generales y especiales relacionados con dichos actos y que requiera la mejor administración y defensa de la sociedad; y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuesen menester con todas las cláusulas que correspondan a la naturaleza del acto. g) El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite, cuyos actos se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de su terminación. — h) Cada socio podrá disponer mensualmente de la suma de quinientos pesos con cargo a su cuenta particular. — i) De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se apartará un cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. — J) Durante el presente ejercicio continuará la sociedad usando los libros rubricados de la sociedad anterior, debiendo iniciar nuevos libros rubricados en forma correspondiente a medida que aquéllos se fueren llenando. — k) Queda prohibida la transferencia total o parcial de las cuotas del capital social sin el consentimiento escrito de ambos socios. — l) Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, deberá la sociedad continuar su giro bajo la dirección del otro socio, debiendo los herederos o representantes de aquél obrar con representación unificada y al solo efecto del contralor y percepción de los importes que les correspondan. — ll) Ambos socios deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que su mejor marcha requiera. — m) Cualquier duda, divergencia que se sucite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. n) La liquidación de los bienes sociales se hará con sujeción de las disposiciones relativas en vigor, teniendo los socios preferencias con respecto a terceros para su adquisición. — Sexto: Las partes dejan constancia que han publicado los edictos establecidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete relativas al acto que ahora se otorga, sin que haya mediado posición alguna. — Bajo tales conceptos firman este contrato en tres sellos de diez centavos de numeración correlativa siendo el primero número cincuenta y dos mil setecientos veinte y nueve, para su archivo en el Registro respectivo, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "y sus hipotecas": Vale. — Romeo Lorenzetti. — Rafael Lorenzetti. — Lydia Lorenzetti de Fagioli. — Enmendado: "veinte" — Hijos"— "los"— "i) De" — "prohibida"— "sobreviniera". — Entrelíneas: "y sus hipotecas". — Todo Vale. — Entreparentesis: "en forma correspondiente a medida": No— vale. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946, Lucio R. Melendez, 2.° Jefe.

e.6 jun.-N.° 11566-v.13 jun.

LUIS BERAZADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Luis Berazadi, español, domiciliado en la calle Altolaguirre 2373; Don Arturo Morelli, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 5372; Don Sebastián Morelli, argentino domiciliado en la calle Pedro Morán 2133; Don Domingo Salvador, argentino, Don Hugo D'Ovidio, argentino y don Roque Fiori, argentino, estos tres últimos domiciliados en la calle Ceretti 2098; todos los domicilios en esta Capital; casados los tres primeros y solteros los tres últimos, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsibilidad limitada, que se regirá por la ley de la materia y el siguiente articulado: — 1.°) — La sociedad se denominará "LUIS BERAZADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — 2.°) — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la aprestaduría de tejidos de generos y entretelas de cualquier composición que fueren las telas como asimismo todo lo relacionado con dicha industria al por mayor. — 3.°) — El plazo de duración es ilimitado a contar desde el primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las acciones de este contrato. — 4.°) — La sociedad se hace cargo de todas las máquinas de la aprestaduría del socio Luis Berazadi, sita en la calle Mendoza 5872 asignándosele a las mismas, un valor de quince mil pesos moneda legal. — 5.°) — El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden: — ciento cincuenta cuotas al señor Luis Berazadi; cuatrocientas diez cuotas al señor Arturo Morelli y las cuarenta restantes a razón de diez cuotas cada uno de los otros socios. — 6.°) — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: — el señor Luis Berazadi, con el valor de las maquinarias aludidas en el art. 4.°; el señor Arturo Morelli con mercaderías y efectivo; y los señores Sebastián Morelli, Domingo Salvador, Hugo D'Ovidio y Roque Fiori, mil pesos en dinero efectivo, en este acto cada uno, lo que hace una cantidad de cuatro mil pesos. — 7.°) — Se designa gerente de la sociedad a los socios don Luis Berazadi y don Arturo Morelli, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — 8.°) — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive, para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco con la excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas, o garantías de obligaciones a terceros. — 9.°) — El primer ejercicio comercial terminará el próximo 31 de Marzo y los ejercicios siguientes el mismo día de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, estando facultado los socios para exigir que se realicen inventarios y cálculos de utilidad internos al finalizar cualquier mes calendario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después del descuento del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: — cincuenta por ciento al señor Berazadi, cuarenta y cinco por ciento al señor Arturo Morelli y el cinco por ciento restante el señor Sebastián Morelli, señor Salvador, señor Fiori y señor D'Ovidio, en la proporción del uno y cuatro a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10.°) — En caso de que el balance anual o uno de los cálculos de utilidades internos, determinados en la cláusula novena, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los dos gerentes citados, señor Berazadi, o señor Arturo Morelli, podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 11.°) — Las sumas que los socios facilitaren en préstamo a la sociedad gozarán del interés que fijaren los socios de mutuo acuerdo. — 12.°) — Los gerentes, señor Berazadi y señor Morelli no percibirán sueldo alguno y sus retiros serán cargados a sus respectivas cuentas. — Además cada uno de los otros socios percibirán por su ocupación personal en la sociedad, un tanto por ciento sobre la producción de metraje mensual, tanto por ciento que de común acuerdo se fijará por los gerentes en cada oportunidad y que no podrá sobrepasar de doscientos pesos moneda legal cada uno. — Dichos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — 13.°) — En caso de que falleciera alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos o legatarios del causante, quienes deberán unificar su representación, a menos que éstos prefieran disolverla. — 14.°) — En cualquier caso de liquidación, inclusive en el supuesto de la cláusula décima tercera, el señor Berazadi tendrá el exclusivo derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad por el importe que arroje un balance especial que habrá de practicarse

fecha que se considere disuelta la ad. — 15.°) — Las divergencias e susciten respecto a la interpreta- y ejecución del presente contrato o otivo de la disolución o liquidación sociedad, serán dirimidas por árbi- rbitradores nombrados uno por ca- rte y por un tercero nombrado por últimos en caso de discordia. — a de las partes no designara su o dentro de los cinco días de susci- a cuestión a resolver, dicho nombra- o será efectuado por el Presidente Cámara Industrial Argentina de ccionistas, a pedido de la otra parte ndo por cuenta de aquélla el pago costas y gastos de esta gestión. — árbitros arbitradores no se pusieran uerdo para la designación del terce- alquiera de ellos podrá pedir su amiento al Presidente de la Cámara citada dentro de los cinco días de cirse la discordia. — El fallo ar- será inapelable y la parte que zare de él abonará por su cuenta al de las costas y gastos que ori- las acciones judiciales que incoe gue a incoar a las otras partes. — n arreglo a las disposiciones prece- s se deja formalizada la sociedad Berazadi, Sociedad de Responsa- d Limitada''. — Arturo Morelli. — erazadi. — Sebastián Morelli. — Fiori. — Hugo D'Ovidio. — Do- Salvador.

nos Aires, Mayo 24 de 1946. — o J. Serra, secretario.

e.6 jun.-N.° 11976-v.11 jun.

MAXIMO HERMANN

lad de Responsabilidad Limitada

disposición del Señor Juez de Co- o Dr. José M. Suárez Caviglia, se saber por el término de cinco días uiente edicto:

Ciudad de Buenos Aires, a los quin- s de Mayo de mil novecientos cua- y seis, entre los señores don Máxi- ermann, domiciliado en la calle Hi- 1255 por una parte y don Moisés Herman, domiciliado en la calle e 454, segundo piso, departamento por la otra parte, ambos polacos, s en primeras nupcias, mayores de hábiles para contratar, han conve- constituir con arreglo a la Ley 5 una sociedad de Responsabilidad ada que se regirá por las siguien- láusulas: Primera: A partir del día ro de Abril de mil novecientos cua- y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y efectos resente contrato, queda constituída los nombrados señores, una sociedad esponsabilidad Limitada que girará el rubro de ''MAXIMO HER- N'' SOCIEDAD DE RESPONSA- DAD LIMITADA, y tendrá su do- o legal en esta Capital, actualmen- la calle Warnes 360, el que podrá darse ulteriormente, pudiendo ade- establecer sucursales en cualquier de la República. — Segunda: El principal de esta sociedad es: a) uar con la explotación del negocio rtonería y Establecimiento Gráfico ertenecía a don Máximo Hermann, ado en la calle Warnes 360, de cuyo y pasivo se hace cargo; b) dedi- a la Importación y Exportación; mpliar sus actividades a otros ra- del comercio, la industria y la pro- ón y cualquier otra que convenga intereses sociales. — La sociedad comprar, vender, permutar, aceptar en pago toda clase de bienes raíces, les e inmuebles, semovientes, maqui- s, mercaderías y productos, en la for- recio, plazo y condiciones que esti- conveniente; constituir, aceptar, ferir y extinguir prendas, hipote- todo otro derecho real; dar y to- dinero con o sin garantías reales o ra naturaleza; celebrar contratos de damiento como locador o locatario os plazos que excedan o no de seis refeccionar y construir. — Tercera: ituye el capital social la suma de enta y Cinco Mil pesos moneda na- l dividido en cincuenta y cinco cuo- e mil pesos de igual moneda cada aportado íntegramente por ambos s en la siguiente forma y proporción: socio señor Máximo Hermann apor- arenta y ocho cuotas o sea Cuaren- ocho mil pesos moneda nacional. — importe es el capital líquido que a a su favor el balance practicado l 31 de marzo de 1946, de su nego- n el ramo de Cartonería y Estableci- o Gráfico sito en la calle Warnes 360, cuyo activo y pasivo transfiere totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; b) y el socio señor Moisés Pablo Herman aporta siete cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional, resultante de un crédito que por igual cantidad tiene contra el señor Máximo Hermann, provenientes de habilitaciones acumuladas, como consta en el men- Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. N° 307.718. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. N° 303.717. cionado balance al 31 de Marzo de 1946. — Los socios manifiestan su conformidad con los valores atribuídos a los bienes que no sean dinero, lo que resulta del precitado balance, practicado y suscripto de conformidad por las partes, en planilla por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes, que serán ambos socios, quienes la ejercerán indistintamente sin limitación alguna con todas las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándoles prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a la misma o emplear la firma social para garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Ambos Gerentes, individual e indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que competen al giro comercial, podrán: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) aceptar y firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; c) gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Administrativas y Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; d) conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de facultades; e) y en general realizar cuantos actos, gestiones y contratos sean necesarios o convenientes a los fines sociales, pues esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La duración de la sociedad es por cinco años, a cuyo término y no existiendo manifestación en contrario de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses, el plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Séptima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo por ambos socios Gerentes conjuntamente. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales. — En la avaluación del inventario se computarán por su valor real las mercaderías y materias primas, créditos, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., efectuándose las amortizaciones habituales en el comercio y admitida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances generales quedarán aprobados si no fueren observados por cualquiera de los socios dentro de los quince días de tomar conocimiento de los mismos. Novena: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, previa deducción de los fondos de reserva técnicas que los socios re- Continúa en él Sello de $ 0,10 m|n. N° 307.719. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. N° 307.718. suelvan crear, y del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital integrado, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Máximo Hermann el 70 o|o. y a don Moisés Pablo Herman el 30 o|o. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De todas las resoluciones tomadas por los socios se dejará constancia en el libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, el socio don Máximo Hermann podrá retirarlas en el transcurso del ejercicio siguiente, y el socio don Moisés Pablo Herman podrá retirar en la misma forma solamente hasta el 50 o|o de sus utilidades. — El remanente le será acreditado en una cuenta especial hasta integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional que no devengarán intereses. En esa oportunidad los socios ampliarán el capital social computando como aporte del socio don Moisés Pablo Herman la cantidad precedente, y de común acuerdo establecerán la proporción en las futuras utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del ejercicio anual en curso, con la intervención de un representante que designen los herederos del socio premuerto o con la intervención del representante legal del socio incapacitado, resolviendo el socio sobreviviente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, continuar su giro con los herederos o disolver la misma. Para los dos primeros supuestos, en su oportunidad de común acuerdo de partes, se fijarán las condiciones pertinentes. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — Décimacuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por el Código de Comercio y por las disposiciones especiales de la Ley 11.645. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. — En Prueba de Conformidad, ratifican su contenido y suscriben el presente en el lugar y fecha ''ut-supra''. — Máximo Hermann. Moisés Pablo Herman. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

e.6 jun.-N.° 11971-v.11 jun.

CITA, DIVISION HIERROS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre el Señor Angel Francisco Schiavon, en representación de ''Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación'', con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, el Señor Simón Fischman, en representación de Fischman y Solari, domiciliados en Cerrito 840, y el Señor Wolf Makitra, en representación de Makutra Hermanos, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital Federal, se convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al 12 de Diciembre de 1945 y por tiempo indeterminado queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de ''CITA, DIVISION HIERROS y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del País con o sin capital determinado. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra en el Exterior y en el Mercado Interno, para su reventa, de hierros, aceros y afines en forma de materia prima y|o elaborada para uso de la industria, a saber: perfiles, barras, caños, tubos, chapas, flejes y alambres, entendiéndose por afines las herramientas y máquinas industriales en general. — Podrá asimismo, realizar cualquier otra operación, requiriéndose en este caso el consentimiento de todos los socios. — Tercera: — El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.). dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que en este acto suscriben enteramente los socios en la siguiente proporción: — Fischman & Solari doscientas cuotas por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — ''Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación''. Cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y Makutra Hermanos, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Fischman & Solari integran en este acto las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, las que han sido justipreciadas en ochenta y dos mil novecientos quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y la suma de diez y siete mil ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo; ''Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación'', integra en este acto la totalidad del capital suscripto con las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, y cuyos bienes como los anteriores, quedan transferidos a la Sociedad en absoluto y pleno dominio, y Makutra Hermanos, integran en este acto cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en efectivo, obligándose los socios a entregar el saldo de sus capitales suscriptos dentro de los noventa (90) días de la fecha. — Cuarta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes: — Señores Angel F. Schiavon, argentino, domiciliado en Avda. Vértiz 1216; Jorge A. Schiavon, argentino, domiciliado en Migueletes 1326; Simón Fischman, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 840 y Wolf Makitra, argentino naturalizado, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital, quienes administrarán y tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: — Angel F. Schiavon en forma conjunta con cualquiera de los otros Gerentes, excepto Jorge A. Schiavon y éste conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes, a excepción del Señor Angel F. Schiavon. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, operar con Bancos oficiales y|o particulares, firmar documentos, cheques y pagarés, descontar letras y pagarés, hipotecar, permutar, otorgar y rescindir poderes, ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares y comerciales. — Las facultades mencionadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Sexta: — El 30 de Junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicándose un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que una vez examinados por los socios y aprobados, serán firmados dentro de los diez días de presentados. — De los beneficios brutos que resulten se apartarán las cantidades que se reputen necesarias para las amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, etc., como también para la formación de fondos de previsión. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: — Fischman & Solari cuarenta por ciento, ''Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación'', cuarenta por ciento y Makutra Hermanos veinte por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: — La contabilidad será llevada en el domicilio de la Sociedad con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad para fiscalizarla. — Octava: — Solamente por unanimidad los socios podrían resolver la modificación del capital y de las cláusulas del presente contrato, su disolución como también la fusión de esta sociedad con otra u otras, la aceptación de nuevos socios y la constitución de otras sociedades. — Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta, directa o indirectamente, operaciones similares a las que son objeto de esta sociedad. — Novena: — Si alguno de los socios deseare transferir todas sus cuotas sociales o parte de ellas, deberán observarse las siguientes normas: a) Las ofrecerá previa y simultá-

neamente a los socios restantes mediante oferta por escrito, los que gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; b) En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas; c) Transcurrido este término sin hacer uso de la opción de compra el ofertante recuperará su libertad de acción para proponer socios a terceras personas, las que deberán contar con la Aprobación del otro u otros socios; d) De no obtenerse esta aprobación, se procederá a la disolución de la sociedad ciento veinte (120) días después; e) En el caso de que "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", transfiriese sus cuotas, la sociedad podrá continuar funcionando siempre y cuando cambie su denominación. — Décima: Si la sociedad experimentase pérdidas que llegasen al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que en todo caso estará a cargo de los Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y su saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: En caso de incapacidad legal, de disolución y|o liquidación de uno o más socios, será facultativo de los restantes proseguir en el giro de la Sociedad con un representante necesario o voluntario de aquéllos; o de proceder a la liquidación de la Sociedad; o adquirir la cuota social del socio impedido, de conformidad al último balance de cierre del ejercicio. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes con respecto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia y el laudo de aquéllos o de éste será definitivo, obligatorio o inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Tercera: — Cualquiera de los Gerentes procederá al cumplimiento de las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley N.º 11.645. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, empleándose el que llevará el sellado legal para su inscripción. — (Fdo.:) Simón Fischman. — Cita Cía. Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación Angel F. Schiavon. — Presidente. — Alfredo Solari Bosch. — Wolf Makitra. — Jacobo Makitra.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.6 jun.-N.º 11078-v.11 jun.

DECORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Horacio Ricardo Miles, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 2140, Oscar Enrique Serantes Peña, argentino, con domicilio en la calle Talcahuano 1283, 7.º piso y Antonio Pablo Treuer, húngaro, con domicilio en la calle Loria 148, todos de esta Capital Federal, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "DECORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar de la fecha de este contrato, plazo que se considerará prorrogado por tres años más si con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios hubiera hecho saber por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de empresa de pintura y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye Once Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden, al señor Horacio Ricardo Miles, cincuenta acciones, al señor Oscar Enrique Serantes Peña, cincuenta acciones y al señor Antonio Pablo Treuer, diez acciones. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, a quienes se designa como gerentes de la empresa, quienes usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7.º de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otros Bancos Oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, abriendo cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: El socio señor Antonio Pablo Treuer, tendrá a su cargo la atención di- — Continúa en el sellado N.º 1.255.766 E., de $ 0.10 m|n. — Viene del sellado número 179.090 - E. ,de $ 0.20 m|n. — recta de la parte técnica de todos los trabajos de la empresa, asignándose para tal fin el cargo de Director Técnico de la misma y deberá dedicar con exclusividad todas sus actividades a este fin, en sus distintos aspectos. — Séptima: El señor Antonio Pablo Treuer, será único y exclusivo responsable de las deficiencias técnicas y mala organización de los trabajos, respondiendo los demás socios con las utilidades que le pudieran corresponder o le correspondan de acuerdo al balance, por las pérdidas ocasionadas. — Octava: En virtud de las funciones que cada uno de los socios debe desempeñar, se fija la siguiente remuneración: para cada uno de los socios gerentes, la suma de doscientos cincuenta pesos m|l. y para el Director Técnico, la de quinientos pesos m|l., mensuales, que se cargará a gastos generales. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. — Si del balance anual, resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. — Un cincuenta por ciento de las expresadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital social y el resto será repartido entre los socios en esta forma: a los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, un veinticinco por ciento a cada uno y al señor Antonio Pablo Treuer, el cincuenta por ciento restante. — Décima: Los socios podrán retirar la parte utilidades que le correspondan en el balance anual, en dinero efectivo, después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones que tomen los socios respecto de los asuntos y negocios de la sociedad se decidirán por simple mayoría de votos de capital, y en cuanto se refieran a la aprobación de los balances anuales, remoción de los gerentes, nombramientos de otros, fijación de retribuciones, modificación del capital, cambio o notificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro asunto de importancia capital. — Décimo Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos ,a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los dos restantes. — Décimo Cuarta: Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros o arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte un árbitro y en caso de discordia será nombrado un tercero por el voto de la mayoría de los árbitros designados — Continúa en el sellado número ciento noventa y siete — Viene del sellado número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis de diez centavos m|n. — antes de entrar a laudar sobre el fondo del asunto. — Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectuará a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que inicien. — Tanto en la parte que a él corresponda, como en las que correspondan a las partes conformes. — Décima Quinta: El señor Antonio Pablo Treuer en caso de disolución de la sociedad queda a cargo de las herramientas y útiles de trabajo, pagando por ellas el valor de compra menos un diez por ciento de depreciación. — Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetar, dejan constituída esta sociedad firmando el presente documento todos los socios extendido en tres sellos, dos de ellos de veinte centavos números ciento setenta y nueve mil noventa E y ciento setenta y nueve mil noventa y dos E y otro de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis E, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: cincuenta. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.6 jun.-N.º 11919-v.11 jun.

OCEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Santamarina y don Bernardino Antonio Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y ocho; y don Nicolás Avellaneda, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos sesenta y seis; todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este otorgamiento doy fe y dicen: Que han resuelto prorrogar por un período de tres años a contar desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a que se retrotraen todos los efectos del presente la sociedad "OCEANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura número ciento cuarenta y cuatro, por ante mí, al folio cuatrocientos treinta vuelto del protocolo a mi cargo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres y anotada en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta al folio [illegible] del libro [illegible] de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores don Antonio [illegible], don Bernardino Antonio [illegible] Santamarina y don Nicolás Avellaneda, dan por prorrogada dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización de operaciones comerciales de importación y exportación, dentro del giro normal y corriente de estos negocios. — La Sociedad podrá también actuar como agente representantes de casa o firmas locales, para sus ventas en el país y en el exterior o de firmas extranjeras, para la atención de sus negocios en el país. — Toda otra actividad queda, de común acuerdo, prescripta del movimiento de la firma. — Segundo: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "Océano" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará tres años contados desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta participaciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de veinte participaciones cada uno. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el señor Carlos J. Buelink, argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco, a quien se designa en este acto Gerente y encargado general de los negocios y tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de la función encomendada. — Se designa también en este acto al socio Bernardino Antonio Ramón Santamarina, para que ejerza funciones de administración interna y contralor de la marcha de la sociedad. — Quinto: Todo libramiento de cheques o acto de disposición de fondos, deberán llevar las firmas conjuntas de un socio cualesquiera de ellos y el gerente. — Sexto: Anualmente, en el mes de diciembre, la sociedad efectuará el balance general de sus negocios. — A efectos de la estimación de utilidades, los socios convienen en pasar de un ejercicio al siguiente, toda operación cuya liquidación no se encuentre totalmente terminada quince días antes de la presentación del balance anual. — Séptimo: Los fondos pertenecientes a la Sociedad permanecerán constantemente depositados en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco o Bancos de esta plaza. — Unicamente por requerirlo así el giro de los negocios, podrá constituirse algún depósito en casa de comercio responsable de esta plaza. — Octava: Practicado el balance anual, según lo establece el artículo sexto, la Sociedad destinará, no menos del veinte por ciento de sus utilidades, a la formación de un fondo de reserva. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de que la Sociedad deba soportar pérdidas, las afrontará la Sociedad con sus fondos exclusivamente, y en igual proporción los socios. — Noveno: Toda aprobación de balances o expresión de voluntad de los socios, con cualquier objeto, se efectuará computando un voto a cada uno de ellos, decidiendo el caso, la reunión de dos votos. — Décimo: El presente contrato podrá prorrogarse por la simple expresión afirmativa de sus firmantes, oportunamente trasladada a instrumento público e inscripta en el Registro respectivo. — Bajo las precedentes diez cláusulas dejan concluído este contrato y dan por prorrogada la Sociedad de que se trata. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Miguel M. Santamarina y Don Enrique J. Bonaroni Milani, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Santamarina. — B. Santamarina. — Nicolás Avellaneda. — Miguel M. Santamarina. — Enrique J. Bonaroni Milani. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda Con Su Matriz, que pasó ante mí y queda al folio [illegible] del protocolo corriente del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso [illegible] centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón seiscientos treinta y [illegible] y un millón [illegible] mil trescientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Ciudad — sello — Vale. — Entre líneas: argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco. — Vale. — Hay un sello. —

Juan Alberto Gardey. — Decreto N.º 39.440. — Honorarios $ m|n. 492.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11968-v.11 jun.

COSADEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Primer testimonio. — Número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los señores Gualterio Treu, casado, argentino, y Fernando Weyler, casado, belga ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Treu, concurre a este acto en nombre y representación de Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima'' en uso del poder especial otorgado ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en este Registro y en lo pertinente transcribiré al final de esta escritura; y los comparecientes dicen: Que cumpliendo lo resuelto por los socios componentes de ''COSADEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA SUD AMERICANA'' en el carácter de socios propietarios de la mayoría del capital social, y conforme a lo establecido en el contrato constitutivo de la Sociedad, vienen por este acto a designar gerente de la misma al señor Carlos Siboni, de nacionalidad francesa, hoy argentino naturalizado, en reemplazo del señor Gilberto Brunelli que ha renunciado. — Transcripción del poder del señor Treu. — En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro . . . comparecen los señores Félix Luna Valdés, casado, y Miguel Barrera Ferrer, casado . . . como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima, en el carácter de Presidente y Director respectivamente de dicha Sociedad . . . . Artículo primero: Con la denominación de Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad . . . Artículo Décimo Quinto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, debiendo ser firmados por el Presidente, siempre conjuntamente con otro Director . . . c) Conferir poderes generales o especiales . . . Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Exp. N.º 2854 . . . Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima . . . a la Sociedad ''Cacytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima . . . Castillo. — Gmo. Rothe . . . Y los Señores Félix Luna Valdéz y Miguel Barrera Ferrer en el carácter justificado dicen: Que confieren poder especial al señor Gualterio Treu, para que represente a la Sociedad ''Cacytmar, Compañía Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima'', en el carácter de Socia participante en la Sociedad ''Cosadex Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana''. — Al efecto lo facultan para que . . . cumpla, acepte y firme y lleve a efecto todos los actos y contratos que ''Cosadex'' resolviere realizar, y en los que tuviere que actuar ''Cacytmar'' como socia en aquélla Sociedad. — Leída que le fué . . . F. Luna Valdés, — M. Barrera Ferrer. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen.'' — Es copia fiel de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué ratifica su contenido, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Rosario Di Gerónimo y Enrique Espósito, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Treu. — F. Weyler. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte vuelto del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para el Gerente nombrado expido este primer testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta centavos números noventa y tres mil cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.
e.6 jun.-N.º 11918-v.11 jun.

''PAVANCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 276 vto. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen el señor don Isaac Paván, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Entre Ríos, seiscientos treinta y nueve; don Antonio Maito, italiano, domiciliado en la calle Entre Ríos, novecientos treinta y don Rafael Rizzuto, italiano, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos sesenta y uno; todos los comparecientes son casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dice: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ''PAVANCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en la calle Maipú, quinientos sesenta y cinco, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El objeto social será el ramo de sastrería de medida, confecciones, afines y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Tercero: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: Isaac Paván, catorce cuotas; Antonio Maito, cinco cuotas, y Rafael Rizzuto, una cuota, totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, créditos, etc., según balance al primero de abril del corriente año, que se agrega al presente firmado por todos los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de abril del corriente año, fecha a que se retrotrae los efectos del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Paván, en el carácter de Gerente quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las especiales de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, al efecto. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares o mixtos. — Quinta: Se llevará contabilidad legal y los balances serán anuales al treinta y uno de marzo de cada año y se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones usuales admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto de las utilidades líquidas será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — A los treinta días de practicado el balance se considerará aprobado si no hubiere objeción. — Sexta: El sueldo del gerente señor Paván, será de seiscientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos el tercero para el caso de discordia. — El laudo será inapelable. — Octava: La liquidación se realizará por el o los liquidadores que nombren los socios por mayoría de votos. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden dejan constituída dicha sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Paván. — Rafael Rizzuto. — Antonio Maito. — Tgo. Cervantes Chacón. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis vuelto, del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de Ley números doscientos treinta y siete mil trescientos ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: final — dividido — alcance. — Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11990-v.11 jun.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por escritura del catorce de Mayo último, ante el Escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''HAMEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' el señor Alfredo Walterio von Petery quien deberá actuar conjunta e indistintamente con cualquiera de los dos socios Gerentes, don Juan Jorge Rohner y don Juan Alejandro Meyer, y los señores Osvaldo Virgilio Perrone y Pedro Claus, designados también gerentes por el respectivo contrato social, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.8 jun.-N.º 12170-v.13 jun.

CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Máximo Lowenthal, domiciliado en la calle Mendoza dos mil ochocientos noventa y uno y el señor Justino Rosenbaum, domiciliado en la calle Echeverría tres mil quinientos setenta y siete, ambos casados, mayores de edad, argentinos naturalizados, se convienc constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en los ramos de depósitos y distribución de productos metalúrgicos y sus afines, así como importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general. — En cuanto conduzca Banco Hipotecario Nacional, Banco In. a la realización de esos objetos, la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ochocientas cuotas al socio Máximo Loewenthal y doscientas cuotas al socio Justino Rosenbaum, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectúa por cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo aportarse el resto según resolución de socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Máximo Loewenthal, el que usará la firma social, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías, de obligaciones de terceros. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma del socio gerente, obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que el socio gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas. — Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 1.754.513 serie E. Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.º 1.753.703 serie E. bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Al treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y asignaciones a otros fondos de reserva que resuelvan los socios, se distribuirán entre éstos de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, de igual modo. — Novena: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas. — Décima: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado contra pago del monto de los aportes de capital efectuados con respecto a dichas cuotas. — Undécima: Las divergencias que se susciten con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrados por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. —El fallo arbitral será inapelable y la parte que se Octava: — La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios el que deberá hacerlo con un pedido an. alzare de él abonará por su cuenta el total de las cuotas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que in [illegible] u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corres— Sigue en el sello de $ 1.50 s|n. N.º 1.754.514 serie E. Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.º 1.754.513 serie E. ponda como en lo que pertenezca a otras partes. — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad Capromet Compañía Argentina de Productos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: hipotecas — estipulación — transigir — designare — Valen. — Entre líneas: generales y — respecto — Valen. — Sobre — raspado: mayo constituída — abril — Valen. — Entre paréntesis: y uno — No Vale. — Máximo Loewenthal. — Justino Rosenbaum. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.8 jun.-N.º 12062-v.13 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho al bene sobre la indemnización depositada Caja de Accidentes del Trabajo - N.° 9.688, con motivo del accidente tal de que fué víctima el obrero SERVANDO LLANOS, que deben sonarse al domicilio de la misma, Las Heras 1842, Capital, a justifica derecho, bajo los apercibimientos a hubiere lugar. — Buenos Aires, May de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe cional.

e.16 mayo.-v.25

Por el término de treinta días a co desde la primera publicación de este to, se hace saber a todos los que te que alegar derecho al beneficio s la indemnización depositada en la de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, motivo del accidente mortal de que víctima al obrero don JOSE CICARE que deben apersonarse al domicilio d misma, calle Las Heras 1842, Capita justificar ese derecho, bajo los aper mientos a que hubiere lugar. — Bu Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22

Por el término de treinta días a tar desde la primera publicación de edicto, se hace saber a todos los que gan que alegar derecho al beneficio bre la indemnización depositada en Caja de Accidentes del Trabajo - 9.688, con motivo del accidente mo de que fué víctima el obrero don AM DO RENATO FERREYRA, que de apersonarse al domicilio de la mis calle Las Heras 1842 — Capital, a tificar ese derecho, bajo los aper mientos a que hubiere lugar. — B nos Aires, Mayo 13 de 1946. — J J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 mayo.-v.25

Por el término de treinta días a c tar desde la primera publicación de e edicto, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho al benefi sobre la indemnización depositada en Caja de Accidentes del Trabajo — I 9688, con motivo del accidente mor de que fué víctima el obrero JUAN ALFREDO ZANINI, que del apersonarse al domicilio de la misma, Las Heras 1842, Capital, a justifi ese derecho, bajo los apercibimientos que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.10 j

Por el término de treinta días a co tar desde la primera publicación de es edicto, se hace saber a todos los q tengan que alegar derecho al benefic sobre la indemnización depositada en Caja de Accidentes del Trabajo, L 9.688, con motivo del accidente mort de que fué víctima el obrero d CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, q deben apersonarse al domicilio de misma, calle Las Heras 1842, Capital justificar ese derecho, bajo los apercil mientos a que hubiere lugar. — Buen Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.6 ju

Por el término de treinta días a co tar desde la primera publicación de es edicto, se hace saber a todos los qu tengan que alegar derecho al benefic sobre la indemnización depositada en Caja de Accidentes del Trabajo, Le 9.688, con motivo del accidente mort de que fué víctima el obrero do LUIS ANTONIO ALESSIO, que debe apersonarse al domicilio de la misma, ca lle Las Heras 1842, Capital, a justifica ese derecho, bajos los apercibimientos que hubiere lugar. — Buenos Aire Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbian Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul

Por el término de treinta días a con tar desde la primera publicación de est edicto, se hace saber a todos los que ten gan que alegar derecho a beneficio sobr la indemnización depositada en la Caj de Accidentes del Trabajo Ley 9688, co motivo del accidente mortal de que fu víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las He ras 1842 Capital, a justificar ese dere cho, bajo los apercibimientos a que hubie ro lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional

e.3 mayo.-v.11 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1342, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo.-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

14 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 mayo-v.20 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASILDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 mayo-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MALDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 mayo-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 mayo-v.10 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional